



---

**SUMARIO**

---

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 23 de abril de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

8

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en los Institutos de Medicina Legal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses.

9

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 7 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 289/2013.

15

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada en el recurso núm. 1719/11 y se emplaza a terceros interesados.

16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Los Pastores» de Algeciras (Cádiz). (PP. 800/2014). 17

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de 2012 de Ayuda de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía. 18

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se dispone la publicación que se cita referente a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera, relativa a la Desclasificación del SAU-5. 29

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 21 de abril de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla). Ejercicio 2011. 32

Resolución de 21 de abril de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el análisis de la tesorería de los municipios de más de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia (Alcalá de Guadaíra, Chiclana de la Frontera, El Ejido, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar). Ejercicios 2010 y 2011. 71

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento núm. 804/2011. (PP. 654/2014). 177

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 9 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 175/2011. 178

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 10 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 14.1/2014. 179

Edicto de 10 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 52.1/2014. 180

Edicto de 11 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 58/2013. 182

Edicto de 14 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1404/12. 184

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contrato en su ámbito. 185

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1197/2014). 190

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 191

Resolución de 11 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1195/2014). 192

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de la oferta pública de caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2014-2015. (PD. 1196/2014). 194

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 1018/2014). 196

Anuncio de 7 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 1017/2014). 197

Anuncio de 7 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 1019/2014). 198

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 21 de abril de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a reintegro de cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 199

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 11 de abril de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 200

Anuncio de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.	201
Anuncio de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica. (PP. 917/2014).	202
Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	203
Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	204
Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.	205
Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.	206
Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	207
Anuncio de 2 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	208
Anuncio de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a inscripciones de Comité de Seguridad y Salud.	209
Anuncio de 11 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).	210
Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversas resoluciones de procedimientos de reintegro de subvenciones al empleo estable.	211
Anuncio de 27 de marzo de 2014, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes de reintegro.	213
Anuncio de 10 de abril de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.	215

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 216
- Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo que se cita. 219
- Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 220
- Acuerdo de 11 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita. 221
- Acuerdo de 16 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de guarda administrativa y reintegración familiar que se cita. 222
- Acuerdo de 16 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita. 223
- Acuerdo de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 224
- Acuerdo de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 225
- Acuerdo de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 226
- Anuncio de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto. 227
- Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 228

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía. 229
- Anuncio de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía. 230

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 14 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 231
- Anuncio de 9 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 232
- Anuncio de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 233
- Anuncio de 14 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 234
- Anuncio de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo. 236
- Anuncio de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Propuesta de Resolución que se cita, en materia de Turismo. 237

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 7 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad al informe con el que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 1029/2014). 238
- Resolución de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se abre el periodo de información pública para las obras del proyecto de agrupación de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Jabalquinto (Jaén). 239
- Acuerdo de 17 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 758/2014). 251
- Acuerdo de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 1074/2014). 252
- Anuncio de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos. 253
- Anuncio de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1051/2014). 254
- Anuncio de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 255
- Anuncio de 31 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de obra que se cita en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 277/2014). 256

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 4 de abril de 2014, de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, de subasta de armas. (PP. 1031/2014). 257

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 10 de marzo de 2014, de la Sdad. Coop. And. Servieduca, de disolución. (PP. 710/2014). 258

Anuncio de 4 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. Pecuaria Marciense, de disolución. (PP. 1004/2014). 259

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 7 de marzo de 2014 (BOJA núm. 54, de 20 de marzo de 2014), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2014.- La Viceconsejera, María Felicidad Montero Pleite.

#### ANEXO I

DNI: 29.439.969-S.  
Primer apellido: Romero.  
Segundo apellido: Silva.  
Nombre: Víctor Manuel.  
C.P.T.: Cód. 90210.  
Puesto de trabajo adjudicado: Coord. Protocolo.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
Centro Directivo: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en los Institutos de Medicina Legal ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 531 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 43 a 48 y artículos 51 a 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos vacantes que se citan en el Anexo I, para los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso de traslado, de los puestos de trabajo genéricos vacantes incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se aplicará lo dispuesto en la legislación general sobre la función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. Sólo podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran transcurrido dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que se le adjudicó destino definitivo, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso.

Para el cómputo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha, y como segundo año, el año natural siguiente.

Los funcionarios que no tengan destino definitivo están obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estando excluidos de dicha limitación temporal.

3. No podrán tomar parte en este concurso:

- a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.
- b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.
- d) Los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en Anexo I.

Dichos puestos se identificarán por el número de orden del Instituto de Medicina Legal. Con la sola solicitud del número de orden de uno de estos centros se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en el mismo.

2. También se podrán solicitar los puestos genéricos que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar ante un proyecto de modificación de las relaciones de puestos de trabajo o reordenación de efectivos de un centro de trabajo en que no se anunciará ninguna resulta correspondiente al Cuerpo.

Los puestos de trabajo tienen que identificarse por el número de orden de la convocatoria. Con la sola solicitud de un puesto de trabajo se entienden pedidas todas las vacantes del Cuerpo existentes en dicho centro y, así mismo, todas las resultas que pudieran producirse, en el orden de preferencia indicado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Portal Adriano de la Consejería de Justicia e Interior de Andalucía ([www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano](http://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano)), la relación de centros de destino que pueden solicitarse con indicación del número de orden de dichos centros.

3. Los Médicos Forenses participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el Anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos erróneamente.

Los Médicos Forenses que participen en el concurso deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los centros de destino ofertados ya que, transcurrido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna modificación a la solicitud formulada ni renuncia en caso de adjudicación.

4. Excepcionalmente podrá eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

5. En cuanto a los Médicos Forenses procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, por la que se fija la edad de jubilación de Jueces y Magistrados y se integra diverso personal médico en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución, cumplimentando todos los apartados que se le exijan.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma simultáneamente y dirigidas a la Directora General de Oficina Judicial y Fiscal, debiendo tener entrada en el Registro General de las Delegaciones del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las siguientes direcciones:

Delegación del Gobierno en Almería  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
C/ Alcalde Muñoz, núm. 15  
04071, Almería

Delegación del Gobierno en Cádiz  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
Plaza de España, núm. 19  
11071, Cádiz

Delegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
C/ Tomás de Aquino, s/n, 6.ª Plta.  
14071, Córdoba

Delegación del Gobierno en Granada  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
C/ Gran Vía de Colón, núm. 54  
18071, Granada

Delegación del Gobierno en Huelva  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
Avda. de Alemania, núms. 12-14  
21071, Huelva

Delegación del Gobierno en Jaén  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
Plaza de las Batallas, núm. 1  
23071, Jaén

Delegación del Gobierno de Málaga  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
Avda. de la Aurora, núm. 69  
29071, Málaga

Delegación del Gobierno en Sevilla  
Secretaría Gral. Provincial de la Consejería de Justicia e Interior  
Plaza de la Contratación, núm. 3  
41071, Sevilla

Si dicha simultaneidad no fuese posible, los términos y plazos establecidos se contarán, en todo caso, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4. Los funcionarios destinados en órganos de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, presentarán su solicitud en el órgano correspondiente de dicha Comunidad, y los destinados en el ámbito competencia del Ministerio, la presentarán en el Ministerio de Justicia.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos.

Si se presentara más de una solicitud de participación sólo se tendrá en consideración la última.

6. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

8. Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la resolución por la que se le adjudicó la última plaza desempeñada en propiedad.

b) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

9. Una vez recibida la solicitud, el órgano competente del último destino expedirá una certificación original actualizada de los servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año) y la unirá a la instancia.

Asimismo, dicho órgano de personal rellenará en la cabecera de la instancia o en hoja anexa la puntuación por idioma e indicará si el funcionario lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y si está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2 de dicha norma.

Quinta. Peticiones condicionadas.

Caso de estar interesados en las vacantes o resultas que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañando fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C, quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia, se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Sexta. Baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Se evaluarán los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

A) Antigüedad, con un máximo de 60 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios como titular en el Cuerpo de Médicos Forenses. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00555556 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en el apartado A del baremo.

Séptima. Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Sexta de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y, de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos serán irrenunciables según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto coordinadamente por el Ministerio de Justicia y el órgano competente de la Comunidad Autónoma convocante del concurso. El plazo para la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado a cada funcionario.

Décima. Recursos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2014.- La Directora General, Sofía Duarte Domínguez.

## ANEXO I

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo I que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la Base Tercera

Nº Orden	Centro de trabajo	Denominación	Localidad	Provincia	Vacantes	Resultas	Idioma
71	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA	3	NO	NO
80	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	CÁDIZ	CÁDIZ	3	SI	NO
81	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	ALGECIRAS	CÁDIZ	1	SI	NO
73	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	GRANADA	GRANADA	1	SI	NO
75	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	MOTRIL	GRANADA	1	SI	NO
84	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	HUELVA	HUELVA	2	SI	NO
76	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	JAÉN	JAÉN	4	SI	NO
77	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	ÚBEDA	JAÉN	6	SI	NO
143	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)	SEVILLA	SEVILLA	6	SI	NO

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso de traslado, para la provisión de puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina legal de Andalucía, para el Cuerpo de Médicos Forenses

(A rellenar por Comunidades Autónomas)

Puntuación por idioma:
¿Lleva en su actual destino el periodo legalmente establecido en el art. 46 del R.D. 1451/2005? Sí:                      No:
¿Está incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 43.2.a), b) o c) del R.D. 1451/2005? Sí:                      No:                      En caso afirmativo, indicar cuál: a), b) o c):

(A rellenar por el interesado)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:						
DESTINO ACTUAL :									
CUERPO ACTUAL:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO: MÓVIL/FIJO:							
<p><u>Preferencias por Idioma:</u> Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando a), b) o c) en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Sexta.2.B</p> <table border="1"> <tr> <td>Ámbito C.A. del País Vasco</td> <td>Ámbito C.A. Valenciana</td> </tr> <tr> <td>Ámbito C.A. de Cataluña</td> <td>Ámbito C.A. Foral de Navarra</td> </tr> <tr> <td>Ámbito C.A. de Galicia</td> <td>Ámbito C.A. de las I. Baleares</td> </tr> </table>		Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana	Ámbito C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra	Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las I. Baleares	<p><b>C: Sólo peticiones condicionadas.</b> Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario :</p>	
Ámbito C.A. del País Vasco	Ámbito C.A. Valenciana								
Ámbito C.A. de Cataluña	Ámbito C.A. Foral de Navarra								
Ámbito C.A. de Galicia	Ámbito C.A. de las I. Baleares								
<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:</b> señalar (X) en el recuadro que proceda:									
Servicio Activo                      Comisión de Servicios: Sí / No                      Adscripción provisional: Sí / No Indicar el órgano donde se desempeñe la comisión de servicios:									
Excedencia por cuidado de familiares		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/							
Servicios especiales									
Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público .									
Exc. Vol. por interés particular		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/							
Exc. Vol. por agrupación familiar		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/							
Suspensión de funciones									
Reingreso Provisional									
Reordenación de efectivos									
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN Y DOCUMENTOS QUE APORTA:									

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

En a de de

Firma:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL  
 DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (véase base 4ª de la Convocatoria)

.....  
 .....

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 289/2013.*

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado 289/2013, interpuesto por doña María Josefa Gil García contra la desestimación presunta de la solicitud de nulidad y, subsidiariamente de anulabilidad, del proceso de selección de pinche de cocina para cubrir plaza por jubilación parcial en el Centro Residencial de Personas Mayores de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ordena a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

En virtud de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 6 de la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos directivos de la Consejería.

#### R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 289/2013, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para hacer saber a los interesados que el juicio correspondiente está señalado para el próximo 23 de mayo de 2014 a las 10,00 horas en la Sala de Vistas del citado Juzgado.

Cádiz, 7 de abril de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de la ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada en el recurso núm. 1719/11 y se emplaza a terceros interesados.*

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte la ampliación del expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1719/11 interpuesto por doña María del Carmen Montero Sánchez contra la Resolución de 26 de enero de 2011, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, y contra la desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior, ampliado mediante Auto de 1 de abril de 2014 del citado órgano judicial a la Resolución de 16 de agosto de 2011, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición en cuanto a corregir el baremo de don Juan Andrés Ramos Rodríguez, desestimándose en cuanto al resto de pretensiones.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1719/11 y ordenar la remisión de su expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Órgano Judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 26 de febrero de 2014, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Los Pastores» de Algeciras (Cádiz). (PP. 800/2014).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Filippo Faraguna Brunner, representante de «Unicaja, Obra Social», entidad titular del centro de educación infantil «Los Pastores», en solicitud de modificación en la distribución del alumnado y ampliación del mismo en 12 puestos escolares de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 9 unidades del primer ciclo de educación infantil con 131 puestos escolares, por Orden de 26 de noviembre de 2009 (BOJA de 24 de diciembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de Cádiz.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, para la redistribución del alumnado y ampliación en 12 puestos escolares de primer ciclo, al centro de educación infantil «Los Pastores», promovida por «Unicaja, Obra Social», como entidad titular del mismo, con código 11007156, ubicado en C/ Maestro Luis Cano Toba, s/n, de Algeciras (Cádiz), quedando configurado con 9 unidades de primer ciclo para 143 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la citada modificación, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo y a las disponibilidades presupuestarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2014

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprueba la convocatoria de 2012 de Ayuda de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía.*

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la Convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado Decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), exceptuó en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 7 del Decreto 148/2012 de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, y según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

#### D I S P O N E

Aprobar la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad correspondiente al año 2012, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las siguientes Bases:

#### S U M A R I O

Primera. Objeto y contenido.

Segunda. Beneficiarios.

Tercera. Plazo y órgano al que dirigir las solicitudes.

Cuarta. Medios de presentación, cumplimentación de la solicitud y autorización de suministros de datos.

Quinta. Documentación general.

Sexta. Publicación de Resoluciones.

Séptima. Admisión y exclusión al procedimiento.

Octava. Criterios de valoración.

Novena. Tramitación.

Décima. Concesión.

Undécima. Plazo de resolución y recursos.

Duodécima. Pago de las ayudas.

Decimotercera. Incompatibilidades.

Decimocuarta. Falsedad en la documentación.

Decimoquinta. Ayuda por discapacidad.

Primera. Objeto y contenido.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de la Ayuda de Acción Social por discapacidad para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya

gestión corresponde a esta Administración Autónoma. Las ayudas se concederán a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

El importe destinado en la presente convocatoria es de 190.122,59 euros para la ayuda por discapacidad, con la finalidad de sufragar gastos realizados por las personas solicitantes durante el año 2011, y de 107.082,41 euros como aportación para la contratación del seguro de accidentes para el personal al Servicio de la Junta de Andalucía.

#### Segunda. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la prestación de la ayuda por discapacidad el personal funcionario titular o interino al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya gestión corresponde a esta Administración Autónoma, perteneciente a los siguientes Cuerpos:

- Médicos Forenses.
- Gestión Procesal y Administrativa.
- Tramitación Procesal y Administrativa.
- Auxilio Judicial.

2. En caso de fallecimiento del personal funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos indicados en el apartado anterior, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo/a o persona que se encontrase en situación de hecho asimilable a la matrimonial, siempre y cuando la persona causante en el momento del óbito reuniese los requisitos exigidos en los apartados b), c) del punto 3 de la presente base.

3. El personal a que se refiere el apartado 1 de la presente base, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El personal funcionario, titular o interino, deberá encontrarse destinado en órganos judiciales, fiscales o Institutos de Medicina Legal IML ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en situación administrativa de servicio activo durante un periodo mínimo de 6 meses desde el 1 de junio de 2012 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además el funcionario titular también podrá encontrarse en situación administrativa de excedencia para cuidado de hijos.

En caso de jubilación, el funcionario o funcionaria podrá beneficiarse de las distintas ayudas siempre que hubiera estado en activo al menos un día del año 2012.

b) Lo previsto en el apartado a) no será de aplicación para el supuesto descrito en la base segunda apartado 2, en el que sólo será necesario que se cumpla el requisito de que la persona causante hubiese estado al menos un día del año 2012 en situación administrativa de servicio activo o de excedencia para cuidado de hijos, en caso de funcionario titular, y en situación administrativa de servicio activo en caso de funcionario interino.

c) Además del cumplimiento de los requisitos generales previstos en las letras anteriores, se exigirá el cumplimiento de los requisitos específicos de la modalidad.

#### Tercera. Plazo y órgano al que dirigir la solicitud.

1. La presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá realizar en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

2. La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071 de Sevilla, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados.

#### Cuarta. Medios de presentación, cumplimentación de la solicitud y autorización de suministros de datos.

1. La solicitud podrá presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la Web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, apartado «Tramitación Electrónica», disponiendo de dos posibilidades:

- Las personas solicitantes que dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía o el que incorpora el DNI electrónico, pueden acceder, pulsando sobre «Acceso con certificado digital».
- Las personas solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud desde el apartado «Acceso privado», siempre que se encuentren en la red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo.

Una vez realizada la identificación, deberán seleccionar «Ayudas de Acción Social Justicia» y dentro de esta, elegir la ayuda por discapacidad. Ello permitirá el acceso al Anexo de la solicitud que aparecerá cumplimentado con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación.

Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «Guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá solo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Finalizada la cumplimentación de la solicitud, quien acceda con certificado digital, podrá solicitar la opción «Firmar y Presentar»; quien acceda con Código de Usuario y Clave Privada de Acceso, tendrán la opción «Firmar y Presentar» o «Presentar». Ambas opciones son válidas para la presentación de la solicitud.

Desde el momento en que la solicitud queda «Firmada y Presentada» o «Presentada», no podrá ser modificada en ningún caso. La presentación de la solicitud ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentado por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado Registro. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la presentación telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona solicitante por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación. Independientemente del modo de presentación de la solicitud elegido –«Firmar y Presentar» o «Presentar»–, la solicitud quedará presentada cuando en el apartado correspondiente aparezca un «OK».

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica.

Las personas solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta.

b) En los Registros Generales o auxiliares de los órganos administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A fin de constatar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo previsto, deberá quedar fehacientemente reflejada en ésta el registro de entrada de cualquiera de los lugares de presentación previstos en la presente letra.

Si la remisión se realiza a través de oficina de Correos, la solicitud deberá presentarse en sobre abierto para que dicho organismo pueda estampar el sello con la fecha de presentación, de acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo oficial e irá acompañada por la documentación específica y general establecida, salvo en los casos exceptuados por la presente convocatoria.

La documentación, en caso de presentación telemática, se adjuntará escaneada en formato «.pdf», mediante la opción «Adjuntar». Cualquier otro formato no será válido, ya que no se garantiza su correcta visualización y lectura. Cada documento que se adjunte será firmado con el certificado digital o Usuario y Clave de Acceso.

Las personas solicitantes mediante la firma de la solicitud manifiestan de forma expresa su autorización para que la Consejería de Justicia e Interior pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y demás organismos y Administraciones Públicas datos relativos a renta, discapacidad en su caso y demás información especificada en la presente convocatoria.

3. Autorización de suministro de datos. En el supuesto de que como miembros de la unidad familiar se haya relacionado a personas mayores de 18 años a 31 de diciembre de 2011, la persona solicitante deberá presentar junto con su solicitud el Anexo Autorización Suministro de Datos, debidamente cumplimentado, consistente en una autorización de las citadas personas para la obtención de datos tributarios, consulta de datos de discapacidad, en su caso, y demás información especificada en la presente convocatoria. Asimismo, cuando la persona causante fuese el ascendiente, deberá constar en el citado Anexo y firmar la correspondiente autorización de datos.

La firma de la autorización por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y, en su caso, el ascendiente causante, podrá realizarse telemáticamente en el Anexo Autorización suministro de datos, siempre que dispongan de certificado digital reconocido por la Junta de Andalucía o DNI electrónico. La firma podrá

realizarse desde la Web del Empleado Público Andaluz, abriendo una nueva sesión, pulsando sobre «Tramitación electrónica», «Acción Social», «Autorización Suministros de Datos», «Certificado digital», «Firmar y presentar».

Si alguna de las personas relacionadas anteriormente no dispusiese de dichos medios, la persona solicitante deberá presentar el citado anexo firmado manualmente por dichas personas mediante una de estas dos opciones:

- Escaneado en formato «.pdf» para su aportación telemática junto con la solicitud.
- Directamente en las oficinas del Registro dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que la persona causante sea menor de 18 años deberá ser su representante legal quien conceda la autorización para consulta de datos de discapacidad, mediante su firma en el referido Anexo y, así mismo, en los casos de cónyuge, hijo o hija mayor de 18 años o ascendiente cuando éstos careciesen de capacidad legal para actuar.

#### Quinta. Documentación general.

1. Además de la documentación específica establecida en la base decimoquinta, y salvo en los supuestos previstos en el apartado 2 de esta base, junto con la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación de carácter general:

a) Fotocopia completa del/los Libro/s de Familia. En los casos de adopción, tutela o acogimiento, cuando la situación de que se trate aún no estuviera inscrita en el correspondiente registro y/o no tuviera reflejo en el Libro de Familia, deberá presentarse además la resolución de reconocimiento o concesión que corresponda en cada caso.

b) Cuando se alegue relación de convivencia análoga al matrimonio, deberá acreditarse mediante fotocopia de la resolución de inscripción en cualquier Registro Público de Parejas de Hecho legal o reglamentariamente reconocidos.

c) Las personas solicitantes separadas, divorciadas o que su matrimonio haya sido declarado nulo, deberán aportar:

1. Fotocopia de la sentencia de separación, divorcio o nulidad.
2. Fotocopia del convenio regulador en aquellos casos en que la sentencia no determine las obligaciones y derechos de las partes.
3. En el supuesto de que no se haya dictado la sentencia, certificación del Secretario Judicial haciendo constar la admisión a trámite de la demanda de nulidad civil, separación o divorcio o fotocopia de la petición de reconocimiento de efectos civiles de una resolución de nulidad canónica; y, en su caso, copia de la resolución acordando la adopción de medidas provisionales.

d) En los mismos supuestos previstos en la anterior letra c), y para el caso de que la persona solicitante no tenga atribuida la guarda y custodia de los hijos o hijas, deberá justificar el abono de la pensión alimenticia durante 2011 mediante una de las siguientes formas:

1. Aportando justificantes de abono bancario donde conste: el concepto, la persona solicitante que realiza el abono y la persona perceptora de éste (excónyuge, hijo o hija).
2. Aportando certificado expedido por la entidad pagadora donde se refleje la retención realizada en nómina por éste concepto.
3. Aportando declaración de la persona perceptora de los abonos donde conste la persona que los ha realizado y el concepto.

e) Las personas solicitantes solteras con hijos a cargo o en situación asimilada, deberán acreditarlo con la siguiente documentación:

1. Cuando el hijo o la hija conviva con la persona solicitante, deberá justificar dicha convivencia en el año 2011, mediante una de las siguientes opciones:
  - A. Convenio regulador.
  - B. Certificado histórico de empadronamiento colectivo
2. Cuando el hijo o hija no conviva con la persona solicitante, deberá aportar justificantes de los abonos de la pensión alimenticia durante el año 2011 en la forma establecida en la letra anterior.

f) Las personas solicitantes que relacionen como miembros de la unidad familiar a hijos de su cónyuge o pareja de hecho, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Libro de familia del cónyuge o pareja de hecho, donde se relacionen los hijos de éste.
2. Deberá justificar la convivencia en el año 2011 con los hijos a los que se refiere la presente letra, mediante una de las siguientes opciones:
  - A. Convenio regulador del cónyuge o pareja de hecho.

B. Certificado histórico de empadronamiento colectivo.

g) Los beneficiarios a que se refiere el apartado 2 de la base segunda deberán aportar el certificado de defunción de la persona causante.

h) En los casos en que se solicite, conforme a lo dispuesto en la base decimotercera, la diferencia entre lo concedido por otro organismo o entidad pública o privada y lo que le correspondería percibir de acuerdo con la presente convocatoria, deberá aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. No obstante lo anterior, no será necesaria presentación de la documentación que se enumera en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando la persona solicitante haya sido adjudicataria en alguna convocatoria a partir de la del año 2007, ni de la documentación enumerada en las letras e).1.A y f).1 y 2.A cuando haya sido adjudicataria a partir de la de 2011 de las ayudas para el personal funcionario al que se refiere el apartado 1 de la base segunda, por parte de la Junta de Andalucía, o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera resultado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a la documentación exceptuada de presentación en el presente apartado, al constar la misma en aquellos expedientes, salvo en los siguientes supuestos:

- Que haya variado la circunstancia de convivencia familiar.
- Que se haya producido una modificación en el Libro de Familia.
- Que el convenio regulador haya sufrido algún tipo de variación.

En dichos supuestos deberá aportarse la documentación justificativa del cambio o los cambios producidos.

3. De la veracidad de la documentación aportada se responsabilizará la persona solicitante con la firma de su solicitud. Carecerán de validez los documentos con modificaciones, enmiendas o tachaduras.

4. A los efectos de comprobación o aclaración de los datos en virtud de los cuales deba resolverse la ayuda, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal podrá solicitar documentación complementaria relativa a los mismos o a la situación administrativa de la persona solicitante, sin perjuicio de que, previa autorización, pueda comprobar u obtener de otros organismos y Administraciones Públicas la información especificada en la convocatoria, necesaria para la tramitación de la ayuda.

Sexta. Publicación de resoluciones.

1. Las Resoluciones de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal mediante las que se aprueben todos los listados a que refieren las presentes bases, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los listados a los que se hace alusión quedarán expuestos en el «Portal Adriano» <http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/> y un enlace en la Web del Empleado Público Andaluz <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/> así como en los tableros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Las personas solicitantes podrán consultar el estado de tramitación de su solicitud a través de la Web del Empleado Público andaluz, pulsando sobre «Trámites Laborales», «Acción Social», «Consulta por DNI». Dicha consulta podrá realizarse una vez se hayan publicado en BOJA las resoluciones que aprueban los distintos listados.

3. El Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, dependiente de la citada Dirección General, será competente para facilitar la información sobre el procedimiento de concesión de la ayuda. Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias darán máxima difusión a la convocatoria y distintos listados, entre los órganos judiciales de su ámbito territorial.

Séptima. Admisión y exclusión al procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, determinando si reúnen los requisitos, tanto de carácter personal, documental o formal, que permitan a las personas solicitantes participar en el procedimiento.

2. A continuación, se aprobarán los siguientes listados:

- a) «Listado de Personas Admitidas». Incluirá a las personas solicitantes admitidas al procedimiento.
- b) «Listado Provisional de Personas Excluidas», que comprenderá a aquellas personas solicitantes que deben subsanar su solicitud o aportar documentación, con indicación de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidas de su solicitud en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las personas integrantes de ambos listados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

4. La presentación de las alegaciones de forma telemática, se ajustará a lo indicado en la base cuarta apartado 1.a) y apartado 2, párrafo segundo.

#### Octava. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes admitidas así como las subsanadas serán evaluadas y se adjudicarán provisionalmente hasta el límite de crédito establecido, de acuerdo con las especificaciones y criterios de adjudicación reflejados en la base decimoquinta.

2. A los efectos anteriores, como regla general, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

2.1. Renta baremable: es el cociente de dividir la renta anual (suma de las cantidades indicadas en las casillas de la base imponible general y de la base imponible del ahorro) en el año 2011 de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años a 31 de diciembre de 2011, entre el número de miembros que la componen. En caso de no estar obligado a declarar, la renta anual se establecerá a partir de los ingresos brutos obtenidos en dicho año. Respecto de los hijos alegados, no computará a estos efectos los ingresos que, individualmente obtenidos por cada uno de ellos, no superen la cuantía de 3.060 euros.

2.2. Unidad familiar: estará formada por la persona solicitante y las personas que se incluyan en la solicitud, siempre que convivan en el mismo domicilio a fecha de presentación de solicitudes y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4, 14 y 21 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, en lo relativo a los derechos regulados en la presente resolución, se entenderán equiparados la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

b) Por ser hijos e hijas tanto de la persona solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.

c) Por ser persona sometida a tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.

d) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

En caso de que la persona solicitante tuviera hijos o hijas a los que debiera abonarle pensión alimenticia, podrá incluirlos dentro de su unidad familiar aún cuando no convivan en su domicilio.

3. Respecto de aquellos funcionarios cuya unidad familiar esté constituida únicamente por ellos, y que además no soporten cargas familiares respecto del cónyuge o pareja de hecho y/o hijos, la renta baremable se calculará dividiendo la renta anual que conste en la información remitida por la Agencia Tributaria entre 1,6.

4. Con objeto de evitar la discriminación que podrían sufrir los participantes en la convocatoria, respecto de aquellos funcionarios o funcionarias cuyas retribuciones no alcanzasen los umbrales mínimos de la categoría profesional a la que pertenecen, como consecuencia de no haber prestado sus servicios a lo largo de todo el año 2011, se aplicará a éstos últimos como rendimiento íntegro del trabajo personal el consignado a continuación para cada categoría:

- Auxilio Judicial: 20.699,42 euros.

- Tramitación Procesal y Administrativa: 23.003,54 euros.

- Gestión Procesal y Administrativa: 26.810,14 euros.

- Médico Forense: 46.433,80 euros.

5. Aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros no percibirán ayuda.

#### Novena. Tramitación.

1. Evaluadas las solicitudes, se aprobarán los siguientes listados, concediéndose trámite de audiencia por plazo de 15 días hábiles, con objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus derechos o desistir de su solicitud:

a) «Listado Provisional de Personas Adjudicatarias»: incluirá a las personas provisionalmente adjudicatarias, reflejando el orden de preferencia que ocupan y el importe a conceder. La inclusión de una persona en este listado no implicará que la misma vaya a resultar en todo caso beneficiaria de la ayuda.

b) «Listado Provisional de Personas no Adjudicatarias»: incluirá a las personas respecto de las que no se han podido obtener datos de renta de la Agencia Tributaria. A efectos de subsanaciones, sólo se admitirá documentación expedida por la AEAT donde consten las rentas obtenidas en el año 2011.

Así mismo, el presente listado comprenderá aquellos solicitantes cuya renta baremable supere la cantidad de 22.264,15 euros, así como aquellos que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda puedan verse afectados por el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Igualmente se aprobará el «Listado Definitivo de Personas Excluidas» por no haber subsanado su solicitud, no haber aportado documentación o no ser esta correcta. La resolución que aprueba dicho listado indicará que contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso administrativo ante dicho orden jurisdiccional.

#### Décima. Concesión.

Transcurrido el plazo anterior, una vez examinadas las alegaciones, se elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, quien dictará la resolución de concesión de las Ayudas de Acción social, aprobando los siguientes listados:

a) «Listado Definitivo de Personas Adjudicatarias», que incluirá a las personas beneficiarias con los importes concedidos.

b) «Listado de Personas no Adjudicatarias», que contendrá las personas que no obtienen ayuda, bien por falta de crédito presupuestario para atender su solicitud, bien por concurrir en ellas las causas previstas en el apartado 1.b) de la base novena.

Undécima. Plazo de resolución y recursos.

1. El plazo máximo de resolución de la modalidad de ayuda contemplada en las presentes bases será, en virtud de lo establecido en el art. 1 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, de 9 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no resolverse en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas salvo resolución expresa estimatoria posterior, de acuerdo con el artículo 2.2 del citado texto legal, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. Contra la Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos de seguimiento y control, las organizaciones sindicales con participación en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia podrán intervenir en cualquier momento del procedimiento de gestión, concesión y, en su caso, reclamación.

Duodécima. Pago de las ayudas.

El abono de la ayuda se realizará a través de nómina, salvo casos excepcionales.

Decimotercera. Incompatibilidades.

La percepción de la ayuda contemplada en la presente convocatoria resulta incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas en el mismo año por cualquier organismo o entidad pública o privada, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar en la forma establecida en el apartado 1.h) de la base quinta.

A tal efecto, será obligatorio cumplimentar el apartado de la solicitud relativo a la percepción o no de otras ayudas por el mismo concepto.

Decimocuarta. Falsedad en la documentación.

La acreditada ocultación o falsedad de datos en la documentación aportada, o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exclusión de cualquier concesión de ayuda con cargo a las ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante las dos convocatorias siguientes, con independencia de la concurrencia de responsabilidades a que hubiere lugar.

Decimoquinta. Ayuda por discapacidad.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica de hasta 1.250 euros, por discapacidad física, psíquica o sensorial que afecte al personal al que se refiere el apartado 1 de la base segunda, así como a su cónyuge o pareja de hecho, hijos o ascendientes por consanguinidad hasta el primer grado, en función del grado de discapacidad según la siguiente escala:

- Discapacidad superior al 65%: 1.250 euros.
- Discapacidad de entre 51% y el 65%: 950 euros.
- Discapacidad de entre el 33% y el 50%: 820 euros.

2. Criterios de adjudicación.

La prestación se asignará en función del parentesco y el grado de discapacidad. Se atenderá, en primer lugar, a la relación de parentesco de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- Grupo 1. Las solicitudes en las que la persona causante sea hijo o hija del funcionario o funcionaria solicitante.

- Grupo 2. A continuación y si existiese crédito suficiente, las solicitudes en las que la persona causante sea la propia persona solicitante.
- Grupo 3. En tercer lugar, las solicitudes en las que la persona causante sea el cónyuge o pareja de hecho.
- Grupo 4. Por último, si existiese crédito suficiente, se atenderán las solicitudes en las que la persona causante sea ascendiente de la persona solicitante.

Dentro de cada grupo de este citado orden de prelación, la distribución del crédito se efectuará teniendo en cuenta el grado de discapacidad, de manera que se asigne en primer lugar a quienes presenten una mayor discapacidad y, en el supuesto de existencia de remanentes, a aquellas personas cuyo grado de discapacidad sea menor. En caso de empate el orden de preferencia se establecerá en función de la renta blareable, teniendo mejor derecho el funcionario o funcionaria con menor cociente. Caso de coincidir en parentesco, grado y cociente de renta, se acudirá al criterio de la antigüedad reconocida en la Administración Pública.

3. Se concederá una sola prestación por persona solicitante.

4. En aquellos supuestos en los que por el mismo hecho causante dos o más personas pudieran tener derecho a la ayuda y así lo solicitaran, solo podrá concederse a una de ellas, teniendo preferencia la que conviva con la persona con discapacidad. En el caso de que convivan con la citada persona dos o más solicitantes, tendrá preferencia el funcionario o la funcionaria con mayor antigüedad reconocida en la Administración Pública.

5. En el supuesto de que dos solicitantes con guardia y custodia compartida de los hijos o hijas tuvieran derecho a percepción de la ayuda, se le abonará a cada uno el 50% del importe que corresponda.

6. No se concederá ayuda cuando la cantidad a la que se tenga derecho sea inferior a 6 euros.

7. Además de los requisitos generales exigidos en la presente convocatoria, para solicitar esta modalidad de ayuda, la discapacidad física o psíquica alegada deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y estar acreditada a 31 de diciembre de 2011.

8. Los hijos mayores de 26 años a 31 de diciembre de 2011 y ascendientes para los que se solicite ayuda no pueden tener ingresos en el año 2011 superiores al doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), supuesto que se verificará mediante la obtención de sus datos tributarios.

9. Junto con la documentación exigida con carácter general en la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación de carácter específico:

a) Cada solicitante deberá aportar documentación vigente expedida por la Consejería competente en materia de calificación de grado de las limitaciones en la actividad y discapacidad en esta Comunidad, u organismo o departamento con competencias análogas en otros ámbitos territoriales que acredite la condición de discapacitado y su grado.

No obstante y de conformidad con el R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual al 33% aquellas personas que tengan reconocida por la Seguridad Social una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. En estos casos, el citado grado de discapacidad podrá acreditarse por Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Igualmente, se considerarán afectados por una discapacidad de grado igual al 33% los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso, podrá acreditarse el citado grado de discapacidad por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

No obstante lo anterior, no será necesaria la presentación de la documentación citada en los párrafos anteriores, cuando la persona solicitante haya resultado adjudicataria de la ayuda por Discapacidad en la convocatoria 2011 o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera quedado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a dicha documentación, salvo que se haya producido un cambio, por agravación o mejoría en el grado de la discapacidad ya acreditada anteriormente.

b) En aquellos casos en los que la persona causante carezca de capacidad legal para actuar y por ello deba ser su representante legal quien conceda la autorización para suministro de datos, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 de la base cuarta, se deberá aportar documento acreditativo de dicha representación.

c) En el caso de que la persona causante de la prestación fuese ascendiente, presentar además fotocopia completa del libro de familia de éste. No obstante, no será necesaria su presentación cuando la persona solicitante haya resultado adjudicataria de la ayuda por Discapacidad en la convocatoria 2011 o cuando, sin haberlo sido, su solicitud no hubiera quedado excluida a lo largo del procedimiento por causa relativa a dicho documento.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

<b>4</b>	<b>DATOS DE LA PERSONA CAUSANTE</b> (continuación)	
<b>4.2</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DE ESTA MODALIDAD</b>	<b>RESERVADO ADMÓN</b>
	Documento acreditativo de discapacidad.	
	Documentación que acredite, en su caso, la representación de la persona causante.	
	Libro de familia ascendiente.	
	Documentación acreditativa de la ayuda recibida por otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas.	

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>		
	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>AYUDA EN LA QUE PRESENTA DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>	<b>RESERVADO ADMÓN</b>
	Autorización de suministro de datos unidad familiar y ascendiente o representante legal de la persona causante		
	Libro/s de familia		
	Resolución de reconocimiento o concesión de adopción, tutela o acogimiento		
	Inscripción en el Registro público de parejas de hecho legal o reglamentariamente reconocido		
	Sentencia de separación, divorcio o nulidad		
	Certificado del secretario judicial de admisión demanda		
	Justificantes de abono de la pensión alimenticia		
	Convenio regulador que justifique hijo a su cargo		
	Certificado histórico de empadronamiento colectivo de la unidad de la unidad familiar		
	Libro de familia del cónyuge o pareja de hecho		
	Convenio regulador del cónyuge o pareja de hecho		
	Certificado de defunción del/de la causante		

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN SUMINISTROS DE DATOS, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta y que reúne los requisitos exigidos. Tiene conocimiento de las consecuencias que derivan de la falsedad en la documentación según las Bases de la convocatoria.</p> <p><b>MANIFIESTA</b> de forma expresa su autorización para obtener de la A.E.A.T. y demás organismos y Administraciones Públicas los datos relativos a su renta y demás información especificada en la convocatoria, necesarios para la tramitación de sus solicitudes de ayuda de acción social.</p> <p><b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda que, en su caso y para la modalidad reseñada, corresponda percibir de acuerdo con las Bases de la convocatoria.</p> <p>En _____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Para mayor información sobre las Ayudas de Acción Social, se podrá consultar las páginas web: [Empleado Público](#) y [Portal Adriano](#)**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la concesión de ayudas de Acción Social

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal. Consejería de Justicia e Interior. Plaza de la Gavidia nº 10 41071 Sevilla.

001980/1/A02D



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se dispone la publicación que se cita referente a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera, relativa a la Desclasificación del SAU-5.*

Expte.: TIP/2014/000490.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace Público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 19 de febrero de 2013, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera relativa a la Desclasificación del SAU-5.

Según lo dispuesto en el Informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 24 de febrero de 2014, se comprueba que el Documento presentado por el Ayuntamiento de Olvera el 26 de diciembre de 2013, contiene la subsanación de la totalidad de las determinaciones establecidas en la CPOTU de 19 de febrero de 2013.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2014, y con el número de registro 5994, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 19 de febrero de 2013, referente a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera relativa a la Desclasificación del SAU- 5 (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Olvera, relativa a la desclasificación del SAU-5, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2012; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2012; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Olvera cuenta como instrumento de planeamiento general con unas NN.SS. de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz en sesión celebrada el 17 de mayo de 1999. El texto refundido que da cumplimiento a dicha resolución fue aceptado posteriormente por resolución del mismo órgano colegiado en fecha de 14 de diciembre de 1999.

La Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA según el Decreto 11/2008, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de mayo de 2010.

Segundo. El objeto de la Modificación es el cambio de clasificación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado SAU-5 del Plan General vigente, de Uso Global Industrial, cuya propuesta de clasificación es Suelo No Urbanizable Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Cuarto. Una vez completa la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera, relativa a la desclasificación del SAU-5, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, emite informe de fecha 16 de noviembre de 2012.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales: Escrito de la Consejería de Medio Ambiente relativo a la innecesaridad de someter el documento a trámite de Valoración Ambiental, de fecha 24 de enero de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 10.1 del Decreto 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, que anteriormente tenía atribuida la Consejería de Obras Públicas y Vivienda recaen sobre la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

La estructura orgánica de la Consejería Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, queda establecida en el Decreto 151/2012, de 5 de junio.

El Decreto 525/2008, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a la Disposición Final Primera del Decreto 151/2012 y a la disposición final segunda del Decreto 3/2012.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de Julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. El 16 de noviembre de 2012 el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, emite informe favorable a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera, relativa a la desclasificación del SAU-5, condicionado a la subsanación de las consideraciones que se recogen a continuación:

Se deberá incluir en la Normativa del documento de Modificación la subzona del SNU de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística en la que se incluirán los terrenos una vez aprobada la misma y que, según el Plano núm. 2 "Ordenación" incluido en el documento, se corresponde con la denominada en el Plan General vigente como "Área de Protección del Núcleo Urbano", remitiendo su regulación a lo establecido en el art. 164.2.I) del Título VIII, Capítulo 1, Sección 2.ª de la Memoria de Ordenación del propio Plan General.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Olvera, para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por el artículo 32 y 39 de la LOUA y considerando que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de Olvera, relativa a la desclasificación del SAU-5, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada, por el Ayuntamiento del citado municipio, el día 31 de mayo de 2012, de conformidad con la previsión contenida en el

artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de deficiencias recogidas en el Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derecho del presente Acuerdo.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas de este planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

4.º El registro y publicación, anteriormente referidos, se encuentran supeditados, por imperativo del artículo 33.2.b) LOUA invocado en el punto primero, al cumplimiento de la subsanación de las deficiencias señaladas en el Dispositivo Tercero de los Fundamentos de Derechos del presente Acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 19 de febrero de 2013.»

## ANEXO II

### «NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación tiene en cuenta las vigentes NNSSMMP de Olvera, junto con sus Ordenanzas, así como también la LOUA y legislación correspondiente, ya comentada. La normativa urbanística toma como referencia las condiciones establecidas en las Ordenanzas de las NNSSMMP de Olvera, en relación al anexo de Normas Urbanísticas de la Adaptación a la LOUA. Se suprimirá lo establecido respecto al SAU-5, debiéndose cumplir por el ámbito lo previsto para el suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística (área de protección del núcleo urbano), para lo que se estará a lo dispuesto en el art. 164.2.I), del Título VIII, Capítulo 1, Sección 2.ª de la Memoria de Ordenación del PGOU de Olvera, a partir de la aprobación definitiva de la presente Modificación.»

Cádiz, 21 de abril de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla). Ejercicio 2011.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA) 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2011.

#### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - 4.1. Rendición y tramitación de cuentas
  - 4.2. Control interno
  - 4.3. Modificaciones presupuestarias
  - 4.4. Gestión de gastos
    - 4.4.1. Cumplimiento de la Ley de morosidad
    - 4.4.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos y gastos sin consignación presupuestaria
    - 4.4.3. Pago a proveedores
  - 4.5. Gastos de personal
    - 4.5.1. Evolución del Capítulo I (Gastos de personal)
    - 4.5.2. RPT, plantilla presupuestaria y organigrama
    - 4.5.3. Prueba de nóminas, Seguridad Social e I.R.P.F.
  - 4.6. Gestión de ingresos
  - 4.7. Endeudamiento
    - 4.7.1. Endeudamiento a largo plazo
    - 4.7.2. Endeudamiento a corto plazo
  - 4.8. Tesorería
  - 4.9. Estabilidad presupuestaria
  - 4.10. Remanente de tesorería
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
  - 6.1. Estados y cuentas anuales
    - 6.1.1. Liquidación del presupuesto 2011
    - 6.1.2. Liquidación de presupuestos cerrados
    - 6.1.3. Resultado presupuestario
    - 6.1.4. Remanente de tesorería
    - 6.1.5. Balance
    - 6.1.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial
  - 6.2. Evolución del grado de ejecución y de recaudación

6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de ingresos

6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de gastos

#### ABREVIATURAS

Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
€	Euros
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ICAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local
LB	Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
m€	m€
OOAA	Organismos Autónomos
OPAEF	Organismo provincial de asistencia económica y fiscal de la Diputación de Sevilla
RB	Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
RD 500/90	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), aprobado por el R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2013 la realización de un trabajo de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción.

El municipio se encuentra situado a 8 kilómetros de Sevilla y cuenta con un término municipal de 24,7 kilómetros cuadrados. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2011, de 8.026 habitantes.

- 2 La estructura de la Corporación está formada durante el ejercicio 2011 por el Alcalde; el Pleno, integrado por 13 concejales; y la Junta de Gobierno, formada por 4 concejales.

La Corporación se organiza en cuatro concejalías que se corresponden con las siguientes áreas delegadas:

- \* Bienestar Social, Organización y Sistemas, Obras y Servicios y Policía Local.
- \* Urbanismo, Tráfico, Medio Ambiente, Patrimonio y Turismo y Participación Ciudadana.
- \* Educación, Cultura y Desarrollo Local.
- \* Juventud, Deporte y Comunicación.

En el ejercicio fiscalizado se han realizado 18 sesiones plenarias (10 ordinarias y 8 extraordinarias).

- 3 La Entidad local no dispone de Organismos Autónomos y tiene una sociedad mercantil participada al 100% denominada "Empresa Pública Sociedad de Desarrollo de Valencia, S.L.U." (SO-DEVAL) que se constituyó el 31 de marzo de 2006.

Según se recoge en sus estatutos, su objeto social es "la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar el desarrollo social, viviendas con algún tipo de protección (VPO) y el desarrollo económico de Valencia." Las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de esta sociedad corresponden al ejercicio 2010 y, se encuentra actualmente en fase de liquidación (desde finales de junio de 2013). En el apartado 4.4 del informe se detallan las transacciones realizadas con esta sociedad durante el ejercicio fiscalizado.

- 4 A su vez, para la gestión de determinados servicios participa en las siguientes entidades:

Tipo	Fecha de constitución	Objeto social
Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	1981	Abastecimiento de agua a la comarca del Aljarafe
Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	2002	Reivindicar las mejoras necesarias que las administraciones públicas han de acometer desde un enfoque comarcal y superador de localismos
Mancomunidad para la Gestión de los R.S.U. Guadalquivir	1983	Gestión de residuos sólidos urbanos
Consortio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla	1999	Articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los municipios consorciados
Consortio de Vivienda para los vecinos del Área de Sevilla.	2007	Articular la cooperación técnica, económica y administrativa entre las Administraciones consorciadas que permita coordinar las políticas en materia de vivienda en el ámbito territorial de los municipios consorciados, con el objetivo prioritario de facilitarles a los vecinos el acceso a una vivienda digna y a un precio asequible

Fuente: elaboración propia con la información de los estatutos de las entidades

Cuadro nº 1

## 2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 5 El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2011, de las siguientes áreas:
- a. Rendición y tramitación de cuentas
  - b. Control interno
  - c. Modificaciones presupuestarias
  - d. Gestión de gastos
  - e. Personal
  - f. Gestión de ingresos
  - g. Endeudamiento
  - h. Tesorería
  - i. Remanente de tesorería
- 6 Los procedimientos aplicados en relación con los objetivos perseguidos han consistido en lo siguiente:
- \* Análisis de la tramitación del presupuesto del ayuntamiento y de su liquidación, así como de la Cuenta General de la entidad local y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto.
  - \* Análisis de la forma de organización de la corporación y revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno implantados por la entidad, así como los reparos formulados, por la intervención.

- \* Análisis de los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes han sido aprobados durante el ejercicio sujeto a revisión.
  - \* Análisis y evaluación de las principales magnitudes de gasto. Análisis de los gastos sin consignación presupuestaria y verificación de su tratamiento contable. Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados.
  - \* Análisis de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla presupuestaria y del organigrama. Para esta área se ha realizado un muestreo estratificado en función del tipo de personal (funcionarios, laborales, eventuales, etc.) y dentro de cada uno un muestreo aleatorio simple.
  - \* Análisis de los procedimientos mantenidos por la Corporación en relación a la gestión recaudatoria.
  - \* Identificación y cuantificación de todas las operaciones de crédito que mantiene la Corporación.
  - \* Verificación de la tramitación y el adecuado reflejo de las magnitudes que comprende el estado de tesorería, comprobando la coherencia interna entre este estado y todos aquellos en los que ha de reflejarse el movimiento de fondos.
  - \* Verificar la razonabilidad de los saldos de dudoso cobro. Determinación de su importe, según los criterios para su cálculo elaborados por la CCA y adecuación a lo contemplado a este respecto en las bases de ejecución del presupuesto.
- 7 El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para llegar a las conclusiones de este informe.

La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

Los trabajos de campo han finalizado el 31 de octubre de 2013, destacándose en su realización la colaboración prestada por el personal del ayuntamiento.

### **3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

- 8 En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:

No se dispone del inventario tal y como establece la Ley de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y su reglamento, por lo que, además de la falta de control, impide determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado.

Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el ayuntamiento y las entidades financieras y los acreedores. No se han obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, al no recibir contestación del 86% de los acreedores y del 80% de las entidades financieras.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 4.1. Rendición y tramitación de cuentas

- 9 La aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción de 2011 se produjo el 27 de enero de 2011, con un retraso de 27 días sobre la fecha límite prevista en el artículo 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse).

El presupuesto general se compone del de la propia entidad local y del de la "Empresa Pública Sociedad de Desarrollo de Valencina S.L.U.", con el siguiente detalle:

Entidad	Ingresos	Gastos	Ingresos-Gastos
Ayuntamiento	6.731.282,43	6.315.163,28	416.119,15
SODEVAL, S.L.U.	427.700,26	427.700,26	-
<b>Total agregado</b>	<b>7.158.982,69</b>	<b>6.742.863,54</b>	<b>416.119,15</b>
Eliminaciones	-73.602,48	-73.602,48	
<b>Total consolidado</b>	<b>7.085.380,21</b>	<b>6.669.261,06</b>	<b>416.119,15</b>

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad Cuadro nº 2

- 10 El presupuesto del ayuntamiento se aprueba con un superávit de 416.119,15 €, toda vez que la liquidación del ejercicio 2009 -último aprobado en ese momento- presentaba un remanente de tesorería negativo por esa cantidad. De este modo la corporación cumple con lo dispuesto en el art. 193.3 del TRLHL, que obliga a aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit producido.
- 11 No se han incluido como anexos al presupuesto general (art. 166 del TRLRHL) los programas anuales de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la sociedad mercantil SODEVAL, S.L.U.
- 12 La liquidación del presupuesto se aprobó el 29 de octubre de 2012 por resolución de Alcaldía nº 1194/2012, lo que supone un retraso con respecto al plazo estipulado (artículo 191.3 del TRLRHL).

El 5 de noviembre de 2012 la entidad auditada cumple con la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto de 2011 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, si bien con más de siete meses de retraso con respecto al plazo legal fijado en el artículo 193.5 del TRLRHL. La liquidación se expone en el anexo 6.1.1.

- 13 El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

(€)					
Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación	Grado de ejecución	Grado de recaudación
1	2.759.864,00	2.857.159,68	2.389.015,59	104%	84%
2	197.898,26	32.616,8	32.616,8	16%	100%
3	939.717,29	588.260,86	570.343,84	63%	97%
4	2.315.343,63	1.984.890,42	1.984.890,42	86%	100%
5	3.956,22	3.097,64	3.097,64	78%	100%
7	156.535,59	649.290,23	592.158,11	415%	91%
8	2.731.557,84	2.718,06	2.718,06	0%	100%
9	846.321,82	1.084.689,59	1.084.689,59	128%	100%
<b>Total</b>	<b>9.951.194,65</b>	<b>7.202.723,28</b>	<b>6.659.530,05</b>	<b>72%</b>	<b>92%</b>

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 3

- 14 El grado de ejecución del presupuesto de ingreso se ha mantenido desde el 2009 hasta el 2011 en torno al 72% y el de recaudación ha pasado del 96% en 2009 al 92% en 2011 (anexo 6.2.).
- 15 A continuación se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

(€)					
Capítulo	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de pago
1	3.814.262,87	3.422.566,69	3.421.677,89	90%	100%
2	1.282.028,26	1.163.622,32	940.900,09	91%	81%
3	181.277,06	123.383,27	114.023,78	68%	92%
4	493.641,40	447.271,94	376.477,36	91%	84%
6	3.553.830,13	2.011.872,72	1.867.125,32	57%	93%
7	20.476,70	13.051,70	12.776,7	64%	98%
8	8.000,00	2.218,06	2.218,06	28%	100%
9	181.559,08	180.653,77	180.653,77	100%	100%
<b>Total</b>	<b>9.535.075,50</b>	<b>7.364.640,47</b>	<b>6.915.852,97</b>	<b>77%</b>	<b>94%</b>

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 4

- 16 El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha pasado del 72% en 2009 al 77% de 2011 y el de recaudación del 90% al 94% (anexo 6.2.).
- 17 La Cuenta General del ejercicio 2011 se aprueba por el pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, junto con la de los ejercicios 2010 y 2012. Se incumple así lo establecido en el artículo 212 del TRLRHL que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, estos es el 1 de octubre de 2012.

La Entidad local ha rendido las cuentas de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el 19 de noviembre de 2013. Incumpliendo el artículo 11. b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que

exige la presentación de las cuentas de las Corporaciones locales antes del 1 de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refieran.

## 4.2. Control Interno

- 18 Con objeto de concluir sobre el control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y control de los activos.
- 19 La asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Sevilla ha contestado a la solicitud de información sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución, de los procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas. En relación a la información recibida se ha cuantificado el coste estimado de todos los procedimientos que asciende a 53.079,00 €. Este importe no incluye los intereses que se pueden producir a la fecha del abono de los mismos.
- 20 La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes y no realiza la amortización anual correspondiente. El inventario facilitado no refleja la totalidad de los datos e información que exige la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento.

El inmovilizado, a 31 de diciembre de 2011, según balance asciende a 771.178 m€.

	(€)
	Saldo a 31/12/2011
Inversiones destinadas al uso general	598.932.552,57
Inmovilizaciones materiales	172.245.753,71
<b>Total</b>	<b>771.178.306,28</b>

Fuente: elaboración propia con los datos del balance Cuadro nº 5

- 21 Se han examinado 17 reparos facilitados y formulados por la Intervención (12 correspondientes al pago de nóminas y 5 al pago de facturas del 2011). No se ha seguido el procedimiento establecido en los arts. 216 y ss. del TRLRHL, en cuanto a los efectos, las discrepancias y la información que el órgano interventor debe elevar al Pleno de la Corporación.
- 22 La entidad local no posee manuales de procedimientos y reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto de 2011.

## 4.3. Modificaciones presupuestarias

- 23 En 2011 se han tramitado 12 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe de 3.219 m€, dichas modificaciones suponen un incremento del 48% de los créditos inicialmente aprobados.
- 24 En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gastos de las modificaciones presupuestarias. El capítulo de inversiones es el más importante cuantitativamente al representar su importe el 92% del total de las modificaciones tramitadas.

							(€)
Cap	Descripción	Incorporac. de créditos	Crédito extraord.	Generaciones de créditos	Transferencias de créditos	Total	% sobre total
1	Gastos de personal	33.432,91	-	-	-21.240,00	12.192,91	0%
2	Gastos en bienes y servicios	45.195,50	-	102.625,52	56.640,00	204.461,02	6%
3	Gastos financieros	-	-	-	-35.400,00	-35.400,00	-1%
4	Transferencias corrientes	-	-	-	-	-	-
6	Inversiones reales	2.558.493,20	392.472,64	1.256,22	-	2.952.222,06	92%
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	86.436,23	-	-	-	86.436,23	3%
<b>Total</b>		<b>2.723.557,84</b>	<b>392.472,64</b>	<b>103.881,74</b>	<b>-</b>	<b>3.219.912,22</b>	<b>100%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias

Cuadro nº 6

A continuación, se presentan las modificaciones por figuras:

				(€)
Tipo	Nº	Positivas	Negativas	
Crédito extraordinario	1	392.472,64	-	
Incorporaciones de créditos	3	2.723.557,84	-	
Generaciones de créditos	5	103.881,74	-	
Transferencias de créditos	3	56.640,00	56.640,00	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>3.276.552,22</b>	<b>56.640,00</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones presupuestarias

Cuadro nº 7

- 25 Se han analizado todos los expedientes de modificaciones y las conclusiones más significativas son las siguientes:
- 26 El elevado importe de las incorporaciones de crédito (85% del total) proviene de importes significativos de créditos sin ejecutar de ejercicios anteriores, situación que se reitera en el ejercicio analizado, pues solamente se han ejecutado el 59% de los créditos incorporados.

Se ha tramitado un expediente de incorporación de remanentes de crédito de la obra de urbanización del camino del Pilar por importe de 136 m€. Este proyecto proviene del ejercicio 2009 y se pensaba financiar mediante contribuciones especiales. Durante el ejercicio 2011, la Corporación tramita un crédito extraordinario que, entre otras partidas, incluye la citada obra que ahora se financia a través de un préstamo (**\$ 68**). Por consiguiente, se ha producido una duplicidad en el crédito habilitado para la realización de la obra del camino del Pilar en el ejercicio 2011, por un lado, vía incorporación de crédito y, por otro, vía crédito extraordinario.

- 27 Se ha aprobado un crédito extraordinario por importe de 392 m€, financiado mediante una operación de crédito, para hacer frente a inversiones que no se pudieron ejecutar al no haberse obtenido la financiación prevista. La operación de préstamo se ha formalizado con fecha 15 de abril de 2011. El crédito extraordinario incluye un importe de 136 m€ correspondiente a la obra de urbanización del camino del Pilar mencionada en el párrafo anterior.

En el contenido del expediente se ha detectado que no se incluyen los documentos que se indican en la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto, que se indican a continuación:

\* Memoria justificativa

\* Acreditación de los siguientes extremos:

- ✓ Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- ✓ Inexistencia o insuficiencia de crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica.

#### 4.4. Gestión de gastos

- 28 El detalle de la liquidación del presupuesto de gastos (a nivel de obligaciones reconocidas) relativo a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 es el siguiente:

Descripción	(€)							
	2009	%	2010	%	2011	%	% 2010/ 2009	% 2011/ 2010
1. Gastos de personal	3.560.388,05	45%	3.569.715,47	47%	3.422.566,69	46%	0%	-4%
2. Gastos en bienes ctes. y servicios	1.629.293,19	21%	1.119.058,38	15%	1.163.622,32	16%	-31%	4%
3. Gastos financieros	73.949,16	1%	99.628,37	1%	123.383,27	2%	35%	24%
4. Transferencias corrientes	475.479,37	6%	477.613,89	6%	447.271,94	6%	0%	-6%
6. Inversiones reales	1.716.419,60	22%	894.817,05	12%	2.011.872,72	27%	-48%	125%
7. Transferencias de capital	5.574,00	0%	275,00	0%	13.051,70	0%	-95%	4.646%
8. Variación de activos fros.	15.757,82	0%	3.441,77	0%	2.218,06	0%	-78%	-36%
9. Variación de pasivos fros.	366.352,22	5%	1.491.596,29	19%	180.653,77	2%	307%	-82%
<b>TOTAL</b>	<b>7.843.212,87</b>	<b>100%</b>	<b>7.656.146,22</b>	<b>100%</b>	<b>7.364.640,47</b>	<b>100%</b>	<b>-2%</b>	<b>-4%</b>

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 8

- 29 Se observa que los capítulos que tienen mayor representatividad sobre el total de la liquidación son:

- Capítulo 1 Gastos de Personal, suponiendo un 47% sobre el total.
- Capítulo 2 Gastos en bienes y servicios corrientes, suponiendo un 16% sobre el total
- Capítulo 6 Inversiones Reales, suponiendo un 27% sobre el total.

Los gastos en bienes y servicios corrientes han descendido en 2011 un 29% respecto al ejercicio 2009.

En cuanto a las inversiones reales, descendieron en el ejercicio 2010 y aumentaron significativamente en el ejercicio 2011. Así mismo, se llevaron a cabo inversiones por el Plan Proteja en el que el ayuntamiento recibe subvenciones de la Junta de Andalucía por un porcentaje del total de la inversión.

- 30 Durante el ejercicio 2011, la Corporación ha registrado transacciones con SODEVAL, S.L.U. por importe de 76.600,00 € correspondientes a los gastos de vigilancia prestados en el Colegio Algarrobillo, en el Patronato Municipal de Deportes y en el Parque Municipal. Se ha identificado una factura por importe de 5.800,00 €, correspondiente a los servicios de vigilancia prestados en el Colegio Algarrobillo en el ejercicio 2009 y que ha sido imputado en el presupuesto 2011. Por otro lado, la Corporación ha registrado transacciones con dicha Sociedad por importe de 25.527,00 €, correspondientes a 3 certificaciones de obras de investigaciones arqueológicas. La Corporación ha abonado en su totalidad estas facturas a SODEVAL, S.L.U. en enero de 2012, si bien tales prestaciones no están incluidas en su objeto social (§ 3).

#### 4.4.1. Cumplimiento de la Ley de morosidad

- 31 El ayuntamiento tiene implantado el registro de facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta ley también establece la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

- 32 Los cuatro informes correspondientes a los trimestres de 2011 ha sido presentados en mayo de 2013. Se debe destacar que en el primer trimestre el plazo medio era de 139 días y en el cuarto trimestre ha pasado a 262 días, lo que supone un incremento del 88,49%.
- 33 En cuanto a las obligaciones pendientes en el primer trimestre ascendían a 113.065,61 € pasando en el cuarto a 374.085,54 €, lo que representa un incremento del 230,86%.

En consecuencia, la situación del ayuntamiento -referida al periodo medio de pago y a las obligaciones pendientes de pago- ha empeorado al cierre del ejercicio 2011.

#### 4.4.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos y gastos sin consignación presupuestaria

- 34 El art 173.5 TRLRHL establece que “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”
- 35 No obstante, y con la finalidad de evitar posibles reclamaciones por responsabilidad patrimonial, el Pleno de la Corporación (art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril) podrá reconocer extrajudicialmente aquellos créditos que, en su momento, no se imputaron al presupuesto, bien por carecer de dotación presupuestaria o bien por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido.

- 36 Durante el ejercicio fiscalizado se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el Pleno el 5 de mayo de 2011, previo informe de la intervención, por el que se reconocen extrajudicialmente 57 facturas que no pudieron ser aprobadas por diferentes motivos en el momento de su presentación, ascendiendo a un total de 161.335,83 €.
- 37 Por otro lado, según determina la regla 71 de la ICL, si durante el ejercicio se realizan gastos que no se puedan imputar al presupuesto se deben registrar, al menos a 31 de diciembre, en la cuenta 413 <<Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>. La citada cuenta figuraba con saldo cero al final del ejercicio 2011; no obstante, en la información presupuestaria incluida en la memoria de las cuentas anuales se reflejan gastos pendientes de aplicar a presupuesto por una cuantía de 112.657,38 €, de los que se habían pagado 96.790,02 €.
- 38 Además, la Entidad local durante el ejercicio fiscalizado ha comprometido otros gastos de los que no se ha reconocido la obligación presupuestaria, según el siguiente detalle:

	(€)
Gastos con proveedores	53.206,73
Gastos financieros	85.521,83
Gastos de personal	33.834,40
<b>Total</b>	<b>172.562,96</b>

Fuente: elaboración propia con los datos facilitados por la Entidad

Cuadro nº 9

- 39 En consecuencia, en el ejercicio 2011 se han comprometido gastos sin consignación presupuestaria por un importe de, al menos, 285.220,34 €, de los que se han pagado 269.352,98 €.

#### 4.4.3. Pago a proveedores

- 40 La Corporación se acogió al Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, por el que se establecen medidas para la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales. Esta disposición permite a los ayuntamientos concertar operaciones de crédito a largo plazo para cancelar las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos correspondientes a suministros, obras o servicios entregados o prestados con anterioridad al 30 de abril de 2011.

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento, de 24 de noviembre de 2011, se autoriza la operación de crédito por un importe de 238.377,77 € y se aprueban las obligaciones pendientes de pago.

- 41 Por otro lado, la Corporación también se acogió al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El citado mecanismo permite la cancelación de las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de obras, suministros o servicios, siempre que la factura o la solicitud de pago se haya registrado antes del 1 de enero de 2012.
- 42 El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 2012, aprueba la relación de facturas pendientes de pago por un importe de 583.800,41 € y se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste elaborado al efecto. De la cuantía total pendiente de pago (583.800,41 €), corresponden al ejercicio fiscalizado 397.544,81 € y el resto a ejercicios cerrados (2005-2010).

## 4.5. Gastos de personal

### 4.5.1. Evolución del Capítulo I (Gastos de personal)

- 43 A continuación se presenta la evolución del Capítulo I del presupuesto de gastos (a nivel de obligaciones reconocidas) para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

(€)					
Artículo	Descripción	2009	2010	2011	Variación (2009/2011)
10	Altos cargos	52.867,36	50.752,64	41.335,59	-22%
11	Personal eventual de gabinetes	19.548,36	19.034,30	9.356,79	-52%
12	Personal funcionario	644.747,51	636.427,05	631.704,85	-2%
13	Personal laboral	923.762,41	965.083,22	910.863,06	-1%
14	Otro personal laboral	812.205,97	873.804,46	767.863,88	-5%
15	Incentivos al rendimiento	207.324,01	236.308,65	229.904,67	11%
16	Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador	899.932,67	788.305,15	831.537,85	-8%
<b>TOTAL</b>		<b>3.560.388,08</b>	<b>3.569.715,47</b>	<b>3.422.566,69</b>	<b>-4%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de gastos 2009-2011

Cuadro nº 10

- 44 Las obligaciones reconocidas tienen una tendencia decreciente a lo largo del horizonte temporal del 2009 al 2011. En el año 2011 se reduce la jornada laboral de completa a media jornada del personal eventual y se reducen las retribuciones de los altos cargos.
- 45 En todo caso, se debe tener en cuenta que la entidad local se acogió al Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables de Tesorería establecido por la Diputación de Sevilla (Resolución de 9 de septiembre de 2011). El citado fondo está destinado a hacer frente a las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de personal del ejercicio 2011 en aquellos ayuntamientos que tengan dificultades transitorias de tesorería. La cuantía recibida por la corporación para poder pagar los gastos de personal de 2011 ha sido de 483.681,91 €, que se deberán reintegrar en un plazo de 38 mensualidades.
- 46 A su vez, el ayuntamiento, al menos desde el ejercicio 2006, lleva abonando nóminas de personal por una cuantía de 1.045.706,59 € que no se han imputado a presupuesto por insuficiencia de crédito. Durante el ejercicio fiscalizado el importe pendiente de imputar ha sido de 33.834,40 € (**§ 38**).
- 47 La evolución del número medio de empleados durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 es la siguiente:

Descripción	2009	2010	2011
Funcionarios	20	20	20
Personal laboral	149	111	108
Alcalde	1	1	1
<b>Total</b>	<b>170</b>	<b>132</b>	<b>129</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la plantilla presupuestaria Cuadro nº 11

La Corporación no poseía un detalle del número medio de la plantilla durante el ejercicio 2011, por lo que se ha obtenido la cifra anterior a partir de los números de perceptores que se han declarado en los modelos de IRPF.

- 48 Se produce un descenso del número de personal laboral en un 27%, pasando de 149 a 108 el número medio de empleados entre 2009 y 2011.

#### 4.5.2. RPT, Plantilla presupuestaria y organigrama

- 49 La Corporación no dispone de RPT ni de organigrama actualizado. El único instrumento vigente para la gestión del personal es la plantilla presupuestaria, que cuenta con una relación de 124 plazas (23 de personal funcionario, 100 de laborales y 1 eventual), de las que 122 están ocupadas. La distribución por grupos y tipos se presenta a continuación:

Funcionarios	Número	Vacantes	Laborales	Numero	Vacantes	Eventual	Total	Total ocupadas
A1	3	-	1ª	4	-	1	8	8
A2	2	-	2ª	6	-	-	8	8
C1	15	2	2B	3	-	-	18	16
C2	3	-	3ª	25	-	-	28	28
-	-	-	3B	12	-	-	12	12
-	-	-	4ª	29	-	-	29	29
-	-	-	V	21	-	-	21	21
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>2</b>		<b>100</b>		<b>1</b>	<b>124</b>	<b>122</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la plantilla presupuestaria

Cuadro nº 12

- 50 La Corporación no dispone de un elemento apropiado para llevar a cabo la gestión y el control del personal. El art. 74 del EBEP, que tiene carácter básico y es aplicable, por tanto, a todas las Administraciones Públicas, obliga a las Corporaciones Locales a formar la Relación de Puestos de Trabajo existente en su organización que deberán incluir en todo caso la denominación, características esenciales de los puestos y retribuciones complementarias que les correspondan y los exigidos para su desempeño. Por su parte el art. 90.2 de la LRRL, establece que en las mismas deben incluirse la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

El análisis del grado de cualificación, según se desprende de la plantilla presupuestaria, pone de manifiesto que tan solo el 13% de la misma se corresponde con plazas a las que se le exige una formación universitaria (subgrupos A1 y A2, personal funcionario, y 1ª y 2ª, personal laboral), el

porcentaje mayor de dotaciones, se corresponde con puestos que para su desempeño se exige menor cualificación profesional.

- 51 Se ha comprobado con los modelos de liquidaciones mensuales del IRPF, que la media mensual de personas que realmente prestaban su servicio en el Ayuntamiento era de 128 empleados.

#### 4.5.3. Prueba de nóminas, Seguridad Social e I.R.P.F.

- 52 Se ha analizado una muestra de nóminas, tanto de personal funcionario como de personal laboral, de julio de 2011, comprobando el nombramiento del cargo de funcionario o la existencia de un contrato la laboral vigente, su inclusión en el TC2 y un recálculo del porcentaje de retención de IRPF aplicado.
- 53 Se están pagando a los funcionarios de la policía local cantidades en concepto de productividad con un devengo periódico mensual, lo cual incumple lo previsto en el Real Decreto 861/1986 sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local que requiere que el Pleno de la corporación determine las cantidades destinadas a productividad y el Alcalde las asigne individualmente, según los criterios establecidos por el Pleno (art. 5).

No consta el acuerdo del Pleno en el que se aprueben los criterios para la distribución del complemento de productividad. Tampoco, el acuerdo del Alcalde asignando el complemento citado, ni el certificado del servicio de personal que justifique la procedencia del abono de tal concepto, que es preceptivo según establecen las bases de ejecución del presupuesto.

- 54 Además, se perciben por varios trabajadores sujetos a Derecho laboral gratificaciones de carácter fijo y periódico. No consta el informe del responsable del área sobre las gratificaciones aprobadas y con base en que normativa o acuerdo se conceden, tal y como establece el artículo 26 f) de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado *“Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.”*
- 55 La LBRL prevé que las retribuciones de los miembros de las entidades locales estarán en función de su régimen de dedicación, y distingue tres supuestos: dedicación exclusiva, dedicación parcial y régimen de asistencias (cuando no tengan dedicación exclusiva ni parcial). En los dos primeros casos, percibirán las cuantías aprobadas por el Pleno y deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. En el tercero, percibirán asistencias en función de la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte (art. 75).

Las bases de ejecución del presupuesto (base 26.2) establecen una “indemnización mensual” de 400,00 € para los concejales que estén al frente de cada una de las delegaciones en las que se organiza la Corporación (en el ejercicio 2011 eran cuatro, [§ 3]). La configuración del pago de dichas cuantías a determinados miembros del pleno en concepto de “indemnización”, contraviene el artículo 75.3 de la LBRL que exige, tal y como se ha dicho, la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Por consiguiente, la base 26.2 incumple la legislación de régimen local, pues ésta no permite que los miembros de las entidades locales reciban una "indemnización" genérica, fija y periódica.

- 56 Los informes recurrentes del interventor que acompañan a las nóminas, hacen referencia a estos extremos; si bien, no señalan pormenorizadamente los importes de las productividades o gratificaciones abonadas y el personal afectado.
- 57 Por último, se debe destacar que se produce un aplazamiento de pago de la deuda con la Seguridad Social, comprendiendo los meses de octubre de 2011 a abril 2012, por un importe total de la deuda aplazada de 256.460,00 €. En la liquidación del presupuesto de 2011, no se refleja las obligaciones pendientes de pago de los meses correspondientes a 2011 (de octubre a diciembre).

#### 4.6. Gestión de ingresos

- 58 El detalle del presupuesto de ingresos (a nivel de derechos reconocidos netos) relativo a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 es el siguiente:

Descripción	(€)							
	2009	%	2010	%	2011	%	% 2010/ 2009	% 2011/ 2010
1. Impuestos Directos	2.592.141,98	33%	2.720.229,22	36%	2.857.159,68	40%	5%	5%
2. Impuestos Indirectos	33.086,14	1%	38.997,60	1%	32.616,80	0%	18%	-16%
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	696.142,53	9%	522.257,75	7%	588.260,86	8%	-25%	13%
4. Transferencias corrientes	2.092.857,10	27%	2.144.705,89	28%	1.984.890,42	28%	2%	-7%
6. Ingresos Patrimoniales	23.356,46	0%	16.097,84	0%	3.097,64	0%	-31%	-81%
7. Transferencias de Capital	2.036.623,48	26%	992.905,70	13%	649.290,23	9%	-51%	-35%
8. Activos Financieros	3.120,86	0%	15.165,29	0%	2.718,06	0%	386%	-82%
9. Pasivos Financieros	305.255,63	4%	1.127.296,19	15%	1.084.689,59	15%	269%	-4%
<b>TOTAL</b>	<b>7.782.584,18</b>	<b>100%</b>	<b>7.577.655,48</b>	<b>100%</b>	<b>7.202.723,28</b>	<b>100%</b>	<b>-3%</b>	<b>-5%</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 13

- 59 La liquidación del presupuesto de ingresos el capítulo I se ha incrementado con respecto al 2010 en un 5%, explicado fundamentalmente por el incremento de los derechos reconocidos netos del IBI y del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).

Los derechos reconocidos netos de carácter tributario (capítulos 1, 2 y 3) suponen un 48% sobre el total de la liquidación del presupuesto de ingresos, suponiendo un 80% el IBI, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

El importe de los derechos reconocidos netos por transferencias recibidas (capítulos 4 y 7), cuyo porcentaje es del 37% sobre el total de la liquidación del presupuesto, ha sufrido un decremento con respecto al 2010 de un 16%, explicado por la reducción de transferencias, tanto corrientes como de capital, recibidas de la Comunidad Autónoma y del Estado.

- 60 La Corporación ha encomendado a la Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los siguientes tributos y recursos públicos:
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
  - Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
  - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.
  - Valores en ejecutiva de los impuestos relacionados anteriormente, así como los procedimientos de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario. En este apartado se incluyen igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por ley la facultad para exacción en periodo ejecutivo.
  - Multas de tráfico.
- 61 Se han revisado las ordenanzas fiscales vigentes en el año 2011 y cumplen los requisitos mínimos y los límites establecidos en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 62 El detalle de las transferencias corrientes recibidas de los diferentes organismos desde 2009 hasta 2011 es el siguiente:

	(€)		
Transferencias corrientes	2009	2010	2011
Del Estado	1.373.024,65	1.234.518,76	1.202.099,04
De las Comunidades autónomas	191.317,38	430.832,72	514.130,81
De las Entidades locales	528.515,07	404.354,41	268.486,86
De Empresas privadas	-	75.000,00	173,71
<b>TOTAL</b>	<b>2.092.857,10</b>	<b>2.144.705,89</b>	<b>1.984.890,42</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos Cuadro nº 14

A continuación se detalla las principales transferencias corrientes que se reciben de los diferentes organismos:

- De la cuantía total recibida del Estado 1.202 m€, destaca la participación de los municipios en los tributos del Estado (PIE) por importe de 1.185 m€, destinado a la financiación de gastos corrientes de la Corporación.
- Del importe total recibido de la Comunidad Autónoma 514 m€, la mayor cuantía corresponde a las participaciones de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma por importe de 484 m€, destinados a la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento.
- Ayudas procedentes del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para el Desarrollo de los Servicios Sociales, firmado el 3 de marzo de 2011, mediante el cual se ha recibido 126 m€ durante el ejercicio 2011, destinados a los salarios de trabajadores sociales, educadores, psicólogos y auxiliar administrativo.

- 63 El detalle de las transferencias de capital recibidas de los diferentes organismos desde 2009 hasta 2011 es el siguiente:

Transferencias capital	2009	2010	2011	(€)
Del Estado	-	454.911,06	418.514,35	
De las Comunidades autónomas	1.779.633,35	391.372,94	56.409,13	
De las Entidades locales	256.990,13	146.621,70	174.366,75	
<b>TOTAL</b>	<b>2.036.623,48</b>	<b>992.905,70</b>	<b>649.290,23</b>	

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos Cuadro nº 15

A continuación se detalla las principales transferencias de capital que se reciben de los diferentes organismos:

- Las transferencias de capital recibidas del Estado corresponden a subvenciones concedidas a la Corporación durante los ejercicios 2009 y 2010, para la ejecución de inversiones. El importe imputado es el correspondiente a la anualidad de 2011.
- La subvención que recibe de la Junta de Andalucía corresponde a la anualidad de 2011 de una ayuda concedida a la Corporación en 2009 para la construcción de pistas de pádel.
- Las transferencias de capital de las Entidades Locales corresponden a ayudas que recibe la Corporación de la Diputación de Sevilla, principalmente, al Convenio de Servicios Sociales Comunitarios firmado 3 de marzo de 2011 por importe de 93 m€, y ayudas a domicilio de la ley de dependencia por importe de 24 m€.

## 4.7. Endeudamiento

### 4.7.1. Endeudamiento a largo plazo

- 64 La información sobre el endeudamiento a largo plazo contenida en la memoria de las cuentas anuales, se muestra a continuación, en la que se detallan las operaciones del ejercicio, indicando el destino de los fondos, el importe contratado y los movimientos generados durante el ejercicio 2011:

(€)						
NÚMERO DEL PRÉSTAMO	DESTINO DEL PRÉSTAMO	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE INICIAL PRÉSTAMO	Saldo pendiente al 31.12.2010	Capital amortizado durante 2011	Saldo pendiente al 31.12.2011
221161	Infraestructuras Inversiones 2002	BBVA	455.085,00	86.436,23	86.436,23	-
42949295	Adquisición de vehículos 2002	BBVA	17.793,78	3.305,39	1.652,68	1.652,71
45229836	Campo de Fútbol (Césped artificial)	BBVA	90.000,00	58.500,00	9.000,00	49.500,00
430000569	Inversiones Presupuesto 2008	BANCO POPULAR	572.708,20	464.557,95	54.986,16	409.571,79
93744600003	Préstamo Inversiones 2009	CAJASOL	305.255,63	269.549,42	28.578,68	240.970,74
46499728	Refinanciación de préstamos	BBVA	1.127.286,19	1.127.286,19	-	1.127.286,19
15027100006	Activo circulante y otras financiaciones	CAJASOL	846.321,82	-	-	846.321,82
46747805	ICO Proveedores	BBVA	238.377,77	-	-	238.377,77
<b>Total</b>	-	-	<b>3.652.828,39</b>	<b>2.002.444,89</b>	<b>288.039,83</b>	<b>2.833.640,00</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos de los expedientes

Cuadro nº 16

65 En el estado de situación de la deuda se han identificados errores en la suma aritmética de las siguientes partidas:

a. El saldo pendiente al 31 de diciembre de 2010 debería figurar por importe de 2.009.635,18 € y figura por importe de 2.002.444,89 €.

b. El saldo pendiente al 31 de diciembre de 2011 debería figurar por importe de 2.913.681,02 € y figura por importe de 2.833.640,00 €.

c. El capital amortizado durante 2011 debería figurar por importe de 180.653,75 € y figura por importe de 288.039,83 €.

d. Los intereses abonados en 2011 debería figurar por importe de 63.687,16 € y figura por importe de 87.064,53 €.

Por tanto, el importe que debía figurar en el estado de situación es:

(€)						
NÚMERO DEL PRÉSTAMO	DESTINO DEL PRÉSTAMO	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE INICIAL PRÉSTAMO	Saldo pendiente al 31.12.2010	Capital amortizado durante 2011	Saldo pendiente al 31.12.2011
<b>Total</b>	-	-	<b>3.652.828,39</b>	<b>2.002.444,89</b>	<b>288.039,83</b>	<b>2.833.640,00</b>
<b>Total correcto</b>	-	-	<b>3.652.828,39</b>	<b>2.009.635,18</b>	<b>180.653,75</b>	<b>2.913.681,02</b>
<b>Diferencia</b>	-	-	-	<b>-7.190,29</b>	<b>107.386,08</b>	<b>-80.041,02</b>

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 17

66 Por otro lado, el préstamo concertado con el BBVA para infraestructuras e inversiones 2002 (nº 221161) se incluyó en la operación de refinanciación efectuada con dicha entidad en el ejercicio

2010 (nº 46499728) y, por consiguiente, no debía figurar como saldo pendiente a principios de ejercicio.

- 67 En consecuencia, la situación del endeudamiento a largo plazo del ayuntamiento en el ejercicio 2011 es la siguiente:

(€)						
NÚMERO DEL PRÉSTAMO	DESTINO DEL PRÉSTAMO	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE INICIAL PRÉSTAMO	Saldo pendiente al 31.12.2010	Capital amortizado durante 2011	Saldo pendiente al 31.12.2011
42949295	Adquisición de vehículos 2002	BBVA	17.793,78	3.305,39	1.652,68	1.652,71
45229836	Campo de Fútbol (Césped artificial)	BBVA	90.000,00	58.500,00	9.000,00	49.500,00
430000569	Inversiones Presupuesto 2008	BANCO POPULAR	572.708,20	464.557,95	54.986,16	409.571,79
93744600003	Préstamo Inversiones 2009	CAJASOL	305.255,63	269.549,42	28.578,68	240.970,74
46499728	Refinanciación de préstamos	BBVA	1.127.286,19	1.127.286,19	-	1.127.286,19
5027100006	Activo circulante y otras financiaciones	CAJASOL	846.321,82	-	-	846.321,82
46747805	ICO Proveedores	BBVA	238.377,77	-	-	238.377,77
<b>Total</b>	-	-	<b>3.197.743,39</b>	<b>1.923.198,95</b>	<b>94.217,52</b>	<b>2.913.681,02</b>

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 18

- 68 Durante el ejercicio se conciertan dos operaciones por importe de 846 y 238 m€, destinadas a la financiación de circulante e inversiones del presupuesto vigente y al pago de facturas de proveedores, de las cuales no se ha realizado amortización alguna durante el ejercicio 2011.

El préstamo de 846 m€ financia, en parte, el crédito extraordinario tramitado durante el ejercicio 2011. El contrato se formaliza el 15 de abril, con una duración de 11 años y uno de carencia, y un interés del 4,15% el primer año y euribor más 1,5 en los restantes.

El de 238 m€ se efectúa al amparo del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, (**\$ 40**). Se formaliza el 16 de diciembre, con un plazo de duración de 3 años e interés fijo del 6,5%.

- 69 Durante el ejercicio 2011 el endeudamiento aumenta un 52% en relación con el saldo a 1 de enero. La deuda a 31 de diciembre de 2011, ascendía a 2.913 m€.

- 70 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos habidos durante el ejercicio con el detalle del tipo de deuda, fecha de emisión, deuda emitida y amortizada y situación a 31 de diciembre, así como información de los intereses devengados pendientes al inicio y al final del ejercicio, la fecha de los pagados y detalle de los restantes gastos financieros.

El Banco Popular ha sido la única entidad financiera que ha respondido a la solicitud confirmando los importes que la Corporación tiene registradas con dicha entidad.

- 71 En relación a las operaciones de la Corporación a largo plazo cabe destacar lo siguiente:

- En 2005 se concertaron con el BBVA dos operaciones por 455 y 18 m€, para financiar las infraestructuras e inversiones y adquisición de vehículos, quedando el primero de ellos incluido en la operación de refinanciación de 2010 y el último con un saldo pendiente de 1.652,71 €.

- En 2007, de igual manera, se formalizó un préstamo con el BBVA por importe de 90 m€ para la adquisición del césped artificial del campo de futbol del municipio. El saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011 es de 49,5 m€.

- En 2009 se formalizaron dos nuevos préstamos con las entidades Banco Popular y Cajasol, por importes de 572 y 305 m€, respectivamente. Ambas deudas fueron contraídas para la financiación de las inversiones acometidas en los presupuestos 2008 y 2009, quedando pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011, 409 y 241 m€, respectivamente.

- En 2010 se formaliza una operación de refinanciación de préstamos con el BBVA por importe de 1.127 m€, encontrándose la totalidad del préstamo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2011. Esta novación de deuda tiene como consecuencia, la ampliación de los plazos de la amortización, estableciendo nuevos plazos de carencia, además del encarecimiento de las deudas, y desplazan sistemáticamente las obligaciones de pago a generaciones futuras, limitando a su vez la capacidad inversora de la Corporación.

#### 4.7.2. Endeudamiento a corto plazo

72 Durante el ejercicio se ha concertado una operación de tesorería por 507 m€.

(€)						
OPERACIÓN	DESTINO DEL PRÉSTAMO	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE INICIAL OPERACIÓN	Saldo Pendiente al 31.12.10	Capital amortizado durante 2011	Saldo pendiente al 31.12.2011
241	Necesidades transitorias de tesorería	BBVA	507.000,00	-	507.000,00	-

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos de los expedientes Cuadro nº 19

La operación de crédito a corto plazo formalizada durante el 2011 no superó el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior y, en consecuencia, fue concertada por el Alcalde (art 52.2 del TRLRHL).

A 31 de diciembre de 2011 la deuda se encontraba totalmente amortizada cumpliendo así con el artículo 14.3 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, que exige que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación queden canceladas a 31 de diciembre de cada año.

#### 4.8. Tesorería

73 El detalle del estado de situación de existencias en tesorería a 31 de diciembre de 2011 facilitado por la entidad es:

			(€)
Nº de Caja	Entidad Bancaria	Saldo CC a 31.12.11	
CAJA 001 DEPOSITARIA		3.127,68	
201	CAJA SAN FERNANDO	498,30	
203	CAJA RURAL DEL SUR	653,05	
204	LA CAIXA	8.355,12	
206	BANCO DE CREDITO LOCAL	12.676,18	
207	LA CAIXA	11.501,18	
208	BANCO DE CREDITO LOCAL	11.626,62	
209	BANCO BILBAO-VIZCAYA-AGENTARIA	5.324,67	
212	CUENTA RESTRINGIDA (B.C.L.)	-	
217	CAJASOL (ANTES EL MONTE)	546,69	
222	CAJASOL (POLIDEPORTIVO)	46,82	
223	LA CAIXA (CASA DE LA CULTURA)	172,32	
227	BANCO ANDALUCIA	4.946,36	
228	CAJASOL (CASA DE LA CULTURA)	77,98	
230	CAJASOL (FEIL 2009)	-	
232	CAJASOL (PTMO.INVERS. 09 y 11)	35.836,59	
235	LA CAIXA (FEELS 2010)	125.028,44	
236	CAJASOL	37,67	
237	CAJASOL (OPERACION TESORERIA)	-	
238	FIANZAS E INTERESES NO DISPONI	557.090,99	
239	CAJASOL (PROTEJA 2010 )	104,62	
240	CAJASOL (PLAZO FIJO)	-	
241	OPERACION DE TESORERIA	-	
242	BBVA	-	
243	LA CAIXA (A.C.F. Y P.A.J)	-	
244	CAJASOL	-	
<b>TOTAL</b>		<b>777.651,28</b>	

Fuente: elaboración propia a partir del estado de Tesorería

Cuadro nº 20

- 74 A la fecha de realización de los trabajos de campo la Corporación no posee ningún plan de disposición de fondos de la tesorería.
- 75 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos de las cuentas corrientes, así como el saldo a 31 de diciembre de 2011.

El Banco Popular ha sido la única entidad financiera que ha respondido a la solicitud confirmando los importes que la Corporación tiene registrada con dicha entidad.

- 76 La Corporación realiza arqueos de caja semanalmente. Se ha verificado y presenciado durante la realización del trabajo de campo que la tesorera realiza arqueos de cajas, firmando y sellando dichos documentos.
- 77 Las operaciones no presupuestarias de tesorería ascienden a 31 de diciembre de 2011, a un saldo acreedor de 197 m€. Las partidas más significativas son la deuda por IRPF por 51 m€, las operaciones de créditos por 52 m€ y fianzas y depósitos que ascienden a 66 m€.
- 78 Tienen el carácter de pagos a justificar, las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos cuya documentación justificativa no se puede acompañar en el momento de la expedición de las órdenes de pago. Los anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico se realicen a los habilitados autorizados para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto.

La diferencia entre los pagos a justificar y los anticipos de caja fija está en que los primeros se tienen que destinar exclusivamente al gasto para el que se expidió y tienen naturaleza presupuestaria, y los segundos se deben destinar a gastos repetitivos y periódicos, y tienen carácter no presupuestario.

- 79 Se han tramitado 20 órdenes de pagos a justificar por un importe total de 43.273,08 €. La Corporación utiliza el mecanismo de pagos a justificar sin ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación, pues los pagos tramitados se han justificado fuera de los plazos establecidos, sobrepasando el periodo máximo de 3 meses establecido en la normativa presupuestaria y en las bases de ejecución del presupuesto.
- 80 En relación a los anticipos de caja fija, se debe destacar que en una de las cuentas justificativas no se acredita la aplicación del importe total del anticipo concedido ni consta el reintegro de las cantidades no aplicadas.

#### 4.9. Estabilidad presupuestaria

- 81 El reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, de 2 de noviembre de 2007, establece que *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad”* (art. 4.1).

En tal sentido, de conformidad con el artículo 16 del mencionado reglamento *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.”*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (fase de aprobación), 177.2 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos) y 191.3 (liquidación) del TRLHL.

- 82 En el momento de la aprobación del presupuesto consolidado, el informe del interventor señala que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria por lo que se deberá elaborar un plan económico-financiero conforme a los establecidos en el artículo 19 del reglamento.

En el expediente del crédito extraordinario tramitado durante el ejercicio, también consta el informe del interventor que señala, en los mismos términos que el anterior, que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria por lo que se deberá elaborar un plan económico-financiero.

Por último, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 el informe de intervención manifiesta que se deduce una situación de estabilidad presupuestaria negativa.

- 83 Por lo que se refiere a las sociedades mercantiles, el reglamento de la Ley de estabilidad determina que *“Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero”* (art. 4.2). En tal sentido, tal y como establece el artículo 16 *“la intervención elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes.”*

No queda constancia de que la intervención haya elaborado el citado informe referido a la sociedad municipal SODEVAL, S.L.U.; si bien, en el informe sobre la liquidación del presupuesto la intervención deja constancia de que no se han presentado los estados financieros de la sociedad mercantil.

- 84 La Entidad local, con la colaboración del OPAEF (organismo autónomo dependiente de la Diputación de Sevilla), elaboró durante el ejercicio 2011 un plan económico-financiero para el horizonte temporal 2012-2014, en el que se prevé una situación de reequilibrio del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2014, año en el que se estima que habrá cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El citado plan se aprobó por el Pleno en sesión extraordinaria el 27 de diciembre de 2011; si bien, no consta que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que se ha incumplido el artículo 26 del reglamento de la Ley de Estabilidad.

#### **4.10. Remanente de tesorería**

- 85 En el siguiente cuadro se muestra un resumen del estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2011:

		(€)
Estado de remanente de tesorería a 31/12/11		Importe
1.	(+) Fondos Líquidos en la tesorería	777.651,28
2.	(+) Derechos Pendientes de Cobro	332.512,50
	- (+) del Presupuesto Corriente	543.193,23
	- (+) del Presupuesto Cerrado	1.413.957,93
	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.624.638,66
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	-340.424,99
	- (+) del Presupuesto Corriente	448.787,50
	- (+) del Presupuesto Cerrado	1.033.213,48
	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	197.362,31
	- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.019.788,28
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	1.450.588,77
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	1.036.756,37
III.	(-) Exceso de financiación afectada	905.167,79
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	-491.335,39

Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente

Cuadro nº 21

- 86 El cálculo del remanente de tesorería incluye cobros recibidos pendientes de aplicación definitiva por importe de 1.624.638,66 € y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 2.019.788,28 €. El detalle de los cobros es el siguiente:

		(€)
Cobros realizados pendiente de aplicación a 31/12/11		Importe
1	Convenios urbanísticos PGOU	889.790,34
2	Fondo financiero de la Diputación	700.889,28
3	Otros conceptos	33.959,04
<b>TOTAL</b>		<b>1.624.638,66</b>

Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente

Cuadro nº 22

- 87 Tanto las cuantías obtenidas por los convenios urbanísticos como las recibidas del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables de Tesorería de la Diputación de Sevilla (ejercicios 2010 y 2011), se deberían haber imputado al presupuesto del ejercicio en el que se recibieron los ingresos y, en consecuencia, no deberían seguir registradas como cobros pendientes de aplicación.
- 88 Por lo que se refiere a los pagos pendientes de aplicar, se desglosan de la siguiente manera:

		(€)
<b>Pagos realizados pendiente de aplicación a 31/12/11</b>		<b>Importe</b>
1	Nóminas pendientes de contabilizar	1.045.706,59
2	Pagos pendientes de aplicación	764.550,69
3	Cuota patronal de los seguros sociales	141.671,89
4	Pago 2ª anualidad césped campo de futbol	67.500,00
5	Otros conceptos	359,11
<b>TOTAL</b>		<b>2.019.788,28</b>
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 23

- 89 El detalle de las nóminas pendientes de contabilizar, desglosado por año de origen, es el siguiente:

		(€)
<b>Nóminas pendientes de contabilizar a 31/12/11</b>		<b>Importe</b>
1	Ejercicio 2006	499.913,49
2	Ejercicio 2007	418.449,12
3	Ejercicio 2008	61.058,06
4	Ejercicio 2009	21.963,62
5	Ejercicio 2010	13.282,85
6	Ejercicio 2011	31.039,45
<b>TOTAL</b>		<b>1.045.706,59</b>
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 24

- 90 El detalle de los pagos realizados a distintos proveedores y entidades financieras pendientes de aplicación es el siguiente, distribuidos por ejercicios:

		(€)
<b>Pagos pendientes de contabilizar a 31/12/11</b>		<b>Importe</b>
1	Ejercicio 1997	1.655,49
2	Ejercicio 1998	48.811,24
3	Ejercicio 1999	1.794,60
4	Ejercicio 2000	69.470,44
5	Ejercicio 2001	-28.731,87
6	Ejercicio 2002	-28.377,64
7	Ejercicio 2003	110.721,78
8	Ejercicio 2004	-26.720,08
9	Ejercicio 2005	405.433,45
10	Ejercicio 2006	-383.589,73
11	Ejercicio 2007	124.506,85
12	Ejercicio 2008	36.253,05
13	Ejercicio 2009	104.038,99
14	Ejercicio 2010	184.504,94
15	Ejercicio 2011	-14.695,65
16	Diferencia no explicada	159.475,00
<b>TOTAL</b>		<b>764.550,69</b>
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 25

- 91 En consecuencia, al menos desde 1997, se están imputando a cuentas extrapresupuestarias gastos que por su propia naturaleza no deberían figurar registrados en las mismas –salvo, en su caso, de manera temporal–, lo que conlleva que desde ese ejercicio se estén asumiendo gastos por encima de los límites establecidos en los respectivos presupuestos.
- 92 En suma, como se desprende de los detalles anteriores, la Corporación ha realizado operaciones significativas desde 1997 que no han sido incluidas en sus presupuestos ni regularizadas posteriormente, lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios ni el principio de anualidad presupuestaria y, por otro, desvirtúa sus estados contables.
- 93 Desde el ejercicio 2009, el remanente de tesorería libre para gastos generales es negativo, ascendiendo en el ejercicio 2011 a -491.335,39€.

En los tres últimos ejercicios, el remanente de tesorería para gastos generales ha sido negativo, pasando de 416.119,15 € a 491.335,39 €, lo que supone un incremento del 18%.

			(€)
Ejercicio	Remanente de tesorería	% Variación	
2009	-416.119,15		-
2010	-622.936,88		50%
2011	-491.335,39		-21%

Fuente: elaboración propia a partir de los remanentes de los ejercicios Cuadro nº 26

- 94 Los fondos líquidos a fin de ejercicio del estado de tesorería, están formado por los saldos disponibles en la caja de efectivo y cuentas bancarias, presentando un saldo de 777.651,28 €.
- 95 El importe total de la relación de deudores asciende a 1.957 m€, de los cuales 1.414 m€ corresponden a deudores de presupuestos cerrados, concretamente se trata de subvenciones recibidas e impuestos pendiente de recaudar, y 543 m€ corresponden a deudores presupuestarios del ejercicio corriente, principalmente, referente a los impuestos y tasas del ejercicio pendientes de cobro.
- 96 El importe total de la relación de acreedores, a 31 de diciembre de 2011, asciende a 1.482 m€, de los cuales 1.033 m€ corresponden a acreedores de presupuestos cerrados, y 449 m€ que corresponden a acreedores presupuestarios del ejercicio corriente. Se ha solicitado confirmación a 21, por un importe total contabilizado de 351 m€, lo que representa el 78% del saldo de acreedores presupuestarios del ejercicio, de los que han respondido 3, con una deuda de 35 m€, que representa el 14% de los acreedores de la muestra y un 10% de su importe.

Las 3 respuestas de acreedores recibidas han sido conformes o conciliadas con los importes registrados por la Corporación.

No se han recibido contestación de 18 acreedores, que representan el 86% del importe circularizado.

- 97 La base de ejecución del presupuesto número 43 establece unos criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, “aquellos que tengan una antigüedad superior a 24 meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual del 25, 50, 60, 95 y 100 por ciento...” En el ejercicio 2011, la Corporación tiene registrado un importe de 1.036 m€, mientras que el importe que debería haber registrado según los criterios anteriores es de 1.054 m€, en consecuencia se han dotado 17 m€ menos de lo establecido en las bases de ejecución.
- 98 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 28 de mayo de 2013, ha aprobado los criterios para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales.

Considerando el criterio anterior, en el ejercicio 2011, la Corporación debería haber registrado 1.300 m€ como saldo de dudoso cobro, es decir 263 m€ más que el recogido en el remanente de tesorería (1.037 m€).

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Rendición y tramitación de cuentas

- 99 La aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción de 2011 se produjo el 27 de enero de 2011, con un retraso de 27 días sobre la fecha límite prevista en el artículo 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse) (**§ 9**).
- 100 La liquidación del presupuesto se aprobó el 29 de octubre de 2012, lo que supone un retraso con respecto al plazo estipulado (artículo 191.3 del TRLRHL) (**§ 12**).
- 101 La Cuenta General del ejercicio 2011 se aprueba por el pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, junto con la de los ejercicios 2010 y 2012. Se incumple así lo establecido en el artículo 212 del TRLRHL que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es el 1 de octubre de 2012 (**§ 17**).
- 102 La Entidad local ha rendido las cuentas de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el 19 de noviembre de 2013. Incumpliendo el artículo 11. b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que exige la presentación de las cuentas de las Corporaciones locales antes del 1 de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refieran (**§ 17**).

### Control interno

- 103 La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes y no realiza la amortización anual correspondiente. Dicho inventario no refleja la totalidad de los datos e información que exige la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento (**§ 20**).
- 104 La entidad local no posee manuales de procedimientos y reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto de 2011 (**§ 22**).

### Gestión de gastos

- 105 Durante el ejercicio fiscalizado se ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobado por el Pleno el 5 de mayo de 2011, previo informe de la intervención, por el que se reconocen extrajudicialmente 57 facturas que no pudieron ser aprobadas por diferentes motivos en el momento de su presentación, ascendiendo a un total de 161.335,83 € (**§ 36**).
- 106 En el ejercicio 2011 se han comprometido gastos sin consignación presupuestaria por un importe de, al menos, 285.220,34 €, de los que se han pagado 269.352,98 € (**§ 39**).
- 107 La Corporación se ha acogido al Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, por el que se establecen medidas para la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, así como al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (**§ 40 y 41**).
- 108 Ello ha permitido, por un lado, que se hayan podido imputar al presupuesto de 2011 facturas pendientes de ejercicios anteriores por importe de 238.377,77 € y, por otro, que en 2012 se hayan podido pagar obligaciones contraídas en el ejercicio fiscalizado por una cuantía de 397.544,81 € (**§ 40 y 42**).

### Gastos de personal

- 109 La Corporación no dispone de un elemento apropiado para llevar a cabo la gestión y el control del personal, pues no dispone de una relación de puestos de trabajo ni de un organigrama actualizado (**§ 49**).
- 110 Durante el ejercicio 2011 se han pagado a los funcionarios de la policía local cantidades en concepto de productividad con un devengo periódico mensual, lo cual incumple lo previsto en el Real Decreto 861/1986 sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local. Además, se perciben por varios trabajadores sujetos a Derecho laboral gratificaciones de carácter fijo y periódico, sin que conste el informe del responsable del área sobre las gratificaciones aprobadas y con base en que normativa o acuerdo se conceden (**§ 53 y 54**).
- 111 Las bases de ejecución del presupuesto establecen una “indemnización mensual” para los concejales que estén al frente de cada una de las delegaciones en las que se organiza la Corporación. La configuración del pago de dichas cuantías a determinados miembros del pleno en concepto de “indemnización”, contraviene el artículo 75.3 de la LBRL que exige la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación (**§ 55**).
- 112 El ayuntamiento, al menos desde el ejercicio 2006, lleva abonando nóminas de personal por una cuantía de 1.045.706,59 € que no se han imputado a presupuesto por insuficiencia de crédito. Durante el ejercicio fiscalizado el importe pendiente de imputar ha sido de 33.834,40 € (**§ 89, cuadro nº 24**).

### Endeudamiento

- 113 El endeudamiento a largo plazo a principios de 2011 se situaba en 1.923.198,95 € y a finales era de 2.913.681,02 **(§ 67, cuadro nº 18)**.
- 114 Durante el ejercicio se conciertan dos operaciones por importe de 846.321,82 € y 238.377,77 €, destinadas a la financiación de circulante e inversiones del presupuesto vigente y al pago de facturas de proveedores, de las cuales no se ha realizado amortización alguna durante el ejercicio 2011 **(§ 68)**.
- 115 Se ha formalizado una operación de tesorería por importe de 507.000,00 €, que estaba totalmente amortizada a 31 de diciembre de 2011 **(§ 72, cuadro nº 19)**.

### Tesorería

- 116 Se han tramitado 20 órdenes pagos a justificar por un importe total de 43.273,08 €. La Corporación utiliza el mecanismo de pagos a justificar sin ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación, pues los pagos tramitados se han justificado fuera de los plazos establecidos, sobrepasando el periodo máximo de 3 meses establecido en la normativa presupuestaria y en las bases de ejecución del presupuesto **(§ 79)**.
- 117 En relación a los anticipos de caja fija, se debe destacar que en una de las cuentas justificativas no se acredita la aplicación del importe total del anticipo concedido ni consta el reintegro de las cantidades no aplicadas **(§ 80)**.

### Estabilidad presupuestaria

- 118 El ayuntamiento no ha cumplido con el principio de estabilidad presupuestaria ni en la aprobación del presupuesto ni en las modificaciones ni en su liquidación, tal y como se recoge en los informes de intervención **(§ 82)**.
- 119 La Entidad local, con la colaboración del OPAEF (organismo autónomo dependiente de la Diputación de Sevilla), elaboró durante el ejercicio 2011 un plan económico-financiero para el horizonte temporal 2012-2014, en el que se prevé una situación de reequilibrio del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2014, año en el que se estima que habrá cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria **(§ 84)**.

### Remanente de tesorería

- 120 Desde el ejercicio 2009, el remanente de tesorería libre para gastos generales es negativo, ascendiendo en el ejercicio 2011 a -491 m€ **(§ 85 y 93, cuadro nº 21)**.
- 121 El cálculo del remanente de tesorería incluye cobros recibidos pendientes de aplicación definitiva por importe de 1.624.638,66 € y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 2.019.788,28 € **(§ 86 y 88, cuadros nº 21 y 23)**.

- 122 La Entidad local ha realizado operaciones significativas desde 1997 que no han sido incluidas en sus presupuestos ni regularizadas posteriormente, lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios ni el principio de anualidad presupuestaria y, por otro, desvirtúa sus estados contables (**§ 90, 91 y 92**).
- 123 *La Corporación debe de adoptar las medidas precisas para evitar esta situación y poner fin a la práctica que se viene produciendo, al menos desde 1997, de asumir gastos por encima de los límites del presupuesto*

## 6. ANEXOS

## 6.1. Estados y cuentas anuales

### 6.1.1. Liquidación del Presupuesto 2011

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Derechos Anulados	Derechos Reconocidos	Recaudación	Pendiente Cobro	Exceso/ Defecto
I.	2.759.864,00	-	2.759.864,00	15.977,38	2.857.159,68	2.389.015,59	468.144,09	97.295,68
II.	197.898,26	-	197.898,26	-	32.616,80	32.616,80	-	-165.281,46
III.	939.717,29	-	939.717,29	3.832,37	588.260,86	570.343,84	17.917,02	-351.456,43
IV.	2.212.718,11	102.625,52	2.315.343,63	582,56	1.984.890,42	1.984.890,42	-	-330.453,21
V.	2.700,00	1.256,22	3.956,22	-	3.097,64	3.097,64	-	858,58
VII.	156.535,59	-	156.535,59	-	649.290,23	592.158,11	57.132,12	492.754,64
VIII.	8.000,00	2.753.557,84	2.731.557,84	-	2.718,06	2.718,06	-	-2.728.839,78
IX.	453.849,18	392.472,64	846.321,82	10,00	1.084.689,59	1.084.689,59	-	238.367,77
<b>Ingresos</b>	<b>6.731.282,43</b>	<b>3.219.912,22</b>	<b>9.951.194,65</b>	<b>20.402,31</b>	<b>7.202.723,28</b>	<b>6.659.530,05</b>	<b>543.193,23</b>	<b>-2.748.471,37</b>

  

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Gastos Comprometido	Obligaciones Reconocidas	Pagos Liquidados	Obligaciones Ptes. pago	Remanente de créditos
I.	3.802.069,96	12.192,91	3.814.262,87	3.422.566,69	3.422.566,69	3.421.677,89	888,80	391.696,18
II.	1.077.567,24	204.461,02	1.282.028,26	1.163.645,38	1.163.622,32	940.900,09	222.722,23	118.405,94
III.	216.677,06	-35.400,00	181.277,06	123.383,27	123.383,27	114.023,78	9.359,49	57.893,79
IV.	493.641,40	-	493.641,40	447.271,94	447.271,94	376.477,36	70.794,58	46.369,46
VI.	601.608,07	2.952.222,06	3.553.830,13	2.012.087,92	2.011.872,72	1.867.125,32	144.747,40	1.541.957,41
VII.	20.476,70	-	20.476,70	13.051,70	13.051,70	12.776,70	275,00	7.425,00
VIII.	8.000,00	-	8.000,00	2.218,06	2.218,06	2.218,06	-	5.781,94
IX.	95.122,85	86.436,23	181.559,08	108.653,77	108.653,77	108.653,77	-	905,31
<b>Gastos</b>	<b>6.315.163,28</b>	<b>3.219.912,22</b>	<b>9.535.075,50</b>	<b>7.364.878,73</b>	<b>7.364.640,47</b>	<b>6.915.852,97</b>	<b>448.787,50</b>	<b>2.170.435,03</b>

**6.1.2. Liquidación de Presupuestos cerrados**

Situación Económica	Saldo inicial	Rectificaciones +/-	Derechos Anulados	Recaud./ Pagos	Dchos. Ptes. / Oblig. Ptes.
Ingresos	1.831.892,83	-	-	417.934,90	1.413.957,93
Gastos	2.121.655,18	-	-2.124,86	1.086.316,84	1.033.214,48
Diferencias	-289.762,35	-	2.124,86	-668.381,94	380.743,45

**6.1.3. Resultado presupuestario**

	<b>Resultado presupuestario a 31/12/11</b>	<b>Importe</b>
a.	Operaciones corrientes	309.181,18
b.	Otras operaciones no financieras	-1.375.634,19
<b>1.</b>	<b>Total Operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>-1.066.453,01</b>
2.	Activos financieros	500,00
3.	Pasivos financieros	904.035,82
<b>A.</b>	<b>Resultado Presupuestario del ejercicio (1-2)</b>	<b>-161.917,19</b>
	<b>Ajustes</b>	
4.	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	-
5.	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	976.092,94
6.	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	465.254,65
<b>B.</b>	<b>Resultado Presupuestario Ajustado (A+4+5-6)</b>	<b>348.921,10</b>

**6.1.4. Remanente de Tesorería**

	<b>Estado de remanente de tesorería a 31/12/11</b>	<b>Importe</b>
1.	(+) Fondos Líquidos en la tesorería	777.651,28
2.	(+) Derechos Pendientes de Cobro	332.512,50
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	-340.424,99
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	1.450.588,77
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	1.036.756,37
III.	(-) Exceso de financiación afectada	905.167,79
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	-491.335,39

## 6.1.5. Balance

Denominación	ACTIVO		PASIVO	
	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
I. Inversiones destinadas al uso general	598.932.552,60	598.180.210,10	A) FONDOS PROPIOS	768.761.064,70
III. Inmovilizaciones materiales	172.245.753,60	171.039.121,20	B) ACREEDORES A LARGO PLAZO	2.827.234,76
(A) INMOVILIZADO (I+II)	771.178.306,20	769.219.331,30	I. Deudas con entidades créditos lp	2.827.234,76
I. Deudores	2.940.878,68	2.869.989,11	C) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.304.090,43
II. Inversiones financieras temporales	-4.446,39	-1.728,33	I. Deudas con entidades créditos lp	68.062,04
III. Tesorería	777.651,28	2.384.279,57	II. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	64.724,07
(B) ACTIVO CIRCULANTE (I+II+III)	774.892.390,05	774.471.871,99	III. Acreedores presupuestarios	1.482.089,46
			IV. Acreedores no presupuestarios	79,11
			V. Administraciones públicas	64.497,09
			VI. Otros acreedores	1.624.638,66
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>774.892.390,05</b>	<b>774.471.871,99</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>774.892.390,05</b>
				<b>774.471.871,99</b>

**6.1.6. Cuenta de Resultados Económico-Patrimonial**

HABER		DEBE			
Ingresos	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Gastos	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
1. Ventas y prestaciones de servicios	4.823,91	3.333,86	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	4.947.747,28	5.119.777,22
2. Ingresos de gestión ordinaria	3.349.138,81	3.182.545,45	4. Transferencias y subvenciones	447.546,94	471.888,89
3. Otros ingresos de gestión ordinaria	127.276,46	111.645,12	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.487,33	857,08
4. Transferencias y subvenciones	2.634.180,65	3.131.611,59			
5. Ganancias e ingresos extraordinarios	13.612,19	183.098,71			
<b>DESAHORRO</b>	-	-	<b>AHORRO</b>	<b>722.250,77</b>	<b>1.019.711,54</b>

## ANEXO 6.2. EVOLUCIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN Y DE RECAUDACIÓN

### 6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Grado de ejecución 2011	Grado de ejecución 2010	Grado de ejecución 2009
1	104%	98%	96%
2	16%	20%	17%
3	63%	66%	70%
4	86%	94%	91%
5	78%	82%	82%
7	415%	73%	99%
8	0%	0%	0%
9	128%	74%	100%
<b>Total</b>	<b>72%</b>	<b>68%</b>	<b>72%</b>

Capítulo	Grado de recaudación 2011	Grado de recaudación 2010	Grado de recaudación 2009
1	84%	89%	94%
2	100%	100%	100%
3	97%	99%	77%
4	100%	89%	100%
5	100%	100%	100%
7	91%	100%	100%
8	100%	100%	100%
9	100%	100%	100%
<b>Total</b>	<b>92%</b>	<b>93%</b>	<b>96%</b>

**6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de gastos**

Capítulo	Grado de ejecución 2011	Grado de ejecución 2010	Grado de ejecución 2009
1	90%	97%	97%
2	91%	99%	84%
3	68%	86%	61%
4	91%	94%	99%
6	57%	23%	81%
7	64%	4%	6%
8	28%	43%	82%
9	100%	93%	98%
<b>Total</b>	<b>77%</b>	<b>68%</b>	<b>72%</b>

Capítulo	Grado de pago 2011	Grado de pago 2010	Grado de pago 2009
1	100%	91%	91%
2	81%	68%	86%
3	92%	37%	100%
4	84%	18%	87%
6	93%	19%	88%
7	98%	0%	95%
8	100%	100%	100%
9	100%	100%	100%
<b>Total</b>	<b>94%</b>	<b>84%</b>	<b>90%</b>

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el análisis de la tesorería de los municipios de más de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia (Alcalá de Guadaíra, Chiclana de la Frontera, El Ejido, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar). Ejercicios 2010 y 2011.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2014,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre el análisis de la tesorería de los municipios de más de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011.

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

#### ANÁLISIS DE LA TESORERÍA DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA (ALCALÁ DE GUADAÍRA, CHICLANA DE LA FRONTERA, EL EJIDO, MARBELLA, MIJAS Y ROQUETAS DE MAR). EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre el análisis de la tesorería de los municipios de más de 50.000 habitantes que no sean capitales de provincia, correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011.

#### ÍNDICE

##### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Concepto, organización y funcionamiento de la tesorería
- 1.2. El control de los fondos públicos
- 1.3. Los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija

##### 2. OBJETIVOS

##### 3. ALCANCE Y METODOLOGÍA

##### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

##### 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. El Plan de disposición de fondos
- 5.2. La caja operativa
- 5.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
- 5.4. Los pagos a justificar
- 5.5. Los anticipos de caja fija
- 5.6. Los teatros municipales

##### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 6.1. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
  - 6.1.1. El plan de disposición de fondos.
  - 6.1.2. La caja operativa
  - 6.1.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
  - 6.1.4. Los pagos a justificar
  - 6.1.5. Los anticipos de caja fija
  - 6.1.6. El teatro municipal
- 6.2. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)
  - 6.2.1. El plan de disposición de fondos
  - 6.2.2. La caja operativa
  - 6.2.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
  - 6.2.4. Los pagos a justificar

- 6.2.5. Los anticipos de caja fija
  - 6.2.6. El teatro municipal
  - 6.3. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)
    - 6.3.1. El plan de disposición de fondos
    - 6.3.2. La caja operativa
    - 6.3.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
    - 6.3.4. Los pagos a justificar
    - 6.3.5. Los anticipos de caja fija
    - 6.3.6. El teatro municipal
  - 6.4. Ayuntamiento de Marbella (Málaga)
    - 6.4.1. El plan de disposición de fondos
    - 6.4.2. La caja operativa
    - 6.4.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
    - 6.4.4. Los pagos a justificar
    - 6.4.5. Los anticipos de caja fija
    - 6.4.6. El teatro municipal
  - 6.5. Ayuntamiento de Mijas (Málaga)
    - 6.5.1. El plan de disposición de fondos
    - 6.5.2. La caja operativa
    - 6.5.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
    - 6.5.4. Los pagos a justificar
    - 6.5.5. Los anticipos de caja fija
    - 6.5.6. El teatro municipal
  - 6.6. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)
    - 6.6.1. El plan de disposición de fondos
    - 6.6.2. La caja operativa
    - 6.6.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras
    - 6.6.4. Los pagos a justificar
    - 6.6.5. Los anticipos de caja fija
    - 6.6.6. El teatro municipal y la plaza de toros
7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

**ABREVIATURAS**

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCLL	Corporaciones Locales
D.A.	Disposición Adicional
€	Euros
ET	Estado de Tesorería
IMNCL	Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre
LGS	Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
PDF	Plan de Disposición de Fondos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración local, anexo a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Concepto, organización y funcionamiento de la tesorería

- 1 La tesorería es un concepto que admite una doble acepción. En un sentido subjetivo, hace referencia al órgano o servicio administrativo que tiene encomendado la realización de las funciones previstas en la normativa que en cada caso resulte de aplicación<sup>1</sup>.
- 2 Desde un punto de vista objetivo, la tesorería de las corporaciones locales (CCLL) alude a la totalidad de sus recursos financieros, cualquiera que sea su naturaleza u origen. Según el artículo 194 TRLRHL *“constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias”*.
- 3 La D.A. 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la tesorería es una función pública necesaria en todas las CCLL, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- 4 Considerando el ámbito subjetivo del informe, para el desempeño de esa función pública deberá existir un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería<sup>2</sup>.
- 5 Lo anterior supone que la dirección sobre las funciones de la tesorería, cuyo contenido se detalla en el artículo 196.1 TRLRHL, sólo puede estar atribuida al funcionario de habilitación estatal que ocupe el puesto que a tal fin quede expresamente contemplado en la correspondiente relación de puestos de trabajo de la corporación. Y ello sin perjuicio de que dicha plaza, excepcionalmente, pueda ser ocupada de forma provisional por un habilitado de distinta subescala o categoría, por funcionario de la propia entidad o incluso por funcionario interino, siempre que en todos estos casos la persona designada cuente con titulación suficiente<sup>3</sup>.
- 6 Para la adecuada gestión de sus disponibilidades dinerarias, las CCLL pueden utilizar tanto cajas de efectivo como cuentas abiertas en entidades financieras. Concretamente, el artículo 197 TRLRHL permite que la tesorería sea gestionada a través de las siguientes alternativas:

---

<sup>1</sup> Para el ámbito local, el artículo 196.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que *“son funciones encomendadas a la tesorería de las entidades locales:*

*a.- Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.*

*b.- Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.*

*c.- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.*

*d.- Responder de los avales contraídos.*

*e.- Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente numeradas”*.

<sup>2</sup> Conforme dispone el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, debe existir este puesto en las CCLL con secretarías de clase primera. De acuerdo con el artículo 2.a) del referido Real Decreto, tienen este carácter las secretarías de los municipios de más de 20.000 habitantes, entre los que se encuentran todos los sujetos a esta fiscalización.

<sup>3</sup> Artículos 30.2, 33 y 34 del Real Decreto 1732/1994, para nombramientos provisionales, accidentales y funcionarios interinos, respectivamente.

- Cajas de efectivo.
  - Cuentas operativas de ingresos y gastos.
  - Cuentas restringidas de recaudación.
  - Cuentas restringidas de pagos.
  - Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.
- 7 Esta normativa ofrece un amplio margen de maniobra en el empleo de cuentas bancarias para configurar cada modelo de gestión de la tesorería. Las CCLL podrán recurrir libremente a la utilización de cuentas operativas, de cuentas restringidas -ya sean de recaudación o de pagos-, y de cuentas financieras para la colocación de sus excedentes, en función de su peculiar organización administrativa, su solvencia financiera, sus características territoriales, o de cualquier otro motivo que consideren oportuno.
- 8 Sin embargo, dicha regulación somete el empleo de las cajas de efectivo al cumplimiento de determinadas condiciones. Según dispone el artículo 197.2 TRLRHL, la apertura de dichas cajas podrá autorizarse para colocar *“los fondos de las operaciones diarias”*, y las mismas *“estarán sujetas a las limitaciones que reglamentariamente se establezcan”*. Por lo tanto, la posibilidad de operar a través de cajas de efectivo está condicionada a su previa autorización y a la aprobación de un régimen normativo específico, bien sea a través de una disposición reglamentaria establecida al efecto, bien a través de las bases de ejecución de la entidad local. Además, este artículo veda la posibilidad de colocar en caja excedentes de tesorería superiores a las necesidades diarias que tenga la corporación.

## 1.2. El control de los fondos públicos

- 9 Concebido en un sentido amplio, el control de los fondos públicos es una actividad que incumbe tanto al interventor como al tesorero de la corporación. Desde el punto de vista de la intervención, el artículo 195 TRLRHL dispone con carácter general que *“las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública”*. Dicho control se desarrolla de ordinario a través de los procedimientos de intervención formal de la ordenación del pago y de su intervención material<sup>4</sup>.
- 10 La tesorería ostenta un papel más activo en el control de los fondos públicos, dado que a dicho servicio le corresponde *“el manejo y custodia de los fondos, valores y efectos de la Entidad local”*<sup>5</sup>. En este sentido, el tesorero ha de velar tanto por la adecuada distribución en el tiempo de los recursos financieros, de forma que las previsiones de la recaudación permitan afrontar el cumplimiento de las obligaciones a su vencimiento, como por la integridad de los fondos que maneja.
- 11 Un instrumento que el ordenamiento jurídico pone a disposición del tesorero para garantizar una correcta distribución temporal de los recursos financieros es el plan de disposición de fondos (PDF), que ha de establecer la prioridad en el pago de las distintas obligaciones de la

---

<sup>4</sup> Artículos 214.2.b) del TRLRHL y 4.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

<sup>5</sup> Artículo 5.1.a) del Real Decreto 1174/1987.

entidad local, respetando en todo caso la preferencia de pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores<sup>6</sup>.

- 12 El control sobre la integridad de los fondos públicos se lleva a cabo mediante la verificación de que el saldo contable de las existencias de tesorería es coincidente con el saldo real a una fecha determinada. En este ámbito, la instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) únicamente establece la obligación de adjuntar a las cuentas anuales la siguiente documentación<sup>7</sup>:

- Las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.

- Las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

- 13 Esta regulación supone que la elaboración de las actas de arqueo sólo es exigible a fin de ejercicio, y que han de estar referidas a la tesorería que se mantenga en las cajas de efectivo<sup>8</sup>. Respecto de las existencias colocadas en cuentas abiertas en entidades de crédito, únicamente habrá que aportar a aquella fecha la oportuna certificación bancaria y, en su caso, el estado conciliatorio que justifique las diferencias detectadas entre el saldo certificado y el contable.

- 14 Por otro lado, ya no existe la obligación legal de realizar arqueos o comprobaciones a lo largo del ejercicio, como sí preveía determinada normativa contable ya derogada<sup>9</sup>; no obstante, elementales razones de cautela aconsejan practicar arqueos durante el año, al objeto de detectar y corregir las discordancias que puedan producirse entre el saldo real y el contable de las distintas cuentas de tesorería.

### 1.3. Los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija

- 15 Desde el punto de vista de la tesorería, los procedimientos de pagos a justificar (PAJ) y anticipos de caja fija (ACF) se presentan como sistemas de descentralización de fondos, puestos a disposición de los habilitados autorizados para su gestión y aplicación.

---

<sup>6</sup> Artículo 187 TRLRHL, según la normativa vigente para los ejercicios 2010 y 2011. Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto el pago de los intereses y capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas (artículo 14).

<sup>7</sup> Regla 98.3 de la IMNCL.

<sup>8</sup> No obstante, el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que *“los secretarios e interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la corporación y de sus organismos autónomos”*.

<sup>9</sup> La Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 establecía la necesidad de realizar arqueos mensuales.

- 16 Por su propia configuración, el control sobre el destino último de estos recursos se lleva a cabo una vez que se ha realizado el gasto, mediante el examen de la cuenta justificativa cuya rendición es obligada para su perceptor.
- 17 Dicha rendición conlleva la correlativa obligación de la intervención de verificar que los gastos han sido justificados en plazo, y que han sido correctamente aplicados en atención a su naturaleza e importe.
- 18 Son PAJ las órdenes de pago cuyos documentos no se pueden acompañar en el momento de su expedición; los fondos librados a justificar para satisfacer atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y similares tendrán la consideración de ACF. Las cantidades percibidas en concepto de PAJ han de justificarse en el plazo de tres meses, y los ACF deberán ser justificados a lo largo del ejercicio en que se constituyó. Y ello sin perjuicio de la regulación que al efecto se contenga en las bases de ejecución<sup>10</sup>.
- 19 Dado su carácter de fondos públicos, tanto los PAJ como los ACF han de estar controlados por el tesorero de la corporación, y, en virtud del principio de unidad de caja, centralizados en la tesorería. Por ello, estos recursos deben colocarse en cuentas abiertas en entidades de crédito a nombre del ayuntamiento, sin perjuicio de que su disposición corresponda a los habilitados, en lugar de a los tres claveros de la corporación.
- 20 No obstante, dado que la tesorería está integrada, no sólo por dinero, sino también por avales y créditos, no sería rechazable la posibilidad de colocar ACF y PAJ a través de caja o mediante la entrega de cheques o efectivo a los propios habilitados, los cuales han de responder de su destino. En tales casos, la función de control que debe realizar el tesorero no resulta alterada, ya que se ejerce sobre el crédito dado al perceptor, en lugar de sobre el saldo existente en una cuenta corriente.

## 2. OBJETIVOS

- 21 Esta fiscalización tiene como principal objetivo verificar la correcta gestión y el adecuado control y registro contable de los movimientos de tesorería que se realizan a través de las cajas de las corporaciones locales.
- 22 Tal objetivo se concreta en opinar sobre:
  - Si es razonable que las corporaciones fiscalizadas mantengan abiertas cajas como sistema de gestión de sus recursos financieros.
  - La fiabilidad del sistema de control interno implantado sobre las cajas corporativas: se comprobará su régimen de custodia, acceso y manejo; la existencia de registros auxiliares, si en los mismos se refleja la totalidad de los movimientos de caja y la periodicidad con la que se realizan las correspondientes anotaciones en dicho registro; la coherencia de la información

---

<sup>10</sup> Artículo 190 TRLRHL y 69 a 74 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

que ofrecen los distintos estados contables; y, finalmente, la frecuencia del traspaso de los fondos líquidos a las cuentas bancarias de la corporación.

- Si es razonable el saldo medio de caja, en atención a la cuantía de las necesidades que se satisfacen a través de la misma.

- La correcta realización de las operaciones de cierre del ejercicio, los arqueos realizados y el adecuado tratamiento otorgado a las diferencias detectadas.

- El adecuado registro en contabilidad de las existencias finales de caja.

23 Complementariamente, respecto a los fondos líquidos colocados en entidades financieras, los objetivos que se persiguen se limitan a opinar sobre:

- la coherencia entre los distintos estados contables y presupuestarios rendidos, que se refieran a tales recursos financieros.

- si la entidad auditada controla adecuadamente estos fondos, mediante la realización de las oportunas conciliaciones bancarias, la identificación de las diferencias existentes entre el saldo real y el contable, y el tratamiento que les ha otorgado.

24 También se analizarán los procedimientos de PAJ y ACF.

### **3. ALCANCE Y METODOLOGÍA**

25 El alcance temporal del informe se extiende a los ejercicios 2010 y 2011.

26 Según los datos que ofrece el Instituto de Estadística de Andalucía referidos a los ejercicios 2010 y 2011, hay 21 municipios que no son capital de provincia y tienen una población superior a 50.000 habitantes.

27 Para determinar el ámbito subjetivo del informe, se ha optado por excluir a aquellas entidades que estén siendo o hayan sido recientemente fiscalizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA). Así, sin perjuicio de que puedan ser analizadas en un trabajo posterior, no se auditarán las seis siguientes: San Fernando (SL 08/2008), Linares (SL 06/2010), Vélez Málaga (SL 08/2010), Fuengirola (SL 03/2011), La Línea de la Concepción (SL 09/2011) y Utrera (SL 11/2012).

28 Por lo tanto, se fiscalizarán las 15 corporaciones restantes. De conformidad con la planificación aprobada por el consejero responsable del informe y comunicada al Pleno de la CCA en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, el trabajo se abordará en tres informes independientes, de los que éste constituye el primero y en el que se analiza la tesorería de los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Chiclana de la Frontera, El Ejido, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar.

- 29 La actuación se ha estructurado a partir de la información obtenida, bien en una primera entrevista celebrada en la sede de algunos entes auditados, bien de la contestación a un cuestionario remitido por escrito, en los restantes casos. Sobre la base de esta información previa, se han ido realizando peticiones de documentación, considerando el particular sistema de organización y gestión implantado en cada entidad.
- 30 Cuando se ha considerado necesario, la CCA ha realizado una circularización bancaria para la confirmación de los saldos existentes en banco. Para ello, se ha requerido a los ayuntamientos que nos remitan debidamente cumplimentadas las cartas de solicitud de información.
- 31 En la ejecución de la auditoría, se ha estimado conveniente individualizar el análisis de la tesorería correspondiente a los teatros municipales, dadas las singularidades que presenta su gestión. Por esta razón, el informe contempla un apartado específico para cada corporación donde se trata esta cuestión.
- 32 Entre la documentación analizada, destaca por su relevancia para el control de la tesorería el denominado estado de tesorería (ET)<sup>11</sup> y el balance de situación de las entidades auditadas. El ET debe ofrecer la información financiera de forma individualizada por cada una de las cajas y cuentas bancarias de las CCLL, que suelen quedar identificadas por un código numérico conocido como “ordinal”. Las referencias que en el informe se hagan a “ordinales” aluden a la información obtenida del ET.
- 33 Por el contrario, el balance de situación presenta la información a partir de la ofrecida por las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCP), aprobado por la INMCL. Esta norma reconoce autonomía a las CCLL para decidir el nivel de desagregación que consideren más adecuado a sus necesidades<sup>12</sup>, por lo que no necesariamente ha de utilizarse una cuenta contable por cada cuenta de caja y banco abierta por la corporación local. Las referencias que en el informe se hagan a “cuentas contables” se refieren a la información obtenida de la contabilidad de las CCLL.
- 34 La selección de los movimientos contables de tesorería analizados se ha efectuado por muestreo subjetivo. La diversidad y volumen de operaciones de distinta naturaleza que se han registrado a través de estas cuentas han hecho aconsejable recurrir a este método de muestreo.
- 35 Esta fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y utilizado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones obtenidas. El trabajo de campo se inició en el mes de julio de 2012 y ha finalizado el 28 de junio de 2013<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> Se entiende por ET la información a la que se refiere el apartado 12 de la memoria; este documento forma parte de las Cuentas Anuales de la entidad, y está regulado en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. El referido apartado 12 exige que en la memoria se detalle el saldo inicial, los cobros, los pagos y el saldo final de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad local, totalizando por cada una de las cuentas contables del subgrupo 57 <<Tesorería>>.

<sup>12</sup> Regla 5 de la INMCL.

<sup>13</sup> No obstante, el día 23 de septiembre de 2013 se giró visita al ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al objeto de realizar un arqueo sobre la caja de la corporación.

- 36 La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión obtenida sobre un párrafo o epígrafe considerado de forma aislada pudiera carecer de sentido.

#### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 37 El ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no ha aportado documentación relativa a la aprobación de las cuentas justificativas de los PAJ registradas en contabilidad (**§ 104**).
- 38 Las corporaciones de Chiclana de la Frontera, de Mijas y Roquetas de Mar contabilizaron por caja operaciones de diversa naturaleza, tales como compensaciones, fraccionamientos o aplicaciones definitivas de recaudación, que no deben registrarse en contabilidad a través de dicha cuenta. Esta circunstancia no permite concluir sobre si el saldo medio de efectivo disponible en caja en estas entidades era adecuado o no, en atención a las necesidades diarias de la corporación (**§§ 137, 282 y 309**).
- 39 El ayuntamiento de El Ejido no ha aportado las actas de arqueo a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011. En consecuencia, no se puede opinar sobre la corrección y composición de los saldos de caja a dichas fechas (**§ 204**).
- 40 El ayuntamiento de Marbella no ha aportado la documentación soporte de las operaciones de compensación registradas en la cuenta contable de caja, ni sobre los PAJ del ejercicio 2010, lo que ha impedido valorar si estas operaciones se han ajustado a la normativa aplicable (**§§ 250 y 264**).
- 41 Esta corporación no tenía registradas en 2010 cinco cuentas bancarias, si bien sus importes a fin de ejercicio eran inmatrimoniales; en la misma situación se encontraban ocho cuentas en 2011, que ofrecían un saldo final de 2.663,80 €. Según afirman, no es posible identificarlas en contabilidad a partir de las certificaciones bancarias porque los procesos de fusión de las entidades financieras han provocado el cambio de su numeración; en consecuencia, estas cuentas sí figurarían en contabilidad, pero bajo unos números de cuenta diferentes. Sin embargo, no se ha aportado documentación justificativa que soporte tal afirmación, por lo que no es posible opinar sobre tales extremos (**§§ 253 y 255**).
- 42 Asimismo, tampoco ha acreditado la titularidad de cinco cuentas restringidas de PAJ que figuraban en el ET de 2010, por lo que no se ha podido comprobar la corrección de sus saldos (**§ 265**).
- 43 Esta entidad no ha devuelto debidamente cumplimentadas las cartas de circularización bancaria que les fueron remitidas, sino que directamente ha procedido a su envío a las distintas entidades de crédito; en consecuencia, no se ha podido reiterar la petición de información (**§ 259**).
- 44 Las limitaciones de información sobre la titularidad de un gran número de cuentas bancarias que figuran en el ET del ayuntamiento de Marbella han impedido opinar sobre la situación de su tesorería (**§ 261**).

- 45 Además, esta corporación ha aportado una vez concluido el trabajo de campo la documentación solicitada, relativa a la gestión del teatro municipal. Por aportarse fuera de plazo, dicha documentación no ha sido objeto de análisis (**§§ 274 y 275**).
- 46 No se ha analizado una de las cuentas de caja que el ayuntamiento de Mijas recogía en la contabilidad de los ejercicios 2010 y 2011, dado el sustancial retraso incurrido en el envío de la información solicitada y el elevado volumen de registros que aquella contenía (**§ 279**).
- 47 Esta corporación ha tramitado como PAJ gastos que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, por importe de 20.903,41 € en 2010 y 20.736,39 en 2011. No se ha aportado la normativa que las regula ni los expedientes que justifican su concesión. Por tanto, no se ha podido valorar si la tramitación seguida se ha ajustado a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LGS)<sup>14</sup> y en su normativa de desarrollo (**§ 292**).

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. El plan de disposición de fondos

- 48 Ni el ayuntamiento de El Ejido ni el de Marbella tenían aprobado un PDF para los ejercicios 2010 y 2011, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 TRLRHL. Si bien el ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no lo aprobó formalmente, sí dispuso de un documento que establecía la prioridad de los pagos, confeccionado con ocasión de la aprobación en 2010 de un plan de saneamiento para corregir el remanente de tesorería negativo (**§§ 202 y 240**).

### 5.2. La caja operativa

- 49 En los ejercicios analizados, ni el ayuntamiento de Alcalá de Guadaira ni el de Marbella han empleado la caja operativa como forma de gestión de su tesorería (**§§ 89 y 246**).
- 50 El saldo medio de caja del ayuntamiento de El Ejido fue de 12.454,64 € en 2010 y de 2.866,76 € en 2011. Se considera adecuado el sistema de caja implantado y también su saldo medio de efectivo, en atención a las necesidades de la tesorería y las finalidades que se satisfacen a través de aquella (**§§ 220 y 221**).
- 51 Los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar han contabilizado por caja movimientos virtuales de fondos, que son operaciones que no deben registrarse en contabilidad a través de dicha cuenta (**§ 38**). *Se recomienda que las CCLL utilicen la cuenta de caja únicamente para registrar movimientos reales de efectivo. Para aquellos movimientos de fondos virtuales, tales como las compensaciones, se recomienda que utilicen la cuenta de formalización; y para registrar la aplicación definitiva de los ingresos ya contabilizados en las cuentas de tesorería, que empleen la de movimientos internos de tesorería. Esta medida permitirá conocer la gestión de la tesorería realizada a través de la caja corporativa (**§§ 137, 246, 282 y 309**).*

---

<sup>14</sup> Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 52 Se han detectado incoherencias entre la información suministrada por los ET, las actas de arqueo y la contabilidad. El ET de Chiclana de la Frontera y las actas de arqueo de Mijas recogían ordinales de caja que no se han utilizado para la gestión de la tesorería. *Se recomienda que depuren su información contable, de forma que únicamente mantengan activos aquellos ordinales que empleen de forma efectiva (§§ 135 y 278).*
- 53 La contabilidad del ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no registraba los movimientos de cobros y pagos realizados a través de una caja ubicada en el servicio de recaudación, y no consta la existencia de registros auxiliares para su seguimiento y control; tampoco consta que se hayan realizado conciliaciones ni actas de arqueo sobre la misma (§ 145).
- 54 Los arqueos de caja realizados por este ayuntamiento no ofrecen suficientes garantías de fiabilidad. *Se recomienda que aquellos se lleven a cabo en presencia de más de una persona o autoridad, que los encargados de su realización sean designados por el tesorero de la corporación y que sean personas distintas de los responsables de la gestión diaria de la caja. Asimismo, se recomienda que se levante acta de los arqueos efectuados, al menos el correspondiente al 31 de diciembre de cada año, en el que conste claramente la identidad y firma de las personas encargadas de su realización y de las que han estado presentes en el mismo (§ 150).*
- 55 El ayuntamiento de El Ejido ha contabilizado por caja el producto de la recaudación obtenida en concepto de multas y tasa de retirada de vehículos. Esta recaudación se ha realizado por la policía local, lo que supone una invasión de las competencias y funciones atribuidas por ley a la tesorería municipal (§ 219).
- 56 Sin perjuicio de las observaciones realizadas y de las limitaciones al alcance descritas, los movimientos de tesorería registrados por caja que han sido analizados en los ayuntamientos fiscalizados estaban suficientemente documentados y se habían contabilizado correctamente.
- 57 Se han realizado arqueos sobre la caja de los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, El Ejido y Roquetas de Mar, los días 23 de septiembre, 25 y 27 de junio de 2013, respectivamente. Salvo en el caso de Chiclana de la Frontera, donde se ha detectado una diferencia de 381,85 €, en las restantes corporaciones el resultado fue coincidente con el saldo contable registrado (§§ 152, 221 y 313).
- 58 No obstante, del arqueo realizado en Chiclana de la Frontera se ha puesto de manifiesto que la corporación abonó anticipos de nóminas sin seguir tramitación presupuestaria alguna, ni registrarlos en contabilidad. Esta actuación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables (§§ 153 y 154).

### 5.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 59 Los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Chiclana de la Frontera y Marbella no han acreditado la titularidad y saldo de todas las cuentas que relacionan sus ET. Destaca la situación de Marbella, cuyo ET del ejercicio 2011 relaciona un total de 70 cuentas en esta situación (**cuadro nº 1**) (§§ 93, 156 y 254).

(€)

Ayuntamiento	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Número	Saldo contable	Número	Saldo contable
Alcalá de Guadaira	-	-	3	0,00
Chiclana de la Frontera	6	0,00	6	0,00
Marbella	10	0,00	70	431,75

Cuadro nº 1: Cuentas bancarias cuya titularidad y saldo no han quedado acreditados

- 60 Como consecuencia de los procesos de fusión y reestructuración del sector financiero, se ha modificado la numeración de diversas cuentas bancarias. *Se recomienda que las entidades fiscalizadas actualicen en sus estados contables tal codificación, al objeto de facilitar su identificación y control (§§ 92 y 226).*
- 61 En los estados contables de Alcalá de Guadaira, Chiclana de la Frontera, Marbella y Roquetas de Mar no se han recogido cuentas bancarias que son utilizadas por las entidades de crédito en su organización interna, pero que están relacionadas con la gestión recaudatoria que desarrollan en su calidad de entidades colaboradoras.

En la medida en que tales cuentas son de titularidad municipal, y en las mismas se ingresan fondos que tienen la consideración de públicos, deben figurar en la contabilidad de estos ayuntamientos. Las cuentas detectadas que se encuentran en esta situación se relacionan en el cuadro nº 2. *Se recomienda, al menos, que las CCLL reflejen en los estados contables de fin de ejercicio los saldos existentes, al objeto de ofrecer una imagen fiel sobre la situación de su tesorería (§§ 95, 96, 160, 161, 162, 256, 257, 317 y 318).*

(€)

Ayuntamiento	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Nº	Saldo Final	Nº	Saldo Final
Alcalá de Guadaira	1	1.033,50	-	-
Chiclana de la Frontera	11	16.374,86	14	390.251,61
Marbella	1	3.124,82	1	4.290,20
Roquetas de Mar	11	15.652,26	11	12.740,00

Cuadro nº 2: Cuentas bancarias 2010-2011 no registradas en los estados contables de las EELL

- 62 No obstante, la ausencia de registro no ha supuesto un riesgo para la integridad de los fondos allí colocados, dado el procedimiento instaurado de traspaso automático desde dichas cuentas a las controladas por las CCLL (§§ 97, 163 y 257).
- 63 El ayuntamiento de El Ejido recogía como existencias finales en bancos el importe no dispuesto de las pólizas de crédito contratadas, cuando estas operaciones únicamente han de registrarse por el importe dispuesto. Las cuantías así registradas ascendían a -21.960,00 € en 2010 y -134.071,37 € en 2011, por lo que estos importes han de incrementar el saldo contable de la tesorería de la entidad local (§§ 224 y 225).

- 64 El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha clasificado en su ET de 2010 y 2011 dos ordinales de banco como cuentas de naturaleza operativa, cuando en realidad únicamente eran de carácter contable, utilizadas para registrar en formalización cobros y pagos en los que intervenían cuentas bancarias que estaban identificadas.

*Se recomienda evitar el uso de ordinales de tesorería en formalización cuando sean conocidos el origen y destino de las operaciones realizadas. Si se optase por mantener este sistema de registro, estos ordinales deben asociarse a la cuenta de formalización, para no distorsionar el significado de los movimientos y saldo la cuenta contable de bancos (§§ 157 y 158).*

- 65 El ayuntamiento de Marbella concilió en 2010 y 2011 diferencias por operaciones que databan de los ejercicios del 2007 y 2008. *Se recomienda que se rectifiquen los saldos contables para reflejar tales movimientos (§ 258).*

- 66 En el ET de 2010 del ayuntamiento de Mijas figuraban once cuentas bancarias que permanecían abiertas, pero que no se utilizaban por la corporación para la gestión de su tesorería; el ET de 2011 relacionaba nueve en idéntica situación y, en cambio, recogía una adicional que ya estaba cancelada. *Se recomienda a la corporación que proceda a la cancelación de aquellas cuentas que no sean necesarias para su gestión financiera, y que proceda a depurar los documentos y estados manejados por la tesorería, de forma que todos ellos recojan fielmente la situación de los recursos colocados en las entidades bancarias (§ 287).*<sup>15</sup>

- 67 *Se recomienda al ayuntamiento de Roquetas de Mar que segregue las cuentas contables a un nivel suficiente que permita identificar los saldos de las cuentas bancarias (§ 315).*

- 68 Considerando los ajustes propuestos en este informe, la comparativa del saldo que las CCLL auditadas mantenían en las entidades de crédito a final de los ejercicios analizados pone de manifiesto un descenso muy acusado de sus fondos líquidos, que cayó para el conjunto de estas corporaciones un 56,78% (**cuadro nº 3**).

(€)			
Ayuntamiento	Saldo Final 2010	Saldo Final 2011	% de disminución
Alcalá de Guadaíra	20.043.926,99	7.183.036,75	64,16%
Chiclana de la Frontera	8.733.263,32	3.845.003,05	55,97%
El Ejido	4.700.766,71	1.876.120,59	60,09%
Marbella <sup>16</sup>	11.378.386,91	2.952.000,85	74,06%
Mijas	13.737.880,24	7.602.904,76	44,66%
Roquetas de Mar	14.058.089,49	7.941.895,77	43,51%
<b>Total</b>	<b>72.652.313,66</b>	<b>31.400.961,77</b>	<b>56,78%</b>

**Cuadro nº 3: Disminución 2010-2011 de los recursos financieros situados en cuentas bancarias**

<sup>15</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>16</sup> Dado que existen limitaciones al alcance que impiden opinar sobre la tesorería del ayuntamiento de Marbella (§ 44), los datos consignados en el cuadro nº 3 son los que refleja su contabilidad.

## 5.4. Los pagos a justificar

- 69 El ayuntamiento de El Ejido no ha utilizado el procedimiento de PAJ durante el ejercicio 2010 (**§ 228**). El de Marbella no lo ha usado durante el ejercicio 2011; a pesar de ello, entre los ordinales de su ET recogía hasta 13 cuentas restringidas de PAJ, con saldo cero y sin movimientos, a las que no se acompañaba la correspondiente certificación bancaria. *Se recomienda a esta entidad que proceda a la depuración de sus estados contables para que reflejen fielmente las cuentas utilizadas en la gestión de su tesorería (**§ 266**).*
- 70 Se han advertido supuestos en los que el nivel de detalle de la contabilidad es insuficiente para facilitar su adecuada comprensión; en esta situación se encuentran los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Marbella, éste último respecto al ejercicio 2010. *Se recomienda a estas CCLL que desagreguen su información contable de forma que permita conocer la gestión realizada en relación con los PAJ, discriminando en función de los perceptores de fondos (**§§ 100 y 263**).*
- 71 Se han detectado saldos de apertura de PAJ del ejercicio 2010, que no habían sido objeto de justificación. El ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha tramitado en 2013 la aprobación de determinadas cuentas justificativas por importe de 2.206,28 € (**§ 105**), y el de Chiclana de la Frontera recogía como pendiente de aplicar y justificar el saldo de apertura de 2010, por importe de 741.132,52 €. Esta corporación no ha ofrecido explicación de su origen y composición; en 2012 se aprobaron siete decretos de alcaldía, por lo que se iniciaron otros tantos procedimientos de reintegro, por importe de 5.006,95 €, de los que 2.706,13 € correspondían a PAJ concedidos en ejercicios anteriores a 2010. No consta ninguna otra actuación en orden a exigir la justificación o el reintegro de las cantidades entregadas a los perceptores de los fondos a justificar, por el importe restante del saldo de apertura de 2010 de la cuenta <<5740>>, que asciende a 738.426,39 €. Esta situación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables (**§§ 169 y 170**).<sup>17</sup>
- 72 Asimismo, existen supuestos en los que los PAJ concedidos durante los ejercicios fiscalizados no han sido objeto de justificación a final del ejercicio. En el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según resulta de la información contable suministrada, no se han justificado en la cantidad de 166.281,39 € en 2010, y 316.958,51 € en 2011. De la cuantía no justificada en 2011, la corporación inició procedimiento de reintegro por 249.333,02 €; se desconoce si se ha iniciado trámite alguno en relación al importe total no justificado en 2010 y al restante de 2011, pendiente de justificación (**§§ 183 a 185**).
- 73 En el ayuntamiento de Mijas no se habían justificado en plazo PAJ por importe de 63.573,01 € en 2010 y 1.756,42 € en 2011. Estas cantidades fueron objeto de justificación posterior (**§ 294**).
- 74 En Alcalá de Guadaíra se han tramitado incorrectamente por el procedimiento de PAJ gastos por importe de 19.630,00 €, porque el servicio había sido prestado con anterioridad a su pago. En consecuencia, hubiera procedido emplear el procedimiento ordinario de ejecución presupuestaria (**§ 107**).<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>18</sup> Punto modificado por alegación presentada.

- 75 Las corporaciones de Chiclana de la Frontera y Mijas han utilizado el procedimiento de PAJ para supuestos no previstos en la normativa que los regula. De esta forma, han tramitado gastos que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, al menos por los importes relacionados en el cuadro nº 4 (**§§ 172, 173 y 292**).<sup>19</sup>

Ayuntamiento	2010	2011
Chiclana de la Frontera	663.893,44	1.514.188,23
Mijas	20.903,41	20.736,39

(€)

Cuadro nº 4: Subvenciones tramitadas por el procedimiento de PAJ

- 76 Además, en el caso de Chiclana de la Frontera, estas subvenciones se han ejecutado mediante convenios rubricados con las entidades beneficiarias, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo regulado en la LGS y demás normativa de desarrollo. (**§§ 175, 176 y 180**).
- 77 En el ayuntamiento de Mijas se han otorgado sucesivos PAJ a los mismos perceptores y por los mismos conceptos, sin que se hayan justificado el concedido con anterioridad, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 TRLRHL. En esta situación se encuentra PAJ por, al menos, 110.000,00 € en 2010, y 40.000,00 € en 2011 (**§ 290**).

## 5.5. Los anticipos de caja fija

- 78 El ayuntamiento de Roquetas de Mar no ha utilizado el procedimiento de ACF durante los ejercicios fiscalizados (**§ 322**).
- 79 Las corporaciones de Alcalá de Guadaíra y Chiclana de la Frontera han gestionado ACF a través de cajas municipales de carácter restringido. *Siendo admisible esta posibilidad, se recomienda que en estos procedimientos los fondos se sitúen en cuentas abiertas en entidades de crédito de titularidad corporativa, donde figuren como autorizados los habilitados.* De esta forma se puede llevar a cabo un efectivo control de dichos fondos por parte del titular de la tesorería, en consonancia con su naturaleza de fondos públicos (**§§ 112 y 187**).
- 80 El ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha incumplido la normativa reguladora de los ACF, por un lado, al realizar disposiciones de fondos directamente a favor de los proveedores o prestadores de servicios, en lugar de ponerlos a disposición de los habilitados (**§ 113**). Por otro, al tramitar por este sistema unas líneas de ayudas denominadas "Ayudas de Emergencia Social" y "Ayudas Económicas Familiares", que tienen la naturaleza jurídica de subvención; además de resultar inadecuado dicho procedimiento presupuestario, la gestión realizada no se ha ajustado a las previsiones establecidas en la LGS y su normativa de desarrollo (**§§ 116 a 122**).<sup>20</sup>
- 81 Tanto el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como el de Marbella mantenían en su contabilidad importes de ACF no aplicados, procedentes de ejercicios anteriores. En el caso de Alcalá, se mantenía un saldo invariable de ACF por 28.964,14 €, cuyo registro se remontaba al

<sup>19</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>20</sup> Punto modificado por alegación presentada.

ejercicio 2006; no se han identificado las operaciones que soportan tal registro, ni los perceptores de los fondos. En Marbella aparecía registrado un saldo de 20.002,10 € al menos desde el ejercicio 2009, concedido al departamento de extranjeros. En ninguno de los dos casos consta que se hayan rendido y justificado tales operaciones ni que se haya iniciado procedimiento alguno de reintegro. Esta situación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables (**§§ 115 y 270**).

- 82 Chiclana de la Frontera relacionaba en su ET ordinales de ACF que no utilizaba. Por su parte, el ayuntamiento de Marbella registraba en su contabilidad más cuentas de ACF que ordinales tenía en su ET. *En ambos casos se recomienda que se depuren los estados contables para facilitar la gestión y el control administrativos* (**§§ 186 y 269**).

## 5.6. Los teatros municipales

- 83 Todas las corporaciones fiscalizadas gestionan de forma directa la actividad de los teatros municipales, bajo fórmulas muy similares: contratación de actuaciones, cesión de taquilla, con o sin aportación económica municipal, y celebración de espectáculos de carácter gratuito. Sin embargo, la organización interna establecida por cada ayuntamiento para desarrollar esta gestión es heterogénea (**§§ 126, 127, 188, 194, 198, 232, 297 y 325**).
- 84 Salvo en el ayuntamiento de El Ejido, la descripción que las corporaciones hacen de la organización de este servicio ofrece debilidades de control interno que pueden haber afectado a la integridad de los fondos públicos manejados. Si bien se considera que el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contempla una segregación de funciones mínima pero suficiente, la información financiera facilitada pone de manifiesto diferencias entre los importes recaudados y los ingresados (**§§ 131 y 132**).
- 85 Las diferencias entre las recaudaciones obtenidas y los importes ingresados en las arcas municipales de detallen en el cuadro nº 5.<sup>21</sup>

Ayuntamiento	2010			2011		
	Recaudado	Ingresado	Diferencia	Recaudado	Ingresado	Diferencia
Alcalá G.	16.532,00	4.895,00	11.637,00	10.331,00	7.356,26	2.974,74
Chiclana Fra. <sup>22</sup>	58.073,90	51.549,30	6.524,60	79.018,80	69.421,00	9.597,80
Mijas	15.088,15	11.564,16	3.523,99	22.232,27	19.921,69	2.310,58
Roquetas <sup>23</sup>	1.161.275,66	710.245,86	451.029,80	1.220.856,10	626.488,80	594.367,30

Cuadro nº 5: Teatros municipales. Diferencias entre las recaudaciones e ingresos en las arcas municipales

<sup>21</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>22</sup> Se ha analizado la gestión económica del teatro municipal del ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondiente a los ejercicios 2008-2012, por considerarla una actividad de riesgo alto (**§§ 188 y 189**).

<sup>23</sup> En los datos de Roquetas de Mar se incluye la gestión de la plaza de toros.

- 86 Los datos ofrecidos por las corporaciones de Chiclana de la Frontera y Mijas sobre la gestión de sus teatros no son coherentes, lo que impide que se pueda conocer con certeza el número de espectáculos celebrados (§§ 190, 191 y 301).
- 87 En el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el personal municipal que tiene asignada la gestión del teatro liquida directamente con las compañías contratadas, con cargo a la recaudación obtenida de los espectáculos celebrados; esta práctica se realiza al margen del procedimiento presupuestario previsto legalmente y supone una invasión de las competencias y funciones de la tesorería. De dicha actuación pudieran derivarse responsabilidades administrativas y contables (§§ 196 y 197).

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 6.1. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla)

#### 6.1.1. El plan de disposición de fondos

- 88 No consta que el ayuntamiento de Alcalá de Guadaira tuviera aprobado PDF para los ejercicios 2010 y 2011. No obstante, a propósito de la aprobación en 2010 de un plan de saneamiento para corregir el remanente de tesorería negativo, se incluyó como anexo un plan de disposición que regulaba la expedición de órdenes de pago contra la tesorería municipal de las obligaciones reconocidas.

#### 6.1.2. La caja operativa

- 89 Durante los ejercicios 2010 y 2011, la corporación no utilizó en la gestión de su tesorería la caja operativa. Así resulta de la información dimanante de sus estados contables, y del certificado emitido por el secretario general del ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, de fecha 29 de octubre de 2012.

#### 6.1.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 90 A 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, el ayuntamiento presentaba en su ET la información detallada en el cuadro nº 6, relativa a las cuentas operativas, restringidas y financieras abiertas en entidades de crédito.

Tipo de cuenta	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Cuentas operativas	20	16.634.267,26	17	4.596.665,62
Cuentas restringidas de recaudación	4	659.438,27	5	520.061,25
Cuentas restringidas de pagos	2	849.187,96	2	166.309,88
Cuentas financieras	5	1.900.000,00	1	1.900.000,00
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>20.042.893,49</b>	<b>25</b>	<b>7.183.036,75</b>

Cuadro nº 6: Alcalá de Guadaira. Cuentas de bancos reflejadas en el ET

- 91 Cada ordinal bancario estaba asociado de forma individualizada a su correspondiente cuenta contable. A pesar de que este máximo nivel de desagregación facilita la comprensión de la información financiera, no ha sido posible, según manifiesta la corporación, obtener de la aplicación informática el balance de sumas y saldos con este grado de desarrollo, extremo que ha dificultado la realización de comprobaciones.
- 92 El ET del año 2010 recogía una cuenta operativa inexistente, con saldo cero y sin movimientos. Además, no se acompañaba la oportuna certificación bancaria de otra cuenta operativa que, como la anterior, no tuvo movimientos durante el ejercicio y presentaba saldo cero. A requerimiento de la CCA, la corporación ha justificado su saldo aportando certificación de fecha 21 de junio de 2013; como consecuencia de los procesos de fusión y reestructuración bancarias, la numeración de esta cuenta ha variado sin que en los estados contables se haya modificado esta información. Esta situación dificulta la realización de comprobaciones, por lo que se recomienda que se proceda a su actualización **(§ 60)**.
- 93 No se ha acreditado la titularidad y el saldo de tres cuentas operativas relacionadas en el ET de 2011. No obstante, dichas cuentas presentaban saldo cero y no tuvieron movimientos durante el ejercicio.
- 94 En 2010 se ha detectado la existencia de dos cuentas corrientes que no figuran en el ET del ejercicio. Una de ellas era una cuenta operativa abierta a finales de año, si bien el saldo que presentaba a 31 de diciembre era cero.
- 95 La segunda era una cuenta restringida que ofrecía un saldo de 1.033,50 €, a fin de ejercicio. Tal cuenta era de carácter interno de la entidad de crédito, y estaba relacionada con la gestión de cobro que ésta realizaba en atención a su condición de entidad colaboradora.
- 96 Sin embargo, la apertura de dicha cuenta fue autorizada en virtud del convenio de colaboración firmado al efecto el 14 de julio de 2004, y la propia entidad de crédito certificó que figuraba bajo titularidad municipal. En la medida en que en la misma se mantenían saldos que pertenecían a la corporación, había de ser objeto de control por parte del ayuntamiento, debió incluirse en su ET y registrarse en contabilidad **(§ 61)**.
- 97 No obstante, en ningún caso su falta de registro y seguimiento ha supuesto un déficit de control ni un riesgo efectivo para la integridad de los fondos allí colocados, dado el procedimiento instaurado de traspaso automático desde estas cuentas a las recaudatorias controladas por la tesorería.
- 98 De las restantes cuentas, el saldo que ofrecía la contabilidad y el ET de los ejercicios 2010 y 2011 estaba debidamente soportado con la correspondiente certificación bancaria. Únicamente fue necesario conciliar una cuenta en 2010 y otra en 2011, por importes de escasa cuantía; no obstante, mientras que la conciliación del ejercicio 2010 era suficientemente explicativa del origen de las diferencias, la realizada en 2011 no identificó ni los conceptos ni las fechas de las mismas<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Posteriormente, la corporación ha facilitado en el trámite de prealegaciones una nueva conciliación donde explica las diferencias detectadas.

- 99 Considerando lo anterior, en 2010 la corporación ha sido titular de un total de 32 cuentas que ofrecían un saldo conjunto de 20.043.926,99 €, según el detalle recogido en el cuadro nº 7. Y en 2011, ha mantenido 22 cuentas corrientes, que presentaban el saldo global que reflejaba la contabilidad municipal (**cuadro nº 8**).

(€)

Tipo de cuenta	Datos ET 2010		Correcciones		Datos 2010 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Operativas	20	16.634.267,26	-	-	20	16.634.267,26
Restringidas de recaudación	4	659.438,27	1	1.033,50	5	660.471,77
Restringidas de pagos	2	849.187,96	-	-	2	849.187,96
Financieras	5	1.900.000,00	-	-	5	1.900.000,00
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>20.042.893,49</b>	<b>1</b>	<b>1.033,50</b>	<b>32</b>	<b>20.043.926,99</b>

Cuadro nº 7: Alcalá de Guadaíra. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2010

(€)

Tipo de cuenta	Datos ET 2011		Correcciones		Datos 2011 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Operativas	17	4.596.665,62	(3)	(0,00)	14	4.596.665,62
Restringidas de recaudación	5	520.061,25	-	-	5	520.061,25
Restringidas de pagos	2	166.309,88	-	-	2	166.309,88
Financieras	1	1.900.000,00	-	-	1	1.900.000,00
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>7.183.036,75</b>	<b>(3)</b>	<b>(0,00)</b>	<b>22</b>	<b>7.183.036,75</b>

Cuadro nº 8: Alcalá de Guadaíra. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2011

#### 6.1.4. Los pagos a justificar

- 100 Durante los ejercicios fiscalizados, la corporación utilizó en su contabilidad una única cuenta de tesorería de PAJ para registrar todas las operaciones que se tramitaron mediante este procedimiento, cualquiera que hubiera sido su perceptor o habilitado. También eran únicas las cuentas empleadas para llevar el seguimiento contable de las concesiones de tales libramientos, su pago, las disposiciones realizadas por los habilitados y los reintegros. Esta forma de gestión ha dificultado el seguimiento de los PAJ, dado que la información contable no discriminaba por perceptor (**§ 70**).
- 101 Según resulta de su contabilidad, la corporación ha gestionado por este procedimiento 115.863,84 € en 2010, y 150.465,48 € en 2011. El saldo final del ejercicio 2010, correspondiente a PAJ no aplicados, ascendió a 15.377,59 €; en 2011, dicho importe fue de 15.294,47 €.
- 102 El saldo de apertura de 2010 de la cuenta de tesorería de PAJ era 17.214,60 €, y reflejaba el importe pendiente de aplicación por parte de los habilitados receptores de los fondos. Dicho saldo registraba libramientos otorgados desde 2006; su composición se detalla en el cuadro nº 9.

(€)	
Año constitución PAJ	Importe pendiente de aplicar
2006	3.280,34
2007	1.286,04
2008	974,54
2009	11.673,68
<b>Total</b>	<b>17.214,60</b>

Cuadro nº 9: Alcalá de Guadaíra. Saldo inicial 2010 cuenta &lt;&lt;5740&gt;&gt;

- 103** De este importe, en el propio ejercicio 2010 se habían registrado en contabilidad pagos a terceros por importe de 11.982,78 €; y en el ejercicio 2011, por 2.671,70 €. Por lo tanto, según la información contable del ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2011 quedaban pendientes de aplicar PAJ por importe de 2.560,12 €, constituidos con anterioridad al 1 de enero de 2010.
- 104** No se ha acreditado que las justificaciones contabilizadas en aplicación del saldo de apertura de 2010 hayan sido objeto de rendición y aprobación.
- 105** Para acreditar la efectiva aplicación de este saldo inicial, a petición de la CCA la corporación ha aportado adicionalmente facturas de gasto no contabilizadas en los ejercicios fiscalizados por importe de 2.206,28 €. Durante el ejercicio 2013 se ha tramitado la aprobación de las correspondientes cuentas justificativas.
- 106** Lo descrito en epígrafes anteriores (**§§ 102 a 105**) pone de manifiesto que la corporación no se ha ajustado a la normativa que resulta de aplicación en la tramitación de los PAJ, en relación con el saldo de apertura del ejercicio 2010.
- 107** Se ha fiscalizado el 29,27% de los PAJ constituidos en 2010, y el 52,59% de los de 2011. De las operaciones analizadas en 2010, se empleó incorrectamente este procedimiento en tres de ellas cuyo importe conjunto fue de 19.630,00 €, porque el servicio había sido prestado con anterioridad a su pago; por tanto, hubiera procedido tramitar el gasto conforme al procedimiento ordinario de ejecución presupuestaria. Las operaciones contabilizadas en 2011, por el contrario, si estaban adecuadamente tramitadas por este sistema.<sup>25</sup>

### 6.1.5 Los anticipos de caja fija

- 108** El ET del ejercicio 2010 recogía un total de 26 ordinales de ACF gestionados a través de caja, identificados por perceptor, cuya información quedó registrada en cuatro cuentas contables; también contemplaba un ordinal de bancos de ACF, vinculado a su correspondiente cuenta contable.
- 109** La corporación mantuvo este nivel de desagregación contable en 2011, si bien en este ejercicio incorporó una nueva cuenta de ACF, para registrar separadamente un saldo histórico pendiente de justificación por importe de 28.964,14 € (**§§ 114 y 115**).

<sup>25</sup> Punto modificado por alegación presentada.

- 110 El grado de detalle de la información contable de los ACF es suficiente para facilitar su comprensión.
- 111 Una de las cajas restringidas de ACF recogidas en los ET de 2010 y 2011 era en realidad una cuenta restringida de bancos, por lo que se debe proceder a su reclasificación contable.
- 112 Respecto de los ACF que se han tramitado a través de cajas restringidas, la corporación manifiesta que los fondos se han puesto a disposición del habilitado bien mediante talón nominativo o transferencia bancaria a una cuenta de su titularidad, bien mediante transferencia directa a una cuenta del proveedor o prestador del servicio (**§ 79**).
- 113 La transferencia de fondos directa desde la tesorería a los proveedores o prestadores de los servicios incumple la normativa reguladora de los ACF, al soslayar la posición que ocupa el habilitado receptor de los mismos, que es la persona obligada a aplicar y a rendir la cuenta justificativa, responsabilizándose de su correcto destino.
- 114 Durante el periodo fiscalizado, la contabilidad del ayuntamiento reflejaba, entre otros, ACF por un importe de 28.964,14 €, que permaneció invariable al menos desde la apertura del ejercicio 2010. Según manifiesta el ayuntamiento, el registro de la operación se remonta al ejercicio 2006, con ocasión de la aplicación por vez primera de la nueva IMNCL, lo que supuso un trasvase de saldos desde la antigua aplicación contable a la nueva. A partir de ese momento, el referido saldo se ha ido traspasando ejercicio a ejercicio.
- 115 El ayuntamiento no ha aportado justificación suficiente sobre las operaciones que soportan tal registro, ni sobre la identidad de las personas que percibieron los anticipos. No consta que se haya reclamado dicha justificación, ni que se haya iniciado procedimiento alguno para exigir el reintegro de dicha cantidad. Esta situación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables.
- 116 Durante los ejercicios fiscalizados, el ayuntamiento ha estado gestionando a través de sus servicios sociales unas líneas de ayudas denominadas “Ayudas de Emergencia Social” (AES) y “Ayudas Económicas Familiares” (AEF) mediante el procedimiento de ACF, al amparo de lo establecido en la Base de Ejecución nº 27 del Presupuesto del ejercicio 2010<sup>26</sup>.
- 117 Según resulta de la contabilidad, durante el ejercicio 2010 se pagaron ayudas de esta naturaleza por importe de 213.914,07 €; y en 2011, por 192.497,68 €.
- 118 Este tipo de prestaciones vienen definidas en el Decreto 11/1992, de la Junta de Andalucía<sup>27</sup>, al que el ayuntamiento se remite<sup>28</sup>. Las AES son prestaciones económicas individualizadas para paliar contingencias extraordinarias, y las AEF constituyen prestaciones (económicas) temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de necesidades

---

<sup>26</sup> Dicha normativa se aplicó igualmente en el ejercicio 2011, al haberse prorrogado los presupuestos de 2010.

<sup>27</sup> Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios (BOJA nº 17, de 25/02/1992).

<sup>28</sup> Informe del jefe de servicio de acción social del ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de 20 de junio de 2013, emitido a solicitud de la CCA.

básicas de menores a su cargo. Por tanto, la gestión que realiza la corporación al conceder y pagar las ayudas tiene naturaleza subvencional.

- 119 El Decreto 11/1992 se limita a atribuir la competencia para otorgar estas ayudas a los servicios sociales comunitarios, pero no regula el procedimiento de concesión de la subvención. Tal normativa se contiene en la Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía<sup>29</sup>, que especifica que se trata de una actividad financiada por la Junta de Andalucía con cargo a sus presupuestos, y que dicha dotación representa una subvención a favor de las CCLL beneficiarias.
- 120 No consta la existencia de ninguna normativa aprobada por el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, reguladora del procedimiento de concesión de las EAS y AEF, en aquellos aspectos que exige la Orden de 13 de abril de 1998. Tampoco consta la firma del convenio exigido por esta disposición; no se ha acreditado el origen autonómico de la financiación del programa, ni tampoco la existencia de justificación sobre su ejecución, en los términos impuestos por dicha Orden.
- 121 De hecho, de las propias manifestaciones del ente fiscalizado<sup>30</sup>, resulta que el ayuntamiento está en proceso de elaboración de una orden reguladora de la concesión de ayudas económicas municipales de emergencia social. También afirma que en el presupuesto municipal existe una partida presupuestaria destinada a sufragar los gastos derivados de la concesión de estas ayudas.
- 122 De lo anterior resulta que la corporación no ha ejecutado el programa de ayudas de la Junta de Andalucía regulado en el Decreto 11/1992 y la Orden de 13 de abril de 1998, sino un programa propio que tiene la naturaleza jurídica de subvención. Sin embargo, la gestión llevada a cabo y la normativa contenida en las bases de ejecución que le dan sustento no se han ajustado a las prescripciones establecidas en la LGS y su normativa de desarrollo.
- 123 Asimismo, las cantidades efectivamente dispuestas en ejecución de dicho programa no tienen la naturaleza de ACF; son disposiciones definitivas realizadas a favor de terceros, que han debido tramitarse por el procedimiento ordinario de ejecución presupuestaria, que incluye la fiscalización previa de cada una de sus fases.
- 124 De la documentación facilitada por el ayuntamiento resulta que se han aprobado cuentas justificativas relativas a las AES y AEF por importe de 229.375,42 € en 2010 y por 192.292,13 € en 2011. Asimismo, se acordó la reposición de fondos por dichos importes (**cuadros nº 10 y 11**).<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales de su territorio (BOJA nº 49, de 02/05/1998).

<sup>30</sup> Informe referido ut supra, nota 21.

<sup>31</sup> Punto modificado por alegación presentada.

(€)

Concepto	Pago de ayudas contabilizadas	Reposición de fondos		Diferencias
		Contabilizadas	Documentación aportada	
Saldo apertura	15.460,45	-	-	-
Ejercicio	213.914,07	229.361,31	229.375,42	-14,11
<b>Total</b>	<b>229.374,52</b>	<b>229.361,31</b>	<b>229.375,42</b>	<b>-14,11</b>

Cuadro nº 10: Alcalá de Guadaíra. Justificaciones ayudas AES y AEF 2010

(€)

Concepto	Pago de ayudas contabilizadas	Reposición de fondos		Diferencias
		Contabilizadas	Documentación aportada	
Saldo apertura	-15,89	-	-	-
Ejercicio	192.513,57	192.449,73	192.292,13	157,60
<b>Total</b>	<b>192.497,68</b>	<b>192.449,73</b>	<b>192.292,13</b>	<b>157,60</b>

Cuadro nº 11: Alcalá de Guadaíra. Justificaciones ayudas AES y AEF 2011

### 6.1.6. El teatro municipal

- 125 El ayuntamiento gestiona a través de su delegación de cultura el teatro municipal Gutiérrez de Alba.
- 126 Según se explica en un informe de la directora técnica de cultura de 20 de junio de 2013, la programación del teatro es aprobada mensualmente por el concejal competente, con base en una propuesta de carácter técnico. La contratación de los espectáculos se realiza por la entidad o concejalía que organiza la actuación, las entradas se ponen a la venta en la propia delegación de cultura y, desde una hora antes a su celebración, en la taquilla del teatro. El ayuntamiento percibe como ingresos la recaudación obtenida, y asume los costes derivados de la organización del evento.
- 127 Otra fórmula utilizada por la corporación es la cesión de taquilla. Según esta alternativa, los espectáculos son organizados por un tercero a quien se le cede el importe íntegro de la recaudación, si bien el organizador asume los costes derivados del evento, entre los que se incluyen los correspondientes al personal de taquilla y portería. Una variante de esta modalidad consiste en que el ayuntamiento, además de ceder la taquilla, abone una cantidad fija que contribuya a sufragar los costes del espectáculo. Finalmente, también se han celebrado otros de entrada libre y gratuita.
- 128 La cesión de la taquilla supone en realidad una cesión gratuita de inmuebles a favor de terceros, consistente en el uso no retribuido del teatro. Sin embargo no se ha aportado ni expediente ni documentación alguna sobre los acuerdos adoptados en este sentido.
- 129 La elección de una forma u otra de gestión depende en gran medida de las solicitudes presentadas por los interesados, aunque se desconoce si existen en la delegación de cultura criterios previamente definidos que permitan valorar tales peticiones.

- 130 Según el referido informe, los ingresos y gastos derivados de la gestión del teatro siguen el procedimiento presupuestario establecido por la normativa vigente. Respecto de los ingresos obtenidos en espectáculos organizados por la propia corporación, es la delegación de cultura quien controla la recaudación de la venta que se realiza en sus dependencias; la venta en taquilla es rendida por el taquillero, quien remite a la delegación el importe recaudado y el sobrante de entradas, todo ello documentado sobre un estadillo elaborado al efecto. Toda la recaudación se ingresa en una cuenta de bancos de titularidad municipal.
- 131 El procedimiento descrito contempla una segregación de funciones mínima pero suficiente para controlar los ingresos y gastos derivados del teatro. Por otro lado, el volumen económico de esta actividad no es significativo, según se pone de manifiesto en el cuadro nº 12.

(€)					
Ejercicio	Organización propia	Cesión Taquilla	Entrada libre	Recaudación	Costes
2010	17	9	9	16.532,00	35.771,00
2011	11	14	4	10.331,00	16.742,65

Cuadro nº 12: Alcalá de Guadaíra. Volumen económico de la gestión del teatro

- 132 Ha quedado acreditado que se han ingresado en la cuenta bancaria el 69,70% de la recaudación de 2010 y el 32,49% de la de 2011 (**cuadro nº 13**).<sup>32</sup>

(€)						
Concepto	2010			2011		
	Recaudado	Ingresado	Porcentaje	Recaudado	Ingresado	Porcentaje
Al ayuntamiento	11.276,00	11.522,24		4.549,00	3.356,44	
A compañías	5.256,00			5.782,00		
<b>Total</b>	<b>16.532,00</b>	<b>11.522,24</b>	<b>69,70%</b>	<b>10.331,00</b>	<b>3.356,44</b>	<b>32,49%</b>

Cuadro nº 13: Alcalá de Guadaíra. Ingresos del teatro materializados en cuenta bancaria

## 6.2. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

### 6.2.1. El plan de disposición de fondos

- 133 El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tenía aprobado conforme a la normativa vigente el correspondiente PDF.

### 6.2.2. La caja operativa

- 134 Para la gestión de su caja operativa, la corporación disponía en el ET de los ejercicios 2010 y 2011 de un total de siete ordinales de caja, que reflejaban un saldo contable total a 31 de diciembre de 129.573,86 € y 6.226,14 €, respectivamente.

<sup>32</sup> Punto modificado por alegación presentada.

- 135 No obstante, durante el ejercicio 2010, ni el ordinal 4 ni el 7 tuvieron movimiento alguno; en el ejercicio 2011, los ordinales que no se utilizaron fueron el 5 y el 7. Todos los que tuvieron movimientos reflejaron su información en la cuenta contable (5700), <<caja>> (**§ 52**).
- 136 Se ha comprobado el 84,48% del importe total de los movimientos contabilizados en la caja de la corporación en 2010, y del 86,30% de la cuantía registrada en 2011.
- 137 La cuenta de caja se ha utilizado para contabilizar no sólo movimientos en efectivo, sino también operaciones de compensación y fraccionamiento de deudas, así como el registro de la aplicación definitiva de la recaudación realizada. Por ello, no ha sido posible conocer el volumen de efectivo manejado por la corporación, ni opinar sobre si el saldo medio disponible ha sido adecuado en función de sus necesidades de tesorería (**§ 38**).
- 138 Las operaciones de compensación constituyen movimientos virtuales de fondos, dado que las mismas suponen la extinción de débitos y créditos recíprocos, sin movimiento real de tesorería. Dado su nulo efecto en los fondos líquidos de la entidad, el registro de las compensaciones a través de caja exige que queden reflejados en dicha cuenta tanto el cobro como el pago virtuales, para no alterar el saldo registrado como tesorería disponible en la caja corporativa.
- 139 Según dispone el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación *“las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo”*. Y el artículo 1.195 del Código Civil establece los requisitos materiales que han de cumplirse en la compensación de deudas<sup>33</sup>.
- 140 En el ejercicio 2011, la corporación registró por caja una operación de compensación con su sociedad municipal, Chiclana Natural S.A., por importe de 6.872.212,80 €<sup>34</sup>. Tanto el cobro como los pagos virtuales, que traen causa en los derechos y obligaciones que se extinguieron por compensación, se han reflejado a través de dicha cuenta; por tanto, el importe de los fondos líquidos no ha quedado distorsionado por el registro de esta operación.
- 141 Mediante estas compensaciones, quedaron extinguidos derechos a favor del ayuntamiento en concepto de tasa por recogida de basura con obligaciones que mantenía frente a la sociedad. Estas obligaciones respondían a tres conceptos: en primer lugar, transferencias a favor de la sociedad municipal, destinadas a financiar las actuaciones que en materia de medio ambiente aquella tenía encomendadas; en segundo lugar, facturación por la prestación de servicios realizada por la sociedad a la corporación, en concepto de consumo de agua en colegios o

---

<sup>33</sup> Según el artículo 1.195 del Código Civil, han de concurrir los siguientes requisitos:

- Que cada uno de los obligados lo esté principalmente, y sea a la vez acreedor principal del otro.
- Que ambas deudas consistan en una cantidad de dinero, o, siendo fungibles las cosas debidas, sean de la misma especie y también de la misma calidad, si ésta se hubiese designado.
- Que las dos deudas estén vencidas, y sean líquidas y exigibles.
- Que sobre ninguna de ellas haya retención o contienda promovida por terceras personas y notificada oportunamente al deudor.

<sup>34</sup> También en el ejercicio 2010 el ayuntamiento compensó con Chiclana Natural S.A. derechos por importe de 12.795.466,46, reconocidos en concepto liquidaciones de la tasa de basura y de dividendos procedentes de dicha sociedad. Las obligaciones compensadas eran de igual naturaleza que las referidas en 2011.

Esta operación no ha sido objeto de análisis por quedar al margen de la tesorería, ya que, a diferencia de lo que ha ocurrido en 2011, no se ha contabilizado en la cuenta de la caja operativa. Se desconoce cómo ha registrado la corporación tal compensación.

edificios oficiales. Y finalmente, una retribución del 2% en concepto de premio de cobranza, por la encomienda que el ayuntamiento tiene realizada en favor de la sociedad municipal para que asuma la gestión de cobro de la tasa por recogida de basura. Se han detectado además obligaciones compensadas a cargo del ayuntamiento por el alquiler de vallas y también por el gasto derivado de un proyecto de obras concreto.

- 142 De la documentación aportada, resulta que la sociedad municipal no transfería al ayuntamiento el importe de la recaudación obtenida en concepto de tasa por recogida de basura; dicha recaudación quedaba afectada a la compensación de deudas ya comentada. Se desconocen cuáles eran los acuerdos alcanzados en tal sentido, y no consta la existencia del acto expreso y formal correspondiente (§ 139).
- 143 Según la información ofrecida por la corporación, a 31 de diciembre de 2010 la deuda que el ayuntamiento mantenía con su sociedad era de 14.806.793,90 €; al cierre del ejercicio 2011 este importe fue de 12.875.107,75 €.
- 144 La sociedad ha repercutido IVA al ayuntamiento por las cuantías percibidas destinadas a financiar las actuaciones en materia de medio ambiente y el premio por cobranza de la tasa por recogida de basura. En aplicación de la doctrina del órgano técnico-jurídico de la Dirección General de Tributos, y en atención a la concreta relación existente entre la sociedad y el ayuntamiento, estas operaciones internas pudieran no estar sujetas al impuesto<sup>35</sup>.
- 145 El 19/03/2010 la tesorería puso a disposición del órgano de recaudación 3.000,00 € para atender las necesidades de cambio que provocaba el cobro de derechos en efectivo; dicha cantidad fue repuesta el 06/06/2011. A pesar de que aquella operación no constituyó una disposición dineraria a favor de un tercero, el ayuntamiento registró en la contabilidad del ejercicio 2010 una salida desde la caja por aquel importe, y en la del año 2011 su correspondiente entrada. Los movimientos de esta caja de recaudación no se registraban en la contabilidad municipal y no consta la existencia de registros auxiliares; por tal motivo, se desconoce el volumen de efectivo gestionado a través de la misma.
- 146 La corporación no ha aportado el arqueo a 31 de diciembre de 2010 correspondiente al ordinal 2 del ET, que presentaba un saldo contable de 124.968,71 €. En su lugar, ha facilitado un informe emitido por el recaudador, fechado el 12 de diciembre de 2012, en el que se hace constar que las existencias a fin del ejercicio 2010 ascendían a 124.964,96 €. No se ha ofrecido justificación alguna de la diferencia detectada, si bien se ha comprobado que el saldo correcto es el que figura en contabilidad.
- 147 Según el ET y la contabilidad de la entidad local, el saldo contable de la caja a 31 de diciembre de 2010 era 129.573,86 €, de los que 124.968,71 € se registraron a través del ordinal 2 del ET. Esta cuantía era efectivo existente en caja a fin de ejercicio, que se ingresó en cuentas bancarias en los primeros días del ejercicio siguiente.

---

<sup>35</sup> Doctrina plasmada, entre otras, en las consultas vinculantes V0795-2010, V612-2010, V0347-2010 y V0346-2010 de la Dirección General de Tributos.

- 148 Por el contrario, no ha quedado acreditado el saldo restante anotado en la cuenta contable de caja de tal ejercicio, por importe de 4.605,15 €. Según el acta de arqueo de 31 de diciembre de 2010, el ordinal 1 del ET presentaba un saldo de 2.319,48 € en dinero efectivo y 2.660,14 € en vales de caja; la diferencia, un exceso de 374,47 € sobre el saldo contable, no se había traspasado a contabilidad como diferencias de arqueo.
- 149 A 31 de diciembre de 2011, el saldo contable de la caja era de 6.226,14 €. Según el acta de arqueo a dicha fecha, el metálico efectivo era 4.793,62 € y los vales de caja, 1.807,00 €; en este ejercicio, la diferencia positiva sobre el saldo contable ascendía a 374,48 €, sin que la corporación haya procedido a su regularización contable.
- 150 En los arqueos facilitados no quedan identificadas las personas o autoridades que los elaboran; aparecen rubricados únicamente con firmas ilegibles y no hay certeza de su fecha de elaboración; el modelo de acta está expresado en pesetas, si bien la información que contienen se refiere a importes en euros; en determinados ordinales de caja surgen diferencias inmateriales, en relación con el saldo contable, que no están conciliadas; las actas aportadas no incluyen los arqueos de la del servicio de recaudación. Por tales razones, se considera que los arqueos aportados no reúnen los requisitos mínimos de fiabilidad (§ 54).
- 151 El 23 de septiembre de 2013 se realizó un arqueo sobre la caja de la corporación. El saldo contable a la fecha ascendía a 5.795,99 €; no obstante, de dicho importe, 1.000,06 € traían causa en el registro de una operación de compensación pendiente de cancelar, por lo que el efectivo disponible contabilizado ascendía a 4.795,93 € (cuadro nº 14).

Concepto	Importe	(€)
Saldo contable de caja	5.795,99	
Operaciones de compensación	(1.000,06)	
<b>Saldo contable de efectivo en caja</b>	<b>4.795,93</b>	

Cuadro nº 14: Chiclana de la Frontera. Detalle del saldo registrado en caja a 23/09/2013

- 152 El arqueo efectuado arrojó un saldo en caja de 5.177,78 €, de los que 2.450,00 € estaban documentados en vales por anticipos de nóminas al personal; según manifiesta la corporación, a la fecha del arqueo ya no se ponía a disposición del órgano de recaudación efectivo de caja para sus necesidades de cambio. La diferencia detectada entre el saldo real disponible en caja y el contable fue de 381,85 € (cuadro nº 15).

Concepto	Arqueo de las existencias en caja	Saldo contable	Diferencia	(€)
Anticipo de nóminas (vales)	2.450,00			
Dinerario efectivo	2.727,78			
<b>Saldo de caja</b>	<b>5.177,78</b>	<b>4.795,93</b>	<b>381,85</b>	

Cuadro nº 15: Chiclana de la Frontera. Resultado de arqueo de caja de 23/09/2013

- 153 Las concesiones de los anticipos de nómina pagados a través de caja no siguieron tramitación presupuestaria alguna, ni fueron objeto de contabilización. No consta la existencia de un registro donde se realice su anotación, que sirva como medio de control de los importes concedidos. Los vales aparecían elaborados manualmente y sin numerar, y, adicionalmente, existían documentos tachados por una cuantía de 900,00 € porque, según la corporación, tal cantidad estaba ya aplicada a la nómina o había sido objeto de devolución. En consecuencia, no se puede tener certeza del importe así dispuesto para anticipos al personal.
- 154 Esta forma de conceder y pagar anticipos de nómina contraviene la normativa presupuestaria que resulta de aplicación, al no sujetarse a fiscalización previa ni acompañarse los documentos exigidos en las bases de ejecución; esta actuación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables y administrativas.

### 6.2.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 155 Según el ET, a 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, las existencias de tesorería del ayuntamiento de Chiclana de la Frontera situadas en cuentas operativas, restringidas y financieras eran de 8.716.888,46 € y 3.454.751,44 €, respectivamente (**cuadro nº 16**).

Tipo de cuenta	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Cuentas operativas	59	8.672.800,35	56	3.447.339,49
Cuentas restringidas	-	-	-	-
Cuentas financieras	5	44.088,11	6	7.411,95
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>8.716.888,46</b>	<b>62</b>	<b>3.454.751,44</b>

Cuadro nº 16: Chiclana de la Frontera. Cuentas de bancos reflejadas en el ET

- 156 Sin embargo, no consta que el ayuntamiento sea titular de seis cuentas operativas en dichos ejercicios, ya que se recogen en el ET sin acompañar la oportuna certificación bancaria y sin ofrecer información financiera alguna. Estas cuentas presentaban saldo cero al cierre de los ejercicios 2010 y 2011.
- 157 En estos años, la corporación incluyó en su ET los ordinales 249 y 250 como cuentas de banco de naturaleza operativa. Sin embargo, tales ordinales no se corresponden con cuentas bancarias reales, sino que únicamente lo son de naturaleza contable, que se utilizan para registrar cobros y pagos en formalización.
- 158 Se considera que no es necesario su uso, ya que el ayuntamiento tiene identificadas, desde el momento en que se realizan las operaciones, tanto las cuentas bancarias donde se colocan los cobros como aquellas desde las que se realizan los pagos (**§ 64**).
- 159 Respecto de las restantes cuentas que figuran en el ET, ha quedado justificado el saldo contable a fin de los ejercicios 2010 y 2011, mediante la aportación del correspondiente certificado bancario; o bien se ha realizado correctamente, en caso necesario, la oportuna conciliación.

- 160 La corporación no recoge ni en su ET ni en la contabilidad, determinadas cuentas bancarias, al entender que son cuentas internas de las entidades de crédito, relacionadas con la gestión de cobro que éstas realizan en atención a su condición de entidades colaboradoras.
- 161 Estas cuentas figuran a nombre de la corporación y mantienen saldos cuya titularidad es municipal, tal y como resulta de las certificaciones bancarias aportadas, por lo que han de formar parte de su ET y de su contabilidad (**§ 61**).
- 162 A 31 de diciembre de 2010, se han detectado un total de 11 cuentas corrientes en esta situación, por un importe global de 16.374,86 €; a 31 de diciembre de 2011 existían 14 cuentas de este tipo, que presentaban un saldo conjunto de 390.251,61 €.
- 163 Como ya se ha puesto de manifiesto (**§ 97**), en ningún caso esta falta de registro supone un déficit de control ni un riesgo efectivo para la integridad de los fondos colocados en estas cuentas.
- 164 Considerando lo anterior, en 2010 la corporación ha sido titular de un total de 67 cuentas, que presentan un saldo de 8.733.263,32 €; y de 68 cuentas con un saldo de 3.845.003,05 €, en 2011 (**cuadros nº 17 y 18**).

(€)

Tipo de cuenta	Datos ET 2010		Correcciones		Datos 2010 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Cuentas operativas	59	8.672.800,35	(8)	-	51	8.672.800,35
Cuentas restringidas	-	-	11	16.374,86	11	16.374,86
Cuentas financieras	5	44.088,11	-	-	5	44.088,11
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>8.716.888,46</b>	<b>3</b>	<b>16.374,86</b>	<b>67</b>	<b>8.733.263,32</b>

Cuadro nº 17: Chiclana de la Frontera. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2010

(€)

Tipo de cuenta	Datos ET 2011		Correcciones		Datos 2011 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Cuentas operativas	56	3.447.339,49	(8)	0,00	48	3.447.339,49
Cuentas restringidas	-	-	14	390.251,61	14	390.251,61
Cuentas financieras	6	7.411,95	-	-	6	7.411,95
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>3.454.751,44</b>	<b>6</b>	<b>390.251,61</b>	<b>68</b>	<b>3.845.003,05</b>

Cuadro nº 18: Chiclana de la Frontera. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2011

#### 6.2.4. Los pagos a justificar

- 165 Según el ET del ayuntamiento, los fondos gestionados en concepto de PAJ se han registrado en dos ordinales, uno de ellos asociado a la cuenta contable <<5750>>, de bancos, pagos a justificar, y el otro a la cuenta <<5740>>, denominada caja restringida de pagos a justificar.

- 166 No obstante, la realidad es que en la disposición de los fondos a favor de los habilitados mediante este procedimiento no se utilizaron cuentas de bancos, sino que se hizo mediante la entrega de cheques. Por ello, ambos ordinales debieron asociarse a la cuenta << 5740>>.
- 167 En 2010, se ha analizado 82,33% de las entradas registradas a través de cuentas de PAJ y el 67,97% de las salidas. Del ejercicio 2011, se ha analizado el 59,32% de las entradas y el 90,95% de las salidas.
- 168 Dado que en la tramitación de los PAJ no se han utilizado cuentas bancarias, el saldo contable que ofrecían los ordinales comentados representaban las cantidades puestas a disposición de los habilitados, pendientes de justificación. Sus saldos se detallan en el cuadro nº 19.

(€)						
	2010			2011		
	(5740)	(5750)	Total	(5740)	(5750)	Total
Saldo inicial	741.132,52	9.374,81	750.507,33	912.503,85	61.215,79	973.719,64
Saldo Final	912.503,85	61.215,79	973.719,64	1.227.201,22	8.960,69	1.236.161,91

Cuadro nº 19: Chiclana de la Frontera. Saldo de las cuentas &lt;&lt; 5740&gt;&gt; y &lt;&lt; 5750&gt;&gt; de PAJ

- 169 La corporación no ha ofrecido justificación suficiente sobre el saldo inicial de la cuenta <<5740>> del ejercicio 2010, por importe de 741.132,52 €. Según un informe de la intervención de 12 de marzo de 2013, emitido al efecto, dicho saldo debiera corresponder con las cantidades pendientes de justificación entregadas a los habilitados perceptores de los fondos recibidos a justificar; asimismo, se manifiesta que no existen registros de los pagos realizados a los terceros por el habilitado, desde la caja que gestiona.
- 170 En el ejercicio 2012, mediante decretos números 4886, 4887, 4888 y 4889, de 3 de diciembre; números 5186 y 5187, de 13 de diciembre; y decreto número 5250, de 19 de diciembre, la corporación inició sendos procedimientos de reintegro por importe total de 5.006,95 €, de los que 2.706,13 € corresponden a PAJ concedidos en ejercicios anteriores a 2010; se desconoce el estado actual de estos procedimientos. No consta ninguna otra actuación en orden a exigir la justificación o el reintegro de las cantidades entregadas a los perceptores de los fondos a justificar, por el importe restante del saldo de apertura de 2010 de la cuenta <<5740>>, que asciende a 738.426,39 €. Esta situación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables.<sup>36</sup>
- 171 En el ejercicio 2010 se han contabilizado como PAJ entregas de dinero para la ejecución del denominado Plan de Empleo Social (PLES), aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 7532, de 30 de diciembre de 2009.
- 172 Según la información presupuestaria aportada, en ejecución del PLES se ha pagado la cantidad de 729.471,81 € durante el ejercicio 2010, de los que 682.023,13 € correspondían al PLES del ejercicio corriente y los restantes 47.448,68 € al del ejercicio anterior, ejecutado con cargo a los créditos del presupuesto de 2010. El detalle es el que figura en los cuadros 20 y 21.

<sup>36</sup> Punto modificado por alegación presentada.

(€)			
Entidad perceptora	Naturaleza	AD	Pago
Chiclana Natural	Sociedad municipal	82.299,48	82.299,48
Asociación Minusválidos Virgen del Carmen	Privada	522.150,09	517.300,52
EMSISA	Sociedad municipal	82.423,13	82.423,13
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>686.872,70</b>	<b>682.023,13</b>

Cuadro nº 20: Chiclana de la Frontera. Ejecución PLES 2010 imputado al Presupuesto de 2010

(€)			
Entidad perceptora	Naturaleza	AD	Pago
Chiclana Natural	Sociedad municipal	43.634,61	43.634,61
EMSISA	Sociedad municipal	3.814,07	3.814,07
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>47.448,68</b>	<b>47.448,68</b>

Cuadro nº 21: Chiclana de la Frontera. Ejecución PLES 2009 imputado al Presupuesto de 2010

- 173 La corporación únicamente registró en la cuenta de <<5740>>, de PAJ, ejecuciones del PLES tramitadas y pagadas con cargo al presupuesto de 2010 por importe de 663.893,44 €. Los restantes pagos, por cuantía de 65.578,37 €, se registraron contablemente a través de cuentas operativas.<sup>37</sup>
- 174 El PLES es un programa de carácter social, destinado a financiar contrataciones laborales formalizadas por las entidades receptoras de los fondos, previamente determinadas por la corporación; a tal fin, estas entidades han suscrito con el Ayuntamiento el oportuno convenio.
- 175 El plan correspondiente al ejercicio 2010 se ha ejecutado mediante acuerdos rubricados con, al menos, dos sociedades municipales y una entidad privada (**cuadro nº 20**).
- 176 Esta actuación tiene naturaleza subvencional. Al ejecutarse mediante convenio, se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento administrativo establecido en la LGS y demás normativa de desarrollo.
- 177 Estas consideraciones han sido puestas de manifiesto en un informe de la intervención de 11 de enero de 2010; concretamente, en dicho informe se destaca el carácter subvencional de estos gastos, que quedan sujetos, por tanto, a las disposiciones de la LGS y su reglamento. Sobre esta premisa se afirma que no consta proceso alguno de concurrencia pública para acceder a la subvención, la forma en que se ha de rendir la cuenta justificativa de la subvención, o si la misma es prepagable o postpagable. En definitiva, en dicho informe se manifiesta que no se puede acreditar el cumplimiento de los principios generales marcados en el artículo 8 de la LGS.

<sup>37</sup> Punto modificado por alegación presentada.

- 178 Sin embargo, y a pesar de las conclusiones obtenidas en el informe de 11 de enero de 2010, no consta que la intervención haya formulado reparo suspensivo de la tramitación del expediente de gasto analizado, conforme disponen los artículos 215 y 216.2.c) TRLRHL. Dicha omisión pudiera generar responsabilidades administrativas y contables.
- 179 El ayuntamiento reeditó un nuevo PLES para el ejercicio 2011, cuya ejecución supuso un desembolso de, al menos, 1.514.188,23 €, según el detalle del cuadro adjunto.

(€)			
Entidad	Naturaleza	AD	Pago
Chiclana Natural	Sociedad municipal	118.575,00	38.688,00
Asociación Minusválidos Virgen del Carmen	Privada	1.479.736,77	1.475.500,23
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1.598.311,77</b>	<b>1.514.188,23</b>

Cuadro nº 22: Chiclana de la Frontera. Ejecución PLES 2011

- 180 Al gestionarse el programa de 2011 de igual forma que el de 2010, se reproducen las consideraciones ya realizadas respecto de éste. La intervención reiteró las objeciones manifestadas con ocasión del PLES 2010, en un informe de 11 de enero de 2011. Como ocurriera entonces, no consta que la intervención haya formulado reparo a la tramitación del gasto analizado.
- 181 Por otro lado, las cantidades efectivamente dispuestas en ejecución del PLES no tienen la naturaleza de PAJ; son disposiciones definitivas realizadas a favor de terceros, por lo que no han de formar parte de la tesorería de la entidad local. Y ello sin perjuicio de la obligación de los perceptores de justificar su aplicación; esta obligación podría dar lugar, en caso de incumplimiento, a la incoación de los correspondientes procedimientos de reintegro, según establece la normativa reguladora de las subvenciones.
- 182 La corporación da de baja los fondos contabilizados como a justificar una vez aprobada la justificación de las cantidades recibidas. Del PLES ejecutado con cargo al presupuesto de 2010, en este ejercicio se han registrado justificaciones por importe de 333.733,21 €; las justificaciones del PLES del ejercicio 2011 registradas en dicho año han ascendido a 889.112,96 €. En consecuencia, los fondos líquidos que presenta la entidad en sus estados contables han de verse disminuidos en, al menos, 330.160,23 € para 2010 y 625.075,27 € en 2011 (**cuadro nº 23**).<sup>38</sup>

(€)		
	Con cargo al Presupuesto 2010	Con cargo al Presupuesto 2011
PLES registrado en cuenta -(5740)-	663.893,44	1.514.188,23
PLES justificado -cuenta (5580)-	333.733,21	889.112,96
<b>Diferencias</b>	<b>330.160,23</b>	<b>625.075,27</b>

Cuadro nº 23: Chiclana de la Frontera. Fondos líquidos registrados en contabilidad que no forman parte de la Tesorería de la Corporación

<sup>38</sup> Punto modificado por alegación presentada.

- 183** Asimismo, respecto de los fondos entregados que no han sido objeto de justificación, debería haberse iniciado procedimiento de reintegro. No consta que se haya iniciado actuación alguna en orden a la recuperación de los fondos pendientes de justificar entregados en el ejercicio 2010.
- 184** Respecto de las cantidades entregadas en 2011, el 7 de noviembre de dicho año la intervención emitió informe según el cual la cantidad pendiente de justificación era de 249.333,02 €. La corporación inició un procedimiento de reintegro por dicho importe; asimismo, ante el indicio de que se podría haber falseado la documentación soporte de la cuenta justificativa de la subvención por importe de 84.300,64 €, acordó iniciar procedimiento sancionador conforme a lo establecido en la LGS, pasar el tanto de culpa a la jurisdicción competente y dar cuenta de los hechos al Ministerio Fiscal. Se desconoce el estado actual de la tramitación de estas actuaciones.
- 185** Dado que de la información contable se deduce que la cuantía pendiente de justificación para este ejercicio es de 625.075,27 €, se constata la existencia de una discordancia por importe de 375.742,25 €, entre las justificaciones validadas por la intervención y las registradas contablemente a 7 de noviembre de 2011. La corporación ha aportado documentación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013, que acredita el registro contable de nuevas justificaciones por importe de 246.794,39 €, por lo que los fondos contabilizados pendientes de justificación disminuyen hasta los 128.947,86 €. No consta que se hayan iniciado procedimientos de reintegros adicionales (**cuadro nº 24**).<sup>39</sup>

Concepto	Importe	(€)
Justificaciones PLES 2011 pendientes según CCA	625.075,27	
Justificaciones PLES 2011 pendientes según ayuntamiento	249.333,02	
<b>Diferencias a 7 de noviembre de 2011</b>	<b>375.742,25</b>	
Justificaciones registradas contablemente en el ejercicio 2013	246.794,39	
<b>Diferencias</b>	<b>128.947,86</b>	

Cuadro nº 24: Chiclana de la Frontera. Diferencias en los importes justificados PLES 2011

### 6.2.5. Los anticipos de caja fija

- 186** El ET de 2010 presentaba nueve ordinales de ACF, de los que cuatro no tuvieron movimientos y presentaban saldo cero. En 2011, se registraron diez ordinales, si bien cinco de ellos no se utilizaron. En ambos ejercicios, el saldo final de ACF fue de 47,09 € (**§ 82**).
- 187** El ayuntamiento registró la información relativa a los ACF en una única cuenta contable de bancos, de carácter restringido. No obstante, la disposición de los fondos a favor de los habilitados se realizaba mediante entrega de cheques, por lo que debería haberse contabilizado en la oportuna cuenta de caja restringida (**§ 79**).

<sup>39</sup> Punto modificado por alegación presentada.

### 6.2.6. El teatro municipal

- 188 El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asume la gestión del teatro municipal. El personal de la corporación asignado emite las entradas, las vende, se encarga de su recaudación, liquida con las compañías determinados espectáculos y procede al ingreso de lo recaudado en las correspondientes cuentas bancarias. En la realización de estas actividades no hay participación de ningún otro servicio de la corporación municipal.
- 189 Dadas las debilidades de los sistemas de gestión y de control interno instaurados sobre la actividad desarrollada en el teatro municipal, se ha optado por revisar el periodo 2008-2012 por estimarla como un área de alto riesgo.
- 190 De la documentación correspondiente a los ingresos procedentes del teatro, se deduce que se han organizado espectáculos que no constan en la relación de eventos facilitada por la corporación. Concretamente, para el periodo 2008-2012, al menos se celebraron 28 espectáculos que no figuran en dicha relación; la recaudación que se ingresó en cuentas bancarias de la corporación correspondiente a aquellos ascendió a 36.344,40 €. Asimismo, el director del teatro ha certificado que se suspendieron 5 espectáculos adicionales, que tampoco figuran en la relación aportada.
- 191 Por lo tanto, no hay certeza del número de actuaciones que se han celebrado en el teatro municipal.
- 192 Sin considerar los 28 espectáculos que no figuran en la relación facilitada, se ha comprobado que existen ingresos en bancos por un importe superior a la recaudación obtenida en determinados eventos, en la cuantía de 5.252,90 €. En otros casos, tales ingresos han sido inferiores al producto recaudado; concretamente, los ingresos pendientes de localizar ascendieron a 23.957,40 €. La gestión económica del teatro se resume en el cuadro nº 25.

Año	Recaudación de Espectáculos			Ingresos en banco			Total ingresado
	Recaudado	Costes	Neto	Neto	Pendiente	Excesos	
2008	54.564,00	10.936,00	43.628,00	43.624,00	4,00	-	43.624,00
2009	67.498,50	8.111,00	59.387,50	59.387,50	-	1.797,50	61.185,00
2010	71.664,90	13.591,00	58.073,90	51.549,30	6.524,60	2.790,60	54.339,90
2011	98.367,00	19.348,20	79.018,80	69.421,00	9.597,80	144,00	69.565,00
2012	102.662,12	23.944,40	78.717,72	70.886,72	7.831,00	520,80	71.407,52
<b>Total</b>	<b>394.756,52</b>	<b>75.930,60</b>	<b>318.825,92</b>	<b>294.868,52</b>	<b>23.957,40</b>	<b>5.252,90</b>	<b>300.121,42</b>

Cuadro nº 25: Chiclana de la Frontera. Datos económicos de la gestión del teatro

- 193 Se ha constatado que entre la fecha de taquillaje y la de su ingreso en banco puede transcurrir un lapso de tiempo de varios meses. De hecho, el 7 de septiembre de 2011 se produjo un robo, del que se presentó denuncia oficial, en el que se sustrajo el producto obtenido de espectáculos celebrados en los meses de mayo, julio y agosto de dicho año.

- 194 En determinados espectáculos, la recaudación constituye la retribución de la compañía artística, de forma que, en estos casos, el ayuntamiento no obtiene ingreso alguno. Es el personal del teatro quien recauda y liquida a las compañías. Esta práctica supone una cesión gratuita de inmuebles a favor de terceros, y sin embargo no se ha aportado ni expediente ni documentación alguna sobre los acuerdos adoptados en este sentido.
- 195 Para el periodo 2008-2012, se han gestionado de esta forma el 4,72% de los espectáculos celebrados, con una recaudación de 14.575,20 €. No obstante, el importe facturado no coincide con dicha cuantía, de forma que se han advertido diferencias mínimas entre lo recaudado y lo facturado por las compañías (**cuadro nº 26**). Estas diferencias, que por sus importes son inmateriales, ponen de manifiesto la debilidad del sistema de control interno implementado por la corporación respecto de la gestión del teatro municipal.

(€)			
Ejercicio	Nº de espectáculos	Importe Recaudado	Importe Facturado
2008	1	3.228,00	3.228,00
2009	0	-	-
2010	3	1.361,00	1.361,00
2011	4	5.180,20	5.072,20
2012	9	4.806,00	4.386,00
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>14.575,20</b>	<b>14.047,20</b>

Cuadro nº 26: Chiclana de la Frontera. Teatro. Cuantías recaudadas y facturadas por las compañías

- 196 La realización de pagos a las compañías por parte del personal asignado al teatro y con cargo a la recaudación de los espectáculos supone una invasión de las competencias y funciones de la tesorería, reconocidas en el artículo 196.1 TRLRHL (**§ 5**).
- 197 Asimismo, estos pagos se han realizado al margen del procedimiento presupuestario legalmente establecido, dado que no consta la fiscalización previa, en sus distintas fases, del gasto que representa el coste de los espectáculos, ni de su pago. De dicha actuación pudieran derivarse responsabilidades administrativas y contables.
- 198 El teatro también se cede gratuitamente para la celebración de espectáculos, mediante la entrega de las entradas a las compañías. Tampoco en estos casos se ha aportado expediente o documentación alguna que acredite la adopción de los acuerdos de cesión.
- 199 Para el periodo 2008-2012, este tipo de cesión gratuita -mediante entrega de entradas- se ha verificado en el 12,78% de los espectáculos celebrados, y ha generado una recaudación de 61.297,40 €.
- 200 Se desconocen los criterios generales por los que se rige el ayuntamiento para acordar la cesión gratuita del teatro en favor de los usuarios seleccionados. Tampoco se conoce cómo liquidan los costes de aquellos otros espectáculos que no se retribuyen con cargo a la recaudación obtenida.

- 201 Por lo anterior, se estima que los procedimientos de gestión y control implementados para la llevanza del teatro son insuficientes, y no permiten conocer con mínimas garantías ni el número exacto de espectáculos organizados y celebrados, los suspendidos, el importe de la recaudación obtenida, ni sus costes, dado que no existe control alguno efectuado por personal ajeno al que asume su gestión.

### **6.3. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)**

#### **6.3.1. El plan de disposición de fondos**

- 202 Según resulta del certificado emitido al efecto el 10 de abril de 2013, el ayuntamiento no tenía aprobado PDF para los ejercicios fiscalizados, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 TRLRHL.

#### **6.3.2. La caja operativa**

- 203 En 2010 y 2011, el ayuntamiento mantenía en su ET un único ordinal de caja operativa, cuya información se reflejaba en la cuenta <<570>>, caja operativa del PGCP.
- 204 A 31 de diciembre de estos años, su saldo contable era 4.061,98 € y 688,38 € respectivamente. La corporación no ha facilitado las actas de arqueo a 31 de diciembre de ninguno de los ejercicios analizados.
- 205 Se ha analizado el 85,03% de las entradas contabilizadas por la caja de corporación y el 94,96% de las salidas, correspondientes al ejercicio 2010. En 2011, se ha comprobado el 79,93% de las entradas y el 78,92% de las salidas.
- 206 El saldo inicial de la caja de 2010 era 162.392,33 €. De este importe, 151.018,90 € correspondían al registro de un pagaré con vencimiento el 29/12/2009, entregado a la corporación en garantía del pago de una obligación de 200.000,00 €, dimanante de la firma de un convenio urbanístico del sector ANCOR-16-SD.
- 207 Sin embargo, este pagaré se emitió por 200.000,00 €, comprensivo de la totalidad de la obligación asumida. Dado que con anterioridad a su vencimiento, el deudor abonó en metálico la cantidad de 48.981,10 €, el efecto se registró en la contabilidad de 2009 por el importe pendiente de pago, 151.018,90 €, y ello sin que se hubiera procedido a su retirada y a la emisión de uno nuevo por dicho importe.
- 208 Además de lo anterior, y considerando las nulas posibilidades de que el pagaré fuera atendido, la corporación decidió no presentarlo al cobro.
- 209 De esta forma, de los 162.392,33 € que constituían el saldo de apertura de la caja operativa del ejercicio 2010, 151.018,90 € estaban soportados sobre un pagaré de 200.000,00 €, ya vencido y no presentado al cobro.

- 210 El pagaré es una promesa pura y simple de pagar una cantidad determinada<sup>40</sup>. Por lo tanto, el importe a cobrar mediante pagarés sólo debe registrarse como tesorería en el momento en que éstos sean satisfechos, y su cuantía quede ingresada en banco.
- 211 No obstante, el 31 de diciembre de 2010 se procedió a su rectificación contable, utilizando como contrapartida para su anulación una cuenta de acreedores no presupuestarios. Se desconoce si esta cuenta fue la empleada para contabilizar el ingreso en caja del efecto.
- 212 Durante el ejercicio 2010 la corporación registró en la cuenta de la caja corporativa pagarés que le fueron entregados tanto en concepto de cobro de deudas, como de constitución de garantías de determinadas obligaciones, por al menos 171.146,71 €.
- 213 En la medida en que el pagaré constituye, según lo dicho, una promesa de pago (**§ 210**), el Reglamento de General de Recaudación no lo admite como medio de pago<sup>41</sup>. Por lo tanto, su recepción sólo producirá los efectos propios del cobro de deudas cuando sea atendido a la presentación. Antes de este momento, su registro contable en caja es improcedente porque mientras no se materialice el ingreso no constituye un recurso líquido de la entidad, sino, en todo caso, un derecho pendiente de cobro.
- 214 No obstante, se ha verificado que el registro contable de los efectos en la caja de la corporación se realizó con un lapso temporal de sólo unos días respecto a la fecha de su cobro efectivo, momento en que se realizó el correspondiente movimiento interno de tesorería.
- 215 El pagaré tampoco es un instrumento admisible para la constitución de garantías sobre obligaciones pendientes, pues de su buen fin responde únicamente el propio deudor, que ya es responsable del cumplimiento de sus obligaciones con carácter personal y universal<sup>42</sup>. Al representar el pagaré una mera promesa de pago, si tal declaración procede del propio deudor, no añade más garantías a su responsabilidad personal para el cobro de las deudas. En definitiva, esta práctica equivale a una falta de aportación de garantías adicionales en los términos exigidos por la normativa que resulte de aplicación.
- 216 No obstante, las fianzas analizadas constituidas mediante pagaré se sustituyeron por la aportación de aval bancario. Se han fiscalizado dos operaciones de esta naturaleza, por importe de 101.085,95 €.
- 217 La corporación contabilizó en la fecha de cobro, el 13 de enero de 2010, el reconocimiento de un derecho por la prestación de un servicio realizado en el ejercicio 2008, y facturado el 22 de abril de 2009, por importe de 70.064,76 €. Esta práctica contraviene el principio de devengo

---

<sup>40</sup> Artículo 1 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, cambiaria y del cheque.

<sup>41</sup> El artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación contempla como medios de pago de las deudas y sanciones tributarias, además del efectivo en moneda de curso legal, el cheque, la tarjeta de crédito, la transferencia y la domiciliación bancarias, además de cualesquiera otros autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Para las deudas no tributarias, los medios de pago serán los que prevea su normativa específica, y a falta de regla especial, los medios citados anteriormente, salvo la tarjeta de crédito, la transferencia y la domiciliación bancaria, que requerirán regulación expresa.

<sup>42</sup> Artículo 1.911 del Código Civil.

contemplado en el PGCP<sup>43</sup>, y es contraria a la normativa reguladora del deber de expedir y entregar facturas<sup>44</sup>.

- 218 Además de los movimientos descritos para contabilizar los efectos mercantiles en 2010, la cuenta de caja ha sido empleada para registrar movimientos de entradas y salidas de cheques y efectivo de escasa cuantía. Las entradas de efectivo procedían esencialmente de la recaudación de multas y sanciones, del cobro de la tasa de retirada de grúa, de derechos de examen y similares; las salidas tenían como destino el ingreso en bancos y la constitución o reposición de anticipos de caja fija.
- 219 Concretamente, durante el ejercicio 2010 se han contabilizado por caja 42.781,81 € procedentes de la imposición de multas y de la tasa de retirada de vehículos; en 2011, los ingresos registrados en caja por estos conceptos alcanzaron 53.117,00 €. La recaudación de este tipo de recursos se ha realizado por la policía local. Esta actuación supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.1 TRLRHL y la D.A, 2ª EBEP, porque dicho servicio no tiene encomendada la función de recaudar, que está reservada a la tesorería (§ 5).
- 220 Los registros en caja que responden a movimientos de efectivo y cheques están debidamente soportados y contabilizados. El saldo medio del efectivo mantenido en caja durante el ejercicio 2010 fue de 12.454,64 €, y en 2011 de 2.866,76 €.
- 221 Se considera adecuado el sistema de caja implantado y el saldo medio de efectivo que se mantiene en la misma, en atención a las necesidades de la tesorería. El 25 de junio de 2013 se realizó un arqueo sobre las existencias de caja, resultando coincidente el saldo real y el contable.

### 6.3.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 222 A 31 de diciembre de los ejercicios 2010 y 2011, el ET del ayuntamiento ofrecía la información detallada en el **cuadro nº 27**, en relación a las cuentas operativas, restringidas y financieras.

Tipo de cuenta	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Cuentas operativas	31	4.675.148,42	34	1.360.889,26
Cuentas restringidas de recaudación	1	3.658,28	1	381.120,16
Cuentas financieras	1	-	1	39,80
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>4.678.806,70</b>	<b>36</b>	<b>1.742.049,22</b>

Cuadro nº 27: El Ejido. Cuentas de bancos reflejadas en el ET

<sup>43</sup> Según el principio de devengo, "la imputación temporal de gastos e ingresos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos".

<sup>44</sup> Conforme dispone el artículo 9 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, norma vigente para los ejercicios fiscalizados, "las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación. No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse dentro del plazo de un mes contado a partir del citado momento".

- 223 Cada una de estas cuentas tiene, de forma individualizada, su correspondiente en la contabilidad oficial del ayuntamiento. Este máximo nivel de desagregación contable permite obtener información sobre la tesorería de forma cómoda y sencilla.
- 224 En el ejercicio 2010 la corporación registró como cuentas operativas cuatro pólizas de crédito, que presentaban a 31 de diciembre un saldo conjunto de -21.960,00 €. En 2011, se registraron de igual forma tres pólizas cuyo saldo conjunto era de -134.071,37 € (**cuadros nº 28 y 29**).

(€)			
Póliza de crédito	Límite de disposición	Dispuesto	Saldo contable
La General-6102	5.000.000,00	4.994.502,87	5.497,13
Unicaja-6168	5.000.000,00	4.999.439,54	560,46
B. Santander-7133	3.000.000,00	3.032.240,70	-29.681,46
B. Santander-1807	2.700.000,00	2.698.336,13	1.663,87
<b>Total</b>	<b>15.700.000,00</b>	<b>15.724.519,24</b>	<b>-21.960,00</b>

Cuadro nº 28: El Ejido. Pólizas de crédito que figuran en el ET 2010

(€)			
Póliza de crédito	Límite de disposición	Dispuesto	Saldo contable
La General-6102	5.000.000,00	5.081.418,03	-81.418,03
Unicaja-6168	4.640.000,00	4.633.378,63	6.621,37,00
B. Santander-6302	5.400.000,00	5.459.274,71	-59.274,71
<b>Total</b>	<b>15.040.000,00</b>	<b>15.174.071,37</b>	<b>-134.071,37</b>

Cuadro nº 29: El Ejido. Pólizas de crédito que figuran en el ET 2011

- 225 Como se observa en los cuadros nº 28 y 29, la corporación ha contabilizado como un activo que forma parte de su tesorería la cuantía que constituye el límite de disposición de las pólizas de crédito, de forma que los importes no dispuestos a fin de ejercicio se reflejan como existencias finales. En realidad, dichas operaciones constituyen un pasivo para la entidad por la cuantía dispuesta.
- 226 El saldo que presentan las restantes cuentas a 31 de diciembre de los años comprobados está debidamente soportado con la correspondiente certificación bancaria, o bien tienen realizadas correctamente la oportuna conciliación. No obstante, como consecuencia de los procesos de reestructuración y fusión bancarias, la numeración de una de las cuentas recogidas en el ET de 2011 ha variado, sin que se haya modificado esta información en los estados contables; al objeto de facilitar su identificación y control, se recomienda que se proceda a su actualización (**§ 60**).
- 227 En consecuencia, durante 2010 el ayuntamiento gestionó 29 cuentas bancarias que presentaban a fin de ejercicio un saldo de 4.700.766,71; y en 2011, utilizó 33 cuentas de banco con un saldo final de 1.876.120,59 € (**cuadros nº 30 y 31**).

(€)						
Tipo de cuenta	Datos ET 2010		Correcciones		Datos 2010 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Cuentas operativas	31	4.675.148,42	(4)	21.960,01	27	4.697.108,43
Cuentas restringidas	1	3.658,28	-	-	1	3.658,28
Cuentas financieras	1	-	-	-	1	-
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>4.678.806,70</b>	<b>(4)</b>	<b>21.960,01</b>	<b>29</b>	<b>4.700.766,71</b>

Cuadro nº 30: El Ejido. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2010

(€)						
Tipo de cuenta	Datos ET 2011		Correcciones		Datos 2011 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Cuentas operativas	34	1.360.889,26	(3)	134.071,37	31	1.494.960,63
Cuentas restringidas	1	381.120,16	-	-	1	381.120,16
Cuentas financieras	1	39,80	-	-	1	39,80
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>1.742.049,22</b>	<b>(3)</b>	<b>134.071,37</b>	<b>33</b>	<b>1.876.120,59</b>

Cuadro nº 31: El Ejido. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2011

#### 6.3.4. Los pagos a justificar

- 228 Durante el ejercicio 2010 la corporación no ha utilizado el procedimiento de PAJ. En el ejercicio 2011, se han concedidos pagos de esta naturaleza por importe de 60.524,43 €, que tuvieron por finalidad atender los gastos derivados de la organización de fiestas municipales.
- 229 Según resulta de la contabilidad, no se ha justificado en el plazo previsto por el artículo 190 TRLRHL un PAJ por importe de 59.550,00 €.

#### 6.3.5. Los anticipos de caja fija

- 230 Se han tramitado ACF por importe de 8.419,93 € en 2010, y 13.034,41 en 2011. No se han advertido incidencias.

#### 6.3.6. El teatro municipal

- 231 El ayuntamiento de El Ejido asume la gestión del teatro municipal a través de la concejalía de cultura. Tras una evaluación técnica y económica de las actuaciones a desarrollar, la aprobación del programa corresponde a la Junta de Gobierno Local. El expediente que se remite para su aprobación incorpora como documentación esencial la propuesta del concejal delegado, la acreditación de existencia de consignación presupuestaria, el informe de la unidad de contratación y el contrato artístico.
- 232 La organización de los espectáculos admite diversas modalidades. Puede efectuarse una contratación a caché, de forma que la recaudación obtenida pertenece íntegramente al ayuntamiento; o bien pueden celebrarse actuaciones en las que la retribución del promotor

está constituida por el taquillaje. Una modalidad de la organización sobre taquilla es aquella en la que, además, existe una aportación municipal.

- 233** Como ocurriera en los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y de Chiclana de la Frontera, los espectáculos a taquilla constituyen un supuesto de cesión gratuita de bienes (**§§ 128 y 194**). No consta la existencia de expediente o documentación alguna sobre los acuerdos adoptados en este sentido.
- 234** La gestión de la venta se realiza íntegramente a través de una plataforma virtual, gestionada por una entidad bancaria, que se documenta en el oportuno contrato de prestación de este servicio. A través de dicha plataforma se pueden adquirir las entradas por internet, por vía telefónica o en taquilla. Las hojas de taquilla comprensivas de la información sobre la venta realizada son aprobadas mediante Decreto del concejal competente.
- 235** En determinados espectáculos en los que el taquillaje constituye la retribución del promotor, el contrato de prestación servicios para utilizar la plataforma virtual se firmó entre éste y la entidad de crédito. En estos casos, la recaudación no se ingresó en cuentas del ayuntamiento.
- 236** Esta fórmula de gestión de la taquilla ofrece un alto grado de seguridad sobre el producto de la recaudación obtenida, dado que existe una nítida separación de funciones entre el gestor de la venta -la entidad bancaria, a través de su plataforma- y el titular del servicio -el ayuntamiento-. Por otro lado, la venta telefónica y la realizada a través de internet garantizan que la recaudación ingrese directamente en cuentas bancarias; la venta en taquilla es fácilmente objeto de comprobación a partir de la información de venta que ofrece la aplicación telemática empleada.
- 237** La programación del ejercicio 2010 contemplaba 34 espectáculos, de los que uno fue anulado y otro no generó recaudación al ser un espectáculo por invitación. La recaudación total de la programación del año ascendió a 130.434,00 €, y los costes asociados fueron 58.060,00 € (**cuadro nº 32**).

(€)			
Modalidad	Nº de espectáculos	Recaudación	Costes
Taquilla para el promotor	25	122.165,00	56.880,00
Taquilla para el ayuntamiento	7	8.269,00	-
Invitaciones/anulaciones	2	-	1.180,00
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>130.434,00</b>	<b>58.060,00</b>

Cuadro nº 32: El Ejido. Espectáculos celebrados en 2010

- 238** En el año 2011, los espectáculos celebrados fueron 30<sup>45</sup>, uno de los cuales lo fue por invitación. La recaudación total obtenida alcanzó los 239.282,00 €, y sus costes fueron 29.400 (**cuadro nº 33**).

<sup>45</sup> En atención a las fechas de celebración, en realidad se organizaron 29 espectáculos. Se ha considerado un concierto celebrado el 20/01/2012 porque la recaudación se obtuvo en el ejercicio 2011.

(€)			
Modalidad	Nº de espectáculos	Recaudación	Costes
Taquilla para el promotor	25	235.928,00	28.220,00
Taquilla para el ayuntamiento	4	3.354,00	-
Invitaciones/anulaciones	1	-	1.180,00
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>239.282,00</b>	<b>29.400,00</b>

Cuadro nº 33: El Ejido. Espectáculos celebrados 2011

239 No se han advertido diferencias entre las hojas de taquilla y la recaudación materializada en las cuentas de banco.

## 6.4. Ayuntamiento de Marbella (Málaga)

### 6.4.1. El plan de disposición de fondos

240 La corporación no tenía aprobado el PDF para los ejercicios 2010 y 2011, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 187 TRLRHL.

### 6.4.2. La caja operativa

241 El ET del ejercicio 2010 registró un total de ocho ordinales de caja operativa de efectivo, de los cuales sólo cuatro tuvieron movimientos durante el año. El saldo final que presentaba la cuenta contable de la caja operativa era de 764,30 (cuadro nº 34).

(€)				
Ordinal-Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
0-01-10	-	2.698.809,85	2.698.809,85	-
0-01-12	-	-	-	-
0-01-14	-	-	-	-
0-01-30	764,30	-	-	764,30
0-01-31	-	-	-	-
0-01-32	990,00	308,00	1.298,00	-
0-01-33	-	500,00	500,00	-
0-01-34	-	-	-	-
<b>8</b>	<b>1.754,30</b>	<b>2.699.617,85</b>	<b>2.700.607,85</b>	<b>764,30</b>

Cuadro nº 34: Marbella. Ordinales de la caja operativa del ET del ejercicio 2010

242 Esta estructura se mantuvo invariable en 2011, con la diferencia de que en este año sólo se utilizaron dos de los ordinales de la caja operativa recogidos en el ET. El saldo contable a fin de ejercicio era 764,30 € (cuadro nº 35).

(€)				
Ordinal-Cuenta	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo final
0-01-10	-	17.117.798,08	17.117.798,08	-
0-01-12	-	-	-	-
0-01-14	-	-	-	-
0-01-30	764,30	-	-	764,30
0-01-31	-	-	-	-
0-01-32	-	-	-	-
0-01-33	-	-	-	-
0-01-34	-	-	-	-
<b>8</b>	<b>764,30</b>	<b>17.117.798,08</b>	<b>17.117.798,08</b>	<b>764,30</b>

Cuadro nº 35: Marbella. Ordinales de la caja operativa del ET del ejercicio 2011

- 243** Tanto el ET de 2010 como el de 2011 registraban la totalidad de las operaciones que ofrece la contabilidad oficial. Esta información ha quedado reflejada en una única cuenta contable de caja operativa.
- 244** Adicionalmente, los ET de estos ejercicios recogían un total de 13 ordinales de caja para reflejar la situación de los valores y efectos de la corporación. De conformidad con lo dispuesto en el PGCP, estos movimientos no se han registrado en contabilidad.
- 245** A 31 de diciembre de 2010, el importe de valores según el ET era 141.762.081,36 €; y al cierre de 2011, 146.479.970,77 €. Por quedar fuera del objetivo de la fiscalización, no se ha procedido a su análisis (**§§ 22 a 24**).
- 246** El ordinal 0-01-10 del ET recogía únicamente operaciones en compensación, y su saldo final en 2010 y 2011 era cero. El saldo que ofrecía la cuenta contable de caja a final de los años fiscalizados procedía de ejercicios anteriores y era de importe irrelevante; además de lo anterior, en 2010 sólo existen movimientos de caja, distintos de los de formalización, por importes igualmente inmatrimoniales. En atención a estas consideraciones se puede afirmar que la corporación no emplea la caja operativa como sistema de gestión de su tesorería.
- 247** Del total compensaciones registradas en 2010, se ha solicitado documentación soporte por importe de 1.184.322,97 €, lo que supone el 43,88% de los movimientos del ejercicio. En 2011 se pidió información sobre operaciones por cuantía de 9.688.754,61 €, representativo del 56,60% del total anual.
- 248** La corporación sólo ha facilitado documentación relativa a la ejecución presupuestaria, o bien la correspondiente de carácter no presupuestario, tales como liquidaciones de derechos, reconocimiento de obligaciones o documentos cobros y pagos en formalización. Sin embargo, no ha aportado los expedientes o documentos soportes de los mismos.

- 249 La contabilidad refleja correctamente estas operaciones, pues se ha procedido al registro tanto del cobro de los derechos y como del pago de las obligaciones objeto de compensación, en la cuenta de caja. De esta forma, el saldo de esta cuenta no ha quedado desvirtuado.
- 250 Sin embargo, la falta de aportación de la documentación adicional (**§ 248**) ha impedido verificar si se han cumplido los presupuestos y requisitos legales para proceder a la compensación (**§ 139**).

#### 6.4.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 251 En los ejercicios 2010 y 2011, la corporación ha registrado en su ET las cuentas bancarias operativas y restringidas de recaudación que se exponen en el cuadro nº 36.

Tipo de cuenta	2010		2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Operativas	44	6.445.028,68	102	1.223.860,93
De Recaudación	11	4.933.358,23	14	1.728.139,92
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>11.378.386,91</b>	<b>116</b>	<b>2.952.000,85</b>

(€)

Cuadro nº 36: Marbella. Relación de cuentas bancarias del ET

- 252 El ET de 2010 recogía diez cuentas operativas que presentaban saldo cero, respecto de las que no se acompañaba certificación bancaria. Según la corporación, ocho de ellas permanecían abiertas a su nombre, pero no se ha podido proceder a su verificación al no haberse aportado documentación alguna que soporte esta afirmación.
- 253 Asimismo, en este ejercicio se han identificado cinco cuentas que no se recogían en contabilidad, si bien sus saldos eran de escasa cuantía. Según manifiesta el ayuntamiento, estas cuentas han cambiado de numeración debido a los procesos de fusión bancaria, razón por la cual no ha sido posible localizarlas. No se ha aportado justificación que soporte tal afirmación.
- 254 El ET de 2011 incluía 70 cuentas operativas, respecto de las que no se aportaba certificación bancaria acreditativa de su saldo. Todas ellas presentaban saldo cero a final del ejercicio, salvo una, que tenía unas existencias finales de 431,75 €, y sólo cinco tuvieron movimientos durante el año. A pesar de que la corporación afirma que se trataba de cuentas canceladas en 2010, no se ha aportado ningún tipo de documentación que sustente tal afirmación.
- 255 En el ejercicio 2011, fueron ocho las cuentas que no figuraban en contabilidad ni el ET, a consecuencia, según la corporación, de los cambios de numeración provocados por los procesos de fusión bancaria. El saldo que presentaban a fin del ejercicio era 2.663,80 €; como ocurriera para 2010, no se ha aportado documentación justificativa que soporte tal afirmación.
- 256 Se ha acreditado la existencia de una cuenta corriente que no figuraba en los ET ni en la contabilidad del ayuntamiento en los ejercicios fiscalizados. Esta cuenta era de carácter interno

de la entidad de crédito, y estaba relacionada con la gestión recaudatoria realizada en su condición de entidad colaboradora.

- 257 El saldo que presentaba a 31 de diciembre de 2010 y 2011 era 3.124,82 € y 4.290,20 €, respectivamente. Por las razones ya apuntadas para otros ayuntamientos (**§§ 96 y 161**), esta cuenta debería haber figurado en el ET y en la contabilidad de la corporación. Como en aquellos supuestos, el hecho de que no se refleje en estos estados contables no ha supuesto riesgo para la integridad de dichos fondos (**§§ 97 y 163**). Se recomienda que la corporación refleje en sus estados contables el saldo de estas cuentas, al menos a fin de ejercicio. (**§ 61**).
- 258 Las restantes cuentas bancarias presentaban un saldo contable correcto, o, en caso necesario, estaban conciliadas. No obstante, existían conciliaciones que, si bien eran de importes pequeños, obedecían a movimientos que databan de los ejercicios 2007 y 2008 sin que se hubiera procedido a su corrección contable (**§ 65**).
- 259 Debido a las limitaciones de información sobre la titularidad de muchas de las cuentas corrientes que figuran en el ET, se ha analizado la contestación recibida a la circularización bancaria, si bien no ha sido posible reiterar la petición a las entidades de crédito.
- 260 Sólo se ha obtenido respuesta de dos entidades, lo que ha permitido confirmar el saldo de 28 cuentas, y acreditar la existencia de otras siete con saldo cero. No obstante, dado que las fusiones bancarias han modificado la numeración de algunas cuentas corrientes, únicamente ha sido posible identificar una de ellas.
- 261 En atención a lo comentado, el ET de los ejercicios 2010 y 2011 del ayuntamiento de Marbella presentaba una información que no ha podido ser contrastada, y que, por tanto, no permite opinar sobre la situación de la tesorería colocada en las entidades de crédito.

#### 6.4.4. Los pagos a justificar

- 262 El ayuntamiento de Marbella utilizó el procedimiento de PAJ colocando los fondos a disposición del habilitado en cuentas de banco. No empleó el sistema de caja restringida.
- 263 En 2010, el ET recogía hasta ocho ordinales de banco para PAJ, que presentaban un saldo inicial de 2.241,24 €, y que permaneció invariable durante todo el ejercicio. Tales ordinales tenían asociados un total de cuatro cuentas contables; esta desigual desagregación entre el ET y la contabilidad no ha facilitado la comprensión de la información financiera (**§ 70**).
- 264 Según los datos que ofrecía el balance de situación, se han tramitado PAJ durante el ejercicio 2010 por importe de 80.760,32 €, lo que pone de manifiesto que el ET aportado no recogía todos los movimientos tramitados por este procedimiento. No se ha podido analizar la tramitación seguida por falta de aportación de la documentación solicitada.
- 265 Asimismo, como ya ocurriera con un gran número de cuentas operativas (**§ 254**), cinco de las ocho cuentas de banco para PAJ no acompañaban al cierre del ejercicio 2010 la correspondiente certificación bancaria acreditativa de su saldo.

- 266 En el ejercicio 2011, la corporación no ha utilizado este procedimiento de gasto. Sin embargo, el ET de este año contemplaba un total de 13 ordinales de PAJ con saldo cero y sin movimientos, a los que no se acompañaba la correspondiente certificación bancaria. El ayuntamiento manifiesta que todas estas cuentas bancarias se cancelaron al realizar el cierre el ejercicio 2010, si bien no se ha aportado documentación al respecto.

#### 6.4.5. Los anticipos de caja fija

- 267 Los fondos gestionados como ACF se han colocado exclusivamente en cuentas bancarias restringidas; no se emplea el sistema de caja para dicha finalidad.
- 268 El ET de 2010 distinguía diez ordinales de ACF, de los que sólo uno presentaba saldo cero y carecía de movimientos. El saldo conjunto a fin de ejercicio era de 20.054,85 €, que estaba justificado mediante las correspondientes certificaciones bancarias, o, en su caso, con las oportunas conciliaciones.
- 269 Sin embargo, el número de cuentas contables de ACF era de 11, aunque el saldo que reflejaban a final de ejercicio era el mismo que el que ofrecía el ET. La incoherencia entre el número de cuentas recogido en el ET y el contemplado en el balance dificulta la comprensión de la información contable, por lo que se recomienda su depuración (**§ 82**).
- 270 El ayuntamiento tenía registrado al menos desde el ejercicio 2009 un saldo de ACF pendiente de aplicación por importe de 20.002,10 €, concedido al departamento de extranjeros. No consta el registro de su aplicación, ni por consiguiente, la rendición y justificación de las cantidades invertidas. De esta situación pudieran derivarse responsabilidades administrativas y contables.
- 271 El ET de 2011 recogía un total de 44 ordinales de cuentas de ACF; de ellas, 33 no se reflejaban en el ET de 2010, presentaban saldo cero y carecían de movimientos. Tampoco se incorporaban las preceptivas certificaciones bancarias a 31 de diciembre.
- 272 Del ET de 2011 resulta que el saldo a fin de ejercicio de los ACF pendientes de aplicación ascendía a 20.080,54 €, en tanto que el balance de situación reflejaba un importe de 21.580,54 €; según el ayuntamiento, la diferencia de 1.500,00 € tenía su origen en un incorrecto traspaso de los saldos pendientes desde el ejercicio 2010 al 2011.

#### 6.4.6. El teatro municipal

- 273 Mediante petición de fecha 11 de abril de 2013 se solicitó al ayuntamiento de Marbella determinada información relacionada con la gestión del teatro municipal. Dicha petición fue reiterada y ampliada mediante solicitud de 7 de junio de 2013.
- 274 La Corporación remitió documentación por correo ordinario con acuse de recibo, teniendo entrada en la CCA el día 9 de julio de 2013.
- 275 Dado la documentación se recibió una vez finalizado el trabajo de campo, no se ha procedido a su análisis.

## 6.5. Ayuntamiento de Mijas (Málaga)

### 6.5.1. El plan de disposición de fondos

- 276 La corporación tenía aprobado el PDF de conformidad con lo establecido en el artículo 187 TRLRHL.

### 6.5.2. La caja operativa

- 277 En el ejercicio 2010, la corporación presentaba dos cuentas de caja en su contabilidad, con un saldo a fin de ejercicio de 3.335,09 €. En el año 2011, el saldo final de estas dos cuentas era de 2.972,59 €.
- 278 No obstante, las actas de arqueo a 31 de diciembre de estos ejercicios recogían un total de tres cuentas de caja, si bien la que no se relaciona ni en el ET ni en el balance de situación de la entidad presentaba saldo cero y no tenía movimientos **(§ 52)**.
- 279 De las dos cuentas contables que maneja la corporación, sólo se ha procedido al análisis de una de ellas, dado que la información solicitada se recibió con un sustancial retraso. Los movimientos de la cuenta que no ha sido objeto de comprobación se detallan en el cuadro nº 37.

(€)				
Ejercicio	Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
2010	-	28.394.218,68	28.394.218,68	-
2011	-	27.932.424,24	27.932.424,24	-

Cuadro nº 37: Mijas. Cuenta <<57002>> Caja Puente Nómina

- 280 En 2010 se ha analizado el 27,53% del importe de las entradas y el 73,35% del de las salidas contabilizadas en caja; en el ejercicio 2011 el análisis alcanzó al 56,00% de las entradas y al 67,98% de las salidas. Todas estas operaciones se han registrado correctamente. Los ingresos en banco procedentes de la caja ascendieron a 60.000,00 € en 2010 y a 44.000,00 € en 2011; los ingresos en la caja procedentes de sus cuentas bancarias fueron 112.178,84 € y 162.028,69 €, en los años 2010 y 2011 respectivamente.
- 281 No obstante lo anterior, en los ejercicios auditados la recaudación de derechos materializados por caja se contabilizó cuando la corporación realizó su ingreso en cuentas bancarias, de forma que el importe no ingresado en banco no fue objeto de registro contable en el ejercicio. No se ha podido proceder a su cuantificación.
- 282 Asimismo, la cuenta de caja se ha utilizado para contabilizar no sólo movimientos en efectivo, sino también operaciones de compensación. El registro a través de esta cuenta de este tipo de operaciones impide conocer qué volumen del total registrado responde a movimientos de dinerario efectivo, conforme al significado contable de la cuenta de caja, y qué otros traen causa en movimientos virtuales de fondos. Por esta razón, no ha sido posible opinar sobre si el saldo medio del efectivo disponible en caja es adecuado o no, en consideración a las necesidades del ayuntamiento.

- 283 Según certificado de 19 de septiembre de 2013 emitido por el secretario de la corporación con el visto bueno del alcalde, desde el 9 de enero de dicho año no se utiliza la caja operativa como sistema de gestión de la tesorería. Por esta razón, no se ha realizado un arqueo sobre la misma.

### 6.5.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 284 Al cierre del ejercicio 2010, el ayuntamiento de Mijas presentaba en sus estados contables un total de 50 cuentas bancarias operativas, restringidas y de carácter financiero, con un saldo de 13.737.880,24 €. Al cierre del ejercicio 2011, la entidad ofrecía un saldo en bancos de 7.602.904,76 €, distribuido en 48 cuentas de igual naturaleza **(cuadro nº 38)**.

Tipo de cuenta	2010		2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Operativas	21	8.890.888,17	17	2.857.077,95
Restringidas	24	1.254.392,07	26	4.745.826,81
Financieras	5	3.592.600,00	5	-
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>13.737.880,24</b>	<b>48</b>	<b>7.602.904,76</b>

(€)

Cuadro nº 38: Mijas. Cuentas de bancos reflejadas en el ET

- 285 El saldo contable de las cuentas de bancos a final de ambos ejercicios estaba debidamente soportado con las correspondientes certificaciones bancarias.
- 286 Al menos mensualmente, el alcalde o concejal delegado de hacienda, el interventor y el tesorero firman un acta de arqueo comprensiva del saldo contable de la tesorería de la corporación.
- 287 En el ET del ejercicio 2010 figuraban once cuentas bancarias que permanecían abiertas, aunque no eran utilizadas por la corporación para la gestión de la tesorería y tenían saldo cero. En 2011 existían nueve cuentas en idéntica situación; y el ET relacionaba una que al inicio del ejercicio ya estaba cancelada **(§ 66)**.<sup>46</sup>

### 6.5.4. Los pagos a justificar

- 288 Durante el ejercicio 2010 se han tramitado por el procedimiento de PAJ un total de 892.626,47 €. En el ejercicio 2011, los PAJ concedidos alcanzaron la cifra de 666.045,66 €. Se ha analizado el 55,67% de los concedidos en 2010 y el 48,50% de los de 2011.
- 289 Para la tramitación de este tipo de gastos, la corporación no tiene habilitada ninguna cuenta bancaria restringida, sino que los mismos se tramitan a través de una cuenta de caja.
- 290 Se han otorgado PAJ a los mismos perceptores y por los mismos conceptos presupuestarios, sin que se haya justificado el concedido anteriormente, lo que supone un incumplimiento de lo

<sup>46</sup> Punto modificado por alegación presentada.

dispuesto en el artículo 190.2 TRLRHL. Esta incidencia se ha verificado en PAJ por importe de, al menos, 110.000,00 € en 2010 y 40.000,00 € en 2011.

- 291 La corporación ha tramitado por este procedimiento gastos de funcionamiento del albergue municipal, por importes de 71.900,00 € en 2010 y 87.500,00 € en 2011. Se considera que el procedimiento más adecuado para gestionar este tipo de gastos hubiera sido el de ACF.
- 292 Igualmente, de la contabilidad resulta que se han gestionado ayudas denominadas de emergencia social a través de PAJ por 20.903,41 € en el ejercicio 2010 y 20.736,39 € en 2011. A pesar de que dicha actuación tiene naturaleza subvencional, no se ha aportado su normativa reguladora, ni los expedientes que justifiquen las concesiones otorgadas; por lo tanto, se desconoce si la tramitación seguida se ha ajustado a los requisitos establecidos en la LGS y demás disposiciones que resultan de aplicación.
- 293 Como se ya ha comentado (**§ 181**), las cantidades dispuestas en concepto de ayudas de esta naturaleza no tienen naturaleza de PAJ, sino que son disposiciones definitivas a favor de terceros que debieron tramitarse por el procedimiento ordinario de ejecución presupuestaria, lo que incluye la fiscalización previa de cada una de sus fases.
- 294 A final de los ejercicios 2010 y 2011, los PAJ pendientes de justificación alcanzaban la cuantía de 63.573,01 € y de 1.756,42 €, respectivamente. La existencia de estos saldos incumple lo dispuesto en la base 30 de las Bases de ejecución de los ejercicios 2010 y 2011, según la cual *“los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la percepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron”*.

No obstante, estas cantidades pendientes fueron objeto de justificación posterior.

#### 6.5.5. Los anticipos de caja fija

- 295 El ayuntamiento de Mijas dispone en sus estados contables de una cuenta de caja y otra de bancos para la gestión de los ACF. Durante el ejercicio 2010, se han gestionado mediante este procedimiento un total de 173.850,00 €, y en 2011, 209.245,00 €. No se han detectado incidencias dignas de mención.

#### 6.5.6. El teatro municipal

- 296 Se ha detectado la existencia de una cuenta bancaria utilizada para colocar la recaudación procedente del teatro municipal. Según los datos que ofrece el ET, en el ejercicio 2010 se ingresaron en esta cuenta 5.822,91 €, y en 2011, 8.316,90 €. <sup>47</sup>
- 297 En los ejercicios fiscalizados, la gestión del teatro municipal estaba encomendada a la concejalía de cultura. Para la organización de los espectáculos la corporación ha recurrido a distintas fórmulas, ya conocidas, como son la cesión gratuita del teatro, el alquiler del inmueble o la cesión de taquilla, ya sea de forma íntegra o en un porcentaje.

---

<sup>47</sup> Punto modificado por alegación presentada.

- 298 Las cesiones gratuitas se han formalizado en un documento que la corporación denomina “contrato de cesión”, firmado por el concejal de cultura del ayuntamiento y el representante de la compañía. A pesar de que la corporación manifiesta que estas cesiones se realizan a favor de colectivos culturales, asociaciones solidarias, asociaciones de vecinos y similares, para la celebración de actos benéficos e institucionales, no consta la tramitación de expediente alguno ni documentación donde se haya acreditado la solicitud de uso, la identidad del solicitante, ni el carácter benéfico o institucional del acto a celebrar.
- 299 Como ya se ha comentado, la cesión íntegra de la taquilla a favor de las compañías supone una modalidad de cesión gratuita de inmuebles (**§§ 128, 194 y 233**), y no se ha aportado documentación alguna relativa a los acuerdos adoptados en tal sentido. En estos casos, el ayuntamiento formaliza un documento al que denomina “contrato de taquillaje”; en el modelo aportado, únicamente se contemplan como porcentajes de taquilla a favor de las compañías el 80% ó el 100%; y sin embargo, de los datos económicos aportados sobre la celebración de los distintos espectáculos resulta que los porcentajes calculados eran de una gran variedad<sup>48</sup>. No consta documentación alguna que justifique la aplicación de condiciones económicas tan dispares.
- 300 Para la llevanza y control de la gestión del teatro se utiliza una aplicación informática estándar denominada GESAURO, que permite realizar el seguimiento del número de entradas vendidas, devueltas, las entregadas por protocolo, así como los datos económicos de cada espectáculo.
- 301 A requerimiento de la CCA, la corporación facilitó una relación de los espectáculos celebrados en los ejercicios fiscalizados, y, posteriormente, detalló los datos económicos correspondientes. Esta información no es coherente entre sí, pues no coincide el número de espectáculos relacionados en ambos documentos (**cuadro nº 39**).

Concepto	2010	2011
Relación de espectáculos facilitados por la corporación	73	87
Espectáculos sobre los que la corporación ha ofrecido datos económicos	59	80
<b>Diferencias</b>	<b>14</b>	<b>7</b>

Cuadro nº 39: Ayuntamiento de Mijas. Número de espectáculos facilitados a la CCA

- 302 De los datos disponibles resulta que la corporación no ha acreditado el ingreso de la recaudación neta obtenida en el ejercicio 2010 por 3.523,99 € y de 2.310,58 € en 2011 (**cuadro nº 40**).<sup>49</sup>

<sup>48</sup> Se han establecido hasta 21 porcentajes distintos de recaudación en los espectáculos celebrados en 2010 y 2011. Concretamente, los tipos han sido del 0%, 23,2%, 30%, 50%, 56%, 60%, 69%, 70%, 76'5%, 77%, 78%, 80%, 80'5%, 80'8%, 82%, 85%, 90%, 91%, 95%, 97% y 100%.

<sup>49</sup> Punto modificado por alegación presentada.

Concepto	2010	2011
Recaudación	40.456,50	96.321,07
Costes	25.368,35	74.088,80
<b>Recaudación Neta</b>	<b>15.088,15</b>	<b>22.232,27</b>
<b>Ingresos en caja o bancos</b>	<b>11.564,16</b>	<b>19.921,69</b>
<b>Diferencias</b>	<b>3.523,99</b>	<b>2.310,58</b>

Cuadro nº 40: Ayuntamiento de Mijas. Ingresos procedentes de la recaudación neta del teatro

303 <sup>50</sup>

304 El pago a las compañías lo ha realizado directamente el teatro y el procedimiento ha consistido en liquidar el porcentaje de recaudación correspondiente, contra un recibí firmado por el responsable de la compañía con el visto bueno del concejal de cultura.<sup>51</sup>

305 Como ya ocurriera en el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (**§ 196**) este proceder supone una invasión de las competencias reconocidas a la tesorería de la corporación en el artículo 196.1 TRLRHL, y los pagos materializados se han realizado al margen del procedimiento presupuestario legalmente establecido, sin sujeción al obligado trámite de fiscalización previa de todas las fases del gasto y del pago. De dicha actuación pudieran derivarse responsabilidades administrativas y contables.<sup>52</sup>

## 6.6. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

### 6.6.1. El plan de disposición de fondos

306 La Corporación tenía aprobado el PDF de conformidad con lo establecido en el artículo 187 TRLRHL.

### 6.6.2. La caja operativa

307 La cuenta de caja presentaba un saldo de 765,94 € a final del ejercicio 2010, y de 736,55 € al cierre de 2011.

308 Se ha analizado el 35,19% de las entradas y el 77,17% de las salidas contabilizadas por caja en 2010. En 2011, se ha comprobado el 86,00% de las entradas y el 92,15% de las salidas.

309 Como ya ocurriera en otros ayuntamientos (**§§ 137 y 282**), en esta cuenta se han registrado, además de los movimientos de entrada o salida de efectivo, otros de compensación de créditos y deudas, que son movimientos virtuales de tesorería. Esta práctica impide conocer qué volumen registrado responde a movimientos de dinerario efectivo, conforme al significado

<sup>50</sup> Este punto y el cuadro nº 41 han sido eliminados por alegación presentada.

<sup>51</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>52</sup> Punto modificado por alegación presentada.

contable propio de la cuenta de caja, y qué otros traen causa en movimientos virtuales de fondos.

- 310 Como ya se ha comentado (**§ 138**), cuando las operaciones de compensación se registran a través de la caja de la corporación, deben quedar reflejados en la propia cuenta tanto el cobro como el pago virtuales. De la comprobación realizada, se ha verificado que el ayuntamiento de Roquetas de Mar ha registrado este tipo de operaciones en la forma descrita, de manera que no se ha distorsionado el saldo real de la cuenta de caja.
- 311 El ayuntamiento ha pagado a través de caja subvenciones en concepto “Ayudas de Emergencia Social” y “Ayudas de Emergencia Familiar”, gestionadas al amparo del Decreto 11/1992, de la Junta de Andalucía. Durante el ejercicio 2010, el importe de las ayudas abonadas por estos conceptos ascendió, según la información contable facilitada, a 86.691,15 €; en el ejercicio 2011, la cuantía alcanzó 90.920,59 €.
- 312 La gestión de estas ayudas por parte de la corporación se ha realizado ajustándose a las previsiones contenidas en el Decreto autonómico señalado, y demás normativa de desarrollo que resulta de aplicación<sup>53</sup>.
- 313 El 27 de junio de 2013 se procedió a realizar un arqueo sobre la caja corporativa, siendo correcto el saldo registrado contablemente.

### 6.6.3. Las cuentas de bancos operativas, restringidas y financieras

- 314 Durante los ejercicios 2010 y 2011 la entidad registró en su contabilidad un total de 24 cuentas operativas, cuyo saldo a final de cada ejercicio fue de 14.042.437,23 € y 7.929.155,77 €, respectivamente. La información bancaria de la corporación se resume en el cuadro nº 42.

Tipo de cuenta	2010		2011	
	Número	Saldo	Número	Saldo
Operativas	24	14.042.437,23	24	7.929.155,77
Restringidas	-	-	-	-
Financieras	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>14.042.437,23</b>	<b>24</b>	<b>7.929.155,77</b>

Cuadro nº 42: Roquetas de Mar. Cuentas de bancos reflejadas en el ET

- 315 Las operaciones de las 24 cuentas bancarias operativas se han registrado en una única cuenta contable, lo cual dificulta su revisión. De hecho, la comprobación del saldo contable de cada cuenta se ha tenido que realizar a partir del ET, documento que sí recoge la información de cada cuenta de forma individualizada (**§ 67**).

<sup>53</sup> Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

- 316 El saldo registrado contablemente estaba debidamente soportado por las certificaciones bancarias referidas a fin de ejercicio, o bien se había conciliado en caso de haberse detectado diferencias entre el saldo real y el contable.
- 317 La corporación no recogió en sus actas de arqueo, ni en la contabilidad, determinadas cuentas bancarias al entender que eran de carácter interno de las entidades de crédito, relacionadas con la gestión de cobro que éstas realizan en atención a su condición de entidades colaboradoras.
- 318 No obstante, como ya ocurriera en otros ayuntamientos (**§§ 96, 161 y 257**), las propias entidades de crédito han certificado que estas cuentas figuraban bajo su titularidad; siguiendo el criterio ya expuesto, debían haberse relacionado en las actas de arqueo y registrado en su contabilidad. Se ha detectado la existencia de 11 cuentas en esta situación, con los saldos que se exponen en el cuadro nº 43.

(€)		
Entidad	Saldo Final 2010	Saldo Final 2011
BMN	168,75	56,23
BMN	0,00	1.435,01
Caixa Catalunya	0,00	178,26
La Caixa	473,03	0,00
Cajamar	11.391,99	3.258,38
Banco Popular	310,53	0,00
Banco Popular (Banco Pastor 0130)	0,00	0,00
Unicaja	2.327,24	350,74
BBVA	0,26	0,26
Sabadell	292,88	0,00
Santander	687,58	7.461,12
<b>Total</b>	<b>15.652,26</b>	<b>12.740,00</b>

Cuadro nº 43: Roquetas de Mar. Cuentas que no figuran en contabilidad. Ejercicios 2010 y 2011

- 319 En consecuencia, en 2010, las existencias finales de la tesorería del ayuntamiento estuvieron colocadas en 35 cuentas bancarias con un saldo de 14.058.089,49 €; y al cierre de 2011, se disponía del mismo número de cuentas, cuyo saldo conjunto era de 7.941.895,77 € (**cuadros nº 44 y 45**).

(€)						
Tipo de cuenta	Datos ET 2010		Correcciones		Datos 2010 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Cuentas operativas	24	14.042.437,23	-	-	24	14.042.437,23
Cuentas restringidas	-	-	11	15.652,26	11	15.652,26
Cuentas financieras	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>14.042.437,23</b>	<b>11</b>	<b>15.652,26</b>	<b>35</b>	<b>14.058.089,49</b>

Cuadro nº 44: Roquetas de Mar. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2010

(€)						
Tipo de cuenta	Datos ET 2011		Correcciones		Datos 2011 CCA	
	Nº	Saldo	Nº	Saldo	Nº	Saldo
Cuentas operativas	24	7.929.155,77	-	-	24	7.929.155,77
Cuentas restringidas	-	-	11	12.740,00	11	12.740,00
Cuentas financieras	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>7.929.155,77</b>	<b>11</b>	<b>12.740,00</b>	<b>35</b>	<b>7.941.895,77</b>

Cuadro nº 45: Roquetas de Mar. Cuentas de bancos verificadas por la CCA. Ejercicio 2011

#### 6.6.4. Los pagos a justificar

- 320 El ayuntamiento de Roquetas de Mar ha utilizado el procedimiento de pagos a justificar, mediante la puesta a disposición de fondos a favor del habilitado. No han existido cuentas bancarias restringidas para la gestión de los PAJ.
- 321 Los importes tramitados al amparo de este procedimiento han ascendido a 20.520,49 € en el ejercicio 2010 y 16.766,23 € en 2011. Por su escasa cuantía, no se ha procedido a su análisis.

#### 6.6.5. Los anticipos de caja fija

- 322 No se ha utilizado durante los ejercicios fiscalizados el procedimiento de ACF.

#### 6.6.6. El teatro municipal y la plaza de toros

- 323 La corporación ha asumido durante los ejercicios 2010 y 2011 la gestión del teatro auditorio municipal y de la plaza de toros en la organización de espectáculos.
- 324 Según informe del director del teatro, emitido a solicitud de la CCA, la contratación de los espectáculos se lleva a cabo por la concejalía correspondiente, una vez analizados sus aspectos técnicos y la conveniencia de su programación.
- 325 La corporación organiza los espectáculos bajo las distintas fórmulas ya comentadas en otros ayuntamientos (**§§ 126, 127, 188, 194, 198, 232 y 297**). Así, puede contratar a caché, en cuyo caso el ayuntamiento obtiene el importe de la recaudación generada y asume los costes del espectáculo. También puede ceder el teatro o la plaza de toros, de forma que la recaudación corresponde a la productora; junto a la cesión, el ayuntamiento puede asumir el compromiso de aportar una determinada cantidad económica en concepto de ayuda a la producción. Finalmente, también puede autorizar la celebración de espectáculos benéficos, de los que no obtienen ingreso alguno.
- 326 Los canales de venta de entradas son la taquilla, donde existe un programa diseñado por el servicio de informática del ayuntamiento; en taquilla se puede pagar en efectivo o mediante tarjeta bancaria de crédito o débito. Otro canal de venta es internet, a través una plataforma virtual gestionada por una entidad de crédito; adicionalmente, en función del espectáculo, pueden existir otros puntos de venta diferentes de la taquilla.

- 327** La gestión económica de esta actividad es asumida en exclusiva por el personal municipal asignado al teatro o a la plaza de toros. Este personal es el que realiza el cuadro de la taquilla e ingresa la recaudación en banco. A tal efecto, elabora un parte de taquilla, al que adjunta los resguardos acreditativos de los ingresos.
- 328** A la tesorería únicamente llegan estos estadillos y los justificantes de los ingresos. Los estadillos están firmados por el taquillero y el director del teatro o jefe de servicio; adicionalmente, en relación a los espectáculos celebrados en el teatro municipal en régimen de cesión de uso, el estadillo comprensivo de la recaudación efectuada aparece firmado por el representante de la productora.
- 329** La tesorería no accede al programa informático utilizado para gestionar la venta de entradas en taquilla, por lo que no realiza ningún tipo de verificación de la información contenida en las hojas de taquilla. Tampoco consta que los datos de recaudación se transmitan, para su conformidad, a la concejalía responsable de las contrataciones efectuadas; esta medida permitiría controlar que la recaudación de todos los espectáculos contratados es objeto de rendición por parte del personal de taquilla.
- 330** Se considera una práctica correcta que los estadillos de taquilla sean firmados al menos por dos personas, el taquillero y un responsable de la organización. La firma de estos documentos por el representante de las productoras, en el caso de espectáculos celebrados en régimen de cesión de uso, ofrece un mayor grado de fiabilidad sobre la recaudación obtenida.
- 331** A juicio de la CCA, el sistema de gestión de espectáculos descrito ofrece debilidades en cuanto a la recaudación tramitada en efectivo a través de la taquilla. Dado que la corporación tiene ya implantado un sistema de ventas mediante una plataforma virtual gestionada por una entidad bancaria, se recomienda sustituir en taquilla el programa informático propio, de forma que toda la venta se gestione a través de aquella plataforma.
- 332** De la información facilitada por el ayuntamiento, los espectáculos celebrados en los ejercicios 2010 y 2011 son los que se describen en los cuadros 46 y 47.

(€)

Organización	Teatro municipal		Plaza de Toros		Total	
	Nº	Recaudación	Nº	Recaudación	Nº	Recaudación
Cesiones	24	542.332,00	3	-	27	542.332,00
A caché	21	171.904,00	3	447.039,66	24	618.943,66
Benéficos	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>714.236,00</b>	<b>6</b>	<b>447.039,66</b>	<b>51</b>	<b>1.161.275,66</b>

Cuadro nº 46: Roquetas de Mar. Espectáculos celebrados en 2010

(€)

Organización	Teatro municipal		Plaza de Toros		Total	
	Nº	Recaudación	Nº	Recaudación	Nº	Recaudación
Cesiones	37	830.827,50	4	-	41	830.827,50
A caché	23	132.891,00	3	252.417,60	26	385.308,60
Benéficos	-	-	1	4.720,00	1	4.720,00
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>963.718,50</b>	<b>6</b>	<b>447.039,66</b>	<b>51</b>	<b>1.220.856,10</b>

Cuadro nº 47: Roquetas de Mar. Espectáculos elaborados en 2011

- 333 Del 1.161.275,66 € recaudado en el ejercicio 2010, únicamente se tiene constancia de que se ha ingresado en bancos la cantidad de 710.245,86 €. En 2011, sólo se ha acreditado el ingreso en cuentas de banco de 626.488,80 €. Se desconoce el destino de la restante recaudación.

## 7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU TRATAMIENTO EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS				TOTAL
			Justificación	Aceptación del hecho	Evidencia falta de documentación, etc.	Total	
Alcalá-Alegación 1			X			1	1
Alcalá-Alegación 2		X					1
Alcalá-Alegación 3				X		1	1
Alcalá-Alegación 4			X			1	1
Alcalá-Alegación 5		X					1
Alcalá-Alegación 6		X					1
Chiclana-Alegación 7				X		1	1
Chiclana-Alegación 8				X		1	1
Chiclana-Alegación 9				X		1	1
Chiclana-Alegación 10				X		1	1
Chiclana-Alegación 11				X		1	1
Chiclana-Alegación 12				X		1	1
Chiclana-Alegación 13			X			1	1
Chiclana-Alegación 14				X		1	1
Chiclana-Alegación 15				X		1	1
Chiclana-Alegación 16			X			1	1
Chiclana-Alegación 17				X		1	1
Chiclana-Alegación 18				X		1	1
Chiclana-Alegación 19			X			1	1
Chiclana-Alegación 20		X					1
Chiclana-Alegación 21	X						1
Chiclana-Alegación 22			X			1	1
Chiclana-Alegación 23				X		1	1
Chiclana-Alegación 24		X					1
Chiclana-Alegación 25					X	1	1
Chiclana-Alegación 26		X					1
Chiclana-Alegación 27				X		1	1
Chiclana-Alegación 28			X			1	1
Chiclana-Alegación 29					X	1	1
Chiclana-Alegación 30				X		1	1

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total	TOTAL
			Justificación	Aceptación del hecho	Evidencia falta de documentación, etc.		
Chiclana-Alegación 31			X			1	1
Chiclana-Alegación 32			X			1	1
Chiclana-Alegación 33				X		1	1
Chiclana-Alegación 34			X			1	1
Chiclana-Alegación 35				X		1	1
Mijas-Alegación 36		X					1
Mijas-Alegación 37	X						1
Mijas-Alegación 38				X		1	1
Mijas-Alegación 39			X			1	1
Mijas-Alegación 40		X					1
Mijas-Alegación 41	X						1
Mijas-Alegación 42				X		1	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>31</b>	<b>42</b>

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA

### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Según el párrafo 37, “el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no ha aportado documentación relativa a la aprobación de las cuentas justificativas de los PAJ registradas en contabilidad (§ 104)”. No obstante, en el párrafo 105 se aclara que “para acreditar la efectiva aplicación de este saldo inicial, a petición de la CCA la corporación ha aportado adicionalmente facturas de gasto no contabilizadas en los ejercicios fiscalizados por importe de 2.206,28 €. Durante el ejercicio 2013 se ha tramitado la aprobación de las correspondientes cuentas justificativas”. Por tanto entendemos que queda acreditada la aportación de la documentación relativa a la aprobación de las cuentas justificativas citadas y solicitamos a la Cámara de Cuentas la aceptación de esta alegación.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según la entidad auditada, existe una contradicción entre el contenido de la limitación del **§ 37**, donde se afirma que la corporación no ha aportado documentación relativa a la aprobación de las cuentas justificativas de los PAJ registrados en contabilidad referidos en el § 104, y lo dispuesto **§ 105**, donde se manifiesta que se han aportado facturas de gasto no contabilizadas en los ejercicios fiscalizados, cuyas cuentas justificativas se aprobaron en 2013.

La alegación no puede admitirse porque en ella se confunden situaciones diferentes.

Conforme se señala en el **§ 102**, el saldo de apertura de la cuenta de tesorería de PAJ del ejercicio 2010 era 17.214,60 €, que reflejaba el importe de los fondos entregados a los habilitados pendientes de aplicación; y, como se comenta en el **§ 103**, con cargo a dichos fondos se habían registrado en la contabilidad del propio ejercicio 2010 pagos por 11.982,78 €, y en la de 2011, por 2.671,70 €.

El **§ 37** contiene una limitación al alcance, consistente en que no consta que se hayan rendido las correspondientes cuentas justificativas de los pagos contabilizados en 2010 y 2011 aludidos - 11.982,78 € y 2.671,70 €- (circunstancia puesta de manifiesto en **§ 104**). Cuestión diferente es la relatada en el **§ 105**, que versa sobre facturas no contabilizadas en los ejercicios fiscalizados y cuyas cuentas justificativas se aprobaron en 2013.

Dicho de otro modo, por un lado, el ayuntamiento contabilizó en 2010 y 2011 pagos de los que no se ha facilitado cuenta justificativa ni aprobación, y por otro, presentó en el curso de la auditoría facturas adicionales no contabilizadas en tales ejercicios, de las que sí aportó la aprobación de sus cuentas justificativas. No existe contradicción entre el **§ 37** y el **§ 105**, porque se refieren a cuestiones distintas de los PAJ, y en consecuencia, no procede admitir la alegación.

**ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 107. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*En el párrafo 107, en relación con los PAJ constituidos en 2010, se dice que de las operaciones analizadas “se empleó incorrectamente este procedimiento en tres de ellas cuyo importe conjunto fue de 19.630,00 €, porque el servicio había sido prestado con anterioridad a la concesión del PAJ”.*

*De las tres operaciones citadas, sólo en una de ellas se prestó el servicio con anterioridad a la concesión del PAJ. Se trata de la operación 201000074629 de fecha 14/12/2010 por importe de 6.000,00 €, cuyo pago fue aprobado por Resolución del Área de Servicios Económicos nº 1038/2010, de 13 de diciembre, y que fue justificada mediante factura de fecha 13/12/2010. Las otras dos operaciones proceden de sendas Resoluciones de fecha 12/02/2010 (nº 68/2010 por importe de 6.960,00 €) y 10/03/2010 (nº 146/2010 por importe de 6.670,00 €), que fueron justificadas aportando facturas respectivamente de 22/02/2010 y 22/03/2010.*

*Entendemos que en este segundo caso se empleó correctamente el procedimiento de los PAJ. Se acompañan, como documentación anexa (Anexo I), las resoluciones por las que se ordena la expedición de libramientos de fondos a justificar de los tres PAJ en cuestión, así como las facturas aportadas en las respectivas cuentas justificativas. Por todo ello solicitamos a la Cámara de Cuentas la aceptación de esta alegación.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Entiende la corporación que de los 19.630,00 € considerados en el **§ 107**, sólo en una operación de 6.000,00 € se verifica el incumplimiento puesto de manifiesto en el punto, consistente en que el servicio se había prestado con anterioridad a la concesión del Pago a Justificar (PAJ).

Los PAJ constituyen una excepción a la regla presupuestaria de “servicio hecho”, en virtud del cual sólo pueden reconocerse obligaciones y realizarse pagos cuando el servicio o suministro del que traigan causa haya tenido lugar, y su ejecución quede acreditada documentalmente (artículos 189 TRLRHL y 59 RD 500/1990).

El PAJ se presenta así, como un procedimiento presupuestario excepcional (artículo 79.1 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria), que habilita, en los supuestos en que no se pueda aportar la correspondiente documentación justificativa, a expedir órdenes de pago antes de que nazca una obligación por un servicio prestado. En los restantes casos, primero se ejecuta la prestación, después se reconoce la obligación y finalmente se paga.

La corporación no discute este concepto de PAJ; lo que afirma es que la Cámara de Cuentas ha computado servicios que son de prestación posterior a la concesión del PAJ, extremos que quedan acreditados comparando las fechas de las resoluciones que aprueban los PAJ y las de las facturas acreditativas de la realización del servicio, documentación que ahora aporta.

Sin embargo, la alegación no puede admitirse pues la tramitación de los PAJ -el pago realizado a favor de los habilitados para su posterior aplicación a las necesidades que justificaron la concesión del PAJ- se ha verificado en fecha posterior a la prestación del servicio. De lo anterior se concluye

que es improcedente aplicar el procedimiento de PAJ, pues estamos ante servicios prestados y obligaciones nacidas antes de que se hayan tramitado los PAJ correspondientes.

Los datos de las dos operaciones a las que se refiere el ayuntamiento son los siguientes:

Importe	Decreto Aprobación	Remisión de fondos al habilitado	Fecha servicio	Fecha Factura
6.960,00	12/02/2010	22/02/2010	19/02/2010	22/02/2010
6.670,00	10/03/2010	22/03/2010	19/03/2010	22/03/2010

Como se observa del cuadro anterior, la remisión de fondos al habilitado para pagar el servicio es posterior a su realización.

Por otro lado, el hecho de que la fecha de emisión de la factura sea posterior a la del decreto de aprobación del PAJ en nada afecta a las conclusiones alcanzadas, porque el servicio que documenta sigue siendo anterior en el tiempo a su pago. Además, de conformidad con la normativa aplicable, la factura debió ser expedida en el momento de realizarse la operación (artículo 9.1 RD 1496/2003, de 28 de diciembre); sólo para el caso, que no se verifica en este supuesto, de que el destinatario de las operaciones sea un empresario o profesional, la norma habilita a que se expidan en el plazo de un mes desde la prestación del servicio.

No obstante no admitirse completamente la alegación, procede corregir la redacción del **§ 107**, y sustituir la referencia a la concesión del PAJ por la de su pago, en los términos propuestos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 81, 109, 114 Y 115. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Tal y como señala esa Cámara de Cuentas en su apartado 109, respecto al saldo de la cuenta 575102 denominada "Anticipo de caja Saldo Cta. 562", se trata de un **saldo histórico**.*

*Dicha cuenta tiene **su origen en el ejercicio 1996** presentando hasta el ejercicio 2011 la siguiente evolución en cuanto a su codificación y saldo al inicio y final de cada ejercicio (se acompaña copia de los libros mayores, como Anexo II):*

EJERCICIO	CUENTA	SALDO A 01.01	SALDO A 31.12	OBSERVACIONES
1996	562	0,00	1.502,53	
1997	562	9.135,38	16.879,00	ERROR SALDO INICIAL (+7.632,85)
1998	562	16.879,04	25.066,90	
1999	562	25.066,90	28.601,99	
2000	562	28.601,99	29.269,71	
2001	562	29.269,71	30.347,13	
2002	562	30.347,12	35.580,45	
2003	562	35.580,45	33.712,83	
2004	562	33.712,83	64.458,09	
2005	562	64.458,09	29.964,14	
				NUEVA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD
2006	5751	29.964,14	29.964,14	ERROR CODIFICACIÓN. DEBE SER 5740
2007	575101	29.964,14	29.964,14	
2008	575101	29.964,14	31.775,39	NUEVO ANTICIPO POR 3.000,00 EUROS
2009	575101	31.775,39	31.300,73	
2010	575101	31.300,73	31.798,95	DESGLOSE DE CUENTA
2011	575101		2.150,84	
2011	575102	28.964,14	28.964,14	

Como se observa, en el año 2006, al cambiar el tratamiento contable de los anticipos de caja fija con el nuevo sistema contable, se traspassa el saldo existente a 31 de diciembre de 2005 de la cuenta 562 a la cuenta 5751. Dado que los anticipos de caja referidos no se materializaban mediante transferencia a cuentas bancarias de titularidad municipal debió haberse traspasado el citado saldo a la cuenta 5741. Se procederá a su reclasificación contable.

Asimismo **debe señalarse**:

1. Que el saldo contable de 28.964,14 euros no se corresponde a un solo anticipo de caja sino a diversos anticipos, como se desprende del listado de operaciones pendientes facilitado en su día a la Cámara de Cuentas (se acompaña copia, como Anexo III), correspondiente a los ejercicios 1997 a 2005 y con la siguiente distribución:

EJERCICIO	NÚMERO
1997	26
1998	48
1999	10
2000	8
2001	3
2002	0
2003	7
2004	1
2005	1
TOTAL	104

Existe una diferencia entre el saldo de la cuenta (28.964,14 euros) y las operaciones que figuran con saldo pendiente en el citado listado (33.997,43 euros) que **debe clarificarse** en el proceso de depuración contable.

2. Que los importes individuales de los anticipos son en su mayoría inferiores a los 400 euros, incluso algunos de céntimos y en ningún caso superior a los 1.800 euros.
3. Que se ha comprobado que durante los ejercicios citados se realizaron operaciones en dicha cuenta utilizando alias incorrectos que han podido dar lugar a errores en el saldo.

De lo expuesto anteriormente podemos extraer las siguientes conclusiones previas, que han determinado la forma de proceder de este Ayuntamiento:

Que el saldo se corresponde a operaciones con una antigüedad de entre 8 y 16 años lo cual dificulta la obtención de antecedentes para su estudio y depuración.

Que se han detectado en un primer análisis errores de contabilización, como el traspaso del saldo final de 1996 al ejercicio 1997 (+7.632,00 euros) o la utilización de alias de operaciones incorrectos en algunos ejercicios.

Que en el ejercicio 2006, al entrar en vigor la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se procedieron a realizar operaciones para constituir los Anticipos de Caja conforme al nuevo sistema contable que pudieron dar lugar a algún error de contabilización en la cancelación de los existentes.

Por todo ello la **actuación de los responsables** de la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, tendente a evitar que se produzca algún perjuicio a la hacienda municipal, está siendo la siguiente:

Proceder al análisis de los libros mayores de cuentas del periodo 1996 a 2011 y otros antecedentes al objeto de que en un primer expediente se **depure el saldo contable** de la cuenta analizada.

*Como se ha comentado anteriormente, ya se han detectado errores de contabilización, como el traspaso de saldos de 1996 a 1997 o la utilización de alias incorrectos.*

*Una vez determinado el saldo correcto, **individualizar dicho saldo** en los habilitados e importes correspondientes. En este momento debemos proceder a conciliar la relación individualizada que se obtiene de la aplicación con el saldo contable.*

*Instruir un expediente tendente a obtener de los perceptores aclaración sobre si dichos fondos han sido o no aplicados. El artículo 74 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la normativa presupuestaria señala que los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que al menos en el mes de diciembre de cada año habrán de rendir las cuentas por los gastos atendidos con los mismos. Cabe pues la posibilidad de que no se haya presentado cuenta justificativa porque no se ha realizado gasto alguno siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 74 que señala que los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió. A este respecto este Ayuntamiento ya ha iniciado varios expedientes solicitando a los perceptores dicha aclaración y en su caso rendición (se acompañan copias de los requerimientos, como Anexo IV). Al día de la fecha se han reintegrado 1.390,19 euros y presentado justificación por 409,81 euros.*

*En el caso de que los perceptores hubieran aplicado los fondos en ejercicios ya cerrados y no lo justifiquen iniciar expediente de reintegro.*

*En el caso de que los fondos no se hubieran aplicado (gastado) determinar su posible cancelación con el ingreso de los mismos.*

*Entendemos que dada la antigüedad de los movimientos de la cuenta (1996-2008) la actuación que está siguiendo este Ayuntamiento, anteriormente descrita, es la más adecuada para evitar cualquier perjuicio a la hacienda de este Ayuntamiento. Por todo ello solicitamos a la Cámara de Cuentas la aceptación de esta alegación en donde hemos descrito el procedimiento ya iniciado para obtener a su finalización el reintegro de las cantidades que procedan.*

## **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada, la corporación ratifica el contenido de los puntos interesados. Junto con la confirmación del saldo histórico de anticipos de caja fija referidos en los **§§ 109 y 114**, el ayuntamiento realiza unas extensas consideraciones sobre las medidas implementadas para aclarar la composición de dicho saldo y actuar en consecuencia. Aporta diversa documentación presupuestaria, reiterativa de la ya remitida en el curso de la fiscalización.

Independientemente de la necesidad y oportunidad de tales medidas, cuestión que no es objeto de análisis en el informe de fiscalización, la realidad es que no consta actuación formal alguna en orden a iniciar procedimientos tendentes a reclamar las justificaciones pendientes o el reintegro de las cantidades percibidas, salvo, únicamente, la aportación en fase de alegaciones de tres notas

interiores de 6 de noviembre de 2013, por las que se solicita a otros tantos perceptores que aporten las respectivas cuentas justificativas, por un importe total de 2.446,72 €. Sin embargo, no consta recibí, ni se acredita de ningún modo la recepción por sus destinatarios de tales escritos, por lo que los mismos no pueden producir los efectos propios del inicio de un procedimiento contradictorio.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 80 y 116 a 123. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Respecto a la concesión por el Ayuntamiento de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante el sistema de anticipos de caja fija se concluye en el informe provisional de la Cámara de Cuentas:*

- I. Que la gestión llevada a cabo y la normativa contenida en las bases de ejecución que le dan sustento no se han ajustado a las prescripciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.*
- II. Que las cantidades efectivamente dispuestas en ejecución de dicho programa no tienen la naturaleza de anticipo de caja fija, son disposiciones definitivas realizadas a favor de terceros, que han debido tramitarse por el procedimiento ordinario de ejecución presupuestaria, que incluye la fiscalización previa de cada una de sus fases.*

*En relación con estas dos conclusiones, formulamos las siguientes alegaciones:*

- I. **Respecto a la primera cuestión**, entendemos que la gestión por los servicios sociales municipales de las ayudas de emergencia social y de las ayudas económicas familiares y la normativa contenida en las bases de ejecución se han ajustado a las prescripciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Orden de 13 de abril de 1998.*

*Los servicios sociales municipales tienen como una de sus funciones y tareas más consolidadas la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación vital de dificultad, derivada la mayor parte de las veces por la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que o bien son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho o que incluso son precisos, en determinadas ocasiones, para la supervivencia.*

*Su competencia viene determinada de conformidad con lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.*

*Las administraciones públicas, en este caso el Ayuntamiento, precisan disponer de un procedimiento de concesión de prestaciones sociales ágil y efectivo, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de emergencia social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos, ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.*

*El procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la LGS, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las condiciones sociales de los beneficiarios las razones de interés público social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la citada Ley.*

*El procedimiento que sigue este ayuntamiento para la concesión de las ayudas de emergencia social es el siguiente:*

- 1. Una valoración técnica de los Trabajadores Sociales municipales de la situación de emergencia social de la persona y/o familia que la sufre.*
- 2. Las trabajadoras sociales reunidas en comisión emiten y firman un informe técnico proponiendo a la Delegada de Servicios Sociales la resolución de las ayudas una vez valoradas técnicamente todas las propuestas recibidas.*
- 3. Validación de la propuesta por la Delegada. Por parte de la Delegada de Servicios Sociales se procede a validar las propuestas que se han realizado para que se proceda a resolver la concesión de ayudas económicas a la vista de los informes sociales emitidos por las trabajadoras sociales en los que se acredita la situación de emergencia social de cada uno de los beneficiarios y la prestación económica como recurso aplicable, así como la orden de pago de las mismas.*
- 4. Abono de la ayuda por la habilitado del Anticipo de Caja. Por el habilitado del Anticipo de Caja Fija (Jefe de Servicio de Acción Social) se realiza a cada beneficiario una transferencia bancaria por la cuantía de la ayuda concedida desde la cuenta bancaria restringida del Anticipo de Caja Fija constituido para la gestión del pago de las prestaciones económicas gestionadas por la citada Jefatura del Servicio y destinadas a personas y familias en situación de necesidad con cargo a los créditos de aplicaciones presupuestarias con código de clasificación económica del gasto 4.8.0.0.1 y 4.8.0.0.2 del programa de gasto 2.3.1.A.*
- 5. Periódicamente se procede por parte de la Jefatura del Servicio de Acción Social, esto es, por el habilitado de la Caja Fija a presentar la cuenta justificativa de los pagos realizados, la cual es aprobada –previa la correspondiente fiscalización por la Intervención municipal- por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobernanza y Evaluación, en quien el Alcalde ha delegado la competencia para ello.*

*Entendemos que nos encontramos ante un supuesto de concesión directa por motivos sociales o humanitarios previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante):*

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*(...)*

*c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

*La concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública es el tercero de los supuestos que el artículo 22.2 de la LGS exceptúa del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. En la Administración General del Estado, en las entidades locales, y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS en adelante), salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, conforme establece el artículo 67 del RLGS.*

*Igualmente, entendemos que se trata de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 30.7 de la LGS:*

*“7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.” (el subrayado es nuestro).*

*Como afirma PASCUAL<sup>54</sup>, en el supuesto considerado en el precepto, la acreditación de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor opera como requisito para acceder a la subvención, lo que hace innecesaria una justificación ulterior. Tal acreditación no requiere, de suyo, justificantes de los regulados en el artículo 30 de la LGS: una situación de indigencia, una enfermedad, una labor digna de premio, etc., se podrá acreditar por cualquier medio admisible en derecho”.*

*Por último, interesa señalar que el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tras la promulgación de la LGS, aprobó una Ordenanza de concesión de subvenciones (B.O.P. de Sevilla núm. 128, lunes 6 de junio de 2005).*

*Que dicha ordenanza, en su artículo 2.4, establece que “quedan excluidas expresamente del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las subvenciones de cooperación al desarrollo con cargo al 0’7, así como las ayudas de emergencia social, las ayudas económicas familiares y las ayudas a la reinserción social o de similar naturaleza, que serán reguladas por una normativa municipal específica.*

*Únicamente se han regulado de estas últimas las subvenciones de cooperación al desarrollo con cargo al 0’7 mediante la Ordenanza reguladora de la Cooperación Internacional y la Ayuda al Desarrollo (B.O.P. de Sevilla núm. 128, lunes 6 de junio de 2005).*

*Por ello, la normativa por la que se rigen las ayudas de emergencia social y económicas familiares concedidas por este ayuntamiento está constituida por la LGS, el RLGS y la Orden de 13 de abril de 1998, salvo en lo que en la LGS y en el RLGS afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 67 del RLGS.*

<sup>54</sup> PASCUAL GARCÍA, José. Régimen jurídico de las subvenciones públicas: legislación comentada, formularios y procedimientos. - 1ª ed.- Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2007 – 623 p. ISBN: 978-84-340-1687-7, página 157

*En lo referente a las Ayudas Económicas Familiares de los ejercicios 2010 y 2011, el procedimiento de concesión de las mismas se encontraba establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1998:*

1. *Iniciación:*

*El procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares sólo se iniciará de oficio, a instancias de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento correspondiente, cuando hubieren detectado una situación de dificultad social para los menores.*

2. *Informe Social:*

*El Equipo de los Servicios Sociales comunitarios elaborará, en todo caso, un informe social sobre la situación socio-familiar del menor.*

3. *Propuesta de Resolución:*

*Una vez evacuado el informe a que se refiere el apartado anterior, el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento, propondrán la concesión o denegación de la Ayuda, las condiciones de la misma, en su caso, e igualmente las obligaciones que debe contraer el destinatario en cuanto a la finalidad para la que se concede.*

4. *Resolución:*

*El Alcalde/sa del Ayuntamiento resolverá, motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo, en su caso, las condiciones de la misma.*

*Dicha resolución podrá ser delegada en el/la Concej/a que figure como responsable del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.*

*Así mismo, en el artículo 6 se establecía que las Ayudas Económicas Familiares, se abonarán y justificarán en la forma que establezcan las Corporaciones Locales afectadas con sujeción a la normativa que resulte de aplicación.*

*En el actualidad tales ayudas se encuentran reguladas por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013).*

- II. **Respecto a la segunda cuestión**, entendemos que la afirmación en el informe provisional de que "las cantidades efectivamente dispuestas en ejecución de dicho programa no tiene la naturaleza de anticipo de caja fija, son disposiciones definitivas realizadas a favor de terceros, que han debido tramitarse por el procedimiento ordinario de ejecución presupuestaria, que incluye la fiscalización previa de cada una de sus fases", puede deberse a una confusión del sistema de anticipos de caja fija en la administración local con el sistema de anticipos de caja fija de la administración estatal.

*II.a) Según el artículo 78.1 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP en adelante), se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos.*

*La delimitación del ámbito de aplicación del procedimiento pasa por la fijación del concepto de "gasto periódico o repetitivo".*

*El Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, que desarrolla el sistema, señala entre los gastos de este carácter los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. También cita como tales los gastos de teléfono, energía eléctrica y combustible.*

*La enumeración, que no es cerrada, permite inducir un concepto genérico de "gasto periódico o repetitivo", necesario para valorar el alcance práctico del sistema. Especial atención merece la expresión gastos de "tracto sucesivo" por ser el más elaborado doctrinalmente y el más comprensivo de los conceptos empleados.*

*En la doctrina tradicional de la relación obligatoria se ha distinguido entre unos contratos y unas obligaciones de ejecución instantánea y otras de tracto sucesivo. Las primeras se cumplen de forma inmediata, quedando extinguida la relación con la realización de la prestación prevista en ellos; las segundas suponen una serie de prestaciones periódicas que perviven durante el transcurso de un tiempo prolongado.*

*No todos los gastos de tracto sucesivo quedan comprendidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sino sólo aquellos que, además, tengan la condición de gastos corrientes de funcionamiento.*

*La nota que modula, a efectos del ordenamiento presupuestario, el concepto de gasto periódico y repetitivo la fija de forma indirecta la propia Ley: todos estos gastos han de ser imputables al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año. La conjunción del concepto técnico jurídico de obligación de tracto sucesivo con el criterio de la imputación presupuestaria y el examen de los concretos gastos que el Real Decreto menciona nos permite obtener una idea bastante aproximada del tipo de gasto que puede canalizarse por este sistema. Se trata de los que pudiéramos llamar gastos ordinarios de funcionamiento de los servicios, que se materializan en una serie de prestaciones sucesivas, que tienen carácter habitual, "repetitivo", para cuya gestión no estaría justificado, ni acaso sería posible, seguir los laboriosos procedimientos administrativos ordinarios.*

*II.b) La regulación de los anticipos de caja fija en las entidades locales, si bien sigue los principios y el modelo de la LGP, presenta particularidades, entre las que se encuentra el tipo de gasto que puede gestionarse mediante el sistema de anticipos de caja fija.*

*Tal regulación está contenida en el artículo 190.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL en*

adelante), en los artículos 76 a 76 (sic) del Real Decreto 500/1990, en las instrucciones de contabilidad local, con las peculiaridades derivadas de la organización propia y, en su caso, en los reglamentos de la entidad.

El TRLHL concreta que los anticipos se han de destinar a gastos de carácter periódico y repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable y otros de similares características.

El Real Decreto 500/1990 al establecer en su artículo 73.1 que “para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija”, además de añadir los gastos de conservación a la enumeración de carácter no exhaustivo que contienen tanto el TRLHL como el Real Decreto 500/1990, restringe el sistema de anticipos de caja fija a los gastos corrientes.

Como afirma PACUAL<sup>55</sup>, “dichos gastos normalmente se imputan al capítulo 2 del presupuesto, pero si en cualquier otro capítulo hubiera gastos de esta naturaleza, como puede ocurrir con los gastos de formación del personal imputables al capítulo I, nada impedirá a la entidad extender el sistema a los mismos”. El subrayado es nuestro.

Esto es lo que ha hecho el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través de las Bases de Ejecución del presupuesto, respecto a las prestaciones económicas de ayudas de emergencia social y a familias, al igual que multitud de entidades locales, entre las que nos limitamos a citar los ayuntamientos de Madrid, La Coruña, Castellón de la Plan, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera y Zaratán; así como el Cabildo Insular de Tenerife.

#### **Ayuntamiento de Madrid**

“Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios del Ayuntamiento de Madrid”

BOAM nº 6954 (04/07/2013)

(...)

#### **Ayuntamiento de La Coruña**

“Bases para la ejecución del presupuesto general del ejercicio de 2012 del Ayuntamiento de La Coruña”

(...)

---

<sup>55</sup> PASCUAL GARCÍA, José, Régimen jurídico del gasto público: Presupuestación, ejecución y control.- 5ª ed.- Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2009 – 980 p. ISBN: 978-34-840-1889-8, páginas 673-674

**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**

*“Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus Organismos Autónomos”.*

(...)

**Ayuntamiento de El Puerto de Santa María**

*“Bases para la ejecución del presupuesto general del ejercicio 2012 de El Puerto de Santa María”*

(...)

**Ayuntamiento de Jerez de la Frontera**

*“Bases de ejecución del presupuesto 2012 de Jerez de la Frontera”*

**Cabildo Insular de Tenerife. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

*(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, martes 14 de abril de 2009)*

*“Bases reguladoras del otorgamiento de Ayudas Individuales para el ejercicio de 2009”*

**Ayuntamiento de Zaratán**

*Exposición pública aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de gestión y concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Zaratán.*

*(BOP de Valladolid núm. 194 sábado, 24 de agosto de 2013, pág. 51)*

*“Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de gestión y concesión de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Zaratán”.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación realiza unas extensas manifestaciones, que tienen por objeto desvirtuar el contenido del informe en lo relativo a las Ayudas de Emergencia Familiar (**AEF**) y Ayudas de Emergencia Social (**AES**), concretamente en dos aspectos:

- el incumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.
- la inadecuada utilización del procedimiento presupuestario de Anticipo de Caja Fija (ACF) para su tramitación presupuestaria.

**Respecto a la primera cuestión**, en el informe de fiscalización se afirma que este ayuntamiento ha ejecutado un programa de ayudas propio, de carácter municipal, y no el contemplado en el Decreto autonómico 11/1992, de 28 de enero, desarrollado por la Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales. Al no serle de aplicación tales disposiciones, la única regulación sobre la que se sustenta tal programa se encuentra en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, normativa que no se ajusta a las prescripciones establecidas en la Ley General de Subvenciones (LGS) y demás resultante de aplicación (**§ 122**).

La argumentación de la corporación, sucintamente expuesta, defiende la competencia local para desarrollar estas funciones, y la necesidad de disponer de “un procedimiento de concesión de prestaciones ágil y efectivo”; sostiene que las AEF se han ajustado a las prescripciones de la Orden de 13 de abril de 1998, y que las AEF lo han hecho a la LGS, por tratarse de de subvenciones de concesión directa de las previstas en su artículo 22.2.c).

La contestación a la alegación requiere avanzar ordenadamente en el conjunto de argumentos ofrecidos por la entidad fiscalizada. Con carácter previo, es importante destacar que no es objeto de discusión que la naturaleza jurídica tanto de las AES como de las AEF es subvencional; por lo tanto, su ejecución habrá de someterse a la normativa reguladora de las subvenciones.

La competencia municipal para la concesión de subvenciones que versen sobre las materias que entran dentro de su ámbito de actuación no ha sido objeto de crítica en el informe. Esta competencia se reconoce, y queda admitida implícitamente en el mismo, cuando se afirma que en este ayuntamiento las AES y AEF representan un programa propio “*que tiene la naturaleza jurídica de subvención*” (cfr. **§ 122**), sin que por este hecho se haga tacha alguna de ilegalidad. La alegación no puede prosperar en este punto.

No puede aceptarse, sin embargo, que estas ayudas hayan respetado la normativa de subvenciones. La LGS es de aplicación al ámbito de las CCLL, tal y como proclama su artículo 3, extremo, por lo demás, no discutido por la entidad fiscalizada. Y su artículo 9 dispone con meridana claridad que “*con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley*”.

Para el otorgamiento de las subvenciones, resulta exigible, por tanto, una normativa aprobada previamente que regule su régimen de concesión.

**En relación con las AEF**, no se puede aceptar que la normativa reguladora de tales ayudas -a los efectos del artículo 9 LGS- sea la Orden de 13 de abril de 1998, tal y como manifiesta la corporación. En relación con esta argumentación, caben dos interpretaciones que la alegación no termina de aclarar: o que la corporación pretenda defender que se ha gestionado un programa propio de subvenciones pero aplicando una normativa ajena -la contenida en la Orden de 1998-; o que, por el contrario, argumente que efectivamente está ejecutando el programa autonómico previsto en dicha orden, y no un programa municipal.

Nada impediría a la corporación dotarse para sí de igual normativa que la prevista en el ámbito autonómico para la concesión de determinadas subvenciones. Pero para proceder de esa forma se requiere de un acuerdo expreso en tal sentido, acuerdo que ha de identificar la normativa aplicable

y qué aspectos de dicha normativa acoge como regulación propia (en este caso, este extremo es necesario, dado que la reiterada orden regula cuestiones de financiación del programa, que no serían aplicables para el caso de que la aportación fuera íntegramente municipal). Como no consta que se hayan adoptados acuerdos en tal sentido, sólo cabe rechazar esta posibilidad.

Tampoco es plausible la alternativa de que se esté ejecutando el programa de ayudas autonómicas previsto en la Orden de 1998, porque no se han cumplido sus previsiones. Entre éstas, se exige la firma de un convenio entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales (artículo 9); además, como no puede ser de otro modo, se trata de un programa financiado por la Junta de Andalucía (artículo 10). Igualmente, para su pago, el artículo 15 establece que *“se efectuará una vez firmado el convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario”*.

En el artículo 16 se regulan las obligaciones de la entidad local en la gestión de estas ayudas, entre ellas, *“justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de dicha actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención”* y *“hacer constar en toda información o publicidad referente a las Ayudas Económicas Familiares, que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía”*. El artículo 18 prevé la posibilidad de reintegro a favor de la Junta de Andalucía en los supuestos legalmente establecidos, y el 19 recoge los instrumentos de control del programa a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, de composición paritaria entre representantes de la Junta de Andalucía y de las corporaciones locales.

En materia de concesión de las ayudas a los beneficiarios últimos, la Orden de 1998 establece que la cuantía y periodicidad de las ayudas será establecida por el órgano competente, mediante resolución motivada (artículo 5); y que el pago y justificación de la ayuda se realice en la forma que establezcan las corporaciones locales afectadas, con sujeción a la normativa que resulte de aplicación (artículo 6).

No consta la firma de convenio alguno, no se ha acreditado que la financiación sea autonómica, ni que se haya justificado ante esta administración la realización de la actividad, no consta que la información facilitada o la publicidad refieran que las ayudas hayan sido subvencionadas por la Consejería de Asuntos Sociales. No se ha aportado normativa local alguna que regule la cuantía y periodicidad de las ayudas ni la forma de pago y justificación de las mismas, en consonancia con lo exigido por la Orden de 1998. Tampoco queda acreditado que la Comisión Técnica de Seguimiento se haya constituido ni que haya desempeñado las funciones que le atribuye la norma. Por todas estas razones, cabe concluir que el programa de ayudas gestionado no es el regulado en la Orden de 13 de abril de 1998.

**En relación a las AES**, no puede aceptarse la afirmación según la cual estas subvenciones se hayan ajustado a lo prevenido en la LGS, por tratarse de subvenciones de concesión directa previstas en el artículo 22.2.c) LGS. El informe de auditoría no niega su posible encuadramiento en el supuesto descrito en dicho artículo, y que, por tanto, puedan configurarse como un caso de concesión directa.

Pero incluso en tal hipótesis, la LGS obliga a la administración competente a dictar unas normas reguladoras de este tipo de subvenciones. El artículo 28.2 dispone taxativamente que *“el Gobierno*

*aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley*"; el apartado 3 de dicho precepto regula su contenido mínimo. Esta regulación viene desarrollada en el 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el ámbito de las CCLL corresponderá al Pleno, titular de la potestad reglamentaria local, aprobar esta normativa.

En definitiva, la posibilidad de otorgar concesiones directas al amparo del artículo 22.2.c. LGS habilita a la entidad concedente a no tener que seguir los trámites derivados de los principios de publicidad y concurrencia, pero no a conceder ayudas sin ningún tipo de regulación.

En el caso analizado, no consta que el ayuntamiento haya aprobado una norma con el contenido exigido por la LGS, de forma que no se conoce su objeto concreto, el régimen jurídico aplicable, quienes pueden ser los beneficiarios, sus requisitos, el importe global del programa y la existencia de crédito presupuestario, el tipo y cuantía de las ayudas, los criterios de prelación o reparto de la financiación, para el caso de que no se pueda atender toda la demanda con los créditos disponibles, o, en fin, la forma en que los beneficiarios deben acreditar que tienen el derecho a la percepción de la ayuda. Al no disponer de esta normativa, no se acredita que se hayan respetado las prescripciones de la LGS, y por tanto, la alegación no puede prosperar.

**Respecto a la inadecuada utilización del procedimiento presupuestario de ACF**, tampoco pueden admitirse las alegaciones presentadas. Según la corporación, el error conceptual en que incurre la Cámara de Cuentas consiste en entender que mediante ACF sólo pueden tramitarse gastos de carácter periódico y repetitivo que se imputen al capítulo II del presupuestos de gastos, cuando pueden existir otros gastos de esta naturaleza imputables a diferentes capítulos presupuestarios, a los que les sería igualmente de aplicación el procedimiento de ACF.

Son dos los motivos que impiden aceptar el razonamiento propuesto. En primer lugar, porque lo que en este caso se tramita como ACF son subvenciones, y no gastos de carácter periódico y repetitivo, tal y como exigen los artículos 190.3 TRLRHL y 73 a 76 del RD 500/1990. Concretamente, el artículo 73.1 RD 500/1990, transcrito por la propia corporación, acota la naturaleza de los gastos susceptibles de acogerse al sistema de ACF al disponer que *"para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características"*.

Estamos, por lo tanto, ante gastos propios de la corporación, porque atañen al funcionamiento ordinario de sus servicios, y que participan de la característica de representar gastos reiterados o periódicos, lo que hace aconsejable instaurar un sistema de ejecución presupuestaria como el de ACF. Pero en materia de subvenciones no nos encontramos ante gastos de funcionamiento; si bien son gastos financiados por la administración, son consecuencia del ejercicio de su actividad de fomento, y tienen por objeto cubrir necesidades concretas de terceros. Por tanto, de este tipo de gastos no se puede predicar que tengan por objeto cubrir "atenciones corrientes" (del ayuntamiento), ni que sean periódicos y repetitivos, porque cada programa subvencional ha de

especificar -como ya hemos visto- su objeto, el colectivo de beneficiarios al que va dirigido y su modalidad, entre otros extremos.

Por lo anterior, la imposibilidad legal de emplear el sistema de ACF para este tipo de gastos no se debe a que su imputación presupuestaria se haya de realizar en el capítulo IV, y no en el II, sino porque conceptualmente este tipo de gastos no responde al previsto legalmente en los artículos 190.3 TRLRHL y 73 a 76 del RD 500/1990.

En segundo lugar, hay que hacer notar que es el procedimiento de ejecución presupuestaria previsto en la propia LGS el que impide tramitar estos gastos a través de ACF. Los ACF constituyen un sistema de descentralización de fondos (vid § 15 del informe de auditoría), cuya imputación presupuestaria, y por tanto su fiscalización, se verifica una vez realizado el gasto y el pago, a la aprobación de la rendición de las cuentas y la consiguiente reposición de fondos.

Sin embargo, el artículo 34 LGS somete el procedimiento de concesión de subvenciones a la tramitación ordinaria de ejecución presupuestaria, a través de sus fases A, D, O y P, previa su correspondiente fiscalización. Así, el artículo 34.1 LGS dispone que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas”*; y seguidamente se afirma que *“la resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente”* (artículo 34.2 LGS).

Para el reconocimiento de la obligación, acto que lleva consigo la propuesta de pago, será necesario, conforme establece la LGS, que el beneficiario acredite -artículos 13.2.g) y 34.3 LGS-:

- estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor por reintegros.

- justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió (la subvención).

Lógicamente, es posible la acumulación de las distintas fases en una sola, lo que le permitiría al ayuntamiento disponer de un procedimiento ágil y efectivo, tal y como demanda, al tiempo que se respeta la normativa presupuestaria, y sobre todo, se sujeta esta acción administrativa a fiscalización previa, antes de materializar el pago de las ayudas.

Finalmente, las referencias a los sistemas de pagos utilizados en otras corporaciones no puede ser objeto de valoración en estas alegaciones, por no disponer de información suficiente ni ser objeto del informe; en cualquier caso, de tales aportaciones no se derivan nuevos razonamientos que desvirtúen las consideraciones ya realizadas. Por tales motivos, se desestima la alegación realizada.

**ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 124. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

En lo relativo a las cuentas justificativas de la AES y AEF, los cuadros nº 10 y 11 ponen de manifiesto unas diferencias entre las reposiciones de fondos contabilizadas y los importes aprobados.

(...).

En segundo lugar, en cuanto a las ayudas de 2011, entendemos que no es correcto el importe reflejado en el cuadro nº 11 de reposiciones contabilizadas (148.765,38 €) puesto que se ha aportado la documentación correspondiente por importe de 192.292,13 €. (...).

En base a las alegaciones anteriores y según se deduce de los Estados de Tesorería aportados a solicitud de la Cámara de Cuentas, los cuadros nº 10 y 11 quedarían de la siguiente forma:

Concepto	Pago de ayudas contabilizadas	Reposición de fondos		Diferencias
		Contabilizadas	Doc. aportada	
Saldo apertura	15.460,45			
Ejercicio 2010	213.914,97	229.361,31	229.361,31	0,00
<b>Total</b>	<b>229.375,42</b>	<b>229.361,31</b>	<b>229.361,31</b>	<b>0,00</b>

Concepto	Pago de ayudas contabilizadas	Reposición de fondos		Diferencias
		Contabilizadas	Doc. aportada	
Saldo apertura	-15,89			
Ejercicio 2011	192.514,13	192.292,13	192.292,13	0,00
<b>Total</b>	<b>192.498,24</b>	<b>192.292,13</b>	<b>192.292,13</b>	<b>0,00</b>

Por todo ello solicitamos a la Cámara de Cuentas la aceptación de esta alegación.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación aporta nueva documentación del ejercicio 2010, consistente en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por los importes pendientes de justificar en dicho ejercicio.

Respecto a 2011, las cantidades registradas como anticipos justificados en la contabilidad municipal han de cuantificarse teniendo en cuenta las operaciones referidas por el ayuntamiento.

No obstante, y dado que sólo se alega a los importes de las justificaciones, las restantes cuantías reflejadas en los cuadros han de permanecer invariables; por otro lado, de la documentación aportada, las cifras que hay que considerar en el informe son las propuestas en los cuadros adjuntos, y no las presentadas por la entidad auditada en las alegaciones.

**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 132. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

Por último, en cuanto al Teatro municipal, el cuadro nº 13 recoge unos ingresos materializados en cuenta bancaria que entendemos son erróneos. De la documentación aportada a la Cámara de Cuentas, entre la que se encontraban la relación de espectáculos celebrados en los años 2010 y 2011, los justificantes de ingreso de la recaudación de los espectáculos organizados por la propia corporación y los extractos bancarios de la cuenta 2100 2599 44 0210023742, se desprende que los importes del citado cuadro deberían haber sido los siguientes:

Concepto	2010			2011			2012
	Recaudado	Ingresado	porcentaje	Recaudado	Ingresado	Porcentaje	ingresado
Ayuntamiento	11.276,00	7.247,00		3.024,00	5.673,00		1.380,00
Compañías	5.256,00			7.307,00			
<b>Total</b>	<b>16.532,00</b>	<b>7.247,00</b>		<b>10.331,00</b>	<b>5.673,00</b>		<b>1.380,00</b>

Se aporta nuevamente la relación de espectáculos y los justificantes de ingreso de la recaudación de los espectáculos organizados por la propia corporación (Anexo VI), al efecto de poder contrastar los datos del cuadro. La suma de la recaudación obtenida por este concepto es 14.300,00 € (11.276,00 € de 2010 más 3.024,00 € de 2011) y el ingreso en la cuenta bancaria de referencia asciende al mismo importe (7.247,00 € en 2010, 5.673,00 € en 2011 y 1.380,00 € en 2012), siendo por tanto el porcentaje de recaudación acreditado el 100,00%. El porcentaje de recaudación al que se hace referencia en el párrafo 132 del informe parece tener en cuenta los espectáculos celebrados bajo la fórmula de cesión de taquilla que, como bien se dice en el propio informe (párrafo 128), suponen en realidad una cesión gratuita de inmuebles a favor de terceros consistente en el uso no retribuido del teatro y cuyos datos se recogen en la relación de espectáculos facilitada por los Servicios de Cultura a efectos meramente estadísticos.

Por todo ello solicitamos a la Cámara de Cuentas la aceptación de esta alegación

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La documentación aportada, una vez contrastada con la facilitada en el curso de la fiscalización, pone de manifiesto nuevos ingresos en cuenta corriente procedentes del teatro, no considerados inicialmente. Asimismo, la entidad acredita que determinados ingresos verificados en 2011 se corresponden en realidad con la recaudación de espectáculos celebrados en 2010, por lo que se ha procedido a su correcta imputación temporal.

No se puede admitir la alegación en relación al porcentaje de recaudación, dado que, según afirma la propia corporación (vid. § 130), tanto los ingresos como los gastos siguen su correspondiente procedimiento presupuestario. Por lo tanto, dado que la recaudación queda a cargo del personal del ayuntamiento, y se ingresa en bancos de titularidad municipal (§ 130), deben de considerarse todos los espectáculos al comparar recaudación e ingresos.

**ALEGACIONES CHICLANA DE LA FRONTERA**

---

**ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 137. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Respecto de la contabilización de las compensaciones y fraccionamientos mediante los ordinales de caja, ya no se procede de tal forma, sino que se utilizan ordinales de formalización.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad auditada manifiesta que ha modificado el proceso de registro de las operaciones de compensación y fraccionamiento, conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 142. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En base a lo comentado en este apartado, en adelante se procederá a formalizar las compensaciones con la empresa municipal mediante Decreto de Alcaldía.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación se limita a manifestar que procederá conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 144. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación a la repercusión del IVA al Ayuntamiento por parte de la empresa Chiclana Natural, indicar que en función de informe emitido por el área económica del Ayuntamiento actualmente la empresa no factura los servicios medioambientales, recibiendo en su lugar una subvención al déficit de explotación de dichos servicios.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se manifiesta que han modificado el sistema de financiación a la empresa municipal (en lugar de facturar, se otorga una subvención de explotación). Se trata de una medida adoptada con posterioridad al periodo analizado.

---

**ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 145. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Desde mediados del 2011 se suprimió la caja de Recaudación, gestionando el cobro las entidades colaboradoras.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Nuevamente la corporación se limita a poner de manifiesto la adopción de medidas que tienen por objeto corregir las deficiencias advertidas, aspecto que queda al margen de la fiscalización realizada y que no contradice lo expresado en el informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 146. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Se trata de un error material en el informe de las existencias a fin de ejercicio 2010.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación realiza una manifestación que viene a corroborar el hecho descrito en el **§ 146** del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 148 y 149. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En adelante la Tesorería aplicará los sobrantes de caja al concepto “diferencias de arqueo”, para su constancia contable.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento manifiesta que procederá conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 150. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Las “hojas de arqueo de caja” periódicamente elaboradas por la Tesorería son de carácter voluntario. Por lo que sabemos, no existe norma alguna que obligue a su confección, y por tanto, que defina su contenido. No son “modelos de acta” tal como se especifica en el informe de auditoría, ya que solo se forma un acta de arqueo a fin de cada ejercicio (o cuando se produce cambio de clavero).*

*En efecto, tal y como especifica la regla 98 de la Instrucción de Contabilidad Local, se ha de formar acta de arqueo anual en la que consten los fondos existentes en caja y en entidades financieras a 31 de diciembre.*

*Este documento está firmado por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero. Comprende todos los fondos de la Tesorería y viene expresado en euros. En este sentido, consideramos que las actas de arqueo anuales elaboradas por el Ayuntamiento, al cumplir los requisitos estipulados, otorgan suficiente fiabilidad.*

*No obstante lo anterior, se incorporarán las recomendaciones efectuadas por la Cámara a las hojas de caja.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada se incurre en una confusión conceptual sobre el contenido y significado de las actas de arqueo.

A pesar de que la corporación manifiesta que en dichas actas se han de hacer constar “los fondos existentes en cajas y en entidades financieras a 31 de diciembre”, la realidad es que la regla 98.3 de la Instrucción de Contabilidad Local (a la que se alude) sólo exige que en las mismas se incluyan las existencias en caja a dicha fecha; las depositadas en cuentas abiertas en entidades de crédito se justificarán mediante notas o certificaciones de los saldos en cada una de ellas, aportando el estado conciliatorio en los supuestos de discrepancia entre los saldos contables y bancarios (regla 98.3 apartados a y b de la Orden EHA/4041/2004 y, en relación a dicha norma, consultas 534/2010 y 1424/2007 de El Consultor de los Ayuntamientos).

Esta documentación (actas de arqueo, certificaciones bancarias y, en su caso, sus conciliaciones) ha de acompañarse a las Cuentas Anuales de la propia entidad (reglas 98.3 y 101.1.a de la Orden EHA/4041/2004). De las Cuentas Anuales forman parte, entre otros estados, la memoria y el balance. Según la información exigida por el apartado 12 de la memoria, y que en el informe de fiscalización se ha venido a denominar “Estado de la Tesorería” (cfr. § 32, nota a pie de página nº 11), la entidad ha de detallar “el saldo inicial, los cobros, los pagos y el saldo final de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad local, totalizando por cada una de las cuentas contables del subgrupo 57 <<Treasurería>>”. Igualmente el balance de situación ha de reflejar el saldo contable de su tesorería a fin de ejercicio, que ha de ser coherente con la información que ofrezca la memoria

Por lo tanto, formando parte de las Cuentas Anuales de la entidad, por constituir una mención obligatoria de la memoria, figura el “Estado de Tesorería”, comprensivo de la totalidad de las disponibilidades financieras existentes en cajas y bancos a fin de ejercicio y de sus movimientos; información que también se recoge en el balance de la entidad. Y como justificación que soporta esta información contable se han de acompañar a la cuenta general las actas de arqueo y las certificaciones bancarias (y sus conciliaciones), que constituyen documentos extra contables en la medida en que los mismos no se obtienen de la contabilidad sino de la comprobación material de las existencias que se mantienen en las cajas y bancos de la corporación.

Sin embargo, resulta que, en esta materia, el ayuntamiento elabora una documentación cuyo contenido no se corresponde con su denominación; así, ha aportado el “libro de acta de arqueo”, que en realidad es el Estado de Tesorería, y también facilitó las llamadas “hojas de arqueo”, con el contenido propio de las actas de arqueo.

El documento que está firmado por el Alcalde, Interventor y Tesorero, como afirma el ayuntamiento, es el denominado “libro de acta de arqueo”. Y decimos que este es en realidad el Estado de Tesorería, y no las actas de arqueo, porque detalla, como la propia entidad reconoce,

todos los fondos de la tesorería, el origen presupuestario o no presupuestario de los mismos, sus saldos iniciales, las entradas o cobros, salidas o pagos, y los saldos finales de cada una de las cajas y bancos de la corporación. Y lo que es más relevante, porque se trata de un documento obtenido a partir de la información contable de la entidad.

Por el contrario, las “hojas de arqueo”, detallan el numerario existente en caja obtenido a partir de su recuento. Con independencia del nombre que se les otorgue, estos documentos responden al concepto que la ley atribuye a las actas de arqueo, y por lo tanto, son de confección obligatoria a fin de ejercicio. Las deficiencias puestas de manifiesto en el informe se refieren a estos documentos, y no al “libro de acta de arqueo”, razón por la cual la alegación no puede ser admitida.

Por lo demás, las menciones al carácter obligatorio o voluntario de las actas de arqueo es una cuestión ajena al punto alegado, que se trata en los **§§ 13 y 14** del informe en el mismo sentido que el ofrecido en la alegación.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 151. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La operación de compensación estaba pendiente de aplicar ya que se encontraba en elaboración el Decreto correspondiente.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada, la corporación ofrece una justificación de los hechos puestos de manifiesto en el informe, por lo que los mismos quedan corroborados por la propia entidad auditada.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 152. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*La diferencia de arqueo (positiva) que se detectó en el recuento fue aplica a la correspondiente partida, por lo que ya no aparece en las hojas de caja.*

*La caja de recaudación se suprimió a mediados del año 2011, por lo que ya no requieren de cambio para dicha función.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada no se discuten los hechos puestos de manifiesto en el informe, sino que, por el contrario, éstos son admitidos.

**ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 153. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Los pagos a cuenta de nómina realizados por caja han tenido carácter excepcional y siempre fueron objeto de una convalidación posterior, en tanto se enviaban los vales al Área de Recursos Humanos, quien realizaba el trámite oportuno para su inclusión en nómina. En ese momento se realizaba la fiscalización correspondiente y las operaciones contables oportunas. En ningún caso ha supuesto pérdida alguna de fondos, ya que siempre se han reintegrado con la nómina o con la formalización de los correspondientes anticipos reintegrables.*

*Ahora bien, dadas las recomendaciones y advertencias de la Cámara de Cuentas, en adelante la Tesorería municipal no abonará anticipos de nómina a través de la caja mediante el procedimiento descrito.*

*Respecto de los vales existentes en el momento del arqueo, han sido cancelados, por lo que actualmente no consta en caja vale alguno. Se adjunta la siguiente documentación demostrativa de ello (**Anexo A**):*

- *Para el vale de 250 € de J.C.T.R. y el de J.B.G., por 150 €: escrito remitiendo a RRHH el vale para su inclusión en nómina. Mandamiento de pago en el que se reflejan las operaciones.*
- *Para las cuantías adeudadas por A.A.M., por 2.050 €: escrito firmado por J.A.M.S. en el que solicita se cancelen los vales de A.A.M. a través de anticipo reintegrable concedido mediante Decreto, por importe de 2.000 €. Mandamiento de pago del anticipo reintegrable. La diferencia, esto es, 50 €, fue ingresada en efectivo por A.A.M. en la caja de la corporación.*
- *Hoja de arqueo de caja a 16/12/2013*

*De lo anterior se deduce que quedan registradas contablemente y conforme a los trámites presupuestarios oportunos, las operaciones por el total de vales que existían en el momento de realización del arqueo.*

*Puesto que no se ha producido menoscabo en los fondos públicos, entendemos que no ha lugar la existencia de responsabilidad contable.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación no puede prosperar porque los argumentos ofrecidos no contradicen el contenido del informe. En el **§ 153** se ponen de manifiesto los incumplimientos legales que se han producido en la tramitación de los anticipos de nóminas, independientemente de las actuaciones posteriores que se hayan seguido para tratar de corregir tal situación.

Así, conforme dispone el Capítulo 8 del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, "los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a

*corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico».*

Lo anterior supone que el hecho de conceder un anticipo al personal ha de seguir la correspondiente tramitación administrativa y presupuestaria, en la que se verifique el cumplimiento de la normativa que la propia entidad local haya aprobado para regular la concesión de este tipo de anticipos (se desconoce si en este caso existe), incluyendo su fiscalización previa, y que los importes así concedidos se imputen al capítulo 8 del presupuesto de gastos. Ninguno de estos extremos ha quedado acreditado en las alegaciones presentadas, con independencia de la tramitación posterior a que se hayan sometido tales anticipos.

Por otro lado, sobre esta tramitación posterior, de la documentación aportada resulta que la corporación tampoco ha respetado la normativa presupuestaria aplicable, pues la solicitud de inclusión en nómina de los anticipos concedidos a J.C.T.R. y J.B.G. (cuyo pago originario no dio lugar a ningún tipo de registro contable ni presupuestario) se ha tramitado como un pago no presupuestario.

Respecto a la cuantía adeudada por A.A.M., que ahora se cancela con un anticipo reintegrable concedido a J.A.M.S., también se constatan ciertas irregularidades de tramitación. Por un lado, no consta la imputación presupuestaria del anticipo; en segundo lugar, el anticipo reintegrable concedido a J.A.M.S., para cancelar el anticipo de A.A.M., se ha tratado como una operación no presupuestaria, en lugar de aplicarse al capítulo 8 del presupuesto de gastos, en los términos ya indicados.

Dado que no consta la definitiva aplicación de los anticipos concedidos a las nóminas, se mantiene la posibilidad de que se haya producido un supuesto de responsabilidad contable.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 156. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En el programa de contabilidad utilizado por el Área Económica, cada cuenta corriente está asociada a un ordinal. Cuando se cierra una cuenta corriente, por tanto, debe eliminarse el ordinal utilizado por el programa informático, a fin de que no aparezca en el acta de arqueo anual. La Tesorería ha intentado esta operación varias veces, junto con el soporte técnico de la empresa proveedora, si bien no existe, hasta el momento, posibilidad de borrar los ordinales correspondientes. Es una limitación de la aplicación informática, y tiene origen en los datos almacenados en las bases de datos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación presentada no sólo no se discuten los hechos puestos de manifiesto en el informe, sino que se admiten.

---

**ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 157. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En adelante la Tesorería utilizará ordinales de formalización que no aparezcan como una cuenta bancaria de formalización.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación anuncia que procederá conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 161. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Que las cuentas internas utilizadas por los bancos figuren en los certificados bancarios no implica que las mismas sean de titularidad municipal. Entendemos que se trata de un error de las entidades financieras.*

*Para comprobar dicho error, creemos oportuno la solicitud a las entidades de los contratos que teóricamente ha debido firmar la Corporación para la existencia de dichas cuentas.*

*En caso de que no puedan aportarlos, sería necesario considerar que tales cuentas no forman parte de la Tesorería municipal.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Es cierto que la certificación bancaria que atribuye la titularidad de una cuenta a un ayuntamiento no supone indefectiblemente que la misma sea municipal; para alcanzar tal conclusión, habría que comprobar los contratos suscritos, tal y como se expone en la alegación. Por otro lado, es obvio que lo que el certificado implica es que la entidad financiera atribuye la titularidad de los fondos colocados en estas cuentas a la corporación.

Estas certificaciones bancarias se acompañan al cierre del ejercicio, y se refieren a la información financiera contenida en las Cuentas Anuales de la entidad; asimismo, los fondos allí colocados y certificados por los bancos se traspasan con posterioridad a cuentas cuya titularidad no discute la corporación, tal y como se comenta en el **§ 163**.

El ayuntamiento no ha acreditado que haya realizado ninguna actuación tendente a aclarar la titularidad de las cuentas que presuntamente no les corresponde, a pesar de disponer de esta información para proceder al cierre de su ejercicio económico; tampoco ha discutido que los fondos efectivamente le pertenezcan, dado que no consta que haya opuesto objeción alguna en este sentido, ni cuando recibió los certificados bancarios, ni cuando posteriormente tales importes se traspasaron a las cuentas que sí controla de forma efectiva.

Lo anterior lleva a concluir sobre la aquiescencia del ayuntamiento en relación a la situación bancaria comunicada por las entidades financieras, de forma que tanto las cuentas como, más

importante, los fondos en ellas depositados se han de reputar como de su titularidad. Lo contrario sería tanto como considerar ajustado a la normativa presupuestaria el hecho de que existan unos fondos, cuyo carácter de públicos nadie discute, huérfanos de control en tanto no se traspasen a las cuentas que maneja la entidad.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 169 y 170. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*Se adjunta informe de intervención de fecha 3 de diciembre (**Anexo I**), explicativo de las causas por las cuales la cuenta 5740 presenta dicho importe y se indican las tareas que se están realizando de cara a la adecuación y corrección de este saldo con el objeto de que el mismo refleje las cantidades reales pendientes de justificar. Así, una vez finalizadas dichas tareas y validadas las cuentas justificativas se estima que el saldo a 31/12/2012 de la cuenta 5740 quedará reducido a 367.631,88 €.*

*En cuanto a las labores tendentes a la exigencia de las cantidades pendientes, indicar que la demora en el impulso de los expedientes de reintegro se debe a la escasez de medios personales y materiales de los que dispone la intervención de fondos, como se pone de manifiesto en numerosos informes emitidos(...). Asimismo se han tramitado sendos expedientes de reintegro en relación al Plan Local de Empleo Social, por un importe global de 249.333,02 euros tan y como se indica más adelante.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación remite a un informe del interventor de 3 de diciembre de 2013, que explica la situación actual de los Pagos a Justificar y las causas por las que la cuenta <<5740>> presentaba a fin de los ejercicios 2010 y 2011 los saldos puestos de manifiesto en el informe de fiscalización.

Según dicho informe, la causa que justifica tales saldos es que no se habían validado las cuentas justificativas presentadas por los habilitados, que se acompañaban de sus correspondientes justificantes. Esta falta de validación ha impedido realizar el oportuno asiento en contabilidad, de forma que no se ha reflejado la aplicación de los fondos y la consiguiente disminución del saldo de la cuenta <<5740>>.

No obstante, ni en el curso de la fiscalización ni en el trámite de alegaciones se ha aportado documentación alguna que soporte estas afirmaciones sobre las cuantías que el ayuntamiento entienden justificadas, motivo por el cual la alegación no puede prosperar. La presunción de validez que cabe atribuir a la información contable que se obtiene de las Cuentas Anuales, formuladas por el ayuntamiento y rendidas ante la CCA, ha de prevalecer sobre tales argumentaciones, cuyas afirmaciones no están soportadas en documento alguno.

Por otro lado, sí se aporta documentación nueva justificativa del inicio de procedimientos de reintegro por importe de 5.006,95 €, razón por la cual procede la modificación del informe para recoger este extremo. A pesar de que tales procedimientos se iniciaron fuera del ámbito temporal

de la fiscalización, se han llevado a cabo mientras ésta se ha desarrollado, por lo que resulta procedente incluir esta información en el cuerpo del informe.

---

**ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 173. ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 178 y 180. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En relación a las advertencias realizadas por la Intervención de fondos en relación al PLES, lo primero que hay que indicar es que el régimen de los reparos viene regulado en el artículo 215 del TRLRHL, en el marco de la fiscalización previa, estableciendo que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito **antes** de la adopción del acuerdo o resolución.*

*Pues bien, tal y como se acreditó y se puso de manifiesto a la Cámara de Cuentas antes del informe provisional, una vez la Intervención Municipal tuvo constancia de la aprobación del Plan que tuvo lugar el 30 de noviembre de 2009 (PLES 2010) y el 10 de enero de 2011 (PLES 2011), emite informe con fecha 11 de enero de 2010 (para el PLES 2010) y 11 de enero de 2011 (para el PLES 2011) donde se hace constar la necesidad de sometimiento de dicho Plan a los requisitos marcados por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo. En dichos informes además se pone de manifiesto la necesidad de presentación de la justificación por parte de las entidades beneficiarias del mismo.*

*Dado que la Intervención de fondos no pudo realizar en el expediente de tramitación del gasto una fiscalización previa del mismo (al ser conocedora de la Resolución por la que se instaura el PLES una vez ya dictado el acto administrativo) no pudo efectuar el preceptivo reparo por la omisión de trámites y requisitos esenciales, siendo en consecuencia el acuerdo de aprobación del PLES ejecutivo de conformidad con el artículo 57 de la LRJPAC.*

*Así, tal y como señalan varios autores, en vía administrativa si la contravención del ordenamiento jurídico que da lugar al reintegro proviene del acto administrativo de otorgamiento de la subvención, no se podrán exigir responsabilidades contables hasta que no desaparezca, en su caso, de la vida jurídica dicho acto, pues los actos administrativos se presumen legítimos y para proceder a su anulación deben utilizarse las facultades de revisión de oficio reguladas por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para que declare la invalidez.*

*Por otro lado para la posible existencia de responsabilidad contable debe producirse un daño menoscabo o perjuicio en los fondos públicos y no es el caso dado que precisamente a instancia de la Intervención se ha iniciado el procedimiento de reintegro por los fondos no justificados para evitar ese menoscabo.*

*Asimismo la responsabilidad contable debe venir precedida por una conducta dolosa o culposa, no pudiendo ser esta atribuible a la Intervención de fondos dado que informó el expediente una vez tuvo constancia de su existencia. Muestra de ello es que en las Resoluciones posteriores por las cuales se efectuaba el reconocimiento de la obligación se ponía de manifiesto que se conocía el informe de Intervención emitido al respecto.*

*Además, al haber sido fiscalizado el acuerdo de aprobación del PLES (aunque con posterioridad a su aprobación) los actos administrativos derivados del mismo (como es el caso del reconocimiento de la obligación o de los pagos) no quedan sometidos a la fiscalización previa que pudiera dar lugar al reparo suspensivo ya que de conformidad con el artículo 219 del TRLRHL no quedan sometidos a fiscalización previa los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se ofrecen una serie de argumentaciones, unas relacionadas con el contenido que se expone en los **§§ 178 y 180** del informe a propósito del Plan de Empleo Social (PLES), y otras ajenas al mismo.

Resumidamente, la corporación realiza las siguientes consideraciones:

- que el régimen de reparos viene regulado en el artículo 215 TRLRHL en el marco de la fiscalización previa, y lo que exige la normativa es que, en caso de desacuerdo, el interventor los formule antes de la adopción del correspondiente acuerdo o resolución. Que dado que los informes de intervención se realizaron una vez que se tuvo constancia de la aprobación de los decretos reguladores del PLES, resulta imposible exigir la formulación previa de reparo. Y al haberse ya aprobado el Decreto, estamos ante un acto ejecutivo, conforme dispone el artículo 57 LRJPAC.
- que la posible existencia de responsabilidad contable exige una serie de requisitos, tales como la producción de un daño, menoscabo o perjuicio de los fondos públicos y una conducta dolosa o culposa por parte del pretendido responsable. Y ninguna de estas circunstancias se verifica en el caso analizado.
- que los actos derivados del PLES no quedan sometidos a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 219 TRLRHL, lo que impide la posibilidad de emitir reparo suspensivo según lo ya comentado en el punto primero.

Ninguno de estos argumentos puede admitirse.

**Respecto a la primera cuestión**, la corporación no acota adecuadamente el contenido y funcionalidad del reparo. Éste se presenta como la manifestación del desacuerdo de la intervención con el fondo o la forma de aquellos actos, documentos o expedientes cuya fiscalización le compete en el ejercicio de la función interventora (artículo 215 TRLRH<sup>56</sup>).

<sup>56</sup> Este artículo dispone claramente que "*si en el ejercicio de la función interventora (...)*".

Y según el artículo 214.1 TRLRHL, *“la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”*.

Es decir, que la función interventora, y consecuentemente la obligación de emitir reparos, no se localiza únicamente (como afirma el ayuntamiento) en el marco de la fiscalización previa, sino también, y en lo que ahora interesa, en la intervención formal de la ordenación del pago.

Por lo tanto, aún cuando la intervención crítica del Decreto que regulaba el PLES hubiera resultado imposible por no haberse presentado a la intervención antes de su aprobación (cuestión a su vez intrascendente, como veremos), *dicho órgano debió emitir reparo, con carácter suspensivo, al efectuar la intervención formal de las órdenes de pago*, conforme establece el artículo 214.2 TRLRHL.

Así lo dispone el artículo 216.2 TRLRHL, según el cual *“si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

a) (...)

*b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*

*(...)”*

En este sentido, los informes emitidos por la intervención sobre los Decretos de aprobación del PLES no pueden cumplir la función de fiscalización previa porque, ni son previos (como el propio ayuntamiento reconoce), ni han producido los efectos (suspensivos) que el ordenamiento impone, en consideración a la naturaleza de las objeciones que en los mismos se describen.

Por otro lado, cuando el artículo 215 TRLRHL establece que el interventor debe manifestar su desacuerdo sobre el fondo o la forma de los actos examinados *“antes de la adopción del acuerdo o resolución”*, obviamente no se está refiriendo en exclusiva a la fase de fiscalización previa, sino a que tal reparo ha de realizarse antes de que el acto intervenido se produzca o sea realizado, independientemente de que sea éste un acto de autorización, de disposición o de reconocimiento de la obligación (sometidos todos ellos a fiscalización previa), o de pago (sujetos a intervención formal y material del pago).

Pero no sólo debieron repararse las órdenes de pago. En la ejecución del PLES, la corporación ha seguido la tramitación presupuestaria correspondiente a los PAJ, a través de las fases A, D, O y P.

En este esquema, el Decreto de aprobación del programa no ha generado documento presupuestario alguno, ni ha representado la realización de ninguna de las fases de ejecución del presupuesto; las de autorización y disposición del gasto (fases A y D) estaban soportadas en

nuevos Decretos que recogían las cantidades, normalmente correspondientes a periodos mensuales, que habrían de abonarse a los beneficiarios del PLES. Al seguirse esta tramitación presupuestaria, tales Decretos debieron ser reparados cuando se presentaron a su fiscalización previa, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) TRLRHL, según el cual procede emitir reparo suspensivo “en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales” (dado que, en este caso, el gasto subvencional no respetó ni siquiera mínimamente las exigencias legales establecidas por la ley de subvenciones y demás resultante de aplicación, tal y como se recoge en el informe). Y sin embargo, los correspondientes documentos AD aparecen intervenidos de conformidad por parte de la Intervención.

**En cuanto a la segunda cuestión,** el ayuntamiento realiza una serie de consideraciones sobre la inexistencia de responsabilidad contable, extremo que no corresponde resolver en este informe de fiscalización, sino en el seno del procedimiento que proceda según la naturaleza de los hechos acreditados, y cuyo conocimiento queda reservado a la competencia del Tribunal de Cuentas.

En este punto, el informe pone de manifiesto, la posibilidad indiciaria de que esas responsabilidades existan, habida cuenta de que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento administrativo establecido por la ley para la concesión de las subvenciones, que no consta la justificación de la aplicación de una parte sustancial de los importes concedidos, y que, conforme a lo comentado, la intervención no emitió reparo, lo que debía llevar aparejado la suspensión del procedimiento en tanto éste no se resolviera. En este aspecto, resulta llamativo que la intervención evacúe un informe no contemplado en el ordenamiento jurídico (informe posterior a la adopción del acto al que va referido, que pretende cumplir -sin poder alcanzarlos- los efectos propios de la fiscalización previa, que no suspende el procedimiento y que se desconoce qué tramitación ulterior tuvo o qué utilidad para la corregir las deficiencias advertidas), y sin embargo, omite la emisión de los informes previstos por la normativa para supuestos como el contemplado en este caso.

Por lo demás, estas consideraciones sobre la posible existencia de responsabilidad contable han sido ratificadas en el informe jurídico solicitado al efecto, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos de la Cámara de Cuentas.

**Finalmente, respecto a la tercera cuestión alegada,** hay que resaltar que la ausencia de fiscalización previa (del acto de autorización, disposición o reconocimiento de la obligación) no evita el control que se ha de llevar a cabo sobre los pagos que tales actos generan. Pero además, hay que advertir que no estamos ante unos actos exentos de este tipo de fiscalización, porque no son gastos periódicos o repetitivos, sino que están dictados en ejecución de un concreto programa de subvenciones.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 181. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Tal y como se ha puesto de manifiesto en las alegaciones al párrafo 173 los pagos derivados del PLES fueron registrados bajo la modalidad “05” “A justificar”, si bien en función de la naturaleza de los pagos éstos debieran haber quedado registrados bajo la tipología 07 “Subvenciones”, no*

formando parte de la Tesorería tal y como se indica en el informe provisional de la Cámara de Cuentas.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se confirman los hechos puestos de manifiesto en el informe.

---

#### ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 182. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

En relación al cuadro nº 23 es necesario realizar las siguientes precisiones:

- **Ejercicio 2010:** (...). En cuanto a las justificaciones, indicar que en relación a estos pagos en el 2010 fueron registradas un total de justificaciones (y reintegros) de 358.724,82 €, tal y como se pone de manifiesto en el documento adjunto (**Anexo V** "justificación pagos PLES 2010). No obstante, en SICAL el reflejo en la cuenta 5580 no tiene lugar cuando se registran las justificaciones sino cuando se procede a su validación tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe remitido en las alegaciones a los párrafos 169 y 170, debiendo considerarse además que no se permite la validación de un pago por su importe parcial.

Así, el total de justificaciones validadas en el 2010 ascendieron a 691.590,93 € (documento adjunto **Anexo VI**. "Justificaciones Validadas PLES 2010") si bien de pagos del 2010 únicamente fueron 354.621,60 € y el resto se refieren a l ejercicio 2009.

- **Ejercicio 2011:** (...). En cuanto a las justificaciones, en relación a los pagos de 2011 fueron registradas un total de justificaciones de 1.196.332,69 euros tal y como se pone de manifiesto en el documento adjunto "**Anexo VII**. Justificaciones registradas pagos PLES 2011. No obstante, el total de justificaciones validadas en el ejercicio 2011 (y por tanto con reflejo en la cuenta 5580) en relación al PLES ascendió a 1.240.017,53 euros, de las cuales 51.490,12 euros se refieren al ejercicio 2009, 279.912,54 euros al ejercicio 2010 y 908.614,87 euros al ejercicio 2011.
- **Ejercicio 2013:** en base al informe de intervención de fecha 8 de noviembre de 2013 (Anexo VIII), se ha procedido a validar la justificación de pagos relativos al PLES 2011, tal y como se pone de manifiesto en el documento adjunto ("**Anexo IX**. Justificaciones validadas PLES 2011 en2013).

El resumen de todo lo anterior sería el siguiente:

EJERCICIO 2010				
Nº Operación Pago	Fecha Pago	Importe Pago	Ejercicio Registro Justificaciones	Ejercicio Validación
22010000980	15/02/2010	17.804,30	2010	2010
220100002576	03/03/2010	26.473,93	2010	2010
220100002792	05/03/2010	36.101,17	2010	2010
220100005674	31/03/2010	10.380,74	2010	2010
220100006334	07/04/2010	19.561,19	2010	2010
220100009084	29/04/2010	17.598,52	2010	2010
220100010256	07/05/2010	20.626,88	2010	2010
220100012616	28/05/2010	10.083,01	2010	2010
220100013715	09/06/2010	15.908,60	2010	2010
220100015543	30/06/2010	30.622,38	2010	2010
220100015544	30/06/2010	12.493,22	2010	2010
220100015545	30/06/2010	6.404,29	2010	2010
220100018336	20/07/2010	22.754,25	2010	2010
220100018337	20/07/2010	3.266,42	2010	2010
220100021382	25/08/2010	63.852,26	2010	2010
220100022603	06/09/2010	29.359,30	2011	
220100022604	06/09/2010	16.962,66	2011	2011
220100024374	27/09/2010	16.928,29	2010	2010
220100024630	30/09/2010	1.659,03	2010	2010
220100024801	01/10/2010	26.206,34	2010	2010
220100027421	22/10/2010	82.299,48	2011	2011
220100028372	29/10/2010	20.686,95	2011	2011
220100034888	30/11/2010	38.524,18	2011	2011
220100036033	30/11/2010	36.305,39	2011	2011
220100036960	13/12/2010	4.485,60	2011	2011
220100036961	13/12/2010	6.305,89	2011	2011
220100038838	22/12/2010	42.631,44	2011	2011
220100038839	22/12/2010	4.460,40	2011	2011
220100038840	22/12/2010	4.294,59	2011	2011
220100038841	22/12/2010	18.769,61	2011	2011

EJERCICIO 2011						
Nº Operación Pago	Fecha Pago	Importe Pago	Justificado + Reintegrado	Pdte. Justificar	Ejercicio Registro Justificaciones	Ejercicio Validación
220110002181	18/02/2011	45.000,00	45.000,00	0,00	2011	2011
220110002312	24/02/2011	30.000,00	30.000,00	0,00	2011	2011
220110002636	02/03/2011	150.000,00	150.000,00	0,00	2011	2011
220110002637	02/03/2011	49.797,87	49.797,87	0,00	2011	2011
220110004418	18/03/2011	30.000,00	30.000,00	0,00	2011	2011
220110005851	28/03/2011	38.981,49	38.981,49	0,00	2011	2011
220110005852	28/03/2011	20.224,86	20.224,86	0,00	2011	2011
220110006416	31/03/2011	75.000,00	75.000,00	0,00	2011	2011
220110006662	05/04/2011	21.403,20	19.286,39	0,00	2011	2013
220110007070	08/04/2011	104.137,10	104.137,10	0,00	2011	2011
220110007071	08/04/2011	139.860,37	139.860,37	0,00	2011 Y 2013	2013
220110007072	08/04/2011	12,70	12,70	0,00	2013	2013
220110007309	12/04/2011	85.518,12	85.518,12	0,00	2011 Y 2013	2013
220110010391	05/05/2011	160.000,00	160.000,00	0,00	2011	2011
220110010452	06/05/2011	199.365,39	70.757,95	128.607,44	2011 Y 2013	
220110011158	12/05/2011	100.000,00	100.000,00	0,00	2011	2011
220110013212	30/05/2011	107.000,00	0,00	107.000,00		
220110015351	09/06/2011	13.725,58	0,00	13.725,58		
220110017638	05/04/2011	106.196,50	106.196,50	0,00	2011	2011
220110032138	13/12/2011	38.688,00	0,00	38.688,00		
				288.021,02		

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto del PLES registrado en la cuenta <<5740>>, la alegación se ha de admitir únicamente en cuanto al dato del ejercicio 2010 (663.893,44 €, en lugar de los 666.490,27 € consignados inicialmente en el informe), en consonancia con la alegación nº 21. En relación a 2011, el importe que facilita la entidad por este concepto es el que efectivamente aparece consignado en el informe (1.514.188,23 €), por lo que para este ejercicio no existen diferencias.

Las restantes observaciones se refieren a las cuantías de las justificaciones de pagos detalladas en el informe. Según la corporación, hay que distinguir entre justificaciones “registradas” y justificaciones “validadas”. Por la operativa contable que sigue el ayuntamiento, la presentación de la justificación no genera anotación contable alguna, ni siquiera por los pagos a terceros efectivamente realizados; por el contrario, una vez que esta justificación se valida, por ser correcta, se registra contablemente tanto el pago a proveedores (que disminuye el saldo de la cuenta <<5740>>) como su imputación económica en la cuenta de resultados.

Y en consecuencia, en el análisis de las justificaciones realizado a partir de la cuenta <<558>> solo se consideran las justificaciones validadas, no las registradas (por no estar contabilizadas); además, en dicha cuenta se recogerán validaciones independientemente del ejercicio en que se verificó el pago que se justifica.

Precisamente, el razonamiento esgrimido por la corporación es el que se ha seguido en el análisis de la justificaciones, como se desprende de la simple lectura del **§ 182** (el punto comienza afirmando que *“la corporación da de baja los fondos contabilizados como a justificar una vez aprobada la justificación de las cantidades recibidas”*).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la finalidad del **§ 182** no es determinar qué importe de PAJ estaba pendiente de justificación a fin de ejercicio, sino cuantificar los fondos gestionados en el Plan de Empleo Social (PLES) que contablemente aparecían como de titularidad municipal por reflejarse en una cuenta de tesorería de pagos a justificar -cuenta <<5740>>-, cuando tales recursos no pueden considerarse municipales por representar subvenciones concedidas y pagadas (cfr. **§ 181**). De esta forma, el **§ 182** contiene un ajuste sobre la tesorería del ayuntamiento, consistente en disminuir el saldo de cuenta <<5740>> en los importes allí detallados.

Para determinar este saldo, se han considerado las cuantías entregadas por PLES en 2010 y 2011 - que aparecen registradas en la referida cuenta <<5740>>- y se han descontado los importes de las justificaciones contabilizadas, correspondientes exclusivamente a aquellos fondos -que son sólo una parte de los registros reflejados en la cuenta <<5580>>-. La diferencia, según se ha dicho, es un saldo que aparece en contabilidad como tesorería (en una cuenta de caja) cuando en realidad es dinero entregado a terceros en concepto de subvenciones, por lo que, consecuentemente, no pueden calificarse como recursos financieros municipales. Y ello con independencia de que las justificaciones contabilizadas sean las que el ayuntamiento denomina “registradas” o “validadas”.

Por otro lado, como sólo se ha considerado el PLES pagado en 2010 y 2011, y lo que se ajusta es el saldo final de la cuenta <<5740>> de estos años, las justificaciones que pueden disminuir este saldo son únicamente las registradas que correspondan a pagos contabilizados durante 2010 y 2011, y no aquellas otras que, habiéndose contabilizado en estos ejercicios, justifican pagos de años anteriores; dicho de otro modo, en los importes del PLES no se han tenido en cuenta los asientos de apertura.

Respecto de 2010, la corporación afirma que el importe de las justificaciones validadas alcanzan 691.590,93 €, de las que 354.621,60 € corresponde a PAJ concedidos en el propio 2010; en este punto, el informe ofrece el dato de 500.208,88 €.

No obstante, de la nueva documentación aportada resulta acreditado que en el importe ofrecido por la Cámara de Cuentas se han considerados *justificaciones que no se corresponden con pagos realizados en el propio ejercicio, sino en ejercicios anteriores*. El importe correcto de las justificaciones contabilizadas en 2010 correspondiente al PLES pagado con cargo al presupuesto de este ejercicio asciende a 333.733,21 €. Este importe corresponde con los siguientes registros de pagos y de justificaciones:

Concesión de PAJ (PLES 2010)		Justificación de PAJ (PLES 2010)	
Nº de operación 2010	Importe	Nº de operación 2010	Importe
220100018337	3.266,42	320100008216	3.266,42
220100012616	10.083,01	320100008220	10.083,01
220100005674	10.380,74	320100008264	10.380,74
220100015544	12.493,22	320100008854	12.493,22
220100013715	15.908,60	320100008280	15.908,60
220100009084	17.598,52	320100008272	17.598,52
220100000980	17.804,30	320100008256	17.804,30
220100006334	19.561,19	320100008268	19.561,19
220100010256	20.626,88	320100008276	20.626,88
220100018336	22.754,25	320100008203	22.754,25
220100024801	26.206,34	320100010319	26.206,34
220100002576	26.473,93	320100008260	26.473,93
220100015543	30.622,38	320100008850	30.622,38
220100002792	36.101,17	320100008288	36.101,17
220100021382	63.852,26	320100009711	63.852,26
<b>Total</b>	<b>333.733,21</b>	<b>Total</b>	<b>333.733,21</b>

En 2011, la corporación afirma que se validaron un total 1.240.017,53 € en concepto de justificaciones, de los que correspondieron a pagos realizados en el propio ejercicio un importe de 908.614,87 €.

Al igual que ocurriera respecto a 2010, a la luz de la nueva documentación aportada resulta que la Cámara de Cuentas ha computado una cuantía de 1.197.229,72 €, si bien en dicho importe se contienen justificaciones validadas en 2011 pero correspondientes a pagos realizados en otros ejercicios. El importe de justificaciones contabilizadas en 2011 correspondientes a pagos de PLES efectuados con cargo al presupuesto de este ejercicio (bajo la modalidad “a justificar”), fue de 889.112,96 €. Las operaciones registradas en contabilidad, que soportan este importe son:

Concesión de PAJ (PLES 2011)		Justificación de PAJ (PLES 2011)	
Nº de operación 2010	Importe	Nº de operación 2010	Importe
220110010391	160.000,00	320110005152	160.000,00
220110002636	150.000,00	320110005128	150.000,00
220110017638	106.196,50	320110005434	106.196,50
220110007070	104.137,10	320110004792	104.137,10
220110011158	100.000,00	320110004796	100.000,00
220110006416	75.000,00	320110005160	75.000,00
220110002637	49.797,87	320110005148	49.797,87
220110002181	45.000,00	320110005132	45.000,00
220110005851	38.981,49	320110005156	38.981,49
220110002312	30.000,00	320110005136	30.000,00
220110004418	30.000,00	320110005144	30.000,00
<b>Total</b>	<b>889.112,96</b>	<b>Total</b>	<b>889.112,96</b>

Finalmente, la alegación incorpora datos de 2013, que no se pueden tener en consideración por quedar fuera del ámbito de fiscalización del informe, y porque las eventuales justificaciones presentadas en este ejercicio no modifican el saldo de tesorería incorrectamente reflejado en los cierres de 2010 y 2011.

#### **ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 183. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Con respecto a los fondos entregados en el ejercicio 2010 indicar que los mismos fueron justificados tal y como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, si bien en muchos casos fuera de los plazos legalmente establecidos, cuestión que se pone de manifiesto en cada uno de los informes de intervención que forman parte del expediente de justificación previo a la resolución de aprobación de la misma.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Según la alegación, tal y como se pone de manifiesto en la nº 24, los fondos entregados en 2010 están justificados en su integridad.

Esta afirmación no se sostiene; tanto de las propias manifestaciones realizadas por el ente auditado, como de las verificaciones realizadas por la Cámara de Cuentas, resulta que, considerando la nueva documentación aportada, quedan aún pagos pendientes de justificación. La información que corrobora esta afirmación se resume de la siguiente forma:

(€)

Concepto	DATOS ALEGACIONES		DATOS CAMARA DE CUENTAS	
	PLES Ej.ant	PLES 2010	PLES Ej.ant	PLES 2010
<b>PLES Pagado</b>	<b>No analizado</b>	<b>663.893,44</b>	<b>No analizado</b>	<b>663.893,44</b>
Justificado en 2010	336.969,33	354.621,60	166.475,67	333.733,21
Justificado en 2011	51.490,12	279.912,54	36.685,16	271.431,60
<b>PLES Justificado</b>	<b>388.459,45</b>	<b>638.637,36</b>	<b>203.160,83</b>	<b>605.164,81</b>
<b>Pendiente</b>	<b>Sin opinión</b>	<b>25.256,08</b>	<b>Sin opinión</b>	<b>58.728,63</b>

Como se observa del cuadro anterior, el PLES de 2010 ha sido de 663.893,44 €, dato no discutido por el ayuntamiento; en el propio ejercicio 2010, de estos pagos realizados, se han contabilizado justificaciones por 333.733,21 € -según datos de la Cámara de Cuentas- ó 354.621,60 € -según alega la corporación-. En 2011, se han justificado pagos del PLES de 2010 por importe de 271.431,60 €, en los datos de la Cámara de Cuentas, ó 279.912,54 €, atendiendo a la alegación del ayuntamiento.

A su vez, durante 2010 se han registrado en contabilidad justificaciones de pagos realizados en ejercicios anteriores por una cuantía de 36.685,16 € (así resulta de las comprobaciones de la Cámara de Cuentas), ó 51.490,12 €, según sostiene el ayuntamiento.

Por lo tanto, del PLES de 2010 quedan pendientes de justificar fondos por 58.728,63 €, a juicio de la Cámara de Cuentas, o, al menos, 25.256,08 € si se toman los datos de la entidad auditada. Es decir, *en cualquier caso*, existen fondos no justificados correspondientes a este programa, por lo que el contenido del **§ 183** no debe variar.

#### **ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 184 y 185. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*Respecto al reintegro de cantidades en el ejercicio 2011, indicar que la cantidad que refleja el informe provisional de la Cámara de Cuentas se basa en el saldo de la cuenta 5580 de tal forma que no considera las validaciones registradas en el ejercicio 2013, ni la justificación parcial de los pagos (que no permite ser validados hasta que no sean justificados íntegramente).*

*Así, y siguiendo el informe remitido como **anexo IX**, las cantidades pendientes de justificar referidas al PLES 2011 se desglosan en las siguientes cuantías:*

- Chiclana Natural: 38.688,80 euros, en proceso de verificación y aprobación de la cuenta justificativa si bien la misma ha sido presentada fuera de plazo.*
- Asociación de Minusválidos Virgen del Carmen: 249.333,02 euros, una vez efectuadas los ajustes contables de las justificaciones de conformidad con el informe de Intervención de fecha 8 de noviembre de 2013. Actualmente este expediente se encuentra en fase de recaudación ejecutiva.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación es corolario de la nº 24, respecto al PLES del ejercicio 2011, y en ella se argumenta que, en las cuantificaciones realizadas en el informe, no se consideran las justificaciones validadas en el ejercicio 2013, de conformidad con lo ya alegado al **§ 182**.

El razonamiento no puede admitirse, porque el procedimiento de reintegro que inició la corporación tomaba los datos del PLES de 2011 obrantes en su poder, referidos, a lo sumo, a 7 de noviembre de 2011, que es la fecha de emisión del informe donde se determinaban las cantidades pendientes de justificación. Por ello, a estos efectos no se pueden considerar aquellas cantidades justificadas con posterioridad a esa fecha, dado que tampoco pudieron tenerse en cuenta en el referido informe.

No obstante, como la alegación nº 24 ha provocado la modificación de las cantidades justificadas en 2011 correspondientes al PLES de dicho año, y se ha verificado que todas ellas se registraron en contabilidad con anterioridad al 7 de noviembre de 2011, procede modificar en los términos propuestos la cuantía de las diferencias detectadas entre los importes pendientes de justificación y aquellos cuyo reintegro se ha tramitado.

Por otro lado, dado que la información relativa a 2013, que ahora aporta la corporación en fase de alegaciones, se considera relevante, aún cuando no pueda modificar la situación existente a fecha 7 de noviembre de 2011, se propone su incorporación al texto definitivo del informe y al cuadro nº 24.

---

### ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 187. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*En base a lo recomendado por la Cámara de Cuentas, se procede a crear ordinal de caja restringida para los ACF pagados mediante cheques.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación, el ayuntamiento se limita a manifestar que la corporación procederá conforme a lo recomendado en el informe de fiscalización.

---

### ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 190. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*El listado que se envió no fue de todos los espectáculos organizados, sino el que se extrajo del programa de venta de entradas. Determinados eventos, debido a diferentes peculiaridades, no se registran en la plataforma de venta de entradas. Uno de los supuestos es cuando se realizan espectáculos para colegios e institutos, quienes habitualmente realizan los ingresos en cuenta corriente del Ayuntamiento, sin que sea necesaria la impresión de las entradas.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación admite que la relación de espectáculos facilitada no recogía la totalidad de los organizados, en sintonía con el contenido del informe. La aclaración sobre la celebración de espectáculos que no requerían la impresión de entradas no es plausible, pues del trabajo de fiscalización se ha acreditado que estos espectáculos generaron ingresos en cuentas bancarias por 36.344,40 €.

---

### ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 192. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Hablar de “recaudado” (cuadro 25 del informe provisional), puede dar lugar a confusión, puesto que se asume que las entradas impresas tienen que ser necesariamente vendidas, o que una vez vendidas, no pueden ser devueltas. Por ello, parece más adecuado hablar de “importe de las entradas impresas”.*

*El pendiente cifrado en 23.957,40 €, como diferencia entre las entradas impresas y lo ingresado en banco, tiene su origen en diferentes circunstancias. La más importante es la suspensión de espectáculos, que da lugar al borrado del mismo dentro del sistema de venta de entradas, con la devolución a los compradores de los importes correspondientes.*

*El total de entradas impresas para “espectáculos no encontrados” (que procede de la situación descrita) asciende a 16.673 €. Se adjunta informe (**Anexo B**) de todos ellos en relación a la suspensión del evento, o en casos puntuales, de problemas de impresión y fallos informáticos (en estos supuestos hablamos de cantidades impresas muy bajas).*

*El resto, hasta alcanzar los 23.957,40 € de diferencia, procede de situaciones diversas. Se documenta en todos los casos con informes firmados por el director del teatro o los taquilleros (**Anexo B**), justificando el hecho de que la impresión de esas entradas no supuso un ingreso en la taquilla del teatro.*

*En los supuestos descritos, no se produjo una recaudación real, o bien habiéndose producido, se devolvieron las entradas por suspensión del evento. Esto implica que no deben considerarse tales cantidades como pendientes.*

*En el **Anexo C** se presentan los cuadros con la justificación individualizada de lo que en el informe provisional figura.*

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación pretende, por un lado, modificar las leyendas del cuadro nº 25 del informe, y por otro, dar por ingresadas en su tesorería las cantidades recaudadas derivadas de la gestión del teatro municipal. A tal fin, aporta en fase de alegaciones una documentación extensa e inconexa, en gran parte reiterativa de la ya facilitada en fase de prealegaciones, con la que trata de justificar las diferencias de recaudación advertidas en la ejecución de las pruebas de auditoría.

Respecto a la primera cuestión, no procede rectificar el término “recaudado” del cuadro nº 25 porque en los importes allí consignados ya se ha tenido en consideración la cuantía de las entradas no vendidas; en consecuencia, el dato que se ofrece es el de recaudación efectiva, a tenor de la documentación facilitada en el curso de la fiscalización.

En lo relativo a la justificación de las diferencias expuestas entre recaudación neta e ingresos, a la alegación se adjunta documentación diversa que, sin embargo, no puede dar lugar a modificar las conclusiones obtenidas. En unos casos, porque aluden a espectáculos anulados o no celebrados, que no se han considerado en los importes que el informe ofrece; en otros porque, al reiterar documentación ya facilitada en su momento, la misma ya se ha sido tomada en cuenta. O, finalmente, en otros supuestos, porque lo aportado no tiene entidad suficiente para sustentar las alegaciones de la entidad auditada; así ocurre, por ejemplo, con el hecho de presentar una factura rectificativa del importe de otra anterior, sin acreditar la anulación o rectificación de la primitiva (tal y como exige la normativa relativa al deber de expedir y entregar facturas), ni los medios de pago que justifiquen cuál de ellas ha sido la efectivamente pagada.

Además de lo anterior, se ha de reiterar que la documentación aportada adolece de múltiples defectos. Es heterogénea y no sistemática, en determinados casos alude a extremos no puestos de manifiesto en el informe, en su mayoría no tiene naturaleza presupuestaria ni contable; por el contrario, responde a una elaboración mecánica que no cumple con los más elementales requisitos de fiabilidad; finalmente, contiene una información que no es contrastable mediante otros procedimientos. Por todas estas razones, a la misma no se le puede otorgar valor suficiente para soportar las pretensiones del ayuntamiento.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 193. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Actualmente los ingresos se producen en menor lapso de tiempo, desde su efectiva recaudación. Adicionalmente se cuenta con nuevas medidas de seguridad, para evitar robos (caja fuerte y alarma conectada con la policía).*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación admite el contenido del informe y anuncia la adopción de medidas de mejora.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 194. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*El hecho de que una compañía reciba como retribución lo recaudado en taquilla no supone una cesión gratuita de inmueble a favor de tercero, puesto que todos los espectáculos son actividades promovidas por el propio Ayuntamiento.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se realiza una alegación que no desvirtúa el contenido del informe. Que el ayuntamiento promueva la realización de espectáculos es una circunstancia ajena al tipo de uso a favor de terceros que se le dé a inmuebles de titularidad municipal.

Este uso por terceros puede ser, a estos efectos, oneroso o gratuito; en la medida en que no existe contraprestación a favor de la corporación, y el teatro se utilice por personas o entidades privadas para la realización de actividades mercantiles o empresariales (como es la celebración de espectáculos bajo contraprestación), dicha cesión (temporal) del inmueble ha de calificarse como cesión gratuita.

---

### ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 195. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Las diferencias detectadas proceden de errores aritméticos, que en cualquier caso no han perjudicado a la Corporación, puesto que se ha ingresado más de lo facturado.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación no discute el hecho de que existan las diferencias advertidas en el informe, limitándose a justificarlas y a resaltar que no existe perjuicio para la corporación.

En el **punto 195** se alude a una circunstancia que, si bien no es cuantitativamente significativa, tiene por objeto poner de manifiesto la debilidad del control interno llevado a cabo por la corporación en esta área. Por tanto, en este apartado no hay referencia alguna a posibles perjuicios municipales, lo que lleva a no admitir la alegación realizada.

---

### ALEGACIÓN Nº33, AL PUNTO 196. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Ya no se realizan pagos a las compañías con dinero de taquilla. Todos los pagos se realizan por Tesorería, previa tramitación de los documentos contables y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.*

### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación se limita a manifestar que ha modificado el proceso de pago a compañías de teatro, solventando la problemática advertida en el informe de fiscalización.

---

**ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 197. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Si bien es cierto que los pagos se han realizado sin seguir los trámites presupuestarios, consideramos que no puede hablarse de responsabilidad contable, ya que se han aportado documentos firmados por los organizadores de los espectáculos y eventos, en el que se refleja el cobro efectivo de las cantidades que a cada uno le correspondía por la prestación del servicio.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La corporación admite el contenido del informe, y reconoce que, en relación a la gestión del teatro municipal, los pagos realizados no han seguido la tramitación legalmente exigible. Seguidamente, discrepa de la posibilidad de que este supuesto pueda dar lugar a la existencia de responsabilidad contable.

En cuanto a la primera cuestión, por no existir alegación alguna, no hay nada que añadir.

En cuanto a la segunda, reiteramos, como ya hemos dicho a propósito de la alegación nº 22, que no corresponde ventilar en este informe de fiscalización si existe o no responsabilidad contable, sino únicamente señalar la posibilidad, indiciaria, de que esas responsabilidades puedan existir.

En este punto, los hechos puestos de manifiesto en el informe aluden a una gestión, la del teatro municipal, que ha conllevado el manejo de caudales públicos, en el seno de la cual se han producido pagos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento presupuestario establecido, y en el que existen cantidades que parecen haberse recaudado pero cuyos ingresos no han sido localizados. Se considera que todas estas circunstancias son suficientes como para advertir de las posibles responsabilidades contables a que pudiera haber lugar.

Por lo demás, estas consideraciones han sido ratificadas en el informe jurídico solicitado al efecto, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos de la Cámara de Cuentas.

---

**ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 201. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Quede constancia que la Tesorería Municipal realizó sendos informes sobre las diferencias detectadas entre entradas impresas y recaudación ingresada en cuentas corrientes, solicitando su justificación, aunque tal control no se encuentra entre sus funciones.*

*Para la mejora del control de lo recaudado en taquilla y la regulación del uso del teatro se han adoptado las siguientes medidas:*

- 1. Prohibición de eliminar espectáculos de la plataforma de venta de entradas. En caso de que se suspenda, se entregará informe de los taquilleros y del director del teatro, adjuntándose las entradas que fueron devueltas. Las cuantías reflejadas en los listados de la plataforma de venta de entradas por espectáculos suspendidos deben coincidir con la suma de las entradas devueltas y entregadas.*

2. *Todas las entradas impresas deben reflejar ingresos en banco, salvo los casos del punto anterior. No se pueden imprimir entradas para entregarlas a terceras personas. En caso de cesión gratuita, los beneficiarios serán los responsables de imprimir y vender las entradas, sin que exista actuación alguna por parte del teatro.*
3. *Se encuentra en redacción ordenanza para regular el uso del teatro, incluyendo supuestos de cesión gratuita y registro de eventos.*

*Con la adopción de estas medidas, la plataforma de venta de entradas puede utilizarse como herramienta de control.*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

En la alegación el ayuntamiento se limita a manifestar que ha modificado el proceso de gestión del teatro municipal, para corregir las deficiencias detectadas en el informe de fiscalización.

Por otro lado, se realiza una afirmación incorrecta, al señalar que entre las funciones de la tesorería no se encuentra la de controlar las diferencias detectadas entre las entradas impresas y la recaudación ingresada. En la medida en que tales entradas tienen un valor asignado cuya "materialización" (a través de la venta) genera recursos financieros de titularidad municipal, las funciones legalmente atribuidas a la tesorería imponen a su titular la obligación de implementar un sistema de control sobre su gestión, custodia y venta.

### **ALEGACIONES MIJAS**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 287 y recomendación § 66. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

*Todas las cuentas bancarias abiertas y vigentes en los años 2010 y 2011 (...) eran necesarias para cambiar el sistema de cobro de la Recaudación. (...).*

### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento de Mijas ha aportado en fase de alegaciones nuevos Estados de Tesorería de los ejercicios 2010 y 2011, donde se recogen la totalidad de las cuentas bancarias a que se refieren los **§§ 66 y 287**. En consecuencia, se ha eliminado del texto definitivo del informe la referencia relativa a que dichas cuentas no figuran en aquellos estados.

No obstante, se han de mantener los hechos relatados en ambos puntos, en cuanto a que se trata de cuentas que presentaban saldo cero y que no se habían empleado en su gestión financiera; también se ha de mantener la recomendación del **§ 66**, sobre la conveniencia de proceder a su cancelación y de depurar los documentos y estados manejados por la tesorería.

Según la corporación, estas cuentas eran necesarias para cambiar el sistema de cobro de la recaudación, pero esta afirmación no viene corroborada por ningún tipo de acuerdo o documento justificativo en tal sentido. Por otro lado, la realidad es que las cuentas no han sido utilizadas por el ayuntamiento, por lo que difícilmente han sido necesarias para cambiar el sistema de cobro al que se alude.

---

#### **ALEGACIÓN Nº37, AL PUNTO 296. ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

#### **ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 298 y 299. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Punto 298: es cierto lo que afirma la CCA, pero debemos hacer constar que cuando esta nueva Corporación tomó posesión en el año 2011, la gestión del Teatro estaba como indican y desde que se ha hecho cargo de la gestión el nuevo Concejal de Cultura se están revisando todos los procesos para adecuarlos a la ley. Como medida más urgente se ha aprobado la Ordenanza Fiscal correspondiente que se les adjunta en el ANEXO II y se están revisando todos los procesos.*

*Punto 299: le corresponde la misma explicación dada en el epígrafe anterior.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

El ayuntamiento realiza una serie de manifestaciones que corroboran el contenido de los puntos alegados.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO 301. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*Los datos facilitados por el Ayuntamiento sí son coherentes, desconociéndose de dónde se han obtenido los datos del cuadro 39. El cuadro 39 debería haber sido así:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<i>Relación de espectáculos facilitados por la Corporación</i>	66	87
<i>Espectáculos con datos económicos</i>	41	51
<i>Actos institucionales o sociales gratuitos</i>	25	36
<i>Diferencia</i>	0	0

## TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación facilita los datos que a su entender debiera contener el cuadro 39 del informe, y distingue entre espectáculos que generaron recaudación y espectáculos correspondientes a actos institucionales o sociales gratuitos. Aporta memorias de actividades 2010 y 2011, y datos económicos.

Tal y como se detalla en el **§ 301**, este cuadro refleja la incoherente información obtenida de las peticiones realizadas al ayuntamiento en el curso de la fiscalización. Concretamente, el 21/02/2013 se aportó memoria de actividades del teatro, sin información económica, relativa a los ejercicios 2010 y 2011. Con posterioridad, el 03/04/2013 se solicitó que ampliaran esta información mediante la aportación de determinados datos, fundamentalmente de orden económico; el ayuntamiento atendió a dicha solicitud.

Las diferencias que se ponen de manifiesto en el cuadro 39 se refieren al número de espectáculos facilitados entre una relación y otra, con independencia de si los relacionados eran o no de carácter institucional o gratuito, o si por el contrario generaban recaudación a favor del ayuntamiento.

Por lo tanto, el contenido propuesto por la entidad auditada para el cuadro 39 se refiere a una distinción (espectáculos que generan recaudación y espectáculos que no la generan), que no es la que se persigue reflejar en el informe.

De otro lado, el número de espectáculos de 2011 que refiere el ayuntamiento coincide con el expuesto en el informe. Sin embargo, existen discrepancias en los organizados en 2010; frente a los 73 que se cuantifican en el informe, la corporación sólo contempla 66 en sus alegaciones. Los siete espectáculos no relacionados en este trámite, y que sí constan en la memoria del teatro correspondiente a 2010 que se aportó a la fiscalización, son:

Fecha	Espectáculo
03/01/2010	Cascanueces
05/02/2010	1ª Muestra de instrumentos del mundo
12/02/2010	Grabación 340 TV Supersonik en carnaval
04/05/2010	Grabación 340 TV Supersonik
29/05/2010	Academia Fama
05/06/2010	Exposición VII muestra de bonsáis
01/10/2010	Exposición "Somos biodiversidad"

Finalmente, respecto de los espectáculos en los que no se ha ofrecido información económica, la corporación sostiene que son de carácter gratuito o actividades en las que el ayuntamiento no gestiona importe alguno; sin embargo, estas manifestaciones no vienen soportadas por documentación alguna, lo cual impide verificar la realidad de tales afirmaciones.

**ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO 302. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

Los datos manejados en el epígrafe 302 no son correctos, se aclaran en el epígrafe 302 del Anexo II.

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se aportan nuevos documentos no facilitados en el curso de la fiscalización, consistente en copia completa de los extractos bancarios donde se ingresan las ventas de entradas por TPV, de los ejercicios 2010 y 2011.

En las alegaciones presentadas, el ayuntamiento discrepa sobre el importe bruto de la recaudación del teatro (ingresos brutos), pagos a compañías por recaudación de taquillaje y los ingresos correspondientes a la corporación, que se contienen en el informe provisional. No obstante, la única documentación aportada se refiere a los ingresos que se han verificado en las arcas municipales; por lo tanto, esta alegación no puede prosperar en cuanto a la información relativa a recaudación y costes, puesto que las simples manifestaciones del ente auditado no pueden desvirtuar el resultado de las comprobaciones realizadas en el curso de la fiscalización.

Respecto a los ingresos, la documentación aportada tampoco justifica los importes ofrecidos por la corporación. Así las diferencias surgidas son:

2010

Alegado por la corporación		Justificado con la documentación aportada	
Ingresos mediante cartas de pago	9.944,00	Ingresos mediante cartas de pago	9.944,00 <sup>57</sup>
Ingresos mediante tarjeta (TPV)	6.400,91	Ingresos mediante tarjeta (TPV)	1.620,16
<b>Total</b>	<b>16.344,91</b>	<b>Total</b>	<b>11.564,16</b>

2011

Alegado por la corporación		Justificado con la documentación aportada	
Ingresos mediante cartas de pago	11.475,00	Ingresos mediante cartas de pago	11.475,00 <sup>58</sup>
Ingresos mediante tarjeta (TPV)	7.740,00	Ingresos mediante tarjeta (TPV)	8.446,69
<b>Total</b>	<b>19.215,00</b>	<b>Total</b>	<b>19.921,69</b>

La modificación propuesta atiende a los datos comprobables mediante la nueva documentación aportada, más allá de lo manifestado por la corporación.

<sup>57</sup> Dato ya contemplado en el Informe Provisional.

<sup>58</sup> Dato ya contemplado en el Informe Provisional.

---

**ALEGACIÓN Nº 41, A LOS PUNTOS 303, 304 Y 305. ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**ALEGACIÓN Nº 42, A LOS PUNTOS 290 y 294. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

*En cuanto a los incumplimientos señalados en los epígrafes 290 y 294, referentes a pagos a justificar, se han dado las órdenes oportunas para que no se repitan.*

**TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

Se realiza una consideración que confirma íntegramente el contenido del informe provisional en este punto.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento núm. 804/2011. (PP. 654/2014).*

NIG: 2906942C20110005597.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 804/2011. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Construcciones Partit, S.L.

Procuradora Sra.: Cristina Zea Montero.

Ltrado Sr.: Martín Peláez Velasco.

Contra: Polperro, S.L.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 804/2011 seguido a instancia de Construcciones Partit, S.L., frente a Polperro, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 251/2013

Juez que la dicta: Doña Alejandra Alonso Grañeda.

Lugar: Marbella.

Fecha: Siete de noviembre de dos mil trece.

Parte demandante: Construcciones Partit, S.L.

Abogado: Martín Peláez Velasco.

Procuradora: Cristina Zea Montero.

Parte demandada: Polperro, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora doña Cristina Zea Montero, en nombre y representación de Construcciones Partit, S.L., frente a Polperro, S.L., condenándole al pago de la cantidad de 26.591 euros, más el interés legal desde la reclamación extrajudicial de fecha 9 de noviembre de 2010, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2993 0000 04 0804 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Polperro, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a siete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 9 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 175/2011.*

NIG: 0490242C20110000773.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 175/2011. Negociado: MB.

De: Aldiceia Parreira Maciel.

Procuradora: Sra. Elena Romera Escudero.

Letrada: Sra. Tomasa García Aznar.

Contra: Monteisa, S.L. (Administrador don Jorge Óscar Sánchez López).

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 175/2011 seguido en el Juzgado de Primera Inst. e Instruc. núm. Dos de El Ejido, a instancia de Aldiceia Parreira Maciel contra Monteisa, S.L. (Administrador don Jorge Óscar Sánchez López) sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En El Ejido a 27 de enero de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 175/2011, de juicio ordinario por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de El Ejido y su partido, seguidos a instancia de Aldiceia Parreira Maciel, representada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, y asistida por la Letrada doña Tomasa García Aznar, contra Monetiza, S.L., en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, en nombre y representación de Aldiceia Parreira Maciel, debo declarar y declaro la resolución del contrato concertado entre las partes de fecha 8 de mayo de 2006 relativo a una vivienda bajo B, sita en la calle Bilbao de la barrida de Santa María del Águila de la localidad de El Ejido, condenando al demandado al abono de la cantidad de 6.259,02 más los intereses del artículo 576 de la LEC y costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Monteisa, S.L. (Administrador don Jorge Óscar Sánchez López), extiendo y firmo la presente en El Ejido, a nueve de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 14.1/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14.1/2014. Negociado: M.

NIG: 2906744S20110003429.

De: Doña María Victoria López Jiménez.

Contra: Jale Medical Spa Corporate, S.L.

#### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14.1/2014 a instancia de la parte actora doña María Victoria López Jiménez contra Jale Medical Spa Corporate, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 10.4.2014 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Jale Medical Spa Corporate, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.577,99 euros de principal más 515,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conociese bienes del ejecutado.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Datos de Órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos no 29540000310014/14, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, concepto: 2954000031 001414, y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso Social-Revisión". Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo, Luciana Rubio Bayo del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Jale Medical Spa Corporate, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 10 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 52.1/2014.*

NIG: 2906744S20140004588.

Procedimiento: Ejecución 52.1/2014. Negociado: C3.

De: Don José Luis Díaz Vázquez.

Contra: Ensenada de Marbella Real Estate, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52.1/2014 a instancia de la parte actora don José Luis Díaz Vázquez, contra Ensenada de Marbella Real Estate, S.L., sobre Ejecución, se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 4.4.2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de José Luis Díaz Vázquez, contra Ensenada de Marbella Real Estate, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 8.517,40 €, más la cantidad de 1.362,78 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 9.880,18 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0052 14, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Secretario/a

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.517,40 euros en concepto de principal, más la de 1.362,78 euros calculados para intereses y gastos, y dese traslado a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma referida.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá

interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0052 14, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Ensenada de Marbella Real Estate, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 11 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 58/2013.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 58/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130000526.

De: Don Pedro Carlos Aduviri Huanca.

Contra: Ideas Técnicas Sanitarias, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2013, a instancia de la parte actora don Pedro Carlos Aduviri Huanca contra Ideas Técnicas Sanitarias, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 24.1.14, del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

I. Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida respecto de la nulidad del despido.

II. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Pedro Carlos Aduviri Huanca contra Ideas Técnicas Sanitarias, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a optar, en el plazo de cinco días hábiles, entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien a abonar la cantidad de nueve mil ochocientos veintidós euros con cinco céntimos (9.822,05 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal, previéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social, en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. –Banesto–, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol), de esta capital, con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones Públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste

su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ideas Técnicas Sanitarias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1404/12.*

Procedimiento: 1404/12.

Ejecución de títulos judiciales 70/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120015399.

De: Don Juan Francisco Aguilar Valera y don Álvaro Doblas Martín.

Contra: Mármoles Vigo, S.L.

### E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 70/14, dimanante de los autos 1404/12, a instancia de Juan Francisco Aguilar Valera y Álvaro Doblas Martín contra Mármoles Vigo, S.L., en la que con fecha 14.4.14, se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 40.438,99 euros de principal más la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a catorce de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican formalizaciones de contrato en su ámbito.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz.

c) Número de expediente: CCA. 6T8Q63L (2013/729431).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis urológicas para la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Adjudicación de contratos derivados de A.M.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 121.424,08 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 24.2.2014.

b) Contratista: American Medical Systems Ibérica, S.L., y Coloplast Productos Médicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 79.726,00 € y 37.221,32 €, respectivamente.

6. Lotes declarados desiertos: Lote 6.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística. Sevilla.

c) Número de expediente: CCA. 6CXHCVY (2013/307279).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento del área de rehabilitación con destino a diversos hospitales de Alta Resolución de la Red Asistencial de la Junta de Andalucía, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 187, de 24.9.2013.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 171.884,00 €.

5. Adjudicación/Formalización.

a) Fecha: 14.2.2014.

b) Contratista: Enraf Nonius Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 155.764,16 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Número de expediente: CCA. 61LRF6J (2013/155678).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tubos endotraqueales (material certificado) para la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 133, de 10.7.2013.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 81.677,26 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 1.2.2014.
  - b) Contratista: Smiths Medical España, S.L.; Covidien Spain, S.L.; y AJL Ophthalmic, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 3.731,00 €, 48.641,75 y 4.646,00 € respectivamente.
6. Lotes declarados desiertos: Lotes 3, 10, 12 y 14.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. +A76MJU (2013/319903).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obra de Reforma del área UCI del Servicio de Coronarias del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, financiado al 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 388.942,38 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 17.3.2014.
  - b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: 287.500,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. 678Q5DY (2013/731454).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento del local para el Consultorio Sanitario de Valdezorras.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 110.679,87 €.
5. Adjudicación/Formalización.
  - a) Fecha: 17.3.2014.
  - b) Contratista: 1. Construcciones Serrot, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: 87.917,90 €.
6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
  - c) Número de expediente: CCA. +82MZC6 (2013/144344).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
  - b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de Terapias Respiratorias Domiciliarias, mediante concierto.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 110, de 7.6.2013.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (exento IVA): 10.645.708,00 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 13.2.2014.
  - b) Contratista: Vivisol Ibérica, S.L.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: 9.762.114,28 €.
6. Lotes declarados desiertos:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
- c) Número de expediente: CCA. 6IYH+3W (2013/154315).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de Resonancia Nuclear Magnética (RNM) y Servicio de Tomografía Axial Computerizada (TAC), mediante concierto, para los centros de la provincia de Sevilla.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138, de 17.7.2013.

## 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (exento IVA) 4.529.153,00 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 31.1.2014.

b) Contratista: Centro Radiológico Computerizado, S.A.; Centro Radiológico Macarena, S.L.; Alliance Medical Diagnósticos, S.L., y Resonancia Abierta Recaredo, S.L. - Clínica Santa Ángela de la Cruz, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación: 512.447,10 €; 1.110.238,02; 1.782.427,50 € y 370.200,00 €, respectivamente.

## 6. Lotes declarados desiertos:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
- c) Número de expediente: CCA. 6WHBJ9A (2013/041230).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos de nutrición enteral, con destino a los centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138, de 17.7.2013.

## 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 107.266,58 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 1.4.2014.

- b) Contratista: Fresenius Kabi España, S.A.; Nestle España, S.A.; Nutricia, S.R.L., y Vegemat, S.A.

5. c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 5.523,41 €; 8.344,80 €; 20.803,83 € y 17,74 €, respectivamente.

## 6. Lotes declarados desiertos:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Huelva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva.
- c) Número de expediente: CCA. 6IVWSUU (2013/297528).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis oftalmológicas con destino a los centros vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

## 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Adjudicación de contratos derivados de A.M.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 191.268,20 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 1.4.2014.
  - b) Contratista: Alcon Cusí, S.A.; Bausch & Lomb, S.A., y AJL Ophthalmic, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: 95.400,00 €; 34.990,00 € y 26.550,00 €, respectivamente.
6. Lotes declarados desiertos: Lotes 5 y 9.

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
- c) Número de expediente: CCA. +EQ6MVU (2013/098413).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de las instalaciones térmicas para preparación de agua caliente sanitaria en el Hospital de Jerez (Cádiz), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 144, de 24.7.2013.

## 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.035.503,38 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 1.3.2014.
  - b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: 1.700.663,07 €.
6. Lotes declarados desiertos:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen del Rocío. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
- c) Número de expediente: CCA. 6D81X-Y (2013/429662).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de equipo de digitalización por imagen, con destino al Hospital Virgen Macarena de Sevilla.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 245, de 17.12.2013.

## 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 137.658,46 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 31.3.2014.
  - b) Contratista: Carestream Health Spain, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe total de adjudicación: 99.000,00 €.
6. Lotes declarados desiertos:

## 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
- c) Número de expediente: CCA. +F+RQ6L (2013/283833).

## 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mantas térmicas y sistema de compresión secuencial (Grupo/Subgrupo 01.02).

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 194, de 3.10.2013.

## 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 90.159,04 €.

## 5. Adjudicación/Formalización.

- a) Fecha: 10.4.2014.

b) Contratista: Palex Medical, S.A.; Movaco, S.A.; Medical Sorevan, S.L.; Smiths Medical España, S.L., y MBA Incorporado, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de adjudicación: 5.811,31 €; 6.512,00 €; 41.745,00 €; 10.679,00 € y 5.088,00 €, respectivamente.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1197/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
  - c) Número de expediente: CCA. 62GWJBP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de custodia y gestión integral del archivo de documentación clínica del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda y de los centros vinculados al mismo.
  - b) División de lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
  - d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.
3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 355.807,50 €.
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.
  - d) Teléfono: 600 164 838.
  - e) Telefax: 953 334 024.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a)
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo L, Subgrupo 1, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica
  - c) Número de expediente: 174/2013-SEAB.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, asistencia técnica y consultoría tecnológica con un modelo de trabajo orientado a tareas para la gestión informatizada de fondos agrarios.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72212214.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de noviembre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 989.120,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 494.560,00 euros. Importe total 598.417,60 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de marzo de 2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de abril de 2014.
  - c) Contratista: Tecnologías de Código Abierto, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 494.560,00 euros. Importe total 598.417,60 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: CM30051116 tipo de fondo: FEADER; cofinanciación: 75%.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en la misma proporción, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 8 de abril de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1195/2014).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Obtención de documentación e información.
    - 1.º Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.
    - 2.º Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - 4.º Teléfono: 955 032 341.
    - 5.º Telefax: 955 032 365.
    - 6.º Correo electrónico: contratacion.capder@juntadeandalucia.es.
    - 7.º Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
    - 8.º Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días naturales anteriores a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.
  - d) Número de expediente: 37/2014-D.
2. Objeto del contrato: Explotación de la cafetería-restaurante y de instalación y explotación de máquinas expendedoras de productos líquidos y sólidos en la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción:
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1.º Domicilio: C/Tabladilla, s/n.
    - 2.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55000000-0.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.253.780 euros. El importe del valor estimado del contrato ha sido calculado, teniendo en cuenta la cifra de negocios estimada, así como el importe que la Administración contratante asume como gastos del servicio, para el plazo de ejecución establecido, así como para las posibles prórrogas por mutuo acuerdo del presente contrato.
  5. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe neto: El presente contrato no genera gastos para la Administración.
  6. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 31.344,5 euros.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
    - b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - d) Contratos reservados: No.
  8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimosexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación.

1.º Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2.º Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono y telefax. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura ofertas.

a) Descripción: En acto público.

b) Dirección: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1.º Apertura del sobre 2. Fecha: El octavo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

2.º Apertura del sobre 3. Fecha: El décimosegundo día hábil posterior a la fecha de apertura del sobre 2; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil. Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 11 de abril de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de la oferta pública de caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2014-2015. (PD. 1196/2014).*

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 54 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, en los terrenos cinegéticos gestionados directamente por la Consejería competente en materia de caza o a través de entes instrumentales, el ejercicio de la caza se realizará mediante la oferta pública que anualmente convocará la Dirección General competente en materia de caza, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente programa anual de conservación y fomento cinegético. En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la convocatoria de la Oferta Pública de Caza, consistente en la adjudicación por sorteo o subasta de permisos de caza, para la temporada cinegética 2014-2015, en los terrenos cinegéticos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que a continuación se relacionan:

1. Reservas Andaluzas de Caza.

Provincia de Jaén.

- Reserva Andaluza de Caza de Cazorra y Segura.

Provincia de Málaga.

- Reserva Andaluza de Caza de las Sierras de Tejeda y Almijara.
- Reserva Andaluza de Caza de la Serranía de Ronda.
- Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera.

2. Cotos de Caza gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Provincia de Almería.

- Sierra de Filabres AL-10910.
- Lomillas de Serón AL-10934.
- El Corbul AL-10911.
- La Siberia AL-10913.
- Barranco del Agua AL-10935.
- La Rosariera AL-10912.

Provincia de Cádiz.

- Valdeinfierno CA-11062.
- San Carlos del Tiradero CA-11040.
- San José de las Casas CA-11117.
- La Alcadesa CA-11218.

Provincia de Córdoba.

- Las Monteras CO-12234

Provincia de Granada:

- La Resinera y Almijara GR-11908

Provincia de Jaén.

- El Puntal J-11.001.
- Despeñaperros J-10.034.
- Chortal Palanco J-11.002.
- Las Torrecillas J-10.994.
- Los Engarbos J-10.995.

- Las Beatas J-11.000.
- Gilberte J-10.083.
- Campos de Hernán Pelea J-11.337
- Vertientes del Río Segura J-11.340.
- Las Acebeas J-11.338.
- Navalespino y Fuente del Tejo J-11.339.
- Valquemado J-10032
- Coto Charrín J-11022
- Poyos de Cañizares J-11336

Provincia de Sevilla.

- Las Navas-Berrocal SE-10102.

3. Cotos de Caza gestionados por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Granada:
- Coto Social Puerto de la Mora GR-11928.

Segundo. Las modalidades y jornadas de caza que se incluyen en esta oferta se corresponden con las previsiones de los Planes Técnicos de Caza aprobados para los terrenos cinegéticos en cuestión y se encontrará a disposición de los interesados, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la página web de la misma ([www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)) y en sus Delegaciones Territoriales. Los permisos vendrán clasificados según modalidades de caza, provincias y terrenos cinegéticos.

Tercero. Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

1. Sorteo en las Reservas Andaluzas de Caza y cotos de titularidad pública para las modalidades incluidas de recechos de trofeos, representativos, selectivos, recechos de hembras, recechos/aguardos de jabalí, perdiz con reclamo, zorzal y puestos de caza según el siguiente procedimiento:

- 1.º Plazo de inscripción de solicitudes.
- 2.º Publicación del listado provisional de participantes.
- 3.º Subsanación de incidencias.
- 4.º Publicación del listado definitivo de participantes.
- 5.º Celebración del sorteo.
- 6.º Publicación del listado de agraciados y reservas.

2. Subasta: Se reservan los permisos de caza en las modalidades de recechos de trofeos, representativos, selectivos, recechos de hembras, recechos/aguardos de jabalí, zorzal, perdiz con reclamo, puestos de caza, caza en mano y lotes completos de monterías, batidas y ganchos mediante el procedimiento de subasta.

Cuarto. Durante la temporada se realizarán distintos procedimientos de adjudicación de permisos por sorteo o subasta de las diferentes modalidades y especies en aquellos cotos que así lo requieran para su correcta gestión.

Quinto. El proceso de adjudicación será realizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua en su condición de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Sexto. Las condiciones a cumplir, además de los modelos y plazos de presentación de las solicitudes para tomar parte en cada una de las modalidades de adjudicación de permisos de caza se publicarán en las páginas web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)) y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua ([www.agenciamedioambienteyagua.es](http://www.agenciamedioambienteyagua.es)) y en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y sus oficinas provinciales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de abril de 2014.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 7 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 1018/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales.
  - c) Número de expediente: 2014/000305.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto: Mantenimiento de los grupos electrógenos en los Edificios Municipales.
  - b) Lugar de ejecución del contrato: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 1 año. Admite prórroga por 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Cuantía del contrato: 43.000,00 €, IVA no incluido.
  - b) Importe del IVA: 9.030,00 €.
  - c) Importe total: 52.030,00 €.
  - d) Valor estimado del contrato: 90.300,00 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Avda. de la Palmera, núm. 26 (esquina Isaac Peral).  
Tlfno.: 955 470 304-955 472 584.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Plazo: Quince (15) días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza. de San Sebastián, núm. 1, 41004, Sevilla, (horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h, sábados de 9,30 a 13,30. Único fax a efectos de notificaciones presentación ofertas por correo: 955 470 359.
    - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.
  - c) Fecha: El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Cualquier variación del día o de la hora de celebración del acto público se comunicará a los licitadores a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo se comunicarán los demás actos públicos que la Mesa de Contratación convoque en el contrato de referencia.
  - d) Hora: A las 9,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla, [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

Sevilla, 7 de abril de 2014.- La Jefe del Servicio de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 7 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 1017/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales.
  - c) Número de expediente: 2014/000304.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto: Mantenimiento de los centros de transformación en los Edificios Municipales.
  - b) Lugar de entrega: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses. Admite prórroga por 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Cuantía del contrato: 49.400,00 €, IVA no incluido.
  - b) Importe del IVA: 10.374,00 €.
  - c) Importe total: 59.774,00 €.
  - d) Valor estimado del contrato: 103.740,00 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Avda. de la Palmera, núm. 26 (esquina Isaac Peral).  
Tlfno.: 955 470 304 - 955 472 584.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Plazo: Quince (15) días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza. de San Sebastián, núm. 1, 41004, Sevilla, (horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h, sábados de 9,30 a 13,30. Único fax a efectos de notificaciones de presentación de ofertas por correo: 955 470 359.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1, 41001, Sevilla.
  - c) Fecha: El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Cualquier variación del día o de la hora de celebración del acto público se comunicará a los licitadores a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo se comunicarán los demás actos públicos que la Mesa de Contratación convoque en el contrato de referencia.
  - d) Hora: A las 9,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla, [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

Sevilla, 7 de abril de 2014.- La Jefe del Servicio de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 7 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 1019/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Edificios Municipales.
  - c) Número de expediente: 2014/000181.
2. Objeto del contrato.
  - a) Objeto: Mantenimiento de las instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria en los Edificios Municipales.
  - b) Lugar de entrega: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 7 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto. Múltiples criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) Cuantía del contrato: 158.140,00 €, IVA no incluido.
  - b) Importe del IVA: 33.209,40 €.
  - c) Importe total: 191.349,40 €.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Servicio Administrativo de Edificios Municipales, Avda. de la Palmera, núm. 26 (esquina Isaac Peral).  
Tlfnos.: 955 470 304-955 472 584.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Plazo: Quince (15) días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, Plaza. de San Sebastián, núm. 1, 41004 Sevilla, (horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h, sábados de 9,30 a 13,30. Único fax a efectos de notificaciones de remisión ofertas por correo: 955 470 359.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Lugar: Ayuntamiento de Sevilla, Sala de Fieles Ejecutores.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1, 41001 Sevilla.
  - c) Fecha: El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Cualquier variación del día o de la hora de celebración del acto público se comunicará a los licitadores a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla. Del mismo modo se comunicarán los demás actos públicos que la Mesa de Contratación convoque en el contrato de referencia.
  - d) Hora: A las 9,30 horas.
10. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla, [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

Sevilla, 7 de abril de 2014.- La Jefe del Servicio de Edificios Municipales, Sagrario Lozano Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a reintegro de cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Tesorería, en C/ Fernando El Católico, núm. 3, de Cádiz, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documento 020 2 11 0003874. Expte. Reintegro RE-32-2013.  
Inmaculada Infantes Niebla, con CIF 28715245K.

Cádiz, 21 de abril de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/CE3/207/2009.

Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TRA/0216/2008.

Entidad: Carpintería Metálica Hermanos Nieto, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Sevilla 11 de abril de 2014.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de prevención de riesgos laborales.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Promociones Inroal, S.L.

Expediente: SL 11/2010 MGC.

Último domicilio: Avda. de Sabina, 335, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Director General, Francisco Javier Zambrana Arellano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y Autorización Ambiental Unificada de instalación eléctrica. (PP. 917/2014).*

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.  
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.  
Emplazamiento de la instalación: Desde SET Cañuelos a SET Isla Verde.  
Términos municipales afectados: Los Barrios y Algeciras.  
Finalidad de la instalación: Garantizar incremento demanda de energía.

Características fundamentales:

Origen: Línea D/C de salida en la SET Cañuelos.  
Final: SET Isla Verde.  
Tipo: [Aéreo]-[Subterránea].  
Tensión de servicio: 66 kV.  
Longitud en km: [7,53]-[3,761].  
Conductores: [LARL-380]-[XLPE 36/66 kV, 1.000 mm<sup>2</sup> Al H95].  
Referencia: AT-11.893/11.

Ocupación de vías pecuarias:

Términos municipales: Los Barrios y Algeciras.  
Vías Pecuarias: Vereda del Higuero.  
Vereda de la Higuera de la Tía Marcela.  
Vereda de las Albuteras.  
Cañada Real de San Roque a Medina.  
Cordel de la Grulla a la Estación.  
Cordel de los Barrios.  
Cañada Real de Pelayo.

Superficie de ocupación: 2.450,46 m<sup>2</sup>.  
Con destino a: Línea eléctrica de 66 kV D/C desde SET Cañuelos hasta SET Isla Verde.  
Tasas de ocupación: 7,759252 euros/m<sup>2</sup>.  
Canon resultante: 19.013,74 euros/año.  
Periodo de ocupación: Diez (10) años.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 26 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, en Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA-21/2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios Victoria Baro, Núms. 2-3.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, en Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo Probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA-19/2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios Ancha, 8.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: SANC. CA-20/2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios Cánovas del Castillo, 38.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: SANC. CA-55/2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios La Granja Siglo XXI.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Expediente: SANC. CA-56/2014.

Interesado: Comunidad de Propietarios La Granja Siglo XXI.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, durante un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación, en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, en Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: José Ruiz Pardal.

Expediente: R.P. 1/2014.

Asunto: Notificación inicio expediente responsabilidad patrimonial.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.*

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz se encuentra tramitando diferentes expedientes de subvenciones a las primeras contrataciones de carácter indefinido o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinido (Orden de 24 de febrero de 2010), subvención a la contratación para sustituir a personas trabajadoras por cuenta propia en los periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo (Orden 24 de febrero de 2010), subvenciones al mantenimiento de Centros Especiales de Empleo (Orden del 20 de octubre de 2010), subvención a transformación indefinida (Orden de 21 de julio de 2005). Subvención de incentivos a la contratación con carácter indefinido tanto a tiempo completo como a tiempo parcial a favor de entidades empleadoras de hasta 250 personas trabajadoras (Orden de 21 de julio de 2005). Subvención de incentivos a la contratación con carácter indefinido de personas con discapacidad (Decreto 58/2007, de 6 marzo).

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/razón social: Antonio Jesús Janda Escolar.

NIF/CIF: 32051694K.

Procedimiento: Reintegro Subvención Expte. CA/AEA/00158/2010.

Identificación del acto a notificar: Notificación acuerdo inicio reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: María Sandra Soler Mejías.

NIF/CIF: 31709602P.

Procedimiento: Reintegro Subvención Expte. CA/AEA/00289/2010.

Identificación del acto a notificar: Notificación acuerdo inicio reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: Antonio Olmedo Valdés.

NIF/CIF: 44053438C.

Procedimiento: Reintegro Subvención Expte. CA/AEA/00521/2010.

Identificación del acto a notificar: Notificación acuerdo inicio reintegro.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008, de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo Probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: SANC. CA-59/2014.

Interesado: Mantenimiento Gas Andaluz, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 2 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al requerimiento de documentación que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.*

Intentada su notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: R-2014-896.

Interesado: Vidal Muller, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de documentación en materia de metrología a estación de servicio.

Granada, 2 de abril de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a inscripciones de Comité de Seguridad y Salud.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Condiciones de Trabajo) de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expediente: IVCS14410000011.

Interesado: Juan Fernández Cotrino.

Acto: Notificación inscripción de Comité de Seguridad y Salud.

Fecha: 11 de marzo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 10 de abril de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 11 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: REA INS\_2014\_35192.

Interesado: Don Jonatan Gordillo Parrilla, en representación de Cotflistert, S.L. CIF: B90014911.

Acto: Notificación resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 18 de marzo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de expte.: REA INS\_2014\_36117.

Interesado: Don Ramón Vila Moreno, en representación de RVM Construcciones y Eventos, S.C. CIF: J90115254.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 21 de marzo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 11 de abril de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversas resoluciones de procedimientos de reintegro de subvenciones al empleo estable.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarlas, se procede mediante este acto a notificar la resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones, haciéndose saber a las entidades interesadas que contra la resolución del procedimiento de reintegro puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Expediente: CA/TPE/01503/2007. Interesado/a: Antonio Núñez García. Último domicilio: C/ Soldadores, núm. 103. C.P. 11100, San Fernando (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TRA/78/2007. Interesado/a: Instalaciones y Servicios Berdugo, S.L.. Último domicilio: C/ Eslovaquia, Parq. Empresarial Poniente Centro, nave, Of. 3. 0. C.P. 11001, Cádiz. Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones al empleo estable.
- CA/TRA/00079/2007. Interesado/a: Instalaciones y Servicios Berdugo, S.L.. Último domicilio: C/ Eslovaquia, Parq. Empresarial Poniente Centro, nave, Of. 3. 0. C.P. 11011, Cádiz. Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones al empleo estable.
- CA/TRA/00422/2007. Interesado/a: A.F.Y.M. Servicios Integrales Pavimentos y Asfaltos, S.L. Último domicilio: Avda. Gesto por la Paz, 48, piso 1-A, C.P. 11207, Algeciras (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- CA/TRA/00449/2007. Interesado/a: Sherry Car, S.A. Último domicilio: Ctra. Nacional IV, km 650. C.P. 11500, Puerto de Santa María (El) (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TRA/00399/2008. Interesado/a: Antonio Montado Marín. Último domicilio: Calle Real, núm. 85. C.P. 11100, San Fernando (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TRA/558/2007. Interesado/a: Montajes Eléctricos del Estrecho, S.L. Último domicilio: Avda. Villanueva, 7, bajo izq. (Asesoría Joaquín J. Vigo). 11207, Algeciras (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TRA/1169/2007. Interesado/a: María Elisa Sánchez Lara. Último domicilio: C/ Adolfo Sánchez Vázquez, 16. C.P. 11205, Algeciras (Cádiz). Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones al empleo estable.
- Expediente: CA/TRA/183/2008. Interesado/a: J.J.A. Climática Temper, S.L.L.. Último domicilio: C/ Sevilla, 17. C.P. 11510, Puerto Real (Cádiz). Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones al empleo estable.
- Expediente: CA/TRA/1798/2008. Interesado/a: Fontanería Lobato, S.L. Último domicilio: Avda. Europa, 4, Pol. Autopista. C.P. 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvenciones al empleo estable.

- Expediente: CA/TRA/1129/2007. Interesado/a: Punto Estell, S.L.. Último domicilio: C/ De la Industria, nave núm. 7. C.P. 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TRA/1748/2007. Interesado/a: ARGANA 2000 S.L. Último domicilio: C/ Ronda de Poniente, núm. 14-A. C.P. 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/NCA/00003/2010. Interesado/a: Ricardo Sánchez de la Torre Pérez. Último domicilio: C/ Río Hozgarganta, Pol. Ind. Guadalete núm. 19. C.P. 11500, Puerto de Santa María (El) (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TPE/1454/2007. Interesado/a: Tiendas Musho, S.L. Último domicilio: Avda. de la Ilustración, 30. C.P. 11407, Jerez de la Fra. (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/TRA/00782/2007. Interesado/a: Soraya Lidia López Guerrero. Último domicilio: Calle Huerta de Mangüey, 1, 2.º D. C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.
- Expediente: CA/IGS/00076/2009. Interesado/a: Asociación de Inmigrantes Latinoamericanos de Andalucía. Último domicilio: Calle Caballeros, núm. 29, 1.º C. C.P. 11403, Jerez de la Fra. (Cádiz). Asunto: Resolución reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Servicio de Fomento de Empleo, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 2.ª planta, Cádiz.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- El Director, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2014, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos de expedientes de reintegro.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el extracto de los expedientes de reintegro que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Se indica a los interesados que en la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 1.ª planta, de Jaén, podrán conocer el contenido íntegro de los mismos.

Expediente: JA/TPE/575/2006.

Entidad: Valentina Casas Arrellano.

CIF/DNI: 26.733.028-J.

Acto notificado:

- Resolución de recurso de reposición expediente JA/TPE/575/2006, de fecha 20.1.2014.

Expediente: JA/TPE/15/2011.

Entidad: Redfreecom, S.L.U.

CIF/DNI: B18449207.

Acto notificado:

- Resolución de liquidación expediente reintegro JA/TPE/15/2011, de fecha 28.1.2014 por importe de 3.034,52 euros (3.000,00 de principal más 34,52 de intereses de demora).

Expediente: JA/TPE/469/2010.

Entidad: Transportes Juan Antonio Leiva Montes, S.L.

CIF/DNI: B23541600.

Acto notificado:

- Resolución denegatoria expediente JA/TPE/469/2010, de fecha 21.1.2014.

Expediente: JA/TPE/472/2010.

Entidad: David Ordóñez Gutiérrez.

CIF/DNI: 77.342.155-D.

Acto notificado:

- Resolución denegatoria expediente JA/TPE/472/2010, de fecha 21.1.2014.

Expediente: JA/TPE/483/2010.

Entidad: Aquazorla, S.L.

CIF/DNI: B83984419

Acto notificado:

- Resolución denegatoria expediente JA/TPE/483/2010, de fecha 21.1.2014.

Expediente: JA/TPE/251/2010.

Entidad: Autoservicio Garmo, S.L.

CIF/DNI: B23461163.

Acto notificado:

- Resolución denegatoria expediente JA/TPE/251/2010, de fecha 21.1.2014.

Expediente: JA/TPE/251/2010.

Entidad: Autoservicio Garmo, S.L.

CIF/DNI: B23461163.

Acto notificado:

- Resolución denegatoria expediente JA/TPE/251/2010, de fecha 21.1.2014.

Expediente: JA/TPE/223/2010.

Entidad: Hijos de Gervasio Gámez, S.L.

CIF/DNI: B23029713.

Acto notificado:

- Resolución de aplazamiento/fraccionamiento expediente reintegro JA/TPE/223/2010, de fecha 3.12.2013.

Expediente: JA/TPE/355/2009.

Entidad: Cross y City, S.L.

CIF/DNI: B23535677.

Acto notificado:

- Resolución de aplazamiento/fraccionamiento expediente reintegro JA/TPE/355/2009, de fecha 31.5.2013.

Respecto de las Resoluciones de Reintegro se informa:

Contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, según lo dispuesto en el art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Respecto de los Acuerdos por los que se inicia el procedimiento de reintegro se informa:

Contra los mismos no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración de la resolución que ponga fin al procedimiento iniciado.

- Se concede un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, el plazo máximo para la notificación y resolución del procedimiento que se inicia es de 12 meses, produciéndose la caducidad del procedimiento en el caso de que el referido plazo no se cumpla.

Respecto de las Resoluciones del Recurso de Reposición se informa:

- Que dicho acto pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén, según se establece en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Respecto de las Resoluciones de Aplazamiento/Fraccionamiento se informa:

- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, o alternativamente, reclamación económica-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución y sin que ambos recursos puedan simultanearse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 175/1987, de 14 de julio, de creación y estructuración de los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico administrativas que se produzcan en el ámbito de la junta de Andalucía, y con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 226, 227 y 235 de la Ley General Tributaria.

Jaén, 27 de marzo de 2014.- La Directora, Ana M. Cobo Carmona.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de abril de 2014, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8 y concordante, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 7 de marzo de 2014, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Coordinadora de Trabajadores de Andalucía» (CTA). Con fecha 13 de marzo de 2014 se efectuó requerimiento al interesado advirtiendo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 2 de abril de 2014.

La modificación afecta a los arts. 1 al 12.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Córdoba el día 17.6.2012, figuran don Francisco Moro Fernández (Secretario General), don Juan Miguel Carvajal Molina (Secretario de Organización) y don Víctor Pérez González (Secretario de Jurídica y Formación).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación sindical, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 10 de abril de 2014.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/6909155/2014-72	LARBI HABCHOI (H.H.) NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4575409/2011-56	MANUEL JIMÉNEZ CAYUELA NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2286434/2009-42	DOLORES GARCÍA ALMENDROS BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2286401/2009-36	CRISTÓBAL MARTÍN MEDINA BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1244477/2008-00	ADORACIÓN PÉREZ GALERA (M.S.P.) VÉLEZ BLANCO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6185600/2013-74	ONOFRE MUÑOZ RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2812898/2010-60	SALHA MACHICH (K.S.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAA01-04/781382/2008-58	MARÍA DEL CARMEN FORNIELES FERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE SOLICITA SUBSANACIÓN SOLICITUD REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/2397829/2009-05	DOLORES CAMPOY MARTÍN ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1116990/2008-30	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GÓMEZ PECHINA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1000855/2008-87	HEREDEROS DE ELOISA CÉSPEDES PERÉZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6262216/2013-45	NIEVES MÁRQUEZ DÍAZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6911334/2014-89	MARÍA CARMONA PÉREZ HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2704443/2010-76	AURORA GIL GÁZQUEZ VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISARÍA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6345501/2013-91	PEDRO SEGURA LÓPEZ ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6734714/2013-47	ENCARNACIÓN CASTILLO CRUZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/780870/-200809	ANA HERNÁNDEZ TORRES NÍJAR-CAMPOHERMOSO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/6303316/2013-84	LUIS GUTIÉRREZ MORALES HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/984367/2008-25	CLOTILDE DE LOS MILAGROS EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6572261/2013-51	ISABEL MARTÍN GUALDA EL EJIDO-LAS NORIAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6303995/2013-84	ANTONIA RUIZ SÁNCHEZ HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5903654/-2013-18	ANA GARCÍA GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6736711/2013-75	MARÍA REMEDIOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5539869/2012-55	ROSA MARÍA GINÉS GÁLVEZ ADRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6641854/2013-59	MARÍA JOSEFA GARCÍA PARRA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5848821/2012-21	RAUL GARCÍA IDÁÑEZ ALMERÍA-LA CAÑADA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4053056/2011-81	ROSA MARÍA BELMONTE GARCÍA (A.U.B) ALMERÍA-RETAMAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/5153731/2012-87	GABRIEL HERNÁNDEZ GARCÍA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6833369/2014-05	JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ ANTAS	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1341783/2008-38	MARÍA MARTIRIO MEDINA GONZÁLEZ EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN
SAAD01-04/2548120/2009-56	JORGE GÁLVEZ GARCÍA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN ECONÓMICA.
SAAD01-04/4169157/2011-09	ROGELIO LÓPEZ RODRÍGUEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4657586/2011-24	ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6618069/2013-73	JOAQUÍN AÑEZ SÁNCHEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1585713/2009-08	ROSA VICO SORIA ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/009497/2007-38	ALONSO ANTOLÍN PÉREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA DECAIDO DERECHO ACCEOS PLAZA CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/6615463/2013-31	VICENTE MORA HERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1396602/2009-68	MARÍA ROCIO CASAS FERNÁNDEZ (P.P.S.T.) EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/369363/2008-03	ANTONIA CRUZ AGUILAR (R.J.C.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6913351/2014-06	NICHOLS ROGER JOHN BERJA-BALANEGRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5296076/2012-93	ANDRÉS CABRERA RUIZ EL EJIDO-ALMERIMAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/6659149/2013-64	HERMINIA LÓPEZ GALLEGO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA DESEISTIMIENTO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1166368/2008-75	ROSARIO LÓPEZ-TERCERO LARA BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1487559/2009-02	JUAN FRANCISCO CHARNECO GONZÁLEZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6264763/2013-76	JOSÉ ACACIO LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2476286/2009-55	HEREDEROS DE PAULINO GRANERO CRUZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1303895/2008-01	WAHIBA BOURORGA VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/653962/2008-12	DOLORES GEA ARANEGA VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/984367/200825	CLOTILDE DE LOS MILAGROS CANO MARTÍNEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECTIFICA RESOLUCIÓN PIA.
SAAD01-04/5226145/2012-15	ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO DE CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/2001518/2009-90	ANTONIO RODRÍGUEZ HERRERA ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4337361/2011-63	DINA TRABALÓN MORENO VÉLEZ BLANCO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3056360/2010-85	MOHAMED MARFOUCH (I.H) NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISAR DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6056395/2013-65	FRANCISCO FUENTES GALDEANO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5690137/2012-93	ANA NAVARRO MORALES CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 22 de abril de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña María Crespo Doello al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 4 de marzo de 2014, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores K.R.C., T.V.C. y R.V.C.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 10 de abril de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 26 de febrero de 2014, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Rebeca Jiménez Mikailovihc al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 26 de febrero de 2014, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de los menores R.M.J. y A.C.J., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 27 de noviembre de 2013, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 10 de abril de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 11 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo a doña Loubna Krussi, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 11 de marzo de 2014, acordando constituir el acogimiento familiar provisional preadoptivo de la menor D.K.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 11 de abril de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de cese de guarda administrativa y reintegración familiar que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de guarda administrativa y reintegración familiar a doña M.<sup>ª</sup> Dolores Gonzalo Merino, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 19 de marzo de 2014, de cese de guarda administrativa y reintegración familiar del menor P.V.G.M.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Cádiz, 16 de abril de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 16 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don Fang Chen y doña Weinli Chen, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor L.CH.CH., de fecha 2 de abril de 2014.

Cádiz, 16 de abril de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución dictada con fecha 14 de abril de 2014 por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a don Juan Choquet de Isla al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 abril de 2014, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de los menores A.CH.I.L., y J.J.CH.I.L., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 14 de enero de 2014, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución y teniendo en cuenta la resolución de cambio de medida de fecha 11.3.2014 respecto del menor J.J.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 22 de abril de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don David Menu García en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, ante el Departamento de Régimen Jurídico, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución del procedimiento sancionador en materia de drogas de fecha 8 de abril de 2014, expediente GR-03/13, significándole que contra este acuerdo cabe recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, conforme a lo previsto en el art. 114.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: GR- 03/13.

Notificado: Don David Menu García.

Último domicilio: C/ Barrio San Félix, núm. 1353, bajo, C.P. 04738, VÍcar (Almería).

Actos que se notifican: Resolución de 8 de abril de 2014 recaída en el expediente sancionador en materia de drogas y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera colaboradora de la Junta de Andalucía mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Granada, 21 de abril de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ACUERDO de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Gheorge Crucica en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, ante el Departamento de Régimen Jurídico, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución del procedimiento sancionador en materia de drogas de fecha 2 de abril de 2014, expediente GR-02/13, significándole que contra este acuerdo cabe recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, conforme a lo previsto en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: GR- 02/13.

Notificado: Don Gheorge Crucica.

Último domicilio: C/ San Valentín, núm. 10, 48007, Bilbao (Bizkaia).

Actos que se notifican: Resolución de 2 de abril de 2014 recaída en el expediente sancionador en materia de drogas y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Se informa asimismo que el importe de la sanción deberá de hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha firmeza se producirá si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sin haber interpuesto, contra la misma, recurso de alzada, o bien, si se interpusiera recurso de alzada, desde la notificación de la resolución recaída en dicho recurso. El abono de la liquidación deberá realizarse, en período voluntario, en los siguientes plazos: cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 1 y 15 del mes, desde esa fecha y hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Cuando la resolución haya adquirido firmeza entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha y hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El abono de dicha sanción deberá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera colaboradora de la Junta de Andalucía mediante el documento de ingreso (modelo 046) que acompaña a la resolución. Al propio tiempo se le significa que de no haber realizado el pago dentro del período voluntario de pago, se procederá a certificar el descubierto y dar traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro por la vía de apremio.

Granada, 21 de abril de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.*

Con fecha 14 de febrero de 2014, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en los expedientes de protección (DPAL) 352-2012-00002296-1 y 352-2012-00002298-1 (EQM 2), referente a los menores A.H. y C.H., acuerda la modificación de la modalidad de acogimiento familiar de los menores de simple de urgencia a acogimiento familiar simple.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Alicia Acosta Pérez y don Antonio Rivera Giménez, al no haberse podido practicar aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les hace saber que contra dicho acuerdo cabe oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta., de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 21 de abril de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial de Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 2.ª, de Almería.

Interesado: Bayyana Restaurante Feroga, S.C. CIF: J-04772356.

Núm. expediente: 346/13.

Infracción: Leves al Reglamento (CE) del Parlamento Europeo 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, y R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen normas de higiene en comidas preparadas.

Sanción: Multa de 1.250,00 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Sobrasabor, S.L. CIF: B-04769469.

Núm. expediente: 386/13.

Infracción: Leves y graves a los artículos 104.b) y 105.1.j) de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 3.001 hasta 15.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Hosteleros en Sorbas, S.L.U. «Café Bar Lemon». CIF: B-04678058.

Núm. expediente: 419/13.

Infracción: Leves al artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 1.500 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Usman Muhammad. NIE: Y-2106835-A.

Núm. expediente: 4/14.

Infracción: Leve al artículo 104.c) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de hasta 3.000 euros.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de Iniciación.

Almería, 22 de abril de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía.*

Acordado por la Consejería de Justicia e Interior el día 11 de abril de 2014 el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, se considera oportuno, sin perjuicio del trámite de audiencia, someter el proyecto a información pública debido a la especial naturaleza de la disposición y por afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales, traducciones e interpretaciones en procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El texto de proyecto podrá ser consultado en la sede de la Secretaría General para la Justicia, Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes los días laborables, así como en el Portal Adriano de la página web de la Consejería de Justicia e Interior en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/justicia/portal/adriano/admonjusticia/Secretaria-General-para-la-Justicia/normativa/>.

Segundo. Las alegaciones deberán presentarse por escrito ante el Registro General de la Consejería de Justicia e Interior, sito en la calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla, o por cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 2014.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ANUNCIO de 14 de abril de 2014, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Animales de Compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación:

Interesado: Manuel Antonio Baudet Ramírez.  
Expte.: 23/5574/2013/AP/99.  
Fecha: 17.3.2014.  
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: José Carlos Ruiz de Castroviejo.  
Expte.: 21/6028/2013/AP/99.  
Fecha: 26.3.2014.  
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Interesado: Rafael Cano Pardal.  
Expte.: 11/5347/2013/AP/99.  
Fecha: 26.3.2014.  
Acto notificado: Resolución de Expediente Sancionador.  
Materia: Animales de Compañía.

Sevilla, 14 de abril de 2014.- El Director General, José Antonio Varela González.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, en Almería.

Interesada: Gueye Fatou.

Acto notificado: Resolución de 5 de marzo de 2014, por la que se declara la desestimación de su solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía (expediente RCA12014AL0078), dictada por la Directora General de Comercio.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, la interesada en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de abril de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 9 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación en domicilio, sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador CA-002/14 incoado contra la entidad Viajes Megauniversal Stylo, S.L., titular de la agencia de viajes denominada «Stylo Viajes», que tuvo su última sede declarada en la localidad de Puerto Real-Cádiz, C/ La Palma, núm. 21, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por diversas infracciones a la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Asdrúbal, ático, Servicio de Turismo, en horario de 9 a 14 horas, para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes desde su notificación.

Cádiz, 9 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.*

Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de:  
Acuerdo de inicio de expediente sancionador HU-03/2014.

Incoados por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expte.: HU-03/14.

Interesado: Gregorio Díaz Alabau, Bauksar, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza de la Mata, 16, Sevilla (C.P. 41002).

CIF: B-41940016.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo para formular alegaciones y aportar cuantas pruebas considere necesarias: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 15 de abril de 2014.- La Delegada, María Carmen Villaverde Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 14 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

Expediente: MA-01160/2013 Matrícula: CA-008555-BK Titular: SUPER PEDRIN SL Domicilio: PIO XII NUM 12 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 22 de Abril de 2013 Vía: MA7400 Punto Kilométrico: 1,8 Hora: 07:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: MA-01451/2013 Matrícula: 49-48BJB- Titular: ADIL RAHOUI Domicilio: C/ ELE, 1 Co Postal: 11594 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2013 Vía: ESTACION AUTOBUSES MALAGA Punto Kilométrico: Hora: 19:00 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01414/2013 Matrícula: 09-83HMY- Titular: BEBIDAS GARVIN SL Domicilio: CL JOSE GALVEZ Y ARANDA 2 Co Postal: 14012 Municipio: CORDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 28 de Mayo de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 10:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CORDOBA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE LA PLACA DESCRIPTIVA DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE EN PLACA ILEGIBLE. VER FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 141.5 LEY 16/87 198.5 Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: MA-01683/2013 Matrícula: 17-38FXM- Titular: VARO MARTIN CONTRUCCIONES Y CONTRATAS SL Domicilio: CATALUÑA PARQUE EMPRESARIAL P4 VIAL 21-24 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2013 Vía: A7280 Punto Kilométrico: 5 Hora: 20:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLLINA HASTA MOLLINA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PACAS DE PAJA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 601,00

Expediente: MA-01503/2013 Matrícula: 32-87CHY- Titular: TRANSPORTES ALEXIAN SLL Domicilio: DE INGLATERRA 7 Co Postal: 29630 Municipio: BENALMADENA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2013 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12,85%. TRANSPORTA PAQUETERIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. CARGADOR TRANSPORTES AZKAR SA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00

Expediente: MA-01303/2013 Matrícula: 87-68HJC- Titular: KIRK CLUGSTON Domicilio: PASEO MARITIMO LA CONCHA S/N-7º-A5 Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2013 Vía: AEROPUERTO-MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:21 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA CARECIENDO DE AUTORIZACION. 6 VIAJEROS DESDE AEROPUERTO MALAGA HASTA APARTAMENTOS PROPIEDAD TITULAR VEHICULO POR IMPORTE DE 15 EUROS, SEGÚN MANIFIESTAN LOS CLIENTES Y SE COMPRUEBA EN DOCUMENTO APORTADO MEDIANTE FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01345/2013 Matrícula: 13-49BVR- Titular: KHALID SABET Domicilio: RAFAEL ANDRADE NAVARRETE 9, 3º A Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2013 Vía: PLAZA SOLIDARIDAD Punto Kilométrico: Hora: 10:50 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01508/2013 Matrícula: 82-02FZT- Titular: LLODYPACK 39 Domicilio: GENERACION 39 Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 09:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ANTEQUERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 550 KGS. 15,71% TRANSPORTA SILLASMESAS SOM RILLAS Y PAÑALES. Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 198.4 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: MA-01529/2013 Matrícula: 82-02FZT- Titular: LLODYPACK 39 Domicilio: GENERACION 39, EL TARAJAL Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 10:03 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ANTEQUERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA SILLAS MESAS SOMBRILLAS Y PAÑALES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: MA-01620/2013 Matrícula: B -000797-VC Titular: MOHAMMED LAYACHI Domicilio: RIO GEVORA N° 3 P 05-3 Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2013 Vía: POETA MUÑOZ ROJAS Punto Kilométrico: Hora: 16:15 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01801/2013 Matrícula: GR-009463-AL Titular: LA TIENDA DEL CAMPO Domicilio: AVDA. JUAN XXIII, 30 7B Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Septiembre de 2013 Vía: Punto Kilométrico: 258,5 Hora: 20:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: MA-01013/2013 Matrícula: 47-71DXH- Titular: MEIAIDE SL Domicilio: CL CALVARIO 8 1 5 Co Postal: 29660 Municipio: NUEVA ANDALUCIA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 2 de Abril de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142 Hora: 09:33 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA HORDENADORES DE LA MARCA HP, SILLAS Y MATERIAL DE OFICINA. NO APORTA ALBARAN O FACTURA DE COMPRA QUE RELACIONE ESTA MERCANCIA CON LA EMPRESA MEIAIDE SL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: MA-01485/2013 Matrícula: 99-59FXC- Titular: ISIDORO JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ Domicilio: MARQUES DE ESTELLA 25 8, A Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 6 de Junio de 2013 Vía: A-397 Punto Kilométrico: 46 Hora: 17:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANS. 23 CAJAS DE VINO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: MA-01479/2013 Matrícula: 80-85HGR- Titular: AUTOCARES CARLOS SL Domicilio: ALCALDE MANUEL REINA BLOQUE 1 3° B Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2013 Vía: A356 Punto Kilométrico: 45,9 Hora: 15:15 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ALCAUCIN CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA TRES VIAJEROS HABIENDO REALIZADO UN PAGO DE CUARENTA EUROS (40), POR LA REALIZACION DE ESE SERVICIO, DE IDA Y VUELTA. DOCUMENTACION ADJUNTA: ANEXO CON LA MANIFESTACION DE LAS USUARIAS E INFORME FOTOGRAFICO. Normas Infringidas: 140.1.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00

Expediente: MA-01533/2013 Matrícula: 73-14GKJ- Titular: RECICLAJES AXARQUIA S.L. Domicilio: UMBRIA DE MEMBRIELA 0 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2013 Vía: A356 Punto Kilométrico: 36 Hora: 10:41 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VIÑUELA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS A O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO, TRANSPORTA RESIDUOS CARTON PLASTICOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01233/2013 Matrícula: 26-74DZN- Titular: AGENCIA TUTOR SORIA SL Domicilio: AVDA. VALLADOLID, 70 Co Postal: 42005 Municipio: SORIA Provincia: Soria Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2013 Vía: A357 Punto Kilométrico: 52 Hora: 12:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ARDALES REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 14 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica el acuerdo de inicio que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador MA-032/14, incoado a Armantour, S.L., con último domicilio conocido en Avda. Telefónica, Conjunto la Orquídea, local 3, en Benalmádena (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el establecido (quince días) sobre el contenido del presente acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Incoado a: Armantour, S.L.

CIF: B-92505106.

Expte.: MA-032/14.

ACTO: Notificación acuerdo de inicio del procedimiento sancionador MA-032/14.

Málaga, 15 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 15 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la Propuesta de Resolución que se cita, en materia de Turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-053/13, incoado a Servicios Inmobiliarios Los Naranjos de Marbella, S.L., con último domicilio conocido en Urb. Los Naranjos de Marbella, Fase III, apartamento 59, de Marbella (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Incoado a: Servicios Inmobiliarios Los Naranjos de Marbella, S.L.

NIF: B-92603158.

Expte.: MA-053/13.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-053/13.

Málaga, 15 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad al informe con el que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 1029/2014).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Informe de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a Eléctrica de Lijar, S.L., para el proyecto «Línea aérea de media tensión entre Centro de Seccionamiento El Gastor y la línea aérea Algodonales-El Gastor» en los términos municipales de Algodonales y El Gastor, provincia de Cádiz. Expte. AAU/CA/033/11.

Cádiz, 7 de abril de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se abre el periodo de información pública para las obras del proyecto de agrupación de vertidos y pliego de bases de la EDAR de Jabalquinto (Jaén).*

Se somete a Información Pública el Proyecto de Agrupación de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de Jabalquinto, con clave A5.323.953/2111 y A5.323.953/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Jabalquinto, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

#### NOTA EXTRACTO

##### 1. Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es realizar las actuaciones necesarias para conducir las aguas residuales del municipio de Jabalquinto desde los diferentes puntos de vertido hasta las estaciones depuradoras proyectadas.

##### 2. Descripción de las obras.

En el presente proyecto se definen las actuaciones necesarias para realizar la concentración de vertidos y el transporte de los mismos hasta las EDARs, tanto en Jabalquinto como en Palomeras, donde recibirán el tratamiento necesario para su vertido al medio.

Para la concentración de los vertidos del núcleo de Jabalquinto, el colector proyectado consta de un ramal principal y 11 ramales secundarios de PVC de 315 mm de diámetro.

El colector proyectado en la Barriada de Palomeras consta de un único ramal principal de PVC de 315 mm de diámetro y de 323,07 m de longitud.

La instalación proyectada para la EDAR de Jabalquinto corresponde a una línea de tratamiento de «aireación prolongada a baja carga».

La EDAR la barriada de Palomeras corresponde a una tipología de Humedal Artificial de Flujo Subsuperficial Horizontal.

#### PROPIETARIOS AFECTADOS

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A00909001	009	A	09001		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01200019	012	A	00019	23345196N	BELTRAN PAREJA LUIS (HEREDEROS DE)	CL MAESTRO FCO. HORTAL 2	23620 MENGIBAR (JAÉN)
23049A01200020	012	A	00020	26099478K	MOLINA LERIDA JOSEFA	CL FEDERICO GARCIA LORCAL 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200025	012	A	00025	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200026	012	A	00026	75039522K	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL NUESTRO PADRE JESUS 6	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200027	012	A	00027	26099317K	NOFUENTES LOPEZ SEBASTIAN (HEREDEROS DE)	CL CUSTODIO PUGAS 2 Es:1 Pl:02 Pt:B	29700 VELEZ-MÁLAGA (TORRE DEL MAR) (MÁLAGA)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01200028	012	A	00028		RÓDRIGUEZ GARCIA IGNACIO	CL FDCO GCIA LORCA 10	JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200029	012	A	00029	26143588V	GARCIA GOMEZ JOSE	CL FEDERICO GARCIA LORCA 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200030	012	A	00030	26144295B	GARCIA RAYA MARIA	CL CRISTOBAL COLON 16	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200034	012	A	00034	26091872M	RUIZ LOPEZ MARIA	CL NUESTRO PADRE JESUS 32	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200038	012	A	00038	26189523K	MORAL CRUZ TOMAS	AV MATEO RUIZ 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200039	012	A	00039	51571530X	MORAL LARA TOMASA	CL MIRALRIO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200040	012	A	00040	51589980Z	MARTINEZ MORAL JUAN	AV MATEO RUIZ 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200044	012	A	00044	26190504J	LINUESA ALEJO ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26214636H	PUJAZON MARTINEZ MARIA LUISA	CL JUAN CARLOS I 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200044	012	A	00044	26190504J	LINUESA ALEJO ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26214636H	PUJAZON MARTINEZ MARIA LUISA	CL JUAN CARLOS I 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200044	012	A	00044	26190504J	LINUESA ALEJO ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26214636H	PUJAZON MARTINEZ MARIA LUISA	CL JUAN CARLOS I 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200045	012	A	00045	26186563M	SANTIAGO SANTIAGO MARIA (HEREDEROS DE)	CL BAEZA 7	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01200045	012	A	00045	26186563M	SANTIAGO SANTIAGO MARIA (HEREDEROS DE)	CL BAEZA 7	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01200074	012	A	00074		ARBOLEDAS NAVAS FAUSTINO	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01200076	012	A	00076	26170058Z	NAJERA ARBOLEDAS JOSE	CL GENERAL TURON 7	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01209001	012	A	09001		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01209003	012	A	09003		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01209009	012	A	09009		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01500001	015	A	00001	26182725P	SALAS JIMENEZ ILDEFONSO	CL AVENIDA ANDALUCIA 71	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500001	015	A	00001	26182725P	SALAS JIMENEZ ILDEFONSO	CL AVENIDA ANDALUCIA 71	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500003	015	A	00003	26091067M	CRUZ CABRERA FELICIDAD	PZ SANTA LUCIA 3	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500004	015	A	00004	26143601F	PUJAZON GARCIA MANUEL (HEREDEROS DE)	AV ANDALUCIA 21	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500005	015	A	00005		TEBAR UREÑA MARIA	CL BAJAS DEL SUR	JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500006	015	A	00006	26146752F	BELTRAN MOLINA ANTONIO (HEREDEROS DE)	AV ANDALUCIA 13	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500006	015	A	00006	26146752F	BELTRAN MOLINA ANTONIO (HEREDEROS DE)	AV ANDALUCIA 13	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500014	015	A	00014	26091422S	FERNANDEZ TORRUS JACOBA	CL MATEO RUIZ 9	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500014	015	A	00014	26091422S	FERNANDEZ TORRUS JACOBA	CL MATEO RUIZ 9	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500081	015	A	00081	25952057F	JIMENEZ MILLA MANUEL	PS DE LA ESTACION 39 Pt:04 Pt:B	23640 TORREDEL CAMPO (JAÉN)
				26166540S	UREÑA MARTINEZ DOLORES	CL ANDALUCIA 105	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ MARIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ANTONIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01500083	015	A	00083		UREÑA MARTINEZ ROSA	EM MUNICIPIO	23710 BAILEN (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ SEBASTIAN	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					AVILA UREÑA MARIA	AV PICASSO	JABALQUINTO (JAÉN)
				75024819S	UREÑA MARTINEZ CRISTOBAL	CL GENERAL CASTAÑOS 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500084	015	A	00084	26166540S	UREÑA MARTINEZ DOLORES	CL ANDALUCIA 105	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ MARIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ANTONIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ROSA	EM MUNICIPIO	23710 BAILEN (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ SEBASTIAN	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					AVILA UREÑA MARIA	AV PICASSO	JABALQUINTO (JAÉN)
				75024819S	UREÑA MARTINEZ CRISTOBAL	CL GENERAL CASTAÑOS 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500084	015	A	00084	26166540S	UREÑA MARTINEZ DOLORES	CL ANDALUCIA 105	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ MARIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ANTONIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ROSA	EM MUNICIPIO	23710 BAILEN (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ SEBASTIAN	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					AVILA UREÑA MARIA	AV PICASSO	JABALQUINTO (JAÉN)
				75024819S	UREÑA MARTINEZ CRISTOBAL	CL GENERAL CASTAÑOS 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500084	015	A	00084	26166540S	UREÑA MARTINEZ DOLORES	CL ANDALUCIA 105	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ MARIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ANTONIA	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ ROSA	EM MUNICIPIO	23710 BAILEN (JAÉN)
					UREÑA MARTINEZ SEBASTIAN	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
					AVILA UREÑA MARIA	AV PICASSO	JABALQUINTO (JAÉN)
				75024819S	UREÑA MARTINEZ CRISTOBAL	CL GENERAL CASTAÑOS 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500086	015	A	00086	75024819S	UREÑA MARTINEZ CRISTOBAL	CL GENERAL CASTAÑOS 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500087	015	A	00087	26091720Z	MOLINA GOMEZ FELIX (HEREDEROS DE)	CL NUESTRO PADRE JESUS 34	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500091	015	A	00091	75047834F	ARBOLEDAS MORAL JUANA	CL MUÑOZ GARNICA 10 Pt:02	23001 JAEN (JAÉN)
23049A01500092	015	A	00092	26169181B	LOPEZ ARBOLEDAS JUAN MIGUEL	CL OLIVONES 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500093	015	A	00093	26143588V	GARCIA GOMEZ JOSE	CL FEDERICO GARCIA LORCA 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500094	015	A	00094	25893766K	ESCRIBANO GONZALEZ JOSE	TR SAN JOAQUIN 9 Pt:05 Pt:A	23006 JAEN (JAÉN)
23049A01500095	015	A	00095	26176706S	MENDEZ BELLON MARIA DOLORES	AV MATEO RUIZ 27	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500096	015	A	00096	26174404J	VELASCO CUEVAS JOAQUINA	AV PICASSO 51	23712 JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01500097	015	A	00097	26136987V	VELASCO CUEVAS CRISTOBAL	CL VIRGEN DE LOS DOLORES 18	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500098	015	A	00098	26193473S	VELASCO MARTINEZ MIGUEL	CL VIRGEN DE LOS DOLORES 18	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500099	015	A	00099	26169181B	LOPEZ ARBOLEDAS JUAN MIGUEL	CL OLIVONES 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500099	015	A	00099	26169181B	LOPEZ ARBOLEDAS JUAN MIGUEL	CL OLIVONES 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500247	015	A	00247	25959499C	MORAL PEREZ TOMAS	CL PL CONSTITUCION 6	23630 VILLATORRES (JAÉN)
23049A01500248	015	A	00248	26091838V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL ENCARNACION 2	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500248	015	A	00248	26091838V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL ENCARNACION 2	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500248	015	A	00248	26091838V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL ENCARNACION 2	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500268	015	A	00268	26180572V	MENDEZ BELLON FRANCISCO	CL RAMON Y CAJAL 42	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500274	015	A	00274	26168247C	FERNANDEZ FERNANDEZ CANDIDA	AV MATEO RUIZ 52	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01500285	015	A	00285		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
23049A01509000	015	A	09000		El inmueble no existe.		
23049A01509001	015	A	09001		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01509004	015	A	09004		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01509005	015	A	09005		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01509006	015	A	09006		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01600014	016	A	00014	75047851R	SANCHEZ ARBOLEDAS JUANA	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600015	016	A	00015	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600015	016	A	00015	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600019	016	A	00019	26143526R	JURADO MARTINEZ TOMAS	CL HERNAN CORTES 38	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600019	016	A	00019	26143526R	JURADO MARTINEZ TOMAS	CL HERNAN CORTES 38	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600020	016	A	00020	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600020	016	A	00020	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600025	016	A	00025	26143548T	ORTEGA ARBOLEDAS DIEGO	CL HERNAN CORTES 22	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				75039568K	BELLON FERNANDEZ ANTONIA	CL HERNAN CORTES 22	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26217890Y	ORTEGA BELLON INES	CL HERNAN CORTES 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600026	016	A	00026	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A01600027	016	A	00027	25830769K	SANCHEZ MORENO JUAN DOMINGO	CL CAROLINA 42	23160 LOS VILLARES (JAÉN)
				25885545B	GOMEZ RAMIREZ ANGELINA	CL CAROLINA 42	23160 LOS VILLARES (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01600028	016	A	00028	23340682Y	CALVO RODRIGUEZ ANGELES	CL MAESTRO FCO. HORTAL 2	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				24165656Q	BELTRAN CALVO JUANA MARIA	CL OLIVO (DEL) 15	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				24182959T	BELTRAN CALVO FRANCISCO JOSE	CL MAESTRO FCO. HORTAL 2	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				24200210R	BELTRAN CALVO LUIS JOSE	CL TABLERON 20 Pl:01	23001 JAEN (JAÉN)
				24200211W	BELTRAN CALVO MARIA ANGELES	CL BLAS INFANTE 7	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25931482V	BELTRAN CALVO CARMEN	AV CAMPO ALEGRE 11 Bl:3 Pl:02 Pt:B	41927 MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)
				25939009T	BELTRAN CALVO JOSE MARIA	CL NARANJO 7	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25949146V	BELTRAN CALVO MARIA ANGUSTIAS	PZ CONSTITUCION 2 Es:DC Pl:02 Pt:F	23630 VILLATORRES (JAÉN)
				25991239C	BELTRAN CALVO JESUS JAVIER	CL MAESTRO FRANCISCO HORTAL 2	23620 MENGIBAR (JAÉN)
23049A01600029	016	A	00029	26223127E	CUERVA ORTEGA MARIA FELICIANA	CL PABLO NERUDA 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600032	016	A	00032	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A01600032	016	A	00032	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A01600042	016	A	00042	26200568A	MORENO ARBOLEDAS ILDEFONSO	CL NUESTRO PADRE JESUS 29	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600043	016	A	00043	26166768J	GARCIA JURADO JUAN (HEREDEROS DE)	CL CRISTOBAL COLON 19	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600050	016	A	00050	26204356L	ARBOLEDAS JURADO FRANCISCO	CL MADRID 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600051	016	A	00051	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A01600051	016	A	00051	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A01600056	016	A	00056	75039609Q	ESCUADERO SORIANO FRANCISCO	CL SAN ANTONIO ABAD 4	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600057	016	A	00057	26091919Y	MORENO LOPEZ MARTIN	CL DOCTOR MARAÑON 21	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600060	016	A	00060	23374486T	POVEDA PAREJA LUIS	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600060	016	A	00060	23374486T	POVEDA PAREJA LUIS	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600060	016	A	00060	23374486T	POVEDA PAREJA LUIS	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600061	016	A	00061	26167711J	SORIANO CABRERA LUCIA	CL JOAQUIN RUIZ 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600064	016	A	00064	00357760H	RUIZ MORENO RAFAEL	CL RAFAEL CALVO 9 Pl:05 Pt:F	28010 MADRID (MADRID)
				00212534Z	RUIZ MORENO SALVADOR	CL ALONSO CANO 6 Es:CT Pl:05 Pt:D	28933 MOSTOLES (MADRID)
				00225720K	RUIZ MORENO M PILAR	CL TABLADA 21 SANTIAGO DE LA RIBER	30720 SAN JAVIER (MURCIA)
				02176969L	RUIZ LOPEZ M ENRIQUETA	CL ARTURO SORIA 31 Es:4 Pl:03 Pt:I	28027 MADRID (MADRID)
				02186075V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN SALVADOR	CL MONTE PUIG CAMPANA 4	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
				02191307M	RUIZ LOPEZ SALVADOR JULIO (HEREDEROS DE)	GL EMBAJADORES 5	28005 MADRID (MADRID)
				02486179V	RUIZ LOPEZ JUAN	CL IGNACIO GONZALEZ 24 Pl:01 Pt:F	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50299132H	RUIZ LOPEZ ANGEL	CL MARIANO BENLLIURE 39 Pl:4 Pt:B	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50305183C	RUIZ LOPEZ MARIA DOLORES	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 11 Es:1 Pl:09 Pt:B	28045 MADRID (MADRID)
23049A01600076	016	A	00076	26091659E	MORENO SORIANO MARTIN	CL NTR0 PADRE JESUS 15	23712 JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01600077	016	A	00077	26132167G	MORAL LARA ANTONIO (HEREDEROS DE)	AV MATEO RUIZ 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600078	016	A	00078	75047834F	ARBOLEDAS MORAL JUANA	CL MUÑOZ GARNICA 10 Pt:02	23001 JAEN (JAÉN)
23049A01600085	016	A	00085	26132167G	MORAL LARA ANTONIO (HEREDEROS DE)	AV MATEO RUIZ 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600086	016	A	00086	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600087	016	A	00087	25929367H	GALAN ARBOLEDAS JUAN	CR ARQUILLOS 8	23240 NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)
23049A01600088	016	A	00088	26076537B	BELLON SORIANO AGAPITO (HEREDEROS DE)	CL ANTON JAEN 7	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600089	016	A	00089	26091659E	MORENO SORIANO MARTIN	CL NTRO PADRE JESUS 15	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600092	016	A	00092	R4100046D	COMP JESUS PROV BETICA(ANDALUCIA Y CANAR	AV MANUEL SIUROT 61	41013 SEVILLA (SEVILLA)
23049A01600092	016	A	00092	R4100046D	COMP JESUS PROV BETICA(ANDALUCIA Y CANAR	AV MANUEL SIUROT 61	41013 SEVILLA (SEVILLA)
23049A01600110	016	A	00110	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A01600111	016	A	00111	26125865G	GARCIA SANCHEZ MARIA	CL SANTIAGO 25	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600112	016	A	00112	B23267354	CABEZA RUBIA SL	PS ESTACION 23 Pt:07 Pt:E	23008 JAEN (JAÉN)
23049A01600113	016	A	00113	26216865Q	MARTINEZ VERDU JUAN JOSE	CL ENCARNACION 6	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26228125Y	RUS ARBOLEDAS MARIA TERESA	CL ENCARNACION 6	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600114	016	A	00114		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
23049A01600115	016	A	00115	26169820Y	ALBA CORDOBA MANUEL	CL CALERIN BAJO 25	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600116	016	A	00116	26170525K	BERJA VELASCO MARIA-JUANA	AV ANDALUCIA 14	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600117	016	A	00117	26091905S	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	AV PICASSO 2	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600118	016	A	00118	26198954E	MORAL JURADO ANGUSTIAS	CL CAMILO JOSE CELA 18 Pt:B	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600120	016	A	00120	25929367H	GALAN ARBOLEDAS JUAN	CR ARQUILLOS 8	23240 NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)
23049A01600121	016	A	00121	25929367H	GALAN ARBOLEDAS JUAN	CR ARQUILLOS 8	23240 NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)
23049A01600131	016	A	00131	75039522K	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL NUESTRO PADRE JESUS 6	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600132	016	A	00132	26125865G	GARCIA SANCHEZ MARIA	CL SANTIAGO 25	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600133	016	A	00133	26094469A	GOMEZ ARBOLEDAS FRANCISCO (HEREDEROS DE)	AV MADRID 53 Pt:02	46910 SEDAVI (VALENCIA)
23049A01600134	016	A	00134	26099339C	BELLON SANCHEZ FELIPE CAYETANO	CL ALONSO POVES 2	23700 LINARES (JAÉN)
				26142560R	GARCIA SANCHEZ MARIA	CL ALONSO POVES 2	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600135	016	A	00135	26203672W	BELLON GARCIA EUSEBIO JESUS	CM CRUCES (LAS) 10 Pt:03 Pt:A EDIFICIO ARCO	23003 JAEN (JAÉN)
				26142560R	GARCIA SANCHEZ MARIA	CL ALONSO POVES 2	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600136	016	A	00136	26091079V	GALINDO SORIANO MANUELA (HEREDEROS DE)	CL OLIVONES 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600137	016	A	00137	25893766K	ESCRIBANO GONZALEZ JOSE	TR SAN JOAQUIN 9 Pt:05 Pt:A	23006 JAEN (JAÉN)
23049A01609001	016	A	09001		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01609002	016	A	09002		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01609004	016	A	09004		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01700002	017	A	00002	25790614R	BLANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL	CL HORNO PARRAS 34	23640 TORREDELCAMPO (JAÉN)
23049A01700002	017	A	00002	25790614R	BLANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL	CL HORNO PARRAS 34	23640 TORREDELCAMPO (JAÉN)
23049A01700002	017	A	00002	25790614R	BLANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL	CL HORNO PARRAS 34	23640 TORREDELCAMPO (JAÉN)
23049A01700004	017	A	00004	25996111Q	CALLES CALLES ANA MARIA	AV DOCTOR SAGAZ 9 VILLARGORDO	23630 VILLATORRES (JAÉN)
23049A01700004	017	A	00004	25996111Q	CALLES CALLES ANA MARIA	AV DOCTOR SAGAZ 9 VILLARGORDO	23630 VILLATORRES (JAÉN)
23049A01700005	017	A	00005	25966564R	CALLES CALLES BONOSO	CR DE MENGIBAR 53	23630 VILLATORRES (JAÉN)
23049A02300003	023	A	00003	74997670Y	ROBLES GONZALEZ ANGELA	CL ENCARNACION 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300005	023	A	00005	R4100046D	COMP JESUS PROV BETICA(ANDALUCIA Y CANAR	AV MANUEL SIUROT 61	41013 SEVILLA (SEVILLA)
23049A02300006	023	A	00006	26142559T	MORENO LOPEZ BLASA	CL CALVO SOTELO 17	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300007	023	A	00007	26099460A	VILCHES SORIANO ASCENSION	PZ ESPAÑA 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300013	023	A	00013	75070839N	FERNANDEZ MAROTO RITA MARIA	CL JOSE MARIA MIRANDA SERRAN 12 Pl:08 Pt:D	18015 GRANADA (GRANADA)
23049A02300016	023	A	00016	26172858P	MARTINEZ RIVAS JUANA	CL OLIVONES 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300017	023	A	00017	26169181B	LOPEZ ARBOLEDAS JUAN MIGUEL	CL OLIVONES 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300018	023	A	00018	75039529M	CAMACHO MARTINEZ JOSEFA	CL SAN ANTONIO ABAD 8	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300019	023	A	00019	26216092W	DIOS MARTINEZ JESUS AURELIO DE	CL FEDERICO GARCIA LORCA 11	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300020	023	A	00020	26153891Q	SANCHEZ MOLINA MIGUEL	CL JOAQUIN RUIZ 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300036	023	A	00036	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300037	023	A	00037	26222564B	GONZALEZ SORIANO ANA ISABEL	AV PASEO DE LA ESTACION 5 Pl:05 Pt:DC	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300037	023	A	00037	26222564B	GONZALEZ SORIANO ANA ISABEL	AV PASEO DE LA ESTACION 5 Pl:05 Pt:DC	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300038	023	A	00038	26167711J	SORIANO CABRERA LUCIA	CL JOAQUIN RUIZ 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26222564B	GONZALEZ SORIANO ANA ISABEL	AV PASEO DE LA ESTACION 5 Pl:05 Pt:DC	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300039	023	A	00039	00357760H	RUIZ MORENO RAFAEL	CL RAFAEL CALVO 9 Pl:05 Pt:F	28010 MADRID (MADRID)
				00212534Z	RUIZ MORENO SALVADOR	CL ALONSO CANO 6 Es:CT Pl:05 Pt:D	28933 MOSTOLES (MADRID)
				00225720K	RUIZ MORENO M PILAR	CL TABLADA 21 SANTIAGO DE LA RIBER	30720 SAN JAVIER (MURCIA)
				02176969L	RUIZ LOPEZ M ENRIQUETA	CL ARTURO SORIA 31 Es:4 Pl:03 Pt:I	28027 MADRID (MADRID)
				02186075V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN SALVADOR	CL MONTE PUIG CAMPANA 4	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
				02191307M	RUIZ LOPEZ SALVADOR JULIO (HEREDEROS DE)	GL EMBAJADORES 5	28005 MADRID (MADRID)
				02486179V	RUIZ LOPEZ JUAN	CL IGNACIO GONZALEZ 24 Pl:01 Pt:F	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50299132H	RUIZ LOPEZ ANGEL	CL MARIANO BENLLIURE 39 Pl:4 Pt:B	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50305183C	RUIZ LOPEZ MARIA DOLORES	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 11 Es:1 Pl:09 Pt:B	28045 MADRID (MADRID)
23049A02300103	023	A	00103		ESCRIBANO SORIANO JOSE	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A02300104	023	A	00104	26161594Z	MORAL MIMBRERA MIGUEL	CL SAN ANTONIO ABAD 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				75047767D	CAMACHO MEDINA CARMEN	CL SAN ANTONIO ABAD 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300105	023	A	00105	25893766K	ESCRIBANO GONZALEZ JOSE	TR SAN JOAQUIN 9 Pl:05 Pt:A	23006 JAEN (JAÉN)
23049A02300105	023	A	00105	25893766K	ESCRIBANO GONZALEZ JOSE	TR SAN JOAQUIN 9 Pl:05 Pt:A	23006 JAEN (JAÉN)
23049A02300112	023	A	00112	26180305A	CAMACHO MORENO GREGORIO	CL OLIVONES 8	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300115	023	A	00115	26143552G	MOLINA RODRIGUEZ JULIO	CL NUESTRO PADRE JESUS 48	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300115	023	A	00115	26143552G	MOLINA RODRIGUEZ JULIO	CL NUESTRO PADRE JESUS 48	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300116	023	A	00116	25952979D	JARAMILLO CANO NICOLAS	CL VIRGEN DE LA CABEZA 25	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300116	023	A	00116	25952979D	JARAMILLO CANO NICOLAS	CL VIRGEN DE LA CABEZA 25	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300117	023	A	00117	26091759F	CABRERA ARBOLEDAS FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 34	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300117	023	A	00117	26091759F	CABRERA ARBOLEDAS FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 34	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300118	023	A	00118	26242719H	ARBOLEDAS RODRIGUEZ ROSENDO	CL RAMON Y CAJAL 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300118	023	A	00118	26242719H	ARBOLEDAS RODRIGUEZ ROSENDO	CL RAMON Y CAJAL 20	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300119	023	A	00119	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300119	023	A	00119	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300120	023	A	00120	75024819S	UREÑA MARTINEZ CRISTOBAL	CL GENERAL CASTAÑOS 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300121	023	A	00121	00357760H	RUIZ MORENO RAFAEL	CL RAFAEL CALVO 9 Pl:05 Pt:F	28010 MADRID (MADRID)
				00212534Z	RUIZ MORENO SALVADOR	CL ALONSO CANO 6 Es:CT Pl:05 Pt:D	28933 MOSTOLES (MADRID)
				00225720K	RUIZ MORENO M PILAR	CL TABLADA 21 SANTIAGO DE LA RIBER	30720 SAN JAVIER (MURCIA)
				02176969L	RUIZ LOPEZ M ENRIQUETA	CL ARTURO SORIA 31 Es:4 Pl:03 Pt:I	28027 MADRID (MADRID)
				02186075V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN SALVADOR	CL MONTE PUIG CAMPANA 4	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
				02191307M	RUIZ LOPEZ SALVADOR JULIO (HEREDEROS DE)	GL EMBAJADORES 5	28005 MADRID (MADRID)
				02486179V	RUIZ LOPEZ JUAN	CL IGNACIO GONZALEZ 24 Pl:01 Pt:F	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50299132H	RUIZ LOPEZ ANGEL	CL MARIANO BENLLIURE 39 Pl:4 Pt:B	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50305183C	RUIZ LOPEZ MARIA DOLORES	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 11 Es:1 Pl:09 Pt:B	28045 MADRID (MADRID)
23049A02300122	023	A	00122	02486179V	RUIZ LOPEZ JUAN	CL IGNACIO GONZALEZ 24 Pl:01 Pt:F	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				02176969L	RUIZ LOPEZ M ENRIQUETA	CL ARTURO SORIA 31 Es:4 Pl:03 Pt:I	28027 MADRID (MADRID)
				02186075V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN SALVADOR	CL MONTE PUIG CAMPANA 4	28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
				02191307M	RUIZ LOPEZ SALVADOR JULIO (HEREDEROS DE)	GL EMBAJADORES 5	28005 MADRID (MADRID)
				50299132H	RUIZ LOPEZ ANGEL	CL MARIANO BENLLIURE 39 Pl:4 Pt:B	28400 COLLADO VILLALBA (MADRID)
				50305183C	RUIZ LOPEZ MARIA DOLORES	PS SANTA MARIA DE LA CABEZA 11 Es:1 Pl:09 Pt:B	28045 MADRID (MADRID)
23049A02300134	023	A	00134	26131927V	FERNANDEZ NAJERA ILDEFONSO	CL VIRGEN DE LA CABEZA 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A02300135	023	A	00135	26183370D	MOLINA CUERVA CATALINA	CL JAEN 2 BI:8 PI:04 Pt:C	23700 LINARES (JAÉN)
23049A02300138	023	A	00138	26143488D	FERNANDEZ BELLON ISABEL	PZ ESPAÑA 3	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300140	023	A	00140	26091028N	FERNANDEZ GARCIA M JOSEFA (HEREDEROS DE)	CL PELAYO 12	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300141	023	A	00141	26143449Q	CUERVA FERNANDEZ MIGUEL	AV MATEO RUIZ 11	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300142	023	A	00142	26131927V	FERNANDEZ NAJERA ILDEFONSO	CL VIRGEN DE LA CABEZA 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300143	023	A	00143	26688952M	VALERO MORENO MARIA LUISA (HEREDEROS DE)	CL PELAYO 12	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300145	023	A	00145	26091858Z	CABALLERO GARCIA MARIA	CL HERNAN CORTES 34	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300147	023	A	00147	26211744R	UREÑA FERNANDEZ ROSA MARIA	BO LA PAZ 42 PI:03 Pt:B	23700 LINARES (JAÉN)
23049A02300148	023	A	00148	26132165W	JORDAN CUEVAS GREGORIO (HEREDEROS DE)	CL GENERAL CASTAÑOS 4	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300149	023	A	00149	26177340M	PERALES NAJERA DOLORES	CL GENERAL CASTAÑOS 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300151	023	A	00151	26151744P	CABALLERO FERNANDEZ MANUEL	CR ARBUCIES 100	17400 BRED A (GIRONA)
23049A02300152	023	A	00152	R4100046D	COMP JESUS PROV BETICA(ANDALUCIA Y CANAR	AV MANUEL SIUROT 61	41013 SEVILLA (SEVILLA)
23049A02300153	023	A	00153	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300153	023	A	00153	25787609D	GUIRAO ANSINO JOSE (HEREDEROS DE)	PS PASEO DE LA ESTACION 32	23007 JAEN (JAÉN)
23049A02300162	023	A	00162	26139979L	NAJERA JIMENEZ DIEGO	CL ALTAS DEL SUR 60	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300162	023	A	00162	26139979L	NAJERA JIMENEZ DIEGO	CL ALTAS DEL SUR 60	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300163	023	A	00163	23345197J	BELTRAN PAREJA ENRIQUE	CL EGUILUZ 2 PI:02 Pt:A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
23049A02300164	023	A	00164	75047838B	GARCIA LINARES SOLEDAD	CL HERNAN CORTES 38	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300165	023	A	00165	B23267354	CABEZA RUBIA SL	PS ESTACION 23 PI:07 Pt:E	23008 JAEN (JAÉN)
23049A02300165	023	A	00165	B23267354	CABEZA RUBIA SL	PS ESTACION 23 PI:07 Pt:E	23008 JAEN (JAÉN)
23049A02300166	023	A	00166	26190637P	MARTINEZ LAO FRANCISCO	AV ANDALUCIA 104	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300167	023	A	00167	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300638	023	A	00638	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300646	023	A	00646	26091919Y	MORENO LOPEZ MARTIN	CL DOCTOR MARAÑON 21	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A02300649	023	A	00649		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
23049A02309003	023	A	09003		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A02309006	023	A	09006		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A02309008	023	A	09008		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
5886201VH3058N	58862	VH3058N	01	25952979D	JARAMILLO CANO NICOLAS	CL VIRGEN DE LA CABEZA 25	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
5886202VH3058N	58862	VH3058N	02	26143552G	MOLINA RODRIGUEZ JULIO	CL NUESTRO PADRE JESUS 48	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
5886203VH3058N	58862	VH3058N	03	26169820Y	ALBA CORDOBA MANUEL	CL CALERIN BAJO 25	23700 LINARES (JAÉN)
6283702VH3068S	62837	VH3068S	02	26161594Z	MORAL MIMBRERA MIGUEL	CL SAN ANTONIO ABAD 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				75047767D	CAMACHO MEDINA CARMEN	CL SAN ANTONIO ABAD 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
6283703VH3068S	62837	VH3068S	03	26161594Z	MORAL MIMBRERA MIGUEL	CL SAN ANTONIO ABAD 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				75047767D	CAMACHO MEDINA CARMEN	CL SAN ANTONIO ABAD 5	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6283801VH3068S	62838	VH3068S	01	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6283802VH3068S	62838	VH3068S	02	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6383000VH3068S	63830	VH3068S	00	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6383001VH3068S	63830	VH3068S	01	26132089H	MARTINEZ SORIANO MANUEL Y7	CL HERNAN CORTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6480301VH3068S	64803	VH3068S	01		SORIANO MARTINEZ MANUEL	EM MUNICIPIO	JABALQUINTO (JAÉN)
6482700VH3068S	64827	VH3068S	00	26144295B	GARCIA RAYA MARIA	CL CRISTOBAL COLON 16	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6486601VH3068N	64866	VH3068N	01	75070839N	FERNANDEZ MAROTO RITA MARIA	CL JOSE MARIA MIRANDA SERRAN 12 Pl:08 Pt:D	18015 GRANADA (GRANADA)
6580401VH3068S	65804	VH3068S	01	43025357Q	JIMENEZ UREÑA JOSE	CL REDONDA DE LAS ERILLAS 6	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26199145Y	PEREZ UREÑA ANA	CL REDONDA DE LAS ERILLAS 6	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6580403VH3068S	65804	VH3068S	03	26151633N	NAJERA ARBOLEDAS GENARO (HEREDEROS DE)	AV ANDALUCIA 58	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6580404VH3068S	65804	VH3068S	04	26226427X	RUS BERJA CRISTOBAL	CL FEDERICO GARCIA LORCA 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26227966P	RUS BERJA MARTIN	CL GUADALQUIVIR 12	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26231460Y	RUS BERJA JOSE MANUEL	CL FEDERICO GARCIA LORCA 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6580405VH3068S	65804	VH3068S	05	26099478K	MOLINA LERIDA JOSEFA	CL FEDERICO GARCIA LORCAL 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6580414VH3068S	65804	VH3068S	14	26143501E	SANCHEZ MARTINEZ TOMAS	CL CRISTOBAL COLON 9	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6580415VH3068S	65804	VH3068S	15	26091122Z	ARBOLEDAS SANCHEZ CARMEN	CL CERVANTES 4	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6580423VH3068S	65804	VH3068S	23		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
6681801VH3068S	66818	VH3068S	01	P2304900J	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	PZ AYUNTAMIENTO 1	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6681804VH3068S	66818	VH3068S	04		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
6681805VH3068S	66818	VH3068S	05		EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	CL SIN IDENTIFICAR	SEVILLA (SEVILLA)
6685201VH3068N	66852	VH3068N	01	74997670Y	ROBLES GONZALEZ ANGELA	CL ENCARNACION 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
6685202VH3068N	66852	VH3068N	02	B23527062	FINCAS DE JABALQUINTO SL	CL CERVANTES 10	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01509001	015	A	09001		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01500248	015	A	00248	26091838V	RUIZ LOPEZ JOAQUIN (HEREDEROS DE)	CL ENCARNACION 2	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600130	016	A	00130	25745443W	SANZ MARTINEZ FERNANDO	PZ ESPAÑA 14	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26194542A	SANZ MORENO ALFONSO	CL MUSICO ZIRYAB 9 Es:B Pl:05 Pt:2	14005 CORDOBA (CORDOBA)
	016	A	00130	25745443W	SANZ MARTINEZ FERNANDO	PZ ESPAÑA 14	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
				26194542A	SANZ MORENO ALFONSO	CL MUSICO ZIRYAB 9 Es:B Pl:05 Pt:2	14005 CORDOBA (CORDOBA)
23049A01600135	016	A	00135	26203672W	BELLON GARCIA EUSEBIO JESUS	CM CRUCES (LAS) 10 Pl:03 Pt:A EDIFICIO ARCO	23003 JAEN (JAÉN)
				26142560R	GARCIA SANCHEZ MARIA	CL ALONSO POVES 2	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600136	016	A	00136	26091079V	GALINDO SORIANO MANUELA (HEREDEROS DE)	CL OLIVONES 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01600136	016	A	00136	26091079V	GALINDO SORIANO MANUELA (HEREDEROS DE)	CL OLIVONES 7	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600138	016	A	00138	25863085E	PALOMARES ROBLES TERESA	CL SENDA DE LA MOZA 1 Pl:01 Pt:A	23700 LINARES (JAÉN)
				26136880W	SANCHEZ CAÑAS ANDRES (HEREDEROS DE)	CL SENDA DE LA MOZA 1 Pl:01 Pt:A	23700 LINARES (JAÉN)
	016	A	00138	25863085E	PALOMARES ROBLES TERESA	CL SENDA DE LA MOZA 1 Pl:01 Pt:A	23700 LINARES (JAÉN)
				26136880W	SANCHEZ CAÑAS ANDRES (HEREDEROS DE)	CL SENDA DE LA MOZA 1 Pl:01 Pt:A	23700 LINARES (JAÉN)
23049A01600139	016	A	00139	26167711J	SORIANO CABRERA LUCIA	CL JOAQUIN RUIZ 26	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01600141	016	A	00141	26091863L	POVEDA PAREJA RAFAELA	CL EGUILUZ 2 Pl:02 Pt:A	11402 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
23049A01609001	016	A	09001		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01609004	016	A	09004		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01700002	017	A	00002	25790614R	BLANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL	CL HORNO PARRAS 34	23640 TORREDELCAMPO (JAÉN)
23049A01700002	017	A	00002	25790614R	BLANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL	CL HORNO PARRAS 34	23640 TORREDELCAMPO (JAÉN)
23049A01700002	017	A	00002	25790614R	BLANCO JIMENEZ JUAN MIGUEL	CL HORNO PARRAS 34	23640 TORREDELCAMPO (JAÉN)
23049A01700005	017	A	00005	25966564R	CALLES CALLES BONOSO	CR DE MENGIBAR 53	23630 VILLATORRES (JAÉN)
23049A01700005	017	A	00005	25966564R	CALLES CALLES BONOSO	CR DE MENGIBAR 53	23630 VILLATORRES (JAÉN)
23049A01700006	017	A	00006	25910730B	BARRANCO PEREZ RAFAEL	PS DE LA FUENTE 30	23658 JAMILENA (JAÉN)
23049A01700006	017	A	00006	25910730B	BARRANCO PEREZ RAFAEL	PS DE LA FUENTE 30	23658 JAMILENA (JAÉN)
23049A01700006	017	A	00006	25910730B	BARRANCO PEREZ RAFAEL	PS DE LA FUENTE 30	23658 JAMILENA (JAÉN)
23049A01700065	017	A	00065	25837827H	ESTRELLA SERRANO JOSE	CL JESUS NAZARENO 9	23658 JAMILENA (JAÉN)
				25773384K	ESTRELLA PEREZ DOLORES	CL JESUS NAZARENO 9	23658 JAMILENA (JAÉN)
23049A01709005	017	A	09005		DESCUENTO	EM MUNICIPIO	23211 CARBONEROS (JAÉN)
23049A01800003	018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
	018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
	018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
	018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)	
			25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)	
23049A01800005	018	A	00005	25964477F	RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CORAL	LG PALOMERAS Bl:00 Es:00 Pl:00 Pt:00 FINCA LOS HIGUERONES	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01800005	018	A	00005	25964477F	RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CORAL	LG PALOMERAS Bl:00 Es:00 Pl:00 Pt:00 FINCA LOS HIGUERONES	23712 JABALQUINTO (JAÉN)

REFCAT	MASA	HOJA	PARCELA	NIF	PROPIETARIO	DIRECCION	C.P.
23049A01800005	018	A	00005	25964477F	RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CORAL	LG PALOMERAS BI:00 Es:00 PI:00 Pt:00 FINCA LOS HIGUERONES	23712 JABALQUINTO (JAÉN)
23049A01800012	018	A	00012	25967066C	RUIZ FERNANDE M DEL PILAR		23001 JAEN (JAÉN)
23049A01800003	018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
	018	A	00003	25868180B	NAVARRO CEACERO VICENTE	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)
				25967635Z	PANCORBO GALAN MARINA	LG ESTACION PALOMARES	23620 MENGIBAR (JAÉN)

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Jabalquinto, o ante el Delegado Territorial de Jaén, C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, C.P. 23071, Jaén, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Jaén, 22 de abril de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 17 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 758/2014).*

Expediente: GR-26483.

Asunto: Obras en Zona de Policía (construcción invernadero).

Peticionario: Alejandro Montoro Montes.

Cauce: Barranco el Cerrillo.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: El Cerrillo, polígono 17, parcela 9018.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 17 de marzo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 10 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 1074/2014).*

Expediente: GR-26526.

Asunto: Obras en Zona de Policía (construcción invernadero).

Peticionario: Juan José Morón Moreno.

Cauce: Barranco Las Lomas.

Término municipal: Albuñol (Granada).

Lugar: Loma Hornillo, polígono 9, parcela 398.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 10 de abril de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de Resolución recaída sobre expediente de autorización de uso de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre que se sigue en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz según lo establecido en el Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al DPMT y de uso en zona de servidumbre de protección (BOJA 175/1994, de 4 de noviembre). A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en el Departamento de Dominio Público Marítimo Terrestre, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, Cádiz.

1. Expediente núm. USO 34/13. Con fecha 7 de noviembre de 2013 esta Delegación Territorial ha emitido Resolución de archivo sobre el expediente de autorización de uso en Zona de Servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, iniciado a instancias de la Comunidad de Propietarios Cabinas de Playa El Manantial, y asociado a «Instalación de valla de reducidas dimensiones de altura, en madera, para la protección de la zona verde de césped», en «El Manantial», en el término municipal de El Puerto de Santa María.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento.

Cádiz, 21 de abril de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 8 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1051/2014).*

Expte. núm. 32182/1994. Ref. Loc: 9082.

Resolución de 16 de diciembre de 2013 de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Comunidad de Regantes Barranco Paraíso, para riego y uso ganadero en la Finca la Lucha (Pol. 10, Parc. 340) en Aroche (Huelva). Captación mediante pozo, coordenadas UTM (Huso 29, ED 50) X-681.808, Y-4.200.137, con un volumen máximo anual de 5.882,85 m<sup>3</sup>/año y un caudal concesional de 0,55 l/seg.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es), «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 8 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 22 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Nicolae Ionut Goga; Y0587987Y.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Espacios Naturales Protegidos, núm. HU/2014/485/G.C./ENP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/485/G.C./ENP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 22 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 31 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de obra que se cita en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 277/2014).*

Expediente: MA-59771.

Asunto: Construcción de obra de defensa mediante muro de escollera de 108 metros de longitud y altura no superior a 2,00 metros.

Peticionario: Antonio Morino Montoza Jiménez.

Cauce: Arroyo Marín.

Lugar: Polígono 36. Parcelas 509, 510 y 595.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 31 de enero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 4 de abril de 2014, de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, de subasta de armas. (PP. 1031/2014).*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, y circular número 1/2012, de 31 de enero, del Excelentísimo Señor Director General de la Guardia Civil, el 26 de mayo se procederá en la cabecera de la Comandancia de Jaén, sita en Avda. Ejército Español, 14, a subastar 1.027 lotes de armas.

Las armas estarán expuestas desde el día 19 al 23 de mayo, entre las 9,00 y las 13,00 horas, en dependencias oficiales de la Comandancia.

Se efectuará dicha subasta en la modalidad de sobre cerrado, los cuales podrán ser adquiridos y entregados en las fechas indicadas, en la misma dependencia.

La apertura de dichos sobres se realizará el día 26 de mayo, a partir de las nueve horas, en lugar habilitado al efecto.

Jaén, 4 de abril de 2014.- El Teniente Coronel Jefe, Javier Almiñana Boluda.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 10 de marzo de 2014, de la Sdad. Coop. And. Servieduca, de disolución. (PP. 710/2014).*

En cumplimiento con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 111.4 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibles, se hace público que en Asamblea Universal celebrada el 5 de marzo de 2014 se decidió por unanimidad la disolución de la Cooperativa, al amparo de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, con lo que se abre el período liquidatorio.

En cumplimiento con la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y el artículo 116 de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y demás normativa aplicable, en lo que no sean incompatibilidades, se hace pública la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de abril de 2014, a las 21 horas en primera convocatoria, y a las 21,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Armilla, calle Naranjo, núm. 6, 2.º H (C.P. 18100), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del Balance Final Liquidatorio y del Proyecto de Distribución del Activo.
- 2.º Ruegos y Preguntas.
- 3.º Lectura y Aprobación del Acta.

Armilla, 10 de marzo de 2014.- La Liquidadora, María Montserrat González Torreblanca.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 4 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. Pecuaria Marciense, de disolución. (PP. 1004/2014).*

#### ACUERDO DE DISOLUCIÓN

Adoptado en Asamblea General Ordinaria de «Pecuaria Marciense, Sdad. Coop. And.», RCA/SE-857, con domicilio social en Marchena (Sevilla), calle Vicente Bermúdez Coronel, s/n, y CIF F-41/107616, en su reunión de fecha 3 de abril de 2014.